TOMO 195 — Montevideo, Sábado 8 de Mayo de 1954 — Núm. 14218

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se incluyen las cintas de algodón crudo de determinados anchos en la nómina de importación de primera categoría.

Ministerio de Defensa Nacional

2

Decreto. Se incluyen los cartuchos cargados, en la categoría "A" del Reglamento para el Embarque y Desembarque de Explosivos e Inflamables en el Puerto de Montevideo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

3

Decreto. Se prorroga la prohibición de industrializar los trigos aptos para semilla.

4

Decreto. Se instituye una Comisión Especial para estudiar condiciones y proponer bases relativas al Convenio de Carnes a celebrarse con el Reino Unido.

Ministerio de Industrias y Trabajo

5

Resolución. Se amplía la integración de la Comisión encargada de estudiar la participación del país, en exposiciones que se realizan en el extranjero.

Legislación Laboral

6

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción de Maldonado, grupos 5-12-14-15 y 18.

7

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para el Comercio en general, grupo 1 B.

8

Resolución. Se integra el Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares número 35, Industrias Textiles, del Cuero, de la Cerda, etc.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se incluyen las cintas de algodón crudo de determinados anchos, en la nómina de importación de primera categoría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de abril de 1954. — (Carpeta número 865/953/A-21).

Vistos estos antecedentes, relativos a la inclusión de las cintas de algodón crudo en la denominada primera categoría de importación.

Resultando: El informe técnico de la Dirección de Industrias, demuestra que dichas cintas no se fabrican en el país.

Atento a lo dispuesto por los decretos de 25 de abril de 1947 y 21 de agosto de 1951.

Considerando: Los Organismos Asesores coinciden en la conveniencia de acceder a la inclusión de este artículo en primera categoría.

Oído el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Con la opinión favorable del Ministerio de Industrias y Trabajo y de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la inclusión en la nómina de primera categoría, de las cintas de algodón crudo en anchos de 8 a 38 mms.

Art. 2º Modifícase el subrubro de 2ª categoría 91-492 en la siguiente forma: 91-492, 1ª categoría: cintas de algodón crudo de 8 a 38 mms. para fabricación de cintas entintadas para máquinas de oficina.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se incluyen los cartuchos cargados en la categoría "A" del Reglamento para el Embarque y Desembarque de Explosivos e Inflamables en el Puerto de Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.469).

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 195[illegible]

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Prefectura General Marítima solicita en atención a los informes de la División Análisis de la Dirección General de Aduanas, Instituto de Química Industrial y Defensa Civil de la Administración Nacional de Puertos, se incluya en la categoría "A" del Reglamento de Embarques y Desembarque de Explosivos e Inflamables en el Puerto de Montevido, aprobado por decreto Nº 21.283, de 20 de junio de 1952 y de acuerdo a lo determinado por el artículo 6º del mencionado Reglamento, el material denominado "cartuchos cargados".

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyase en la categoría "A" del Reglamento de Embarque y Desembarque de Explosivos e Inflamables en el Puerto de Montevideo, aprobado por decreto número 21.283 de 20 de junio de 1952, el material denominado "cartuchos cargados".

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Con el número 14202 (10 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre de 1954

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se prorroga la prohibición de industrializar los trigos aptos para semilla

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1954.

Visto el decreto de fecha 28 de enero le 1949, que establece el régimen de intervención de trigos considerados "aptos para semilla".

Resultando: Que la aplicación de dicho régimen ha evitado la industrialización de partidas de trigo aptas para semilla que, destinadas a la siembra, han permitido obtener una mejor producción.

Atento a la conveniencia de continuar con un régimen que, desde que fué implantado, produjo notorios beneficios a la triticultura nacional.

Con la opinión favorable del Servicio Oficial de Distribución de Semillas y del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase en todas sus partes, para el año 1954, la vigencia del decreto de fecha 28 de enero de 1949, sobre intervención de trigos considerados "aptos para semilla".

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

4

Decreto. Se instituye una Comisión Especial para estudiar condiciones y proponer bases relativas al Convenio de Carnes a celebrarse con el Reino Unido.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de abril de 1954.

Vista la conveniencia de iniciar conversaciones con representantes del Gobierno Británico, con referencia al Convenio de Carnes con el Reino Unido.

Atento a que para la realización de esas gestiones es de interés instituir una Comisión Especial, la que tendrá por cometido entender en lo relativo a la fijación de precios y volúmenes con los representantes de aquel país, acordando las bases del acuerdo a celebrarse,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión Especial, con el cometido a que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto, la que estará integrada en la siguiente forma: Ministro de Ganadería y Agricultura, don Juan T. Quilici, que la presidirá; Subsecretario del mismo Ministerio, Ingº Agrº don Esteban F. Campal; un Delegado del Ministerio de Hacienda; un Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores; un Delegado del Banco de la República; un Delegado de la Junta Nacional de Carnes; un Delegado del Frigorífico Nacional; un Delegado de la Federación Rural y un Delegado de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 2º La Comisión de que se trata sesionará en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se amplía la integración de la Comisión encargada de estudiar la participación del país, en exposiciones que se realizan en el extranjero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de marzo de 1954.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de noviembre de 1953, por la cual se dió carácter permanente a la Comisión instituída con fecha 21 de julio del mismo año, para estudiar la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Israel "La Conquista del Desierto", a fin de que estudiara las invitaciones formuladas por los distintos países, para que el nuestro intervenga en las diversas exposiciones que realizan.

Considerando conveniente ampliar la integración de la Comisión de referencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Ampliar la integración de la Comisión a que se refiere la parte expositiva de esta resolución, con el ingeniero de la Dirección de Industrias, señor Ildefonso Pérez Brignoni y con el Asesor de Economía y Estadigrafía del Ministerio de Industrias y Trabajo, Contador don Rafael Vanrell.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JOSE ACQUISTAPACE. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción de Maldonado, grupos 5-12-14-15 y 18.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de abril de 1954.

Vistos estos antecedentes, en los que el Sindicato Unico de la Construcción de Maldonado solicita prórroga del plazo para el registro de listas para la integración del Consejo de Salarios de la Construcción de Maldonado (Grupos 5, 12, 14, 15 y 18).

Resultando: I) El Sindicato Autónomo de la Construcción que, en el plazo inicial registró la lista N.o 1, se opone a que se acceda a lo solicitado.

II) El Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, consecuente con la norma de conducta seguida hasta el presente y teniendo en cuenta —por otra parte— que la lista N.o 3, patronal se encuentra pendiente de regularización, aconseja se resuelva favorablemente el pedido.

Considerando: Que en virtud de haberse solicitado la prórroga dentro del plazo vigente para el registro de listas es pertinente acceder a lo solicitado, en atención a la conducta seguida en forma invariable hasta el presente para asegurar que las delegaciones profesionales ante su Consejo sean la genuina representación de los intereses comprendidos en el mismo.

De acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones interviniente,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o) Fijar un último plazo de 10 días a contarse del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial para el registro de listas

patronales y obreras ante el Consejo de Salarios de la Construcción del Departamento de Maldonado (Grupos 5-12-14-15 y 18).

2.o) Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de procedencia, a sus efectos.

GRAUERT.

7

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para el comercio en general, grupo 1 B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1954.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o) Prorrogar por el término de treinta (30) días el plazo para dictar el laudo para el Comercio en general (Grupo 1-B).

2.o) Publíquese y, a sus efectos, vuelva.

GRAUERT.

8

Resolución. Se integra el Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares número 35, Industrias Textiles, del Cuero, de la Cerda, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1954.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 35.

Resultando: Las Asociaciones y Sindicatos representativos de las actividades comprendidas en la Caja han llegado a un acuerdo en base a la integración del Consejo con tres representantes patronales y tres de los trabajadores, el cual fué publicado en el "Diario Oficial" del 26 de marzo de 1954 y al que terceros interesados no han formulado observación ni oposición.

Considerando: Que habiéndose cumplido las disposiciones prevenidas en los artículos 21 apartado 2.o de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, corresponde designar los candidatos propuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Intégrase el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 35, Industria Textil y del Cuero y Anexos en la siguiente forma: Delegados patronales, titulares, señores: Juan Carlos Inda, Alfredo Romeo Basso y Homero Bagnulo: suplentes: Alejandro Adolfo Bonino, Silvio Scalabrino, Alberto Savio Ferrero y Elio Scarpino de los dos primeros titulares y Lucas Manzo y Agustín Nerguizian, del tercer titular.

Delegados de los trabajadores: titulares: señores Eusebio N. Caetano, Rolando Guardia y Fernando Raúl Fernández; suplentes los señores Héctor Pelayo y Walter de los Santos, del primer titular; Antonio D'Angiolillo y Julio Ladner, del segundo titular; y León Hipólito Cantera y Cecilio Benítez, del tercero.

2.o) Comuníquese, publíquese y siga al Consejo Central de Asignaciones Familiares a los fines de la toma de posesión de cargo de las personas que se designan.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.o 106, de fecha 23 de abril de 1954

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|37—Juan Pedro Beltrán, con $ 785.00. —María Amelia Da Costa de Taboada, con $ 625.00. — Jorge W. Grezzi, con pesos 655.00. — Julio Echavarría, con $ 800.00. — José Pedro Violante, con $ 805.00. — Carlos S. Carbonell, con $ 1.125.00. — Julio H. Lezama, con $ 685.00. — Roberto Freijeiro, con pesos $ 760.00. — Lilia Arimón Doparo de Estomba, con $ 680.00. — María Elena Langlade, con $ 549.00. — Rafael Messere Machiavello, con $ 580.00. — Beatriz Calone de Zorrilla, con pesos 470.00. — Moisés Rearden, con pesos 760.00. — Nieves Isabel Zoppolo, con 560.00. — Julio D. Batista, con pesos 600.00. — Mario Benedetti, con pesos 855.00. — Fernando D. Gómez, con pesos $ 1.080.00. — Arturo Carbonell con $ 540.00. — Carlos R. Piriz Mac Coll, con $ 685.00. — Raúl Malfatto, con $ 710.00. — Ana Requena Palleja, con $ 434.00. — Guillermo Ritter, con $ 633.00. — Agustín Olegario Barea, con $ 555.00. — Salvador Petrocelli, con $ 816.00. — Mario Denegri Diez, con $ 620.00. — Luis Uboldi, con pesos 985.00. — Luis Alberto Castelli, con $ 756.00. — Washington Gelós, con $ 600.00. — María Marta Nieto, con $ 664.00. — Agustín Ruffinelli, con $ 845.00. — Gonzalo J. Fernández, con $ 900.00. — Pedro Paseyro, con $ 680.00. — Arturo Durante Barbot, con $ 760.00. — Gabriel Chouy Terra, con $ 700.00. — Dora Maggi, con $ 255.00. de 16-3-953 al 30|4|953 y $ 340.00 desde el 1|5|953 adelante.— Estéban Darriulat, con $ 600.00 hasta el 30|4|953 y $ 648.00, desde 1|5|953 en adelante. — Juan Carlos Legido, con $ 186.83 de 17|3|952 al 6|5|952 y de $ 250.17 del 15|5|952.

2.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Pensiones

38|44—Matilde María Teresa Foyo de Torres y su hija María Matilde Torres Foyo, con $ 1.354.21. — Juana Raymundo Figueroa, con $ 656.00. — Serapia Lorenza Burguez de Soria y Juana Mercedes Soria Burguez, con pesos 587.74. — Faustina Da Silva de Trinidad, con $ 568.67. — Luisa Fornasieri de Mión, con $ 992.22. — María Basilia Acuña de Taboada y su hija Raquel Taboada Acuña, con $ 826.86. — Belmiria Machado de Salvador y su hija Blanca Azucena Salvador Machado, con $665.01.

Jubilaciones

54|53—Miguel Wenceslao Guerra Raffo, con $ 1.653.43. — Amanda Ester Eusebia Barloco Filippini, con pesos $ 3.600.00. — Lorenzo León Cantisani Imperio, con $ 1.920.00. — Vicente Martínez León, con $ 2.887.88. — Juan Mora (jubilado) con $ 1.665.00. — Jacinto Gayoso, (ref. céd.) con pesos 702.27. — Sabás Isabelino Maneiro Martínez (ref. céd.) con $ 2.783.30.— José Figueiras (ref. céd.) con pesos 3.246.62. — José Melitón Alfaro Martínez (ref. céd.) con $ 5.351.18.

Pensión

54—Rita Casal de Lizardo y sus hijas Orealis y Frine Lizardo Casal (escolar) con $ 122.63 mensuales.

Jubilaciones

55|83—Román Sabás Bermúdez (escolar) con $ 579.00 mensuales. — Laura Silva de Piriz (escolar) con pesos 579.00 mensuales. — Isabel Novelli Aranda de López (escolar) con pesos 536.00 mensuales. — Juan Giglio (escolar) con $ 522.80 mensuales. — Juan Enrique Melazzi (escolar) con pesos 775.51 mensuales. — Donata Montesano de Del Curto (escolar) con pesos 504.75 mensuales. — María Elena Pelaez de Di Leone (escolar) con pesos 500.00 mensuales. — María Teresa Montañez (escolar) con 681.00 mensuales. — Elida Espinola (escolar) con pesos 500.00 mensuales. — María Elba Trelles de Guerra (escolar) con pesos 500.00 mensuales. — Isidro Rivero Fernández, con $ 1.463.40. — Gumersindo Braulio Medialdea Laureiro, con $ 2.640.00. — Gregorio Fleitas Larrosa, con $ 2.580.00. — María Angélica Ballestrino Martínez, con $ 3.024.00.— José Edeso Villate, con $ 4.048.30. — Nicomedes Sosa Rodríguez, con pesos 3.060.00. — Amodio Eleuterio Gustavo Marziale Pantanella, con $ 6.840.00. — Enrique Villa Ferrarini, con pesos 4.543.16. — Manuel V. Pagola, con pesos 10.800.00. — Miguel Terra Fernández, con $ 1.001.50. — Gabriel Isabelino Manzi Razquín, con pesos 3.240.00. — Aquilino Vázquez Hermida, con $ 3.360.00. — Carlos Francisco Ferrari Bruno, con $ 4.541.81. — Manuel Abal Muniz, con $ 5.760.00.— Rosa Bellora de Baltar, con $ 2.880.00. Eugenio Velazco, (ref. céd. de ret. policial) con $ 3.694.59. — Luis Martínez Villarino (ref. céd.) con $ 1.011.65 y desde el 1|1|950 importará $ 1.180.46. — Julia Golpe (ref. céd.) con pesos 1.416.00. — Raúl Marroche (ref. céd.) con $ 538.71, liquidada desde el 15|4|946 y a partir del 1|1|950 importará $ 695.32 siendo, ambas sumas atendidas por Rentas Generales. — Esta pasividad es de carácter temporal.

Pensiones

84|88—Anastasia Silva de Castro y sus hijos Artigas Genaro, Francisco Justino y María Justina Castro, con $ 2.920.00, atendida en la siguiente forma: pesos 1.920.00 servida por Rentas Generales y $ 744.00 atendida por Caja Civil. — María Olivera de Antón, con $ 397.76.— Hilda Andrioli de Ferrari y sus hijas Catalina e Hilda Severa Ferrari Andrioli, con $ 712.80. — Amalia Ana Cantonnet de Bottino, con $ 969.50. — Sara Martínez de Aliseris (ref. céd.) con

Jubilaciones

89|97—Evaristo Olmedo, con pesos 2.160.00. — Felipe Lorenzo Pietra Martirenne, con $ 5.040.00. — Héctor Bernardino de la Fuente Riestra, con $ 5.040.00. — Elie Marie León Goemans, con $ 5.880.00. — Teodoro Popoff, con $ 6.000.00. — Clementina Obelisque de Rey, con $ 3.600.00. — Antonio Alonso Adami, con $ 3.360.00. — Francisco Solano Fernández Chaves, con $ 3.060.00. — Angela Pacheco Aguirre, con $ 3.600.00.

98|123—Lucía Ruiz Nargisse, con pesos 7.740.00. — Conrado Terra Urieste, con $ 11.507.87. — Luis López García, con $ 3.360.00. — Beltrán Ferreyra Graceis, con $ 2.160.00. — Ramón Diego Telez Peluffo, con pesos 2.684.39. — Nepomuceno Julio López Correa, con $ 527.02 y a partir del 1|1|950 importará $ 606.04. — María Fabreguetes, con $ 5.040.00. — Antonio Ramos Perdomo, con $ 1.529.48. — Arturo Venancio Hernández De León, con $ 4.080.00. — Plácido Froilán Díaz Esmoris, con $ 3.061.50. — Alfredo Antonio Giglio Ruggiero, con $ 4.053.89. — Amando Machado Jauregui, con pesos $ 2.520.00. — Cleto Marcelino Antonio Podestá Bogio, con $ 4.380.00.— Angel Dotto Garre, (ref. céd.) con pesos $ 2.391.00 y a partir del 1|1|950 imoprtará $ 2 460.00. — Juan Francisco Alejo Rodríguez Arenas (ref. céd.) con $ 1.368.00. — Ramón Concepción Medina Carrasco (ref. céd.), con pesos 1.080.00. — María E. Casenave de Castro (escolar) con $ 579.00 mensuales. — Víctor Spósito Poire (escolar) con $ 805.00 mensuales. — Rosa Lepro de Ramos, con $ 2.258.66. — Margarita Isabel Anselmino de Beltrami, con $ 3.120.00. — María M. Sangalli Rodríguez, con $ 4.560.00. — Rafael Ortiz De Dios, con $ 4.080.00. — Valentín A. Sosa De León, con $ 2.160.00. — Alvaro Cacheiro Castro, con pesos 4.560.00. — Miguel Angel Marsiglia, con $ 4.080.00. — Feliciano Bentancur Peraza, con $ 3.943.59. — Nicolás Jenusos Lambrini, con $ 2.201.23. —

124|135. Andrés Correa, con pesos 2.160.00. — Victoriano Boye Jerés, con $ 2.314.35. — Antonio Francisco De Marco, con $ 1.860.00. — Agustín Dante Aonzo Mazuchelli, con $ 2.524.00. — Julio César Celsi Ferrazzi, con pesos 2.248.63. — Justo Cabrera Pereira, con $ 2.534.61. — Evangelino Benito Batalla. con 2.588.00. — Gonzalo Morcillo Vázquez, con $ 3.600.00. — Vicente Antonio Speranza, con pesos 7.740.00. — Leopoldo Fleitas Araújo, (ref. céd.) con $ 1.300.00. — Isabel Pinto de Vidal (ref. céd.) con pesos 11.700.00.

Pensiones

136|137. Erdalina Nieves Saint Pastous de Da Silva y a sus hijos Wilson Washington, Milton Darsi y Jesús Ramón Da Silva, con $ 1.219.68. — María Mercedes Abalo de Torres y sus hijos Pablo Daniel, María Mabel y Norma Gladys Torres Abalo, con $ 1.626.77.

Jubilaciones

138|169. María Cristóbal de Sánchez y su hija Irma M. Sánchez (ref. céd.) con $ 585.10 y a partir del 1|1|950 importará $ 650.49. — Alberto María Dupuy, con $ 5.040.00. — Domingo Orosmán Oddo Ocampo, con $ 4.327.76.— José Caban Añón, con $ 1.512.00. — Isabel Sosa de Paredes, con $ 451.14.— Andrés Gilberto Sena Blanco, con pesos 2.133.33. — Carmen Elcira Scardino Curchi, con $ 2.880.00. — Luis Gongella Piedra, con $ 4.840.26. — Adelina Beatriz Farini Pecetto, con $ 3.360.00. José González Morán, con $ 2.276.01.— José Marcelino Ayraldi, con $ 3.264.00. — Indalecia Rogelia Castillo de Martínez, con $ 360.00. — Juan Issac Elola Amilibia, con $ 4.320.00. — Eusebia Udaondo de Silvera, con $ 2.178.67.— Margarita Ultra de Savio, con pesos 360.00. — Juan Ayala, con $ 3.631.33. — José González Vargas, con pesos 3.829.06. — Ploisa Cáceres de Bustos, con $ 827.40. — Evaristo Riveiro Parache, con $ 2.320.00. — Santiago Galgani Barbieri, con $ 2.880.00. — Eduardo Francisco Marié Illich, con pesos 7.200.00. — Carmen Soubirón de la Manna, con $ 536.00 mensuales.— Francisca María Tucci de Marchiano (escolar) con $ 500.00 mensuales. — María Failache de Germán (escolar) con $ 556.00 mensuales. — María Piñón de Cabrera y Silva, (escolar) con pesos 78.39 hasta el 30|4|953 y pesos 147.00 desde el 1|5|953 en adelante, ambas sumas mensuales. — Sara Schiappacasse Grand, (escolar) con pesos 609.00 mensuales. — Juana Bazzano de Pacheco (escolar) con $ 412.00 mensuales. — Manuela Petrone Alonso (escolar), con $ 500.00 mensuales. — Berta Decuadra Barrios (escolar), con $ 727.00 mensuales. — Luz Riveros de Rovira. con 8.324.70. — Joaquín Mascaró, con $ 7.980.00. — Pedro Rudecindo Rodríguez Sosa (ref. céd.) con $ 4.822.93.

Pensiones

170|178. Adela Paz Goldaracena y María A. Carvallido de Gutiérrez Mendoza (ref. céd.) con $ 2.700.00. — Julieta de Souza Méndez de Silva y su hija Atalia Silva, con $ 1.733.57. — María Dolores Castiglioni de Ballare y sus hijas Norma Oropesa y Gloria Nelly Ballare, con $ 1.495.96. — Petronilla Alfonso de Benitez y sus hijos Alfredo y Raquel Beatriz Benitez, con pesos 1.540.17. — Blanca Delia Ferrari de Pisciotano y sus hijos Jorge, Carolina y Blanca Pisciotano, con $ 467.66 y a partir del 1|1|950 importará $ 529.40. — María Abrahan de Rebassa, con pesos 671.92. — Emilia Bonjour de Medina, con $ 1.178.00. — María Carolina y Margarita Antonia Rodríguez Burgueño, con $ 1.076.30. — María Eloisa Izzi de Lambach, con $ 1.345.10.

179. Declarar que la señora Teresa Matilde Píriz de Rocca, tuvo derecho a pensión al solo efecto del pago de haberes a sus herederos con una asignación de $ 1.553.47 mensuales.

180. Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Emilio de Valios tuvo derecho a jubilación con $ 6.492.00 anuales y Declarar asimismo pensionistas civiles a la señora Margarita A. L. De Clemente de De Valois y a sus hijas Ana Luisa y Margarita De Valois de Clemente, con una asignación de $ 4.284.72 anuales.

181. Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Juan Crisóstomo Olivera, tuvo derecho a jubilación con una asignación de pesos 360.00 anuales y declarar asimismo pensionista civil a la señora Victorina Loyola de Olivera, con una asignación de $ 240.00 anuales.

182. Declarar que la señora Modesta Silvera de Correa, jubilada escolar por S|D. de 10|9|951, tiene derecho a reforma de cédula al solo efecto de acumular los servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando la asignación acordada en la citada resolución.

183. Declarar que la señorita Sydney Teresita Panzacchi Pizzorno, tiene derecho al subsidio solicitado, por la suma de $ 194.41.

184. Declarar a la señora Nirma Olga Hernández de Boada, pensionista civil en calidad de copartícipe de la pasividad otorgada por S|D de 29|9|919 a la señora Adela Andrioli de Hernández, correspondiéndoles una asignación de pesos 169.74 anuales.

185—Declarar a la señora Mireya Pujado de Esponda pensionista civil en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 21|1|953 a la señora Rosa Belsito de Pujado, con una asignación de $ 1.166.22, anuales.

186—Declarar pensionista al menor Erico Rolando Martínez, como copartícipe de la pensión otorgada por S|D de 12|3|951 a la señorita María Doris Martínez, con una asignación de $ 142.15 anuales.

187—Declarar pensionistas civiles a las señoritas María Antonia Piñeyro y Gladys Renée Piñeyro como copartícipes de la pensión otorgada por S|D de 18 de setiembre de 1936 a la señora María Rondan de Piñeyro y a su hija Ana María Piñeyro, con $ 972.00 anuales.

188—Declarar pensionistas civiles a las señoras Fanny R. T. Sorin de Canessa y Ernestina M. G. Sorin de Costa, como copartícipes de la pasividad otorgada por S|D de 28|4|924 a la señora Panchita Rodríguez de Sorin, con una asignación de $ 612.70 anuales, debiendo tenerse en cuenta el artículo 101, de la ley 9940.

189—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 6|5|953, que denegó derecho pensionario a la señora Carmen Gende de Gesto y declarara asimismo que la señora Carmen Gende de Gesto tiene derecho a percibir la pensión que le fuera otorgada por S|D de 10|12| 1952 con una asignación de $ 630.00 anuales, ley 12|6|953.

190—Declarar que la señora Isabel Gimeno no tiene derecho a la pensión solicitada.

191—Declarar que la señora Amelia N. Ballesteros de Guillen no tiene derecho a la pensión solicitada.

192—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 5|8|953 por la que se declaró que el señor Rosalino Espalter, jubilado civil por S|D de 16|7|949, tiene derecho a pasividad de carácter Anticipada y Permanente, en el sentido de establecer que el servicio de la pasividad por diferencias descontadas, debe hacerse efectivo con cuatro años de retroactividad a la fecha de presentación, atendida por Rentas Generales.

193—Declarar jubilado civil al señor Pedro Lino Belleni Galloni, con una asignación de $ 5.472.00 anuales.

194—Declarar jubilado civil al señor Gregorio Genaro Barreto, con una asignación de $ 1.986.12 anuales.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

6ª SESION

Febrero 12 y 13 de 1954

PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR JORGE CARBONELL Y MIGAL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ, Y DE GANADERIA Y AGRICULTURA DON JUAN T. QUILICI; EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA INGENIERO AGRONOMO DON ESTEBAN CAMPAL; EL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA, Y LOS SEÑORES MIEMBROS DON CARLOS SAPELLI, ESCRIBANO SOLANO AMILIVIA Y DOCTOR JUAN A. REBELLA

SUMARIO

Asistencia 1
Asuntos entrados 2
Inasistencias 3

CUESTIONES DE ORDEN

Licencias.

—A los señores Representantes Lepro y Mussio 4
—Al señor Representante Verdier 8

ORDEN DEL DIA

Trigo. — Régimen para su comercialización. — (Ver 5ª sesión).
—Continúa la discusión general. — Pedido del señor Representante Ruiz, para que se le permita hacer una exposición sobre este asunto. — Moción del señor Representante Astiazarán para que se autorice al señor Representante Ruiz, a intervenir en el debate. — Se vota: Afirmativa. — Aclaración del señor Representante Astiazarán. — Exposición del señor Representante Ruiz. — Manifestaciones del señor Representante Astiazarán, con intervención de los señores Representantes Ruiz y De Angeli 5
—Moción del señor Representante Lamas para que la Cámara pase a actuar en Comisión General. — Manifestaciones de los señores Representantes Blanco Acevedo y Brena. — Se vota la moción: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Astiazarán. — (La Cámara pasa a Comisión General). — Aclaraciones de los señores Representantes Ferrer Serra y Astiazarán. — Exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con intervenciones de los señores Representantes Puig, Astiazarán y Ubillos. — Exposición del señor Ministro de Hacienda con intervenciones de los señores Representantes Ubillos y Astiazarán, del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y de los señores Representantes Flores y Ferrer Serra. — Aclaración del señor Representante Gilmet. — Manifestaciones de los señores Representantes Arismendi, Flores, Ferrer Serra, del señor Ministro de Hacienda y de los señores Representantes Astiazarán y Arismendi, del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y del señor Representante Ubillos. — Exposición del doctor Zubiría, con intervención de los señores Representantes De Angeli, Arismendi y Astiazarán. — Exposición del señor Representante Astiazarán con intervenciones del doctor Zubiría, de los señores Amilivia y Sapelli y del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. — Exposición del señor Sapelli. — Manifestaciones del señor Representante Astiazarán, del señor Sapelli y de los señores Representantes Ferrer Serra, Arismendi, Gilmet, Beltrán (don Enrique) y Terra Arocena. — Moción del señor Representante Ubillos para que se dé término a la Comisión General y se pase a sesión. — Manifestaciones del señor Representante Roche. — Se vota la moción del señor Representante Ubillos: Afirmativa 6
—Continúa la sesión. — Prosigue la discusión general. — Moción del señor Representante Roche para que la Cámara pase a intermedio. — Manifestaciones de los señores Representantes Ferrer Serra y Roche y del señor Ministro de Hacienda. — Se vota si se pasa a intermedio: Afirmativa. — (Intermedio) 7
—Texto de un proyecto de resolución presentado por varios señores Representantes. — Discusión. — Manifestaciones de los señores Representantes Arosteguy, Astiazarán, Blanco Acevedo y Roche. — Se vota el proyecto de resolución: Afirmativa. — Fundamentos de voto de los señores Representantes Flores, Gilmet, Batlle Pacheco, De Angeli y Roche 9
—Continúa la consideración del proyecto relativo a comercialización del trigo. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa. — Discusión particular. — Intervienen varios señores Representantes. — Se vota el artículo 1º con un agregado: Afirmativa. — Sin observación se aprueba el artículo 2º. — Se vota negativamente el artículo 3º. — Se vota la reconsideración de este artículo: Afirmativa. — Se vota, modificado, el artículo 3º: Afirmativa. — Sin observación se aprueba el artículo 4º. — Se vota negativamente el artículo 5º aditivo, propuesto por el señor Representante Brena. — Se aprueba, m...

dificado, este artículo. — El artículo 6º es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día.

— (Pasa a la Cámara de Senadores). — (Texto del proyecto sancionado) 10

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, febrero 11 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana viernes 12 a las 17 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el proyecto sobre régimen fiduciario y bancario tendiente a facilitar la comercialización de la cosecha de trigo de 1953-1954. — (Carpeta 2100|954). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 201 de la Constitución).

Repartido 806.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo, Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón, L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Washington Fernández, Ricardo Ferrari, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis S. Vidal Zaglio.

Suplente convocado, la señora Reina Reyes.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alfredo Lepro, Lorenzo S. Mussio, Alfredo J. Solares y Carlos M. Verdier.

Con aviso, los señores Representantes Donato Cartolano, Miguel A. Ferreiro Iraola y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto Abdala, Luis C. Acosta, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo P. Bottinelli, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Pedro Martins Marins, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, y José E. Urrutia Serrato.

2

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Carbonell y Migal, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Es la hora 17 y 36).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Serra al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con las actividades insalubres que se realizan en la ANCAP".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 11 del corriente.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Mussio y Lepro solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente pedido:

"Del señor Representante Verdier, para faltar a la sesión de hoy". Se vota: Afirmativa).

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Defensa Nacional al del señor Representante Puig, referente al funcionamiento de la Base Naval de Laguna del Sauce".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Salud Pública al del señor Representante Puig, acerca de los coches oficiales pertenecientes a dicho Ministerio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 11:

Con licencia: López Gutiérrez, Solares y Verdier.

Con aviso: Arismendi, Cartolano, Ferreiro Iraola, Morales Arrillaga y Pastorino.

Sin aviso: Abdala, Acosta, Beltrán (don Enrique), Bottinelli, Cardoso, De Barros, Dubra, García da Rosa, García Pintos, González, Goyenola, Lezama (don José León), Macedo, Martins Marins, Parallada, Piffaretti, Rosa, Segarra, Terra, Trianón, y Urrutia Serrato.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 9

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Ferreiro Iraola y Arismendi.

Sin aviso: Terra.

DIA 10

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Ubillos, Arismendi, Castellanos, Ferreiro Iraola, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Rodríguez y Terra.

DIA 11

Obras Públicas.

Sin aviso: Morales Arrillaga, Fernández, (don Washington), García da Rosa, Rosa, Ruiz y Serra.

Con licencia: Solares.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Parallada, Fabini, Ferreiro Iraola, Gonçalves y Beltrán (don Enrique)".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de pedidos de licencia presentados. (Se lee:)

"Los señores Representantes Lepro y Mussio solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota).

—Veinte y siete en treinta y cuatro: **Afirmativa**

5

Se entra a la orden del día, con la consideración del proyecto relativo a: "Trigo. — (Comercialización de la cosecha 1953|1954)".

Continúa la discusión general.

SEÑOR RUIZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RUIZ. — En este asunto referente a la comercialización de trigo a que se va a abocar la Cámara, me considero implicado; me comprende el artículo 90, porque pertenezco a una firma que hace acopio de cereales y además a una firma molinera, es decir, actúo en los Directorios de estas firmas.

No deseo intervenir en la discusión y desde luego tampoco en las votaciones, como lo establece el Reglamento; pero desearía, eso sí, que la Cámara me autorizara a hacer una breve exposición para contestar al señor Diputado Astiazarán los cargos que él ha formulado a los acopiadores de cereales.

De modo que pido a la Cámara que se pronuncie

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado a hacer la exposición que solicita sobre su situación personal.

SEÑOR RUIZ. — Se trata, señor Presidente, de una breve exposición que no insumirá más de cinco o diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cinco minutos es el tiempo que tiene reglamentariamente para hacer una exposición sobre ese asunto, porque es su situación personal la que va a tratar.

SEÑOR RUIZ. — Si hay autorización de la Cámara podría ser más de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se tratara la autorización con quórum máximo, sí, señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Mociono, señor Presidente, para que la Cámara autorice al señor Diputado a intervenir en este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento lo autoriza, señor Diputado; es el señor Diputado Ruiz el que ha pedido su exclusión y quiere hacer una exposición para justificar por qué.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Como el señor Diputado dice que me va a contestar a mí, pido que se le autorice a intervenir.

SEÑOR RUIZ. — Si la Cámara me autoriza, lo haría con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el señor Diputado Ruiz puede intervenir en el asunto.

(Se vota):

—Treinta y siete en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es para hacer una rectificación y una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado había pedido la palabra para una cuestión de orden y esa no es una cuestión de orden; es una situación personal. Por su parte el señor Diputado Ruiz también había pedido la palabra para referirse a su situación personal.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero creo que si antes de entrar al debate yo debo hacer una rectificación, grande o pequeña, lo menos que puede hacerse es que se me oiga primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no se niega a que lo haga, pero en el orden en que se pidió la palabra. El señor Diputado Ruiz debe también explicar su situación personal.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo creo que la lógica está diciendo que si yo tengo que hacer una rectificación y da la casualidad que es sobre el punto que el señor Diputado quiere contestarme, podría ahorrarse el discurso el señor Diputado. Pudiera ser así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Tengo la seguridad de que no es ése el punto. La rectificación que tengo que hacer, sincera y honestamente, a lo manifestado ayer, es sobre lo que dije referente a que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura había hecho pública su opinión de que no le interesaba mayormente la opinión de los técnicos, porque él conocía el problema. Esa manifestación la hizo en forma personal a un técnico de su Ministerio, hablando personalmente con él. Esa es la rectificación que quiero hacer.

Y antes de entrar al debate definitivo quiero hacer una aclaración y es la de que mi intervención en este debate es a título pura y exclusivamente personal, que mi sector no tenía conocimiento ni tiene por qué ser considerado como solidario con todo lo que yo he dicho o pueda decir esta tarde en la Cámara.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz.

SEÑOR RUIZ. — De todas maneras, señor Presidente, al tomar intervención en el debate, aclaro que por considerarme implicado en el asunto y comprenderme el artículo 90 del Reglamento no intervendré en las votaciones a que el mismo dé lugar. Debo manifestar que mi propósito es hacer, sin ánimo de polemizar, una exposición clara y breve referida exclusivamente a aquellas partes del discurso del doctor Astiazarán en las que ha atacado tan violenta como injustamente a los acopiadores de cereales.

En primer término, pues, tomo la parte del discurso del señor Diputado Astiazarán en la que dice que el decreto no fué puesto en ejecución por la influencia del movimiento de los acopiadores. Esta afirmación no está corroborada por los hechos, por cuanto el decreto fué puesto en vigencia de inmediato y continúa estándolo, entrando como consecuencia de él el Banco de la República a realizar las operaciones de adquisición de trigo de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Es en base a este decreto que el Banco de la República en todas sus sucursales lleva compradas, directamente al productor, hasta hoy, según mis informes, más de ciento cincuenta mil toneladas, de las cuales sólo ha podido recibir una parte por falta de capacitación de personal y de locales.

El decreto de 30 de noviembre de 1953 fué puesto en vigencia y está en vigencia. Esta primera afirmación queda, pues, claramente refutada.

Dijo el señor Diputado Astiazarán que los señores acopiadores disfrutaron, en la comercialización anterior, el enorme beneficio de girar sumas multimillonarias que debieron ser para el productor sin pagar un centésimo de interés al Banco —ésas son sus palabras— y que actualmente bregan para ampararse en los mismos beneficios.

La Cámara merece una aclaración explícita de cómo se ha comercializado el trigo en los últimos años, y la voy a dar.

Los anteriores decretos reglamentarios de la comercialización del trigo establecían como único comprador al Banco de la República. Los acopiadores recibían todo el trigo de sus respectivas zonas y se lo vendían a ese único comprador. Como éste no estaba ni está capacitado para recibir todo el volumen de una cosecha, formulaba los contratos de compra reservándose la facultad de, si a los 30 días no recibía el cereal, entregar a cuenta de esa compra el 75 o|o del valor total de la mercadería.

Interesa hacer notar a la Cámara que la norma corriente en plaza, en la comercialización de cereales es que, cuando el adquirente no puede recibir la mercadería que compra, entregue de inmediato al vendedor el 96 o|o del valor de la misma. Este dato puede ser corroborado por los señores consignatarios y exportadores de plaza.

Vean, señores Diputados, que contra el 96 o|o que los cerealistas percibirían de inmediato vendiendo al comercio corriente, el Banco de la República entregará, a los 30 días de formulada la compra nada más que el 75 o|o del valor, y esto, previa inspección de la mercadería que practica personal idóneo del Banco.

Los acopiadores en el momento de la compra y sin cobrar intereses —como desde luego debe ser— hacen entrega al productor del 100 o|o del importe del trigo que reciben, de cuyo 100 o|o solamente recibirán del Banco de la República el 75 o|o. El saldo de 25 o|o, el Banco lo liquidará cuando reciba la mercadería en forma definitiva, —lo que, en la generalidad de los casos ocurre muchos meses después de formulada la compra—, siendo de cargo del acopiador mientras tanto el deterioro del cereal, la reposición de envases, el almacenaje, seguros y el interés del dinero retenido. Debo manifestar que para compensar esto existe la partida que se denomina "aumento progresivo", fijada en $ 0.10 mensuales por cada 100 kilogramos de trigo, cantidad menor que la que los graneros oficiales cobran en sus depósitos, solamente por almacenaje, a los productores, por el trigo que puedan almacenar en ellos. Me interesa aclarar que, en consecuencia queda de cuenta

de los productores, en este caso, el deterioro, la reposición de envases, los seguros y el interés, que antes iban de cargo de los acopiadores.

Dejo así demostrado que este rubro no significa una ganancia para el acopiador.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUIZ. — Señor Diputado: yo desearía terminar. La Cámara ha sido muy generosa conmigo al darme autorización para hacer esta breve exposición. De manera que mi propósito sería terminar.

(Interrupción del señor Representante Astiazarán).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Astiazarán: el señor Diputado Ruiz no concede la interrupción.

SEÑOR RUIZ. — Al final, el señor Diputado podrá hacer todas las puntualizaciones que desee.

Continúo, señor Presidente.

Si a alguien beneficiaba, era, indudablemente, al productor.

El mismo señor Diputado también afirmó ayer que al acopiador se le permite comprar a un precio inferior en pesos 0.50, al oficialmente establecido.

Tampoco esto es así, y si lo es no está bien aclarado por parte del señor Diputado Astiazarán.

Los pesos 0.50 de la referencia se vienen reconociendo desde años anteriores, y ahora la Comisión de Técnicos que asesoró al Poder Ejecutivo también los reconoció, estimándolos como gastos lógicos e ineludibles, por los siguientes conceptos: peonaje para entrada, apilamiento y carga del trigo, mermas, reposición de envases, seguros, y acarreo a muelle, vagón o graneros oficiales.

La justicia del resarcimiento de estos gastos queda evidenciada por el hecho de que el Banco de la República también los descuenta.

Quiere decir, señor Presidente, que la única ganancia que percibe el acopiador— de las tres enunciadas por el señor Diputado Astiazarán —es la que se refiere a los pesos 0.30, margen que no llega al 2o|o, y con el cual se deben hacer frente a los impuestos fiscales, jubilaciones, asignaciones familares, gastos de administración, etc.

También dijo el señor Diputado Astiazarán que los acopiadores se beneficiaban, además, con el cobro al Estado por el depósito de trigo en sus graneros. Ese importe corresponde a una magra compensación por interés de los capitales invertidos en la construcción de esos galpones, los que quedan, de hecho, inhabilitados para el uso en otras actividades de parte de sus propietarios. Es, lisa y llanamente, el alquiler que se cobra por el uso de un local. Ese alquiler recién entra a pagarlo el Banco cuando recibe definitivamente la mercadería y no la retira.

En lo que respecta a la parte que dijo que es necesario que el país sepa que era tan beneficiosa la forma como se hacía la comercialización del trigo de la cosecha 1952-53, que hay firmas que han sacado patente de acopiador este año, debo contestar, solamente, que todos los ramos, que se establecen al amparo de las libertades que otorga la Constitución de la República, así como año a año egresan de nuestra Universidad nuevos médicos, nuevos abogados, etc.

Manifestó, además, el señor Diputado Astiazarán, que existe la promesa del Poder Ejecutivo o del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de dictar un nuevo decreto para regularizar la comercialización del trigo. Esto podrá ser verdad; no puedo afirmarlo ni negarlo porque no he intervenido para nada en ninguna de las gestiones que puedan haber realizado ante los poderes públicos los dirigentes de la sociedad de acopiadores.

Con respecto al Decreto del 30 de noviembre, debo manifestar que él sería el complemento de esta ley que la Cámara está considerando, y deben saber los señores Diputados que la comercialización está paralizada porque los acopiadores no tienen a quién vender los trigos que mantienen a depósito en sus galpones, siendo aún, esos trigos, de propiedad de los agricultores.

El decreto de 30 de noviembre de 1953 establece que el Banco de la República comprará a los acopiadores, solamente, el saldo exportable, y comprará al productor, como regulador del mercado. Los molinos que actúan en igualdad de condiciones con los acopiadores, compran directamente a los productores y, por lo tanto, los acopiadores no tienen a quién venderle la mercandería, razón por la cual la comercialización del trigo que debieron efectuar los acopiadores está totalmente paralizada.

Los agricultores, al no poder vender su producción, se han inquietado y continúan inquitándose en forma alarmante, desde que sus vencimientos y obligaciones se hacen perentorios día a día, por lo cual el Poder Ejecutivo, haciéndose eco de ese clamor, estructuró el proyecto de ley que autoriza al Banco de la República al redescuento de los documentos provenientes de la negociación del trigo, proyecto que beneficiará exclusivamente al productor; y para que este pueda vender su trigo habrá, necesariamente, que autorizar al Banco de la República a que compre el cereal ya depositado en los galpones de los acopiadores, que se puede estimar en un 80 o|o de la producción, pues, los acopiadores, aun después de dictado el decreto de 30 de noviembre de 1953, y conociendo bien sus consecuencias, continuaron ofreciendo a los productores sus máximas capacidades para el almacenamiento del trigo, puesto que ni el agricultor, ni el propio Estado, tienen locales suficientes para ello.

Ha manifestado el doctor Astiazarán que los millones que se obtendrán por el proyecto en estudio beneficiarán a los acopiadores. Esto, señor Presidente, no es exacto. Repito que ese importe o esos millones servirán, pura y exclusivamente, para pagar a los productores la cosecha resultado de su esfuerzo. Esos millones irán todos a tonificar la economía privada de cada uno de los productores para que ellos, a su vez, puedan cumplir con los compromisos de todo orden que, en el correr del año o en el correr de muchos años, han contraído.

Los acopiadores no se han negado a comercializar la cosecha por la falta de numerario solamente, sino, lo que es fundamental, por la falta de mercado, porque, repito, los molinos han comprado en las mismas condiciones que los acopiadores y no tienen por qué adquirir de golpe ahora mismo lo que van a industrializar dentro de dos o tres meses. Sus compras las realizan con parsimonia en la medida de sus necesidades, evitándose así colocación de capitales que no les proporciona ningún interés.

Y termino, señor Presidente, en pocos minutos más.

Más adelante, el señor Diputado Astiazarán dijo que los productores han entregado su cosecha a los acopiadores, las que les han sido liquidadas al precio que los acopiadores han querido. "Los han acogotado, como los acogotan toda la vida", son sus palabras. Esta, señores Diputados, es una afirmación falta totalmente de verdad.

Puedo afirmar que la generalidad de los acopiadores no ha comprado, hasta la fecha, un solo grano de trigo, con lo que ya queda desvirtuada aquella temeraria afirmación.

A mayor abundamiento puedo afirmar también que la Comisión Directiva de la Asociación de Acopiadores de Cereale del Uruguay, ante insistentes versiones en tal sentido, elevó, con fecha 31 de diciembre de 1953, nota al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, solicitando —casi diría exigiendo— que en el caso de que hubiera alguien que comprara trigo a menos precio del oficialmente establecido, fuera severamente castigado de acuerdo con las disposiciones que el mismo decreto establece.

Esta posición de la citada entidad gremial ha sido sostenida, según he podido apreciar por publicaciones realizadas en diversos órganos de la prensa, en distintas asambleas que los productores han organizado, en las que se manifestó por integrantes de la Comisión Directiva de esa sociedad— invitados especialmente a esos actos —que si algún agricultor hubiera vendido trigo a menor precio del que marca el decreto que reglamenta su comercialización, ya fuera a acopiador o a molinero, se presentara de inmediato a la Agronomía Regional o a la Sociedad de Fomento local haciendo la denuncia pertinente.

Puedo asegurar, asimismo, que ese espíritu legalista prevalece en el gremio de acopiadores de cereales y que está profundamente arraigado en ellos.

Creo haber dejado, por las breves palabras pronunciadas, totalmente levantados los cargos que en la sesión de ayer formulara el señor Diputado Astiazarán a los acopiadores de cereales.

Ahora, señor Presidente, quiero agregar algunas palabras a las ya dichas; y aunque no deseo hacer la defensa personal de los acopiadores de cereales porque parecería que hago un poco mi defensa, ante los ataques por demás despiadados del señor Diputado Astiazarán y las críticas formuladas por otros señores Diputados, me considero en el deber, sin entrar a considerar para nada a fin de no extenderme demasiado, la elevada función social y comercial que desarrollan los acopiadores en todo el país al fomentar el acrecimiento de la industria agrícola, de decir palabras que quizá serían de reivindicación para quienes desde todos los ámbitos del país trabajan en múltiples actividades con espíritu emprendedor y patriótico para el progreso nacional. Así, extendiendo la vista por el territorio de la República, me vienen a la memoria los nombres de caracterizados ciudadanos tales como los de Estefanell, Letamendía y Juan B. Pena, de Paysandú. Barbieri, Zunini y Solari, de Salto; Greising, Dalmás, Fulca, Bianchi, Gigli y Evans, del departamento de Colonia; Juan B. Calcagno, Teodoro Tornaría, Juan G. Bianchi, Carlos S. Casassa, Barrenechea Hermanos, Manuel Quin-

tela, de Soriano; Alvaro López Allegue, Tassano y Compañía, Sucesores de Brígido A. Morroni, Bartaburo, Oscoralio y Osvaldo Bonti, Julio Abrinis y Juan Panzl, de Río Negro; Martínez Florez, de Trinidad; Comas, de Melo; Santiago Regueiro, de Canelones; Abel y Adolfo Pérez, Manuel Cobas, José Cerdeña y Ferrou Hermanos, de San José; Acerenza y Pirelli, de Florida; Capetta, de Tacuarembó; Juan Arbiza, de Artigas y muchos otros que omito nombrar para no hacer esta lista demasiado extensa aunque merecerían por su hombría de bien, por su arraigo en las zonas en que actúan, por la seriedad y la jerarquía de su actuación comercial desde largos años, y por su propio prestigio personal, que se les señalara en forma destacada a la consideración de esta Cámara.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: si mi intervención de ayer no obtuviera otros resultados que haber conseguido que la Cámara oyera esta brillante y elocuente exposición del señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, me daría por satisfecho.

SEÑOR RUIZ. — Muchas gracias.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero ya que lamentablemente, el señor Diputado no quiso concederme una interrupción en el momento oportuno, durante su discurso, debo empezar por manifestar que ha hecho una aseveración totalmente falsa cuando afirmó que los acopiadores de cereales por el decreto para la cosecha 1952-53, pagaban los intereses bancarios por los dineros que adelantaba el Banco.

SEÑOR RUIZ. — No he dicho eso, señor Diputado; el señor Diputado ha oído mal. Yo no dije que pagaban los intereses.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Legislador manifestó que corrían por cuenta de los acopiadores gastos por diversos conceptos e intereses de dinero. Lo manifestó el señor Diputado...

SEÑOR RUIZ. — No, señor Diputado: lo que yo dije fué que no recibían el 25 o|o. Pero una cosa es el 25 o|o y otra cosa la totalidad del importe de la mercadería. Me parece que hay una diferencia.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La hay, señor Diputado — y muy grande— en beneficio de los acopiadores y en perjuicio de los pobres productores del país y de los intereses del país mismo que adelantó sumas millonarias sin interés de ninguna clase a quienes no son otra cosa, por más función social que desempeñen, que intermediarios en la comercialización del más preciado producto pecuario: el trigo.

El señor Diputado dió por levantado el cargo que yo había hecho en el sentido de que hubo una firma que en la cosecha 1952-53,— lo repito hoy y será para mí una gran satisfacción que se entere todo el país —integrante de esos grandes benefactores de los humildes, disfrutó de casi pesos 10:000.000 durante varios meses, sin pagar interés de ninguna naturaleza.

Manifiesta el señor Diputado que el decreto de 30 de noviembre de 1953 ha estado en vigencia completa desde su redacción; pero yo aseguré ayer en la Cámara y lo vuelvo a decir hoy, que a los quince días de estar en vigencia dicho decreto, en el Departamento de Paysandú —donde la cosecha alcanzó casi 200.000 toneladas— el Banco de la República no había comprado, no ya una tonelada, sino un grano de trigo. Y si mi palabra de honor sirve de respaldo para alguna afirmación, yo puedo decir que en la zona del Departamento de Durazno donde vivo, algún productor de trigo que había tenido una magnífica cosecha fué a proponérsela en venta a la Sucursal respectiva del Banco de la República y ésta se desentendió totalmente de la compra.

Me consultaron sobre el decreto del 30 de noviembre, el cual, en líneas generales, le he prestado mi más decidido apoyo precisamente porque es un decreto que trató de conseguir grandes economías para el erario sin sacrificar, en la comercialización del trigo, más intereses que la de los acopiadores, y yo manifesté a esos amigos que el decreto obligaba al Banco de la República a comprar la cosecha de trigo y que disponía que debía comprarla preferentemente a los productores, medida esta plausible porque de esa manera se evitaba el encarecimiento del producto y, además, se facilitaba la comercialización a los pequeños productores, que son los verdaderos sacrificados y los que merecen todo el apoyo de quienes tengan sentimientos realmente humanitarios.

Esos pequeños productores cargaron su trigo en camiones; vinieron a Montevideo; lo depositaron en los graneros oficiales y se volvieron con el dinero para sus casas. Ya ve el señor Diputado que en la aplicación de este decreto los pequeños productores encontraron un escollo— no sé si en toda la República, yo hablo de lo que pasó en mi zona —en la actuación del Banco de la República que no se esmeró como debió hacerlo, como tenía la obligación de hacerlo para que ese decreto se cúmpliera tal como había salido del Consejo Nacional de Gobierno.

No levantó, pues, el señor Legislador ese cargo que hice; y en cuanto a algunas manifestaciones que hizo de que mis palabras en algún lugar de mi exposición eran falsas...

(Interrupción del señor Representante Ruiz).

—... le digo al señor Diputado que el ciudadano que está hablando jamás ha recurrido a la mentira para atacar a nadie; que tiene por norma de conducta utilizar una sola arma que sirve tanto para atacar como para defenderse de los demás: no utilizo otra arma que la verdad: la considero la más demoledora y la considero también el más eficaz escudo contra los ataques malintencionados de los demás.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Quería hacer una aclaración corroborante con lo que ha manifestado el señor Diputado Astiazarán: en aquellos momentos yo estaba presente en la zona donde resido y tampoco las sucursales del Banco de la República, tanto en Carmen como en Durazno, compraron trigo; había dudas acerca de si podían hacerlo o no y sé que vino comunicación a Montevideo y recibieron respuesta diciendo que no compraran o que esperaran por el momento. Así andaban los agricultores desesperados para poder colocar sus trigos directamtnte al Banco.

Nada más.

6

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Sé que están en la Casa miembros del Directorio del Banco de la República. Como se empiezan a tratar asuntos sobre los cuales sería de interés oír la palabra de los miembros del Directorio del Banco, mociono para que la Cámara pase a Comisión general, con barra y con taquígrafos, en las mismas condiciones en que está sesionando, para hacer posible reglamentariamente el ingreso de los integrantes del Directorio del Banco de la República.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido al palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: creo que nos tenemos que ajustar a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Representantes que dice: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares. La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un Ente Autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo".

Personalmente estoy de acuerdo con la moción presentada por el señor Diputado Lamas; pero cumpliendo estrictamente el artículo 89 sólo podría concurrir un miembro del Directorio del Banco de la República, el que designe el Directorio.

Esa es la única salvedad que tengo que formular a la moción presentada por el señor Diputado Lamas.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quiero dejar también establecida mi discrepancia con los términos de la moción del señor Diputado Lamas en cuanto expresa que se pasaría a Comisión General para recibir a los Ministros y a los miembros del Directorio del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los Ministros están en sala porque entran por derecho propio.

SEÑOR BRENA. — La moción del señor Diputado Lamas es para que, estando ahora en sesión pública, se pase a Comisión General y entonces serán recibidos los Ministros en Comisión General, porque es otra manera de sesionar la Cámara, con los miembros del Directorio del Banco de la República.

Entiendo que a Comisión General simplemente se puede pasar para tratar los asuntos a que se refiere el artículo reglamentario que se ha leído, y que en Comisión General

pueden entrar los Ministros con un miembro del Directorio, no con todos los miembros del Directorio.

No me importa alguna resolución contraria de la Cámara cuando admitió a los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, a los del SOYP, a los del Instituto Nacional de Colonización y a algún otro. Lo reglamentario y lo legal es que en Comisión General actúe el Cuerpo para darse explicaciones preliminares sobre asuntos arduos y que puedan concurrir los Ministros acompañados de un miembro del directorio cuya gestión ha sido puesta en discusión.

Todavía habría la posibilidad de discutir si a esta Comisión General puede concurrir un miembro del Directorio, ya que parecería, —y en esto no tengo absoluta seguridad— qué la segunda parte de la disposición reglamentaria que citó el señor Diputado Blanco Acevedo se refiere a los pedidos de informes reglamentados en la Constitución. No voy a discutir esto ahora. Pero es evidente que solamente en Comisión General pueden entrar los Ministros y un miembro del Directorio del Banco de la República, en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dada la duda planteada, la Cámara resolverá.

(Murmullos)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Lamas.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa únicamente porque soy el legislador que tendré que mantener el diálogo con los señores miembros del Directorio del Banco de la República, pero que esta votación es totalmente antirreglamentaria.

SEÑOR BRENA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a Comisión General.

¿Solicita la palabra el señor Diputado Astiazarán?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

¿Estando en Comisión General se inicia un nuevo debate?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Por eso la Mesa preguntaba al señor Diputado Astiazarán si solicitaba la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Diputado Astiazarán, como todos los legisladores, aun los que hayan intervenido en el debate, disponen del máximo de tiempo que acuerda el Reglamento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Quería manifestar que el interés de la Cámara y el del país fundamentalmente es oír en primer término al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ya que hemos tenido la suerte de que hoy haya estado dispuesto a concurrir al Parlamento.

(Entran a Sala los señores doctor Alberto F. Zubiría, don Carlos Sapelli, Escribano Solano Amilivia y doctor Juan A. Rebella, Presidente y miembros respectivamente, del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: mi exposición va a tratar de ser lo más breve posible y se compone por una parte de la justificación de la actitud de no concurrir, a que hizo alusión el señor Diputado Astiazarán, y por otra, a la posición del Ministerio en el problema concreto que motiva este debate, que considero de gran interés para el país, más que de gran interés.

Aunque al señor Diputado Astiazarán pueda irle la idea de que con ello tuerza alguna directiva ministerial, puedo asegurarle que este debate, con este Secretario de Estado o con otro, servirá para apuntalar lo que es una firme y decidida posición gubernamental en el problema de la comercialización del trigo.

Voy a decir que en oportunidad de dictarse el decreto del 30 de noviembre se suscitaron, por algunos sectores afectados por las disposiciones del mismo, quejas lógicas. Yo podría trasplantar a este ambiente expresiones que considero que dan claridad al panorama, de procedencia de círculos de prestigio en nuestro medio político y comercial. Las críticas esas eran el precio —dijo una opinión muy autorizada— que el Estado tenía que pagar por una economía de volumen millonario impuesta en una comercialización vinculada a uno de los rubros más importantes de su producción agraria.

Era un quebranto de orden, de ambiente, con que se aceptaba una modificación que las circunstancias imponían. Y cuando hablo de circunstancias quiero anticiparme al concepto que puede enfrentarme con la política que en materia triguera ha seguido mi partido y el sector a que pertenezco. Creo que ese Partido y creo que todos los que han apoyado esa política han estado acordes con las realidades de un momento histórico que superaron mediante medidas sabias de estímulo al trabajo rural que se han traducido en un incremento extraordinario de la producción de ese cereal, y que en virtud de los precios ha permitido ir ahondando en sectores donde la producción antes casi no se conocía, para desplazarla de aquellos sitios donde se producía antes en condiciones evidentemente antieconómicas por estar las tierras esquilmadas, por no ser aptas después de un cultivo irracional de un centenar de años, con cereales que se sustituían o se complementaban en el ciclo anual, sin tener en cuenta las riquezas que la tierra iba perdiendo.

Pero esa política tuvo este año un índice tan señalado, que puede decirse que precipitó los acontecimientos en cuanto a la necesidad imperiosa de adoptar frente a la comercialización un criterio, un sistema o un sentido que podría diferir con las directivas que habían presidido hasta entonces esa comercialización.

Me parece que es innecesario entrar al análisis de lo que es para el Estado, de lo que fué para el Estado el sistema de comercialización que rigió hasta el 30 de noviembre de 1953. Sin que esto importe cargos para nadie; sin que me duela ni sienta siquiera ninguna molestia por el hecho de que algún sector social a la sombra o con el privilegio que creaba aquel decreto, hubiera hecho fortuna o hubiera trabajado con rendimientos considerables, declaro que el rendimiento que pudieron obtener esos comerciantes fueron el fruto, o fueron también el precio de una transformación del régimen de explotación agraria que sirvió para asentar los niveles de esa explotación, y que también debió estar sometido a la ley del tiempo, y que cuando llegara el plazo debió de admitir la sustitución por un sistema que no impusiera sacrificios del orden de los que se estaban realizando.

Esto me hace entrar un poco al tema, pero no me puedo apartar de la obligación de dar al señor Diputado Astiazarán una explicación de orden personalísimo.

A raíz de ponerse en conocimiento del público el decreto que es comentario de la Cámara, distintos legisladores, acuciados por el reclamo de la prensa que traducía la inquietud de muchos sectores del trabajo nacional y el señor Diputado Astiazarán hicieron un planteamiento de sus dudas, su desconfianza o hasta su escepticismo frente a las posibilidades de ese decreto. El señor Diputado Astiazarán, en esa emergencia, planteó una interpelación al Ministro de Ganadería y Agricultura, con el ánimo de que viniendo a Sala el Secretario de Estado, pudiera clarificarse la situación y dar a la opinión pública la certeza de que las cosas se habían hecho velando por el interés público, sin ningún otro anhelo de parte de los gobernantes.

Personalmente me pidió el señor Diputado Astiazarán que tomara su interpelación como una interpelación coadyuvante al destino, al designio perseguido por el Estado o por el Poder Ejecutivo, de crear un nuevo sistema de comercialización que no resultara gravoso y que en el ámbito de crear algún sacrificio para algún sector, lo creara para aquél que aparece como menos sensible por el rigor de las cosas que pueden suceder en el medio comercial. Dejaba a salvo la situación de los productores y de los consumidores y creaba dificultades, que nunca se pueden evitar en estos cambios de ruta, a dos sectores que no tenían ante la opinión pública la repercusión o la gravitación de orden numérico y de receptividad para el sacrificio que tienen los sectores antes nombrados, los productores y los consumidores.

Yo tuve dificultades insalvables para cumplir la aspiración que concretó el señor Diputado Astiazarán. Mi afán era venir a Sala y hacer de mi exposición la historia de las razones que motivaron los primeros decretos de comercialización del sistema, que caducaba el 30 de noviembre; hacer un análisis en que apareciera bien transparentado el propósito del Poder Ejecutivo, de ir a modificaciones que el tiempo y la situación financiera del país y el rigor de la vida económica del país, imponían. Ese trabajo no podía ser muy sencillo; ese trabajo exigía una minuciosa búsqueda de antecedentes y el acoplamiento de consideraciones que yo decididamente me consideré incapaz de realizar en el plazo que se me señalaba, y llegó el interregno creado por el receso parlamentario. Yo esperaba que la interrupción de este receso creara esa posibilidad para cumpli, no por el Parlamento, a quien siempre le he demostrado el más profundo respeto, sino por el prestigio mismo del Ministerio, que acababa de afrontar con valentía, con

desinterés y con el plausible propósito de servir al país, lo que en circunstancias anteriores, en regímenes políticos quizá distintos y cuando no podían existir las circunstancias que en este momento actúan, no habían podido ni siquiera llegar a concretar en un proyecto definitivo esta aspiración de la liberación total de la comercialización del trigo.

Yo quiero que el señor Diputado crea, porque se lo dice una persona que él sabe perfectamente no tiene ningún interés en alterar su posición ni de ataque ni de defensa por la verdad, que me interesa muchísimo más que mi posición pública o administrativa, la consideración que me tengan mis conciudadanos.

De manera que no podría de ninguna manera aceptar el concepto de que he estado remiso en mi concurrencia al Parlamento por el propósito de dejar al Parlamento sin respuesta en un requerimiento tan grave como el que formulara.

He querido servir a los designios del Parlamento asistiendo con la información y con el planteamiento que quería hacer en el planificado del problema para que se conociera el estudio del mismo, aunque de él derivaran críticas a los procedimientos o a la línea misma que se había seguido, y a fin de que surja del Parlamento, en un confrontamiento con la aspiración del Poder Ejecutivo, esa línea de conducta en materia de comerciailzación de los saldos que es imprescindible que un día tenga todo el prestigio y el apoyo de la ley, saliendo del ámbito en que puede intervenir la voluntad más o menos observable de los hombres del Poder Ejecutivo.

Creo que el señor Diputado Astiazarán tiene que darse por satisfecho con esta respuesta y creer que mi presencia de hoy, si no cumple aquel designio que había personalmente entendido, va a servir para que cumpla, por lo menos, con el propósito de hacer el análisis que desea del decreto que se dictara el 30 de noviembre, decreto que si él apoya en espíritu y detalle, aunque observe alguna de las disposiciones, puede tener la certeza que también tiene la solidaridad total de los integrantes del Poder Ejecutivo, y aun del Banco de la República, a quien coloca en posición de duda, porque la última afirmación que ha recibido el Ministro que habla del señor Presidente del Banco de la República en relación con este problema, era su pesar por las posibles modificaciones que se le pudieran hacer al impulso de embates que se le hacían en el ámbito nacional.

Paso en seguida a decir que el 3 de enero de 1953 se dictó un decreto, propugnado fundamentalmente por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por el cual se instituía una comisión técnica con asesoramiento de elementos contables para ir al estudio de costos en el trabajo de los molinos, de las panaderías y de los acopiadores, para que de ese estudio surgiera un sistema que redujera al mínimo compatible con la naturalidad en la comercialización del trigo, todos los sacrificios que el Estado realizaba para llevarla a cabo.

Esa comisión debía instalarse con delegados del Banco de la República, del Ministerio de Industrias y Trabajo, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se instaló con tardanza, pero puedo asegurar al señor Diputado Astiazarán que de esa tardanza no tiene culpa el Ministro que habla ni creo que haya habido culpables interesados o conscientes. Puedo garantizarle que el Ministerio de Ganadería y Agricultura tuvo todas las excitaciones necesarias para que la comisión se instalara con el debido tiempo para actuar.

Voy a hacer una aclaración de interés. Presidía esa Comisión, en el momento de instalarse, un distinguido técnico de mi Ministerio, que tiene toda mi confianza, y al que con toda seguridad no se habrá de referir quien pone en mis labios la afirmación de que yo tengo conceptos y que no escucho la opinión de determinados técnicos. Tengo la certeza de que el señor Diputado Astiazarán estará conmigo en que frente a convicciones ciertas de hechos comprobables, yo tengo un derecho mínimo de no someter mi opinión al dictamen o al contralor que esté fuera de la órbita técnica de cualquier técnico que sea. Ese técnico que presidía la Comisión que iba a estudiar el problema de la comercialización del trigo, cuando yo le ofrecí la Presidencia me dijo: "Mire Ministro que yo estoy soñando, desde que estoy trabajando en esta materia, con ir a la libre comercialización". Yo le dije entonces que si esa era su voluntad y yo lo designaba en mi representación, me sentía halagado de que ese principio fuera discutido en el seno de la Comisión Técnica. Debo declarar que soy un decidido convencido de que el sistema de intervencionismo estatal en el régimen de comercialización sólo puede ser efectivo y útil cuando es integral y de eso me declaro decidido partidario, pero ningún intervencionismo que esté supeditado a formas que no son absolutamente estatales, o que lo hagan no integral, puede conducir a resultados que sean permanentemente halagadores, aunque en algunas instancias ese resultado sea favorable.

En distintos lugares de la producción triguera del país, cuando me reclamaban veinte pesos por los cien kilos de ese cereal, yo había dicho que los estados de los costos que me habían puesto en evidencia revelaban que no carecía de justicia la aspiración, pero que tenían que tener en cuenta el tremendo sacrificio que importaba para el Estado un sistema que partiera de una comercialización con un precio de compra tan alto, máxime frente a la disparidad de rendimientos que en una oportunidad determinada condujeron a que se planteara en la República el absurdo de hacer precios por rendimientos del cereal, lo que era prácticamente decir que se iba a retribuir mejor la menor calidad del trabajo la menor eficiencia o la impropiedad de la tierra para el cultivo.

Yo sostuve como Ministro que nuestra economía debe propender a rendimientos más altos, para que podamos tener alguna perspectiva seria de tener total independencia en la comercialización de nuestros saldos, merced a producciones que abatan los costos.

El abatimiento de los costos estaba, por otra parte, estimulado en el ámbito de la comercialización triguera por dudas que circulaban por todos los ambientes respecto al sistema y a la utilidad que tenían los industrializadores del trigo y aquellos que intervenían como intermediarios en su comercialización.

Yo no le tiendo un camino o un puente de salvación a los molineros ni a los acopiadores, como no lo he tendido a nadie, en función de costos, problema sobre el cual he sido explícito en esta Cámara, costos que se alteran o que se modifican con tanta facilidad y en cuya entraña se entra con gran dificultad para saber las cosas ciertas. En materia de costos, nosotros íbamos a andar siempre haciendo pininos hasta que tuviéramos un organismo perfectamente orientado; creado con técnicos de capacitación evidente para enfrentar la complejidad de los sistemas contables que pueden tener los industrializadores o la complejidad de los factores que pueden intervenir para crear los costos que pueden desviar en última instancia la verdad de los mismos.

Por esa razón, afirmaba yo que si se hiciera un análisis de esos factores intermedios entre lo que cobraba el productor y el precio a que recibía la harina o el pan el consumidor, íbamos a encontrar algunas fuentes de aprovisionamiento para reducir el sacrificio general.

Cuando el ingeniero Bandeira me planteó la otra posición, la de la liberación total, tuvo de inmediato mi asentimiento. Yo no tuve, a lo largo del período de la gestión de la Comisión, ningún otro conocimiento del trabajo que estaban realizando. Consideré impropio que una Comisión de técnicos, que además me había dado la certeza de una orientación a mantener, con la que yo estaba de acuerdo, pudiera estar recibiendo sugestiones o emplazamientos de parte del Ministro.

Hasta el momento en que se produjo el informe el Ministro no tenía más información que el Diputado que ha promovido está trascendental sesión de la Cámara de Diputados. Reclamo como una cosa que creo que prestigia al Ministerio, que una vez que recibió el informe, a pedido del propio señor Presidente de la Comisión, trató de mantener en la más estricta reserva las líneas generales del mismo; y a los acopiadores que le visitaron con antelación de horas a la firma del decreto, les expresó que él, el Ministro, no estaba capacitado para informarlos. ¿Por qué este hermetismo? En este hermetismo está quizá descansando la razón de todo el problema y una de las críticas que aparentemente con más autoridad se han formulado contra el decreto. Es la sorpresa lo que ha provocado más reacción.

Se dice que si el decreto hubiera sido conocido con antelación de meses, hubiérase evitado que tomara desprevenidos a los industriales que necesitaban trigo para moler; a los agricultores que tenían que orientarse dentro de la nueva disciplina, y a los acopiadores.

Pero para que se adoptara esta actitud había una causa. Primero, el designio de ir a la libertad comercial en materia de trigo, disposición que estaba compartida por el Ministro y por la Comisión de técnicos; y segundo la experiencia. De modo que habían una determinación y una experiencia. La determinación acabo de enunciarla; la experiencia era la del año 1949. Un Departamento del Ministerio de Ganadería y Agricultura proyectó el decreto que ahora está en vigencia. Ese decreto fué pasado en vista a las instituciones que afectaba o que tenían participación en el problema. Y fué tan grande la presión que ejercieron todos los sectores afectados, que el decreto no pudo dictarse, el decreto no llegó a nacer.

Hay un hecho singularísimo, que me lo concretaba el Ingeniero Bandeira en la tarde de hoy. El único repartido que tengo de ese proyecto que no llegó a convertirse en disposición, es una transcripción hecha por una de las entidades que, considerándose afectada, hizo un extenso repartido y lo impugnó en extensión y en su contenido.

Vale decir que si el primer factor, el de la conformidad

personal del Ministro con la Comisión, creaba esa solidaridad que hacía lógica la reserva, el segundo factor, el que se refiere al fracaso de la tentativa primera, ponía al Ministro en la necesidad de llegar a una medida que hiciera factible que se cumpliera lo que yo consideraba, considero y seguiré considerando, si no se me demuestra con muy buenas razones lo contrario, que era imprescindible que se impusiera la comercialización del trigo de la zafra 1953-1954.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Querría preguntar al señor Ministro, si es que puede proporcionarme la información, cuáles son —si las recuerda— las instituciones que se pronunciaron con criterios adversos al proyecto de decreto a que se refiere el señor Ministro. Porque el señor Ministro, si no lo entendí mal, expresó que habían sido consultadas todas las intituciones que tienen que ver con esta suerte de problemas.

Si el señor Ministro tuviera la gentileza de proporcionarnos la información, lo agradecería.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Se trata de un episodio ocurrido con una antelación de tres años a mi llegada al Ministerio, y en una época en la que yo tenía una militancia parlamentaria ajena a esta actividad relacionada con la economía nacional. Pero al final de mi disertación, voy a mostrar a la Cámara el repartido a que hago referencia, que no importa un cargo contra ese organismo ni contra aquéllos que pudieron tener una actitud paralela. Digo, simplemente, que de la misma manera que ahora hemos visto levantarse a instituciones de productores rurales para hacer llegar un divio de comunicaciones a las personas que podían tener influencia o decisión en el problema; de la misma manera que yo he recibido delegaciones de productores, molineros y acopiadores que venían a censurar el decreto que motiva esta reunión, en aquella oportunidad se levantaron también. pero no se levantaron contra un decreto, sino contra un proyecto, y entonces tuvieron un triunfo que yo considero que, de haberse podido evitar, a esta altura — tres años después— hubiera permitido que el Estado ya tuviera otras directivas en materia de comercialización del trigo, y los propios círculos afectados, reparados los inconvenientes lógicos que crea la modificación del sistema, podrían estar ya en una posición próspera. sin necesidad de la intervención del Estado como garantizador de la seguridad de sus operaciones.

No es que yo quiera hurtar al señor Diputado, a esta altura del debate, la respuesta, sino que simplemente me parece que es conveniente que no se pueda creer que el Ministro está en el Parlamento en actitud de acusador de nadie, ni siquiera tampoco de defenderse de nada. Está en el Parlamento en el deseo de ilustrar, o de dar los informes que le piden, deseoso de que esta deliberación termine sin vencidos ni vencedores. Si el vencido soy yo, no cuenta, no me interesa; pero que haya un vencedor, y que ese vencedor sea el país, en el sistema de comercialización de este cereal tan importante para la tranquilidad social.

Como decía, ese decreto no pudo llegar a convertirse en realidad, y de eso surge una experiencia que impuso una de las razones de la reserva ministerial.

Como los señores legisladores saben, el Ministro resultó un mal guardavalla de esa reserva, porque un prestigioso órgano de publicidad adelantó las líneas generales del decreto, antes de que éste se dictara. Había copias del decreto en distintos organismos del Estado. Lógicamente, todos aquéllos que habían intervenido en su redacción tenían copias del mismo.

Pero había una razón más seria para evitar que ese decreto trascendiera antes de que fuera tarde, y era la necesidad de impedir especulaciones o actitudes hábiles que condujeran a pertrecharse del cereal obtenido dentro del régimen anterior, para enfrentar la realidad del régimen posterior en posiciones de ventaja.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Pueda continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si bien se establecía en el mismo decreto la verificación de las existencias al 30 de noviembre, la Cámara comprenderá que todas las comprobaciones están expuestas al desvío de los resultados de las mismas, y que bien puede, una determinada firma, almacenar en forma que represente una absoluta seguridad de no ser descubierta, y tener de esa manera trigo subsidiado, para cobrar después subsidios cuando lo vendan al panadero.

Para evitar eso fué que se adoptó el sistema de la reserva, que creó una de las razones de mayor inquietud en todos los frentes en que este decreto intervenía.

Y nació el decreto, creando un principio; el de defender a toda costa el precio mínimo señalado para el productor. Se fijaron las escalas y siempre a punto de partida en el precio que se reservaba, para el productor. Se estableció, además, después de minuciosa búsqueda de información, que para mantener el precio actual del pan era indispensable crear en favor del consumo un adicional que recibiría el panadero en forma de bonos de $ 5.81 por cada 72 kilos de harina que adquiriera.

Parecía que de esta manera quedaban resueltas las dos posiciones que interesaban fundamentalmente. La del consumidor se reducía al consumo de pan. Se pensó que el consumo de harina nacional que no se invierte en pan podría afrontar el incremento de precio. En este plano se producen pequeñas divergencias de conceptos. Cuando se piensa en la harina que tiene que consumir el labrador para hacer sus pastas, cuando se piensa que ese labrador tiene formas muy precarias para llegar a la fuente de abastecimiento, se piensa que puede resultar injusto que ese labrador no tuviera ni para ese fideo casero, ni para el pan elemental que elabora en su casa, el precio que tiene el habitante de Montevideo que puede comer en el Nogaró o en el Carrasco.

Aparecía una falla. En este sistema de dirección de la comercialización del trigo, así como de cualquier otro producto puede advertirse a lo largo del tiempo fallas que no pudieron prever ni el técnico, ni el Ministro, ni el propio Consejo. Se crea enseguida la duda de si debe corregirse, en aras de evitar una injusticia mayor, o debe evitarse que por la corrección surjan fisuras por las que se escape el espíritu que motivó la disposición misma.

Declaro que frente al problema del pan de los hombres de tierra adentro me resolví por la modificación, proponiendo alguna forma de compensar el mayor precio que estaban pagando por la harina los que producen trigo y amasan en su casa. Quizá esto pueda considerarse una debilidad. No es una marcha atrás, pero pudo suponerse que era una rectificación.

A esta altura conviene señalar que los ajustes realizados para saber cuál era el volumen exacto de la harina del país afectada a la panificación, revelaron una circunstancia muy interesante que redujo todas las presunciones anteriores casi al 50 o|o.

Pero no fueron solamente los labriegos y los humildes de campaña que amasan su pan los que salieron a impugnar el decreto. Yo recibí la impugnación de industriales, y entre esos industriales cuentan molineros de mi Departamento que me señalaron la circunstancia adversa que les producía lo que llamaban el "repentinismo".

Hay establecimientos elaboradores de harina en la zona este de mi Departamento que vivieron en una época en plena cuenca triguera, en el sitio donde más volumen tenía la producción de trigo, y que en función de los bajos rendimientos y del destino a fines más apropiados y rendidores de la tierra, han quedado emplazados en sitios donde el trigo casi no se siembra.

Dentro del régimen anterior, el Banco República, el Estado ponía en manos de esos industriales el trigo al mismo precio que en todos los demás establecimientos. Por el sistema nuevo el trigo iba a llegar a esos establecimientos con un incremento de precio que les creaba una situación desfavorable. No se ha podido encontrar correctivo a esta situación y todas las fórmulas que se han pensado conducen a una situación que puede prestarse a privilegios o a cosas quizás más graves.

Declaro al señor Diputado que mi afán es que tenga, temporariamente, por lo menos este año, solución la exigencia de esos establecimientos industriales que por incapacidad para trabajar en el volumen de los demás por la diferencia de precio de la materia prima, han debido despedir obreros y están creando en sus respectivas localidades un problema social al que el Ministerio no puede permanecer indiferente.

Otro de los reclamantes fué el sector de los acopiadores. Después de lo que ha expresado el señor Diputado Ruiz, puntualizando en forma clara, en un estudio hecho con toda serenidad sobre las razones que motivaban ese reclamo, la reproducción por el Ministro de esas expresiones es ociosa.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite, señor Ministro?...

¿El señor Ministro se solidariza con las manifestaciones del señor Diputado Ruiz?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El señor Diputado, tiene una extraordinaria inteligencia y una vivacidad parlamentaria también extraordinária, pero se encuentra con un Ministro al que no le duele hacer afirmaciones, ya que el señor Diputado afirma que yo era capaz de decir que prescindía de mis asesores técnicos.

Declaro que no me solidarizo, no por sacarle el cuerpo a la responsabilidad, sino por qué considero que en este régimen de sacrificio del Estado, debemos buscar la línea de los menores sacrificios para todos. Pero, si yo tengo que sacrificar a un consumidor de clase modesta o a un productor que hace la faena más incómoda de la vida, la de trabajar la tierra, voy a estar siempre solidarizado con el que trabaja la tierra, siendo Ministro o siendo simple ciudadano, no por vocación de reunidor de votos, que no tengo, no porque los productores de la tierra sean más, sino porque por haberla trabajado sé bien que está muy baja y que cuesta mucho a la gente agacharse hasta ella.

Tampoco quiere decir mi expresión que yo considere que debemos tomar a los acopiadores y hacerlos los únicos sacrificados de esta fiesta de la restauración de la libertad comercial del trigo. Creo que ellos han cumplido un cometido que en otra parte de mis expresiones he concretado, que tuvo su razón de ser, tuvo su ciclo y tuvo una influencia beneficiosa. Ellos pudieron crecer al amparo de las disposiciones que les prestaban seguridad para su comercio, pero indudablemente fueron organismos de unión entre el Estado-Banco y el productor, y ejercieron una influencia que hizo feliz, o hizo posible, el ciclo en que actuaron.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿El señor Ministro considera que la acción de los acopiadores de cereales hizo que se llegara a feliz término...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Permítame, señor Diputado; voy a precisar la frase.

Mi afán es éste. A raíz de los años carenciales, que produjeron tanta inquietud y conmoción en el ambiente nacional, la política del subsidio al trigo, la política de los altos precios, necesitaba algo más que la buena disposición del Banco para poderse cumplir. La disponibilidad de graneros, la disponibilidad de distintos factores imprescindibles para ese cometido, no estaban en la órbita del Banco ni en la del Estado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Cuáles eran los distintos factores?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA Y AGRICULTURA. — El régimen de préstamos sin intervención, ese sistema diría yo un poco patriarcal en el que el hombre que realiza el comercio tiene entendimientos con el productor, le adelanta dinero; le atiende hasta los procesos de orden familiar, que son gravosos para la dirección de una familia; le facilita el sistema de contratación de sus ventas; para todo ese período en que el productor de trigo era un hombre simple que sabía arar, que sabía rastrear, que sabía sembrar y cosechar pero que no tenía ninguna mecanización en la tramitación legal. En ese período, era necesaria la intervención de un tercer factor o elemento que hiciera posible ese trámite.

Además. el señor Diputado sabe que este gremio no tuvo nacimiento precisamente en esa instancia, porque ellos actuaban en otros planos de la producción nacional y yo tengo la certeza absoluta de que aún inducidos por sus propósitos de lucro —lucro que yo considero que es el fin de toda actividad de orden comercial, porque no he encontrado hasta el presente nadie que trate de comercializar por hacer deporte— esa gente, trabajando en el entendimiento entre el consumidor y el productor, con una larga militancia anterior, habría o no sacado la "parte del león", como parece decirlo la cara del señor Diputado. Pero habían actuado hasta ese momento, y a partir de la instancia en que se hace el régimen nuevo de comercialización del trigo, confiriéndole al Banco la autorización para la adquisición total de las cosechas. En ese momento casi cobran, diría yo, un derecho de presencia en el escenario de la comercialización, que tuvo un andamiento normal o seminormal, pero un andamiento que permitió que el régimen se pusiera en marcha sin grandes quebrantos. Eso no quiere decir de mi parte —y la afirmación de mi no solidaridad dice cuál es mi posición— que yo considere que los gremios o las instituciones, en función de que tienen una existencia anterior, deban tener existencia permanente e indefinida. Cuando el rumbo de la sociedad cambia y hay un nuevo sistema o una cantidad de hombres que tienen una actividad inaplicable a la nueva línea, yo considero que los hombres que están en esa posición deben adaptarse a la nueva línea y hacer posible que la sociedad siga por la línea de menor resistencia y de mayor provecho para la comunidad.

En esta instancia, los acopiadores se quejan de que lo brusco del cambio ha impuesto un sacrificio tan enorme y quiebra de tal manera lo que ellos ya habían hecho a lo largo de años sin pensar en la naturaleza y en la dirección del decreto, que los colocaba en una posición de quiebra o de quebranto.

El señor Diputado conoce todo el sistema que nosotros tratamos de movilizar para evitar la brusquedad del tránsito, y aquí, aparecería la debilidad que el señor Diputado parece señalar con su observación a la actitud del Poder Ejecutivo. Y aquí aparecerían también las determinantes que me obligan a hacer dos puntualizaciones.

El Gobierno creyó que el régimen de libertad comercial, con las restricciones exclusivas de mantener el precio al productor y de mantener el precio del pan sin suba, era la medida más sana y la más aconsejable, y dictó el decreto. El Gobierno está en la misma línea de conducta; entiende que aquella realización era el mejor camino, y lo sigue sosteniendo. No ha variado su concepto; la serie de disposiciones que trataron de ordenar o de llenar los claros que el decreto tenía en cuanto a algunos aspectos de la comercialización, no han implicado cambios de ruta, sino cumplir con esto que yo no sé si la Cámara lo aceptará; pero, yo, que he sido tan radical en mis expresiones, lo mantengo como un criterio personal: es el de que para triunfar con una línea de conducta es necesario a veces sacrificar algo para mantener esa línea, sacrificar un punto para lograr el todo.

Nosotros pusimos en ese empeño todo nuestro esfuerzo, esfuerzo que fué desde el afán de darle seguridad a los acopiadores de que les compraría el Estado el saldo exportable, hasta el afán de colocar en forma segura y cierta ese saldo exportable. Tanto fué ese afán, que el señor Diputado debe conocer las gestiones que tuvieron centro en el Ministerio a mi cargo, tendientes a ese fin. Debe conocer también la culminación de los esfuerzos realizados para colocar una parte de nuestra cosecha de trigo y la elaboración de una cantidad de 80.000 toneladas de harina en un país limítrofe. Buscábamos por ese camino allanarle el camino a los acopiadores. Nosotros queríamos que ellos no fueran en esa transformación una fuerza participante a puro sacrificio; queríamos sacar de la comercialización un volumen grande para que la disponibilidad que ellos tenían en las barracas que habían ofrecido los productores, les permitiera actuar en el comercio interno con la seguridad de la colocación de sus productos.

Decía que el Gobierno estaba en esa actitud, y afirmo que está. A lo largo de los distintos decretos dictados no aparece el espíritu de modificar aquella línea, y en cuanto a la posición que le atribuye el señor Diputado al Ministro, de ser partidario de ir al restablecimiento del sistema anterior a partir de 1955, yo no puedo poner mi verdad frente a la verdad que pueda decir el que me atribuye la afirmación de tal propósito, pero yo le garantizo al señor Diputado Astiazarán que no he hecho afirmación de ese tenor, y que quien la ha reproducido o quien la ha vertido, ha recibido una impresión equivocada de mi afirmación, o la ha desviado con el propósito de colocarme en una situación molesta. Por las dudas, sin importarme nada, absolutamente nada, el pensamiento que pueda surgir sobre cuál es mi propósito, yo le declaro que ambiciosamente estoy en la línea de ir a un sistema de comercialización de los saldos exportables que haga imposible que en el Parlamento se susciten a diario reservas sobre la forma en que se cumplen las disposiciones, o sobre la forma en que el Estado aplica su intervención subsidiaria.

Ya lo he dicho en relación con las carnes; lo he mantenido en relación con la comercialización de las lanas; lo mantengo y lo he expresado en el día de hoy, en relación con la comercialización de un oleaginoso; y lo mantengo en el ámbito de la comercialización del trigo: no tengo ninguna certeza de que contra mi concepto pueda levantarse el concepto de personas más sabidas o más experimentadas, pero por ahora no se me han dado razones bastantes para apartarme de este concepto que es muy firme en mí.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Creo que es el momento en que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura dé la tranquilidad al país de comprometerse formalmente a que

estando él en el desempeño del Ministerio de Ganadería y Agricultura agotará todo su esfuerzo para que el espíritu del decreto del 30 de noviembre de 1953, que en la práctica está bastante desnaturalizado, sea la norma de conducta del Ministerio a su cargo para las cosechas futuras; y que las manifestaciones que en forma eufórica hiciera algún acopiador al expresar que tenía la seguridad de que este régimen ya modificado, que tanto los va a beneficiar a ellos, sería prorrogado para las futuras cosechas, no son ciertas.

Me parece que después de oídas las manifestaciones del señor Ministro sobre su criterio, cosa que yo no dudo, sería saludable y muy tranquilizador para todo el país que el señor Ministro expresara desde ahora que sólo por circunstancias insalvables pudo haber tenido modificaciones este decreto del 30 de noviembre de 1953.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo le agradezco muchísimo al señor Diputado que me brinde esta oportunidad que es como un cabo, no digo piadoso pero sí oportuno, para que yo haga una afirmación que va a dejarlo más satisfecho que la respuesta a su propio pedido.

No he venido a la Cámara sin consultar al Gobierno que represento. En la mañana de hoy el Consejo Nacional de Gobierno, sin darme instrucciones, comentó el problema y entendió que debía expresarse que las modificaciones que iba imponiendo cada una de las dificultades que se planteaban frente al decreto, no interrumpían la línea decidida en que está el Poder Ejecutivo de ir a las libre comercialización de este cereal.

En lo que me es personal, debo expresar que no soy un anti industrialista. He dicho a lo largo de toda la República que soy un partidario fervoroso del proteccionismo racional a las industrias lógicas, a las industrias que se hacen sobre la base de materias primas nacionales. No tengo ningún ilusorio afán en relación con un industrialismo hipertrófico que trate de hacer industrias con productos que obliguen el encarecimiento de los costos de nuestra producción. Pero dentro del ámbito general del país, sin poner ni quitar ningún derecho a los que integran el conglomerado social, creo que el primer tutelado que debe tener el país es el productor; y que la forma mejor de tutelarlo es darle seguridad de colocación del esfuerzo de su trabajo. Por esa razón, dentro de este régimen de libertad se cumplió el paso previo que parece ser no muy libre de establecer un precio básico para los productores. Pero he mantenido en materia de comercialización de carnes, he mantenido en materia de comercialización de linos y mantengo en materia de comercialización de trigo el principio de que debe dejarse el máximo de libertad en manos de los productores.

No quiero enfrentar a ninguna corriente de mi país. Sostengo conceptos que se formaron con la modestísima cultura que yo poseo. Estoy dispuesto a discutirlo, pero no creo que gano para ellos ninguna batalla cuando cedo posiciones al transar en algunas de las etapas. Mi transacción no va a importar nunca un paso atrás en mi línea de conducta que considero muy necesaria para la economía de mi país. Y le puedo garantizar al señor Diputado que agotaré todas las fuerzas que tenga a mi disposición para mantener este criterio en relación con el trigo en la certeza de que debemos volver a un momento en que la producción se realice como yo quiero, en sitios en que sea altamente remuneradora; con un sistema que imponga el no cultivo del trigo en tierras que no da rindes compensatorios y que obligue rutas de explotación más aptas para lograr provechos con otros renglones. Pero como garantía exigida por el señor Diputado, tenga la certeza de que yo voy a estar en la línea de conducta en que estuvo la Comisión Honoraria que trazó este decreto y en la línea de conducta en que las palabras del señor Diputado lo colocan a él.

(Murmullos).

—Una aclaración, por último, para terminar con este preámbulo o réplica que es también un preámbulo del otro capítulo.

En el día de hoy trabajé con todo mi ahinco por obtener una solución en los problemas de la comercialización del lino que ha de valerme el aplauso de los sectores que parecen afectados por los problemas de la comercialización del trigo. Señalo esta circunstancia para que la Cámara tenga la certeza absoluta de que no me muevo en la vida pública como un "anti". Yo no soy anti nada; no tengo más que una misión por delante y es ser útil a la comunidad sin ningún derecho de permanencia donde esa utilidad resulte siempre desvirtuada.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Según he podido interpretar de las palabras del señor Ministro al referirse a la opinión que trae del Consejo Nacional de Gobierno vertida en la mañana de hoy, que está autorizado para darla en Cámara, parecería que se prestigiará para la próxima cosecha la libre comercialización del trigo; en ese caso no se fijaría precio mínimo. Es interesante que se hiciera esta aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Hay algo que hace lógica la pregunta del señor Diputado. Yo me acuso de falta de precisión en lo que dije. Lo que exprese con referencia a la primera etapa, que parecería desvirtuar el principio de la libre comercialización adoptada por sistema en este año, no implica la variante de la conducta en el año que subsigue. Yo no tengo en ese sentido ninguna expresión oficial, pero puedo adelantarle al señor Diputado que si yo ocupo la cartera que en estos momentos tengo el honor de ocupar, voy a mantener el criterio de que el productor de trigo debe tener un precio anticipado que lo coloque fuera de la vicisitud de la especulación. Lo hago con un concepto que puede aparecer en los ánimos de la Cámara como una contradicción de mi sistema. Es éste: yo le garantizo rendimiento a aquél que ya tiene otra clase de factores que salen de la orbita común. El comerciante o el industrial se mueven en el ámbito de la especulación o de su trabajo, sin tener que pensar ni en el frío ni en las heladas, ni en las secas, ni en los vientos, ni en ninguno de los factores climáticos que producen la pérdida de las cosechas. El productor que aparece quebrando la línea de ésta no tutela o no intervención del Estado es un elemento del engranaje social que tiene junto a todas las vicisitudes del comercio, una vicisitud mayor que es la climática que no la regula nadie; en un medio donde el régimen de seguros no importa realmente seguridad para el que conoce la tierra y yo conozco un poco el tema y sé que costará mucho llegar a ese régimen de seguro integral que cubra todos los riesgos de la explotación agraria. En virtud de ese factor que no es del orden comercial, es que yo sostengo el criterio de que debe mantenerse un precio mínimo que asegure al productor un ámbito para el resultado de su trabajo.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Ha sonado el timbre que indica la finalización del término de que disponía el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Creo que la Cámara y el país están pendientes de la palabra del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y una disposición reglamentaria no puede privar, ni a nosotros ni al país, de oir la exposición total que el señor Ministro tiene que hacer sobre este problema.

Por ese motivo formulo moción para que se siga en este asunto el régimen de debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para hacerlo, señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Por mi parte no quiero crear un problema reglamentario, señor Presidente.

Una frase más y quedo a disposición de la Cámara, porque creo que es necesario puntualizar en una frase final mi concepto.

He afirmado que estoy en la línea del señor Diputado Astiazarán en el sentido de mantener el espíritu de esta disposición, y creo que cuanto menos mantengamos el espíritu y más mantengamos el rigor de la disposición, más ganaremos. Pero afirmo que no claudicaré y que cada una de las disposiciones que parezcan desvirtuarlo habrá de llegar hasta la Cámara, y es el caso concreto del pedido de ampliación del capital del Banco de la República; es el caso concreto de la modificación en el sistema de compra que puede crearse para los agricultores, por la aplicación integral de lo que surge del proyecto de ley sometido al Parlamento.

Queremos estar en una línea que hemos afirmado es rotundamente de liberación del comercio del trigo. Todas las vallas que se ponen a nuestro camino deberán llegar al Parlamento, y entonces creo no haber faltado a la palabra que empeño ante el señor Diputado, comprometiéndome ante él a que toda desviación tenga dilucidación parlamentaria para que yo pueda tener en mi ámbito y en mi aspiración el apoyo de los legisladores que creen que esta iniciativa es fundamentalmente beneficiosa para todos, aun para los acopiadores; que cuando se restablezca el régimen integral de libertad comercial podrán actuar sin ninguna cortapisa, sin ninguna violencia y sin ningún freno en sus espe-

culaciones comerciales, que yo respeto, porque para algo trabajan con el deseo de ganar.

Con estas palabras concreto mi afirmación: estoy en la línea de la libertad comercial y estoy dispuesto a luchar con todas mis fuerzas par mantenerla.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum para declarar debate libre.

SEÑOR PUIG. — ¿Cuántos señores Representantes hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo está averiguando, porque algunos se han retirado. En Sala hay cuarenta y cuatro señores Diputados, y se precisan cincuenta votos para la declaración del debate libre.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?...

Acabo de expresar que he terminado, y agrego que estoy a disposición de la Cámara. Durante alguna interrupción o alguna explicación que se me pida, podré brindar a la Cámara lo que falte en materia de información.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Retiro mi moción de debate libre.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: voy a completar, desde el punto de vista del Ministerio a mi cargo, las informaciones que con tanta precisión ha dado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Ha sido una de las preocupaciones fundamentales del Consejo Nacional de Gobierno, como ya lo he dicho varias veces, la atenuación de la política de subsidios que asfixia al Fondo de Diferencia de Cambios. Este caudal, que fué tan pródigo en entradas en el año 1951, llegando a 74 millones de pesos, bajó violentamente en 20 millones de pesos en el año 1952; y en el año 1953 el descenso se ha agudizado en 4 millones de pesos más, alcanzando apenas a la cifra de 50 millones de pesos. Y, ¡parece mentira!, de toda esa enorme suma, $ 27:500.000.00 estaban determinados por la pérdida en la comercialización del trigo del año 1952|53. Con razón, señor Presidente, debía mirar yo alborozado el decreto del 30 de noviembre del año pasado, un decreto que iba a representar, aun manteniendo el precio del pan, una economía efectiva de 18 millones de pesos, como lo voy a demostrar dentro de breves momentos.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Creo que a esta altura es oportuno hacer una afirmación.

En el debate que se promovió ayer en Cámara a raíz del proyecto que estamos considerando, lo que se ha dicho en la prensa y lo que ha hecho carne en el pueblo es que frente a esta enorme cosecha de trigo se ha provocado la suba del pan. Creo que es fundamental que quede bien establecido en el Parlamento, por boca del señor Ministro de Hacienda y por boca del Gobierno de la República, que esta comercialización del trigo y el decreto del 30 de noviembre de 1953, no han provocado, en lo más mínimo, la suba del pan.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso es, señor Diputado.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Me ratifico en lo que acabo de explicar: todas las subas del precio del pan han sido abusivas.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

Voy a dar algunas cifras a la Cámara, y ruego a los señores Diputados un poco de atención, porque de estos guarismos que voy a presentar va a surgir de un modo claro todo el beneficio real que representa este decreto del 30 de noviembre, aun cercenado en muchas de sus disposiciones.

Veamos un poco cuánto costó, desde el punto de vista del consumo interno y prescindiendo de la exportación, la comercialización del trigo de la cosecha pasada. Fueron 310.000 toneladas de trigo destinadas al consumo de la población del Uruguay. En aquella oportunidad, bajo el régimen anterior, el subsidio acordado a la harina representaba $ 5.83 los cien kilos, que es la diferencia entre pesos 17.45, precio promedio pagado al productor, y $ 11.42, que es el precio a que el Banco de la República entregaba el trigo a los molineros. Por este sólo concepto del subsidio, la cosecha costó $ 18:073.000.00 en el año anterior.

Agreguemos otros sumandos: los fletes por la harina, que es la compensación al molinero por la distribución, según la distancia de los molinos a los centros de producción, $ 900.000.00. Los fletes de afrechillo a Montevideo, $ 300.000.00. Los adelantos a los acopiadores, por el 75 por ciento adelantado por el Banco, y que paga el Fondo de Diferencias de Cambio, $ 600.000.00. Y el costo de administración de nuestro primer instituto de crédito, de pesos 5:300.000.00, con lo que llegamos a una cifra total de $ 25:173.000.00. Esto desde el punto de vista del consumo interno.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Debe agregar, además, el señor Ministro, el subsidio por $ 1:400.000.00 otorgado a los industriales panaderos por decreto del 30 de noviembre de 1951, que éstos exigieron al Estado para afrontar los aumentos del Consejo de Salarios.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No lo consideraba dentro de este cuadro, porque se trata de un subsidio muy particular, que tendrá que desaparecer. Comprenderá el señor Diputado que si cada laudo de Consejos de Salarios va a repercutir sobre el Fondo de Diferencias de Cambios, sería una verdadera locura. Una vez se hizo, y estamos sufriendo el impacto de esa medida. Felizmente, no se ha repetido ni se repetirá. Por eso yo localizaba ese gravamen como algo independiente de la comercialización del trigo.

Pasemos ahora al régimen del decreto del 30 de noviembre.

Como saben los señores Diputados, en virtud de ese nuevo texto se subsidia únicamente la harina destinada a pan, que, de acuerdo con el informe de la Comisión de técnicos representa un 40 o|o de la cosecha total. Aunque parezca mentira, el 60 o|o de la harina que se consume en el país no se destina a pan.

(Interrupción del señor Diputado Astiazarán. — Campana de orden).

—Así no podemos seguir, señor Diputado, porque pierde ilación todo lo que estoy diciendo. Estoy haciendo una demostración. El señor Diputado, que ha visto con encanto este informe de los técnicos, estará de acuerdo, entonces, con la información que doy de que el 40 o|o de la harina que consume el país es destinada a pan, y el 60 o|o restante tiene otros fines.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite, entonces, la interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado, pero desearía que no me interrumpan más, para poder terminar mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Le advierto, desde ya, al señor Ministro, que no lo voy a interrumpir más.

Yo creo, señor Ministro, que la verdad no debe decirse a medias; que la verdad debe decirse íntegralmente.

El informe de los técnicos, —me parece que deben conocerlo la Cámara y el país.— cuando dice que sólo el 40 o|o de la harina está destinado a la panificación, repite un dato dado por los propietarios de panaderías.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero es el dato de la Comisión; el dato que ha recogido la Comisión, no solamente en las panaderías de Montevideo, sino también en todo el país.

Como no tengo aptitudes personales para poder adentrarme en el problema, tomo los datos de la Comisión, que son compartidos en general por todos los señores Diputados.

(Interrupción del señor Representante Astiazarán. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡No se puede seguir el debate en esta forma, señores Diputados!

Puede continuar el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ruego al señor Diputado que no me interrumpa, puesto que, de lo contrario, la demostración que deseo hacer va a carecer de toda eficiencia.

(Interrupción del señor Representante Astiazarán. — Campana de orden).

—Yo me documento, para mis afirmaciones, con informes que, precisamente, son los que comparte el señor Diputado; no estoy inventando nada; estoy dando cifras que recojo de un dictamen que conoce perfectamente bien el señor Diputado, y del que ha hecho el elogio.

(Interrupción del señor Representante Astiazarán. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Me interesa destacar que el señor Ministro de Hacienda no ha comprendido el sentido de la interrupción del señor Diputado Astiazarán, y quiero evitar que quede en la Sala la afirmación sin el fundamento de su origen.

Cuando el señor Ministro de Hacienda dice que sólo el 40 o|o de la harina que se consume en el país se destina a pan, algunos señores Diputados pueden creer que se trata de un hallazgo de la Comisión que está controvertido por los panaderos. Manifiesto, entonces, en corroboración de lo que dice el señor Ministro de Hacienda, que esa información la obtuvo la Comisión de los propios panaderos, lo que descarta la posibilidad de que no sea exacta.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es así, señor Ministro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso quiere decir, que se trata de una información interesada.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Eso quiere decir, que no hay necesidad ni derecho a la exacerbación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

Reitero que estoy dando datos oficiales.

El 40 o|o de harina subsidiada, refiriéndome ahora a 310.000 toneladas de trigo, significa una erogación de pesos 7:410.000.00, suma a la que se llega por el siguiente razonamiento: el 40 o|o de 310.000 toneladas representa 124.000 toneladas de trigo destinadas a pan. Reducidas a harina, con una extracción del 72 o|o, significa 89.280 toneladas. Siendo el subsidio de $ 5.81 por bolsa de 70 kilos, lo que equivale a $ 8.30 los 100 kilos de harina, se llega a la cifra que di hace un momento de 7:410.024.00. Desaparecen, con este régimen, todos los demás renglones que había anotado: los fletes de la harina, los fletes del afrechillo, los adelantos a los acopiadores por intereses y los costos de administración del Banco. Quedaría, entonces, una economía extraordinaria de $ 17:763.000.00.

Pero como en el propio decreto se establece el régimen del contralor desde el punto de vista del destino de la harina, habíamos calculado, con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que este contralor podría significar $ 10.00 la tonelada, lo que representaría, en 124.000 toneladas, $ 1:240.000.00, guarismo que, deducido del anterior, daría una economía real de $ 16:523.000.00. Esta es la verdadera economía que surge del decreto del 30 de noviembre.

Infelizmente, señor Presidente, las aspiraciones, por nobles que sean, por altas que estén, muchas veces deben aplazarse parcialmente en el momento de la realización. Los intereses, que están siempre en pugna, que están permanentemente presentes en el escenario, obligan muchas veces a recapacitar y a dar algún paso atrás en aras de una pacificación de los espíritus que siempre conviene, porque debemos evitar, en todo lo posible, las perturbaciones en el orden social y económico.

Pues bien, en el nuevo régimen, ¿qué se pierde de esas economías? Meditemos un poco.

El pan casero —al que se refirió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura— por cálculos perfectamente hechos, va a representar, del punto de vista de la harina subsidiada con ese destino, una cifra máxima de pesos 500.000.00. Agreguemos los interéses a los acopiadores, porque continuamos por esa senda de los intereses que paga el Fondo de Diferencias de Cambios, y que no abonan los acopiadores de cereales, y que significaron $ 600.000.00 en una cosecha de 450.000 toneladas, lo que ascenderá aproximadamente, $ 800.000.00 en una cosecha abundante como la presente. Agreguemos también los gastos de administración y de comercialización del Banco de la República, que van a subsistir indudablemente, porque el mecanismo prosigue igual que antes. Esta suma yo la estimo igual que antes, en $ 5:300.000.00, y totalizamos así la cantidad de $ 6:600.000.00.

De la economía que surge, entonces, del decreto del 30 de noviembre, de $ 16:523.000.00, hay que deducir estos $ 6:600.000.00 y la economía real queda así establecida en $ 9:923.000.00.

Pero todavía, suponiendo que el Estado —como creo que debe hacerlo— se haga cargo de una parte del flete de la harina, como se hizo en el régimen anterior contemplando la situación de los distintos molinos —lo que en el sistema viejo significó la cantidad de $ 900.000.00— debemos calcular este rubro en $ 360.000.00, dado que se subsidiaría únicamente el 40 o|o de la producción destinada al consumo interno. Deduciendo esta cifra de la economía queda un ahorro real de $ 9:563.000.00.

Y yo digo, señor Presidente, que si hemos conseguido, aún con las medidas de reajuste, aún con esta constricción del punto de vista de nuestras aspiraciones superiores, un ahorro efectivo de $ 9:500.000.00 mediante este régimen nuevo reajustado, creo que podemos considerarnos muy bien servidos.

Es muy fácil criticar. ¡Cuántas veces se ataca al Gobierno! ¡Cuántas veces se levanta el clamor de los interesados, y aún de los que miran pacientemente la labor gubernativa, señalando los errores! Jamás un aplauso, jamás estímulo, jamás algo que reconforte. Y sin embargo, refiriéndome a esta situación del Fondo de Diferencias de Cambio, voy a repetir algo que he dicho muchas veces: que en la carne, el Consejo Nacional de Gobierno ha obtenido una economía de $ 12:000.000.00 en el curso de dos años, porque la carne costaba, por subsidios, pesos 24:000.000.00 en el año 1951, y hoy cuesta solamente $ 12:000.000.00; que en la leche hemos obtenido un ahorro de $ 2:000.000.00. Tenemos, en total, $ 14:000.000.00 de ahorro. Y si a esto le agregamos los nueve millones que habíamos calculado en $ 9:923.000.00, nos a que me refería, llegamos a una economía de veintitres millones y medio..

(Murmullos).

—Me olvidaba agregar la cifra de la conserva, y voy a referirme un poco a este pequeño capítulo que es interesante, porque bajo el régimen de costos los frigoríficos pretendían $ 38.00 por cajón de conserva y, en virtud del sistema del decreto del 9 de diciembre, se fijó a la conserva el tipo de cambio de 2.35, que se redujo posteriormente a 2.05 y que ahora ha subido a 2.20. Esto representa una economía de $ 4:000.000.00 más. Sumado este nuevo guarismo, llegamos a $ 27:563.000.00.

Yo considero, señor Presidente, que este esfuerzo se debe señalar, y lo señalo con verdadero orgullo del punto de vista del bien del país.

No quiero ser muy extenso, pero voy a referirme ahora a un capítulo muy interesante que es el de la exportación de trigo.

Cuando en la interpelación realizada en el Senado a principios del mes de diciembre, hablé de la cosecha abrumadora de 700.000 toneladas, en realidad me quedé un poco corto, porque la cosecha fué superior a esa cifra: llegó a $ 725.000 toneladas. ¿Cuál iba a ser el destino de esa cosecha extraordinaria?: 310.000 toneladas, como dije, destinadas al consumo interno; 60.000 toneladas para semilla; 50.000 más aplicadas a cumplir el Convenio con el Brasil firmado en el mes de octubre del año anterior; vendimos 80.000 toneladas de harina que se están procesando, terminará el proceso de industrialización posiblemente en junio o julio, pero habrá que utilizar trigo de esta cosecha para finalizar con esta operación. Agréguese las 210.000 que nos compra Brasil y llegamos a la cifra de 630.000 toneladas. Queda así un saldo de 95.000 toneladas para alcanzar a las 725.000 que señalé. Estas 95.000 toneladas de trigo no representan ningún problema, porque tenemos que hacer una reserva en los silos de 60.000 y el resto será muy fácil exportarlo bajo forma de harina a algunos de los países limítrofes. ¡Cosa asombrosa, señor Presidente, en momentos de declinación del precio internacional! Puedo afirmar de una manera categórica que la operación con el Brasil no ocasiona ninguna pérdida al Estado.

Dando cifras globales diré que estas 210.000 toneladas de trigo, de la compra de Brasil, traducidas una parte en grano y otra parte en harina, significará una entrada, un ingreso para la nación, de U$S 18:800.000, y precisamente estos U$S 18:800.000, divididos por las 210.000 toneladas de semilla significan en dólares 8.95 los cien kilos, que al tipo de cambio de 1.90, —como no hay pérdida, porque esa divisa de exportación se venderá también a pesos 1.90—, da precisamente la cantidad de $ 17.00 cada cien kilos.

SEÑOR FLORES. — ¿Dólares?

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estaba diciendo, señor Presidente, que los U$S 18:800.000, divididos en 210.000 toneladas dan en dólares 8.95.

SEÑOR FLORES. — La pregunta que le deseaba formular era otra. Me llamó la atención que el señor Ministro dijo U$S 18:800.000. ¿Es en dólares la operación?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado; es en dólares, porque es una operación de Convenio.

SEÑOR FLORES. — Yo tengo entendido que recibiremos el pago en moneda de Convenio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se fijó en moneda de Convenio, pero, en realidad, desde el punto de vista contable, la contabilidad se lleva en dólares.

SEÑOR FLORES. — ¡No!...., porque una cosa es el dólar de Convenio, que sólo puede aplicarse a Brasil...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — ..... y otra la moneda convertible que nos sirve de arbitraje..

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es dólar de Convenio, pero desde el punto de vista del comercio externo significa exactamente lo mismo, porque se vende a $ 1.90.

SEÑOR FLORES. — De manera que la operación no significa pérdida...

SEÑOR FERRER SERRA. — Significa pérdida.

SEÑOR FLORES. — ... si tenemos en cuenta que esos dólares de Convenio se aplicarán en un plazo muy largo

con el Brasil en la compra respectiva. De manera que estamos subsidiando al consumo exterior.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quisiera que el señor Diputado me explicara este asunto, porque es un problema que quiero dejar bien aclarado. El señor Diputado Ferrer Serra dice que hay pérdidas, y yo le pregunto por qué.

SEÑOR FERRER SERRA. — El trigo tiene que salir, como toda la producción básica de nuestro país, a 1.519, y el Gobierno lo da a 1.90.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para hacer uso de la palabra, primero hay que pedirla.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le agradezco al señor Presidente el acompañamiento de campana que me ha hecho, pero he respondido a una pregunta concreta que me hace el señor Ministro de Hacienda que, como siempre, está en un período de optimismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para contestar hay que pedir la palabra; si no, no hay orden posible.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Presidente, que me ha concedido el señor Ministro de Hacienda?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Espero no tener el coro de las campanas que me hagan eco en esta ocasión.

Decía que el señor Ministro de Hacienda estaba en esos períodos de optimismo que suelen caracterizar la actuación de este distinguido hombre público de la Cartera de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Prefiero estar en esa esfera que en la esfera de decepción en que vive el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La casualidad es que siempre tiene razón el Diputado que habla y nunca la tiene el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Quién sabe, señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Los hechos lo demuestran plenamente. El señor Ministro ha tenido sus momentos de pesimismo, de negro pesimismo en el seno de esta Cámara e inmediatamente ha pasado a la euforia, para luego caer nuevamente en el pesimismo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nunca sabemos cuál es el círculo en que está, mientras que lo que ha ido pronosticando este Diputado que no sabe nada, se ha ido cumpliendo a través de todo este ciclo. Los hechos abonan perfectamente lo que digo. La Cámara sabe que cada pronóstico que yo realicé se ha cumplido en un cien por cien.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Considero que no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahora vamos a lo otro. Le voy a demostrar a la Cámara y al señor Ministro de Hacienda cómo perdemos dinero....

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda. — Campana de orden).

—... con esta operación que estamos realizando. Para nosotros, toda la producción básica de nuestro país sale a un tipo cambiario único, que es de 1.519.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Es así, porque después vienen todos los subsidios a través del fondo de diferencias de cambio, de las primas cambiarias y de los cambios preferenciales, que es la cosa más absurda y lo que enriquece a unos pocos en desmedro de toda la población.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le concedí una interrupción, pero no para hacer un discurso.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro me ha interrogado y me gusta responder.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Usted ya respondió, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy respondiendo al señor Ministro que me ha concedido una interrupción, y tendrá que escucharme quiera o no lo quiera. Señor Presidente: llame al orden al señor Ministro. Estoy en uso de una interrupción y la voy a utilizar. Tengo cinco minutos para ello, que es lo que establece el Reglamento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ya han pasado los cinco minutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Mesa es la que toma el tiempo; protéstele al señor Presidente.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está tomando el tiempo. Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — La realidad es la siguiente; que ese trigo tenía que salir a 1.519 y sale a 1.90. ¿Qué es lo que pasa? Que el Fondo de Diferencias de Cambio que tenía que tener una utilidad entre 1.519 y 1.90, pierde totalmente esa utilidad. ¿Hay una pérdida para el país? La hay, porque el Fondo de Diferencias de Cambio que se tenía que nutrir con ese impuesto cambiario, no lo percibe. Eso lo conoce todo el mundo. Y tan es así que para demostrarlo plenamente, diré que hace muy pocos días, creo que no alcanza a un mes, los productores rurales se movieron para tratar de que la lana no saliera a $ 1.519 sino a $ 1.81. ¿Y qué pasó? El Poder Ejecutivo se negó terminantemente a que saliera a $ 1.81. ¿Por qué? Porque eso significaba una devaluación práctica de la moneda. ¿Y es que acaso saliendo el trigo a $ 1.90, como todos estos cambios, no significa prácticamente una devaluación de la moneda? ¿Es que eso no nos va llevando a la devaluación del peso? ¿Es que esa cotización de $ 3.34 el dólar a las catorce horas del día de hoy no tiene su significado real en todas estas operaciones? ¿Es que no estamos empujando nuestro peso para abajo? ¿Es que el señor Ministro no se apercibe de eso? Y todavía viene aquí, campanudamente y nos dice que no hay pérdidas!

(Murmullos).

—¿Cómo que no hay pérdidas? Esa diferencoa de $ 1.519 a $ 1.90, son $ 0.38 de pérdida que se producen para el Fondo de Diferencias de Cambio. Pérdida real y efectiva, algo que el Estado deja de recibir en sus arcas. ¿Es que el señor Ministro no las contabiliza? Tendría que saber qué sistema de contabilidad puede llevar el señor Ministro de Hacienda para decir que aquí no hay pérdidas. Cuando dejo de ganar algo que lógicamente debo ganar, estoy sufriendo una pérdida y esto es lo que sucede aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a replicar al señor Diputado de una manera tan contundente que el señor Diputado va a quedar sin dúplica.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Cuando me preocupo de los ingresos del Fondo de Diferencias de Cambio, y escuche bien el señor Diputado para aprender...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado.

Le queda un minuto al señor Ministro para continuar su exposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quiero interrumpirle su exposición. Voy a contestarle por vía de alusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando miro el Fondo de Diferencias de Cambio e intento, naturalmente, de que el ingreso de ese caudal sea siempre, en lo posible, la separación que existe entre el $ 1.519 que es el cambio comprador y $ 1.90, que es el cambio vendedor, me fijo en los renglones normales de la exportación. Nunca he pensado en los saldos exportables del trigo. Si se trata de la lana, que es el rubro fundamental de nuestras ventas, ¿cómo no voy a defender el tipo de $ 1.519 si es el que brinda la ganancia fundamental para el Fondo de Diferencias de Cambio y deja, además, beneficio remunerador a los hombres de la campaña?

Pero cuando se trata del trigo, que sólo emergentemente sale del país, entonces yo me fijo únicamente en que no pierda el Fondo de Diferencias de Cambios. Entonces me situó, no en $ 1.519, sino en $ 1.90 y al situarse en $ 1.90 para un renglón de exportación no previsible, yo digo: bienvenida esta situación en que el Estado no pierde. El Estado no gana, pero el Estado no pierde.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: Afirmativa.

Puede continuar el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tengo muy poco más que agregar, señor Presidente, del punto de vista de la situación que me preocupa como Ministro de Hacienda. Quería únicamente señalar que una de las observaciones que se formulaban ayer en Cámara acerca de que el proyecto que está a consideración del Parlamento es un proyecto inflacionario, no es tan así como se presenta. Si en vez de este mecanismo especial que se ha ideado para que surjan o emerjan billetes del Departamento de Emisión con el respaldo de los recibos por compra de trigo, se hubiera determinado el régimen normal de los adelantos al productor, dichos vales, firmados por los interesados, hubieran ido perfectamente bien al Departamento de Emisión para servir de base a los billetes emanados de esta fuente, bajo el mecanismo de la ley de 16 de noviembre de 1950.

SEÑOR GILMET. — Pero tiene un tope de cincuenta millones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un error del señor Diputado. Hay dos clases de redescuentos. Está el redescuento de la ley de junio de 1948, y está el redescuento ilimitado, sin tope, sin plafón, de la ley del 16 de noviembre de 1950. Es a este último sistema al que me estoy refiriendo, que no tiene plafón, ni límite ni tope.

SEÑOR GILMET. — Tiene límite de tiempo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este también tiene límite de tiempo, porque a medida que se vaya vendiendo el trigo por el Banco de la República van a ir desapareciendo automáticamente los billetes que genera precisamente el trigo vendido.

Quiere decir, señor Presidente, que desde el punto de vista de la economía, este redescuento —sistema que se ha criticado como si fuera inflacionario—, en realidad tiene la

misma vestidura que si fuera el redescuento corriente de la ley de 16 de diciembre de 1953.

Pero pensemos en algo más: que con el desenvolvimiento comercial del país el Banco de la República cada vez tiene mayores dificultades para hacer frente a la comercialización del trigo, tanto bajo este sistema del decreto del 30 de noviembre como bajo el régimen anterior. El encaje fiduciario del Banco de la República se mantiene alrededor de los treinta millones y nada más; y ese encaje tan débil apenas si le permite atender al Instituto atender a la tesorería de sus cincuenta y siete sucursales, dieciséis agencias, Casa Central y Caja Nacional.

En estas condiciones, no veo ningún peligro en este mecanismo que se ha ideado, que permitirá la obtención de billetes mediante el verdadero respaldo del trigo, que es fruto del país, billetes que desaparecerán, que se cancelarán automáticamente a medida que el cereal sea vendido por nuestro primer Instituto de crédito.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En este diálogo un poco vehemente que he tenido con el señor Ministro y que el señor Ministro finalizaba diciendo que iba a dar una respuesta contundente que me iba a dejar sin dúplica —la réplica la hacía él y la dúplica me la dejaba a mí— yo respondo que la dúplica sale sola; no tengo necesidad de exponerla. Cuando es el Estado el que comercia interesa darle $ 1.90, no preocupa que salga el 1.90; cuando son los productores, entonces sí hay un problema serio, como cuando los productores de la lana piden el 1.81. Y conste que yo, que creo que hay que revisar todo el régimen cambiario, que hay que eliminar todos esos tipos cambiarios, no me afilio en forma total al 1.81, sino que creo que hay que buscar un tipo intermedio. Cuando es el particular no hay preocupación, lo que interesa es aplicar el impuesto para que haya recursos para el fondo de Diferencias de Cambio; cuando es el Estado, que se pierdan los recursos del Fondo de Diferencias de Cambio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se pierde.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entramos entonces en el capítulo peor, porque si nosotros compramos a 1.90, ¿a cuánto tenemos que vender? ¿Venderemos a 1.90? ¿Hay alguien que afirme que las divisas que se compran a 1.90 el Estado las va a intercambiar por el mismo monto de dinero?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Por qué no?

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque yo no le visto jamás. He visto dar para los gastos del propio Estado y las empresas periodísticas el 1.519, y nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un error del señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y absolutamente nada más. Todo el resto de la importación produce para el Fondo de Diferencias de Cambio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está mal señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si no fuera así, ¿me quiere explicar por qué está pensando en el 3.85 y en el 3.50? Si no fuera así, ¿me quiere decir por qué fué al 2.60 y al 2.80?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está fuera de la cuestión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estamos dentro de la cuestión. Estoy contestando una respuesta concreta del señor Ministro que dice que podría cambiar el dinero. Jamás lo cambia; las divisas que el Banco de la República compra a 2.35 las vende a 2.45.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está en un error. El 2.45 es para mercaderías de segunda y tercera categoría.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el stock de 2.45 nunca baja y la lleva más arriba, a 2.60, y ahora a 2.80, con el agravante de que los diez centésimos de los 2.35 a 2.45 no van al Fondo de Diferencias de Cambio, sino que aumentan las utilidades del Banco de la República.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Permítame, señor Diputado!...

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a ir exponiendo todas las cosas, porque a mí me gusta ir aclarando todos los hechos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Permítame, señor Diputado.

(Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo reconozco que tengo una experiencia desagradable que me hace actuar frente al señor Ministro con pasión. Yo digo que no soy imparcial frente al señor Ministro. Actúo con pasión frente al señor Ministro..

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un honor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... con la pasión sana del servicio de la cosa pública. Lo digo con toda claridad y asumiendo completamente la responsabilidad de mis dichos. Si tuviera que extenderme y explicar por qué actúo con pasión, lo haría sin ningún inconveniente. No me duelen prendas. Los señores Diputados saben que cuando tengo que hablar hablo con claridad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Conteste a lo que yo he dicho.

SEÑOR FERRER SERRA. — He contestado una a una las afirmaciones del señor Ministro y he demostrado que el Banco de la República y el Estado las divisas que adquieren a 1.90 jamás las venden a 1.90; si nó sería la negación total de toda la política...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro, porque si nó, ¿por qué se inventó el 2.80, el 3.85 y el 3.50? ¿Qué explicación tienen esos tipos de cambio nuevos si no es para salvar las divisas caras que tiene el Banco de la República, los enormes stocks a través de ese cambio de 2.35, que está encareciendo nuestra vida? ¿Qué otra explicación tiene ese tipo cambiario?

No me dirá el señor Ministro que es por la simple finalidad de hacer un plan de obras públicas que sabe el señor Ministro que es irrealizable este año.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tiene nada que ver.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro sabe vestir los expedientes, pero yo sé leerlos; no en balde llevo once años luchando en el seno de esta Cámara para saber leer los expedientes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo llevo más.

SEÑOR FERRER SERRA. — No lo niego; el señor Ministro tiene algunos años más. Pero lástima que el señor Ministro no sea el mismo que era en 1930.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Por qué?

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque entonces actuaría de una manera totalmente distinta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tengo más experiencia ahora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque usted, con los hechos actualmente niega toda su política de 1930. La niega de cabo a rabo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Absolutamente, señor Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden. — Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado Ferrer Serra no ha podido contestar a lo que yo dije. Dije una cosa muy sencilla: cuando hablo del Fondo de Diferencias de Cambio y defiendo ese caudal, me fijo únicamente en aquellos renglones que son los corrientes de la exportación, pero nunca me fijo en aquellos renglones que son extraordinarios u ocasionales como la exportación de trigo, y cuando no dejan pérdida porque se vende al cambio de 1.90, entonces me considero satisfecho de que el país haya ganado 18:800.000.00 dólares que van a ir a circulación sin que el Estado o el Fondo de Diferencias de Cambio haya perdido absolutamente nada.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

El señor Ministro, al referirse a que la sanción de este proyecto no tendría efecto inflacionista me aludió en cierta parte y mantuvo un dialogado conmigo. Estableció que las cosas seguirán como antes, por la ley de 1950. No es éste el momento para discutir con el señor Ministro un tema tan vasto. Pero sobre este mismo tema de los cambios el señor Ministro dijo que se otorgaba 1.51 para la lana, porque el productor de ese textil retiraba de su venta una justa ganancia. No voy a discutir si la retira o no ni a considerar en este momento la situación de los ganaderos, pero quiero significar que en ningún momento se ha hecho tan odiosa esa medida como en los momentos actuales.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR GILMET. — Días pasados decía la prensa que se habían vendido unos diez millones de kilos de lana —dejemos los tops y la lana lavada aparte— por los cuales se había obtenido un promedio de U$S 17:500.000 que a 1.51 —haciendo un cálculo mental— representa unos pesos 24:000.000 o $ 25:000.000 que han recibido los ganaderos, los fleteros, los barraqueros, los intermediarios, que han pagado los respectivos impuestos al Estado.

Ahora bien; ¡si será irritante la subsistencia de ese tipo de cambio en estos momentos que, si esos U$S 17:000.000 el Banco los saliera a vender al libre a 3.25, 3.26, 3.27 o

3.30 como está, obtendría la fabulosa suma de pesos 56:000.000. Es decir, que todos los que han trabajado con la lana han recibido $ 25:000.000 en la octava parte de una zafra, y el Banco de la República recibe por esa misma venta $ 56:000.000! ¡Si eso no es un despojo, que venga el diablo y lo diga! Yo creo que en ningún país del mundo puede darse con la exportación de un producto básico despojo que el Estado realiza con los ganaderos, y que se La hecho irritante por la caída de nuestro peso. Porque se toleraba cuando estaba a 2.40, a 2.50, a 2.60 frente al dólar en el libre, pero es intolerable que en el momento, por causas que no son del caso estudiar, cuando ese peso se ha derrumbado, todavía se siga castigando un solo sector de la producción nacional. Eso es intolerable y no puede defenderlo el señor Ministro en Sala, ni podrá defenderlo nadie.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: la Mesa tiene razón cuando habla del criterio de la alusión. Yo no he sido aludido, pero creo que sería de orden, para el buen desarrollo del debate, que en los casos como el mío, terminadas las exposiciones de los dos señores Ministros, se pudieran formular preguntas —no intervenir—. Yo formularía tres, que contribuirán al desarrollo del debate, en torno a las exposiciones que se han hecho. Luego, el señor Diputado Astiazarán o el señor Diputado que le toque podrán hacer uso de la palabra. Yo formularía mis preguntas dentro de los cinco minutos que autoriza el Reglamento para las aclaraciones.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene, la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En realidad tomo la palabra para contestar una alusión concreta del señor Ministro. El señor Ministro dijo que rectificaba a quienes habíamos sostenido —aún a aquéllos que estabamos dispuestos a votar el proyecto— que esto significaba una emisión que aumentaba el impacto inflacionario, y dijo que no era así. Explicó el mecanismo corriente del retiro de emisión provisional contra el trigo. Pero lo que el señor Ministro, sin duda, no podrá desconocer ni podría afirmar nada en contrario, es que durante un año según algunos —y yo creo que durante dos por lo menos— va a haber una emisión suplementaria, sin bienes ni servicios, en contrapartida en el mercado fiduciario, por valor de $ 40:000.000.00 o $ 50:000.000.00. ¡Si eso no es inflación, yo desconozco lo que significa inflación, y, por lo tanto, espero que el señor Ministro que me ha ilustrado tantas veces en Cámara, y antes de ser Diputado a través de sus libros, me diga qué es inflación!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a terminar con este diálogo, porque tal vez, aprovechando la circunstancia de que estemos en Comisión General, haga uso de la palabra con más extensión para marcar perfectamente todos estos problemas

Afirmo, señor Presidente, en forma concreta, que en una operación de U$S 18:800.000.00, el Fondo de Diferencias de Cambio, es decir, el Estado, deja de percibir, saliendo el trigo a 1.90, $ 7:162.800.00.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nadie lo niega.

SEÑOR FERRER SERRA. — "Nadie lo niega", dice el señor Ministro. Es decir, que se produce una pérdida real y verdadera de $ 7:162.800.00, que es una ganancia que deja de percibir el Fondo de Diferencias de Cambio. Eso va a significar no sólo una falta de percepción por parte del Fondo Diferencias de Cambio, sino que va a significar un recargo en esas divisas que al mejor tipo cambiario que saldrá, será a 2.45, que lo tendrá que pagar el consumo de toda la población de la República.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda. — Campana de orden).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ASTIAZARAN. — Lamento que la actitud asumida por el señor Ministro de Hacienda frente al legislador que habla, me lleve en este momento a obligar al señor Ministro a hacer nuevamente uso de la palabra para contestar a las breves preguntas que, si me hubiera permitido la interrupción que me negó, pero que le concedió a otros, seguramente hubiera permitido aclarar algunas de las manifestaciones del señor Ministro que yo considero son erróneas

Dice el señor Ministro que en la comercialización del trigo exportable no se perderá dinero. ¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado. Dije eso.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La Comisión de Técnicos que integraban dos Delegados del Ministerio de Hacienda, y que según consta en actas de dicha Comisión eran los representantes del señor Ministro de Hacienda informan de otra manera al Poder Ejecutivo; informan de una manera muy clara y muy categórica en contraposición con la aseveración que ha hecho el señor Ministro en Sala, y que seguramente si fuera real la manifestación del señor Ministro, llevaría la tranquilidad a quienes nos preocupamos sinceramente por este problema.

Los técnicos dicen en su informe, lo siguiente: "Los precios que se lograron en nuestras exportaciones con el Brasil para la colocación de los saldos exportables de la cosecha 1951/1952, fueron para el trigo de 197.66 la toneladas FAS, y para la harina 223.50. Estos precios no pudieron lograrse para la colocación de los saldos de la cosecha 1952/53. En las últimas negociaciones realizadas se obtuvo el precio de 201,15 la tonelada de harina, no habiéndose efectuado operaciones en trigo. Las perspectivas para la colocación de los saldos exportables de la cosecha 1953-54 no se presentan en las mismas condiciones favorables de precios obtenidos en años anteriores. La Comisión ha recibido informes de que el Brasil, nuestro principal comprador, ha concertado operaciones por precios muy inferiores al referido precedentemente, que en algunos casos llegaron a cifras inferiores a 136,71 CIF Río de Janeiro. No obstante ello, la Comisión estima que por razones especiales es muy probable que Brasil pague por los saldos exportables de nuestra producción, precios en algo superiores a los que pueda lograr en otros mercados".

Como dato ilustrativo, los técnicos daban al Poder Ejecutivo el siguiente: "Debe agregarse que los precios mínimos y máximos fijados por la Conferencia del Trigo, traducidos a nuestra moneda, son de 86,507 y 114.38, respectivamente".

Con un abatimiento tan grande de los precios de los saldos exportables, lógico es pensar que si ya se perdió en las cosechas anteriores, en ésta, donde el saldo exportable es mucho mayor y donde el precio remunerativo es mucho menor, indudablemente que el Estado va a tener una pérdida varias veces millonaria.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Ministro, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el anexo Nº 1 del informe de la Comisión de técnicos, se determina como uno de los renglones del costo de comercialización del trigo, $ 2:800.000 por la exportación de la cosecha 1952-53.

Esta cantidad está calculada sobre la base de una exportación al cambio de $ 1.5190. Si calculamos la diferencia hasta $ 1,90, estos $ 2:800.000 desaparecen.

La Comisión ha tenido su concepto, perfectamente respetable, pero yo también puedo tener el mío, partiendo desde el punto de vista que considero que las exportaciones de cereales representan ya un gran bien para el país cuando no producen pérdidas para el Estado. Además, hice una demostración concluyente sobre bases muy firmes, no sobre las bases hipotéticas de que partió la Comisión, en el sentido de que la cosecha 1953-54 —esas 200.000 toneladas que nos va a comprar el Brasil— nos va a producir una cantidad que declaro desde aquí que es de U$S 18:8000.000 que dividida por las 200.000 toneladas de granos, significan $ 17 cada 100 kilos.

Esta es la demostración que hago, no con las cifras conjeturales, hipotéticas, de la Comisión, que no podía vaticinar cómo se iba a desarrollar el convenio con el Brasil, sino desde el punto de vista de lo que va a dar esa operación con el país hermano.

SEÑOR ASTIAZARAN. — De manera que la manifestación del señor Ministro, que queda hecha para el país, es la de que la comercialización del saldo exportable de trigo no le dará ninguna clase de pérdidas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es así, señor diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es una aseveración que ojalá se haga realidad, pero mucho tememos que una vez más el optimismo del señor Ministro de Hacienda fracase y el país se vea otra vez en la obligación de pagar algunos millones

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sería verdad si ésta no fuera una operación ya finiquitada, ya terminada, ya concluída, que va a dar U$S 18:800.000.00. Y si el señor diputado hace el cálculo, dividiendo por 200.000 toneladas, le da, al tipo de $ 1.90, $ 17.00 los 100 kilos.

Me congratulo de que el señor Diputado me haya permitido reiterar esta declaración, que es muy halagadora para todos nosotros, porque uno de los grandes sentimientos que teníamos todos nosotros, tanto vosotros que estáis en el Parlamento como nosotros que estamos en el Gobierno, era que la cosecha abrumadora de trigo pudiera significar una gran pérdida para el Estado. Y si no significa pérdidas, podemos muy bien congratularnos de que nuestro acervo se haya aumentado con esa cantidad extraordinaria de casi U$S 19:000.000.00.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿El señor Ministro opina que la comercialización de trigo de esta cosecha no dará pérdida al Estado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me refiero a esta salida de 210.000 toneladas, porque quedan también 95.000 toneladas de sobrante según el cálculo de hace un momento, de las cuales calculaba que 60.000 podían reservarse en los silos y el resto exportarse en forma de harina a algún país próximo, que podría ser Paraguay, qué es un cliente habitual en pequeñas cantidades.

SEÑOR ASTIAZARAN. — De manera que los cálculos del señor Ministro de Hacienda son que la comercialización de esta gran cosecha triguera va a dar al país menos pérdidas que la comercialización de la cosecha 1952-53.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a distinguir, señor Diputado.

En este anexo, que tiene a la vista el señor Diputado del informe de los técnicos, figura una pérdida de pesos 2:800.000.00, como yo decía, de la cosecha 1952-53. Pero esta pérdida es calculada únicamente teniendo en vista el cambio corriente de $ 1.5190, sin haberse compensado lo que en realidad obtuvo el fondo de Diferencias de Cambio por la diferencia entre este tipo y el de $ 1.90.

En cambio, yo he hecho un razonamiento más simple. He considerado que el Estado no debe ganar con la exportación de cereales, y mucho más estando el grano tan bajo en el mercado internacional. Me contento que el Estado no pierda, y ello no es una hipótesis mía: es una realidad concreta; pero vamos a distinguir bien desde el punto de vista del futuro.

Yo hablaba de que íbamos a tener un saldo exportable de 305 o 310.000 toneladas aproximadamente, de las cuales 210.000 exportadas al Brasil bajo forma de grano y bajo forma de harina, no dan pérdidas. Quedan las otras 95 o 100.000 toneladas, cuyo destino no me aventuro de ninguna manera a vaticinar; pero es una gran cosa que las dos terceras partes del saldo exportable de trigo no ocasione pérdidas al Estado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Las negociaciones con el Brasil están terminadas?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Y se va a exportar 200.000 toneladas de trigo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — 210.000 toneladas, parte en grano y parte en harina.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Y el precio?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No puedo decirlo, señor Diputado; le doy la cifra en conjunto.

(Interrupciones).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Tendríamos que saber cuántas toneladas se exportan en trigo y cuántas en harina. ¿No se puede saber eso, tampoco?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son 100.000 toneladas de trigo y 80.000 toneladas de harina; 80.000 toneladas de harina significan en granos 110.000 toneladas. Total: 210.000 toneladas.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El objeto de mi intervención en este momento era sólo hacer esas preguntas al señor Ministro de Hacienda. Parece que, felizmente, los dos Ministros van dando contestaciones que son satisfactorias.

¡Ojalá que la realidad confirme el optimismo del señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nos congratularemos todos.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: quería, simplemente, formular dos o tres preguntas, porque oí al señor Ministro de Ganadería y Agricultura en su alocución brillante, pero no pude extraer prácticamente nada de grano.

(Murmullos).

—En el día de ayer, por ejemplo, se señaló que la totalidad o la inmensa mayoría de la cosecha estaría en poder de los acopiadores. Me gustaría saber, ya que debe saberlo el Ministerio de Ganadería y Agricultura en poder de quién está la cosecha en el momento presente.

En segundo término, el señor Ministro habla de libre comercialización. ¿Qué porcentaje en esa comercialización corresponde a los trust internacionales y particularmente, a Bunge y Born, dentro del mercado interior nuestro?

(Murmullos).

—En tercer término, el señor Ministro ha hablado del problema de la inflación.

Es de pensar que el examen sobre el problema inflacionista hay que comprenderlo dentro del cuadro de toda la realidad económica del país, y una definición elemental de inflación significaría una desproporción entre la cifra de billetes y la circulación general de mercancías en el país. Muy primitiva la definición, pero es correcta.

Yo quisiera saber eso para poder determinar esto otro: hablamos de una abundancia de la cosecha de trigo, es decir hablamos como si en el momento actual, dentro del conjunto de la circulación de mercancías, de la cantidad de productos, se hubieran lanzado grandes cantidades que permitirían, desde luego, modificar los cálculos que en materia de billetes ha hecho la propia institución del Estado.

Pero yo haría una pregunta que acompaña a ésta: ¿en cuánto se ha reducido la existencia de la circulación de mercancías en el país por descenso en otras cifras generales de la agricultura?

Yo tengo entendido que la inmensa mayoría de los rubros de la producción agrícola ha sufrido un descenso, porque oía al señor Ministro y al señor Subsecretario de Ganadería y Agricultura en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al debatirse la financiación de la segunda parte del Presupuesto, y comprobaba que había un descenso en una cantidad considerable. Estamos importando papa; el girasol está reducido a las cifras mínimas y podríamos indicar otros rubros. Además, no está el señor Ministro de Industrias y Trabajo, pero tengo entendido que el valor general de la producción industrial en el país, a pesar del crecimiento de los precios está estacionado o marca algunas cifras descendentes respecto a años anteriores.

Sería interesante examinar este problema en todo su conjunto, porque aquí se aisla una cosecha de trigo y se dan tales cifras de inversión y tales cifras de emisión. Lo que nos interesaría saber es el conjunto del cuadro de la producción, tanto más cuanto en siete años la emisión del Banco de la República ha llegado casi a la duplicación.

Entonces, la relación entre los billetes y el circulante en mercancías o para emplear el eufemismo de la Comisión, "el bien económico", es lo que nos puede dar una determinación sobre si es o no un factor inflacionista en la vida del país.

SEÑOR MALET. — ¿Dónde está el eufemismo?

SEÑOR ARISMENDI. — Es una generalización.

Quería formular estas tres preguntas a los señores Ministros para poder formar criterio definido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo tengo aquí unas cifras del Suplemento Estadístico del Banco de la República, que establece las siguientes cantidades del punto de vista de los billetes en poder del público, que es lo que interesa fundamentalmente.

Muchas veces he sostenido la tesis de que para estimar el monto fiduciario hay que tener en cuenta únicamente los billetes que obran en poder del público, prescindiendo de los encajes particulares de los Bancos privados, como también se prescinde del encaje del Banco de la República, porque los encajes de los Bancos privados están en gran parte bloqueados por la ley del doble encaje.

Es así que puedo suministrar estos datos al señor Diputado a partir de 1950.

En diciembre de 1950, los billetes en poder del público llegaban a pesos 313:599.000. Ascienden pesos diez millones en diciembre de 1951 y llegan a pesos 323:364.000. En diciembre de 1952 aumenta la cifra a pesos 352:647.000, y en estos momentos, los billetes en poder del público están en una cantidad mucho menor: pesos 344:481.000.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿En qué mes?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En noviembre. Hay diferencia de un mes, pero hay pesos 8:000.000 de menos con relación a diciembre del año anterior.

No hay por qué alarmarse tanto desde el punto de vista del crecimiento del fiduciario circulante ocurrido en el último año. Y yo le puedo decir al señor Diputado que por este mecanismo, que hubiera podido aplicarse perfectamente bien de acuerdo con el estatuto de la ley de 16 de noviembre de 1950, aun determinando génesis de billetes en el Departamento de Emisión, los nuevos billetes están respaldando operaciones de trigo, ya que esos billetes serán cancelados una vez que termine definitivamente la venta del cereal.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sobre la respuesta a la pregunta de quién tiene en ese momento el trigo en su poder, hay una encuesta efectuada entre los molineros y una constatación de existencias hechas por funcionarios que han buscado establecer esa cifra.

No hay datos ajustados, pero en la tarde de hoy, antes de llegar a la Cámara, me decía el Jefe del Departamento Comercial del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y redactor del decreto del 30 de noviembre, que, a punto de partida en consideraciones que yo analizaré, para él, en este momento, existía en poder de los molineros una cantidad que no podría hacerse bajar de 150.000 toneladas y hay en poder de los acopiadores, en depósito, por su propia expresión, por datos adelantados por ellos en el Ministerio de Hacienda, una cantidad superior a 450.000 toneladas. Este dato fué suministrado por ellos al señor Ministro de Hacienda en presencia de los delegados del Banco de la República.

SEÑOR ARISMENDI. — El 80 o|o.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ellos siempre operaban con una cantidad que llegaba al 93 o|o.

Además, hay adquirida por el Banco de la República una cantidad que se ha fijado en 130.000 toneladas. Yo no tengo cifras precisas, aunque no se haya hecho toda la recepción de ese cereal. De manera que tenemos 150.000 toneladas, más 450.000, más 130.000, que es la afirmación del volumen de una cosecha que es record en la historia de la producción triguera del país, como resultado de una política de estímulo que no estamos dispuestos a corregir en cuanto al productor, pero que necesitará ajustes en cuanto a su sistema de comercialización. De la respuesta que dí a la primera parte de la pregunta surge una afirmación bastante interesante.

¿Quién tiene el trigo de los molineros y en qué volumen lo tiene? Yo tengo cifras de tres casos concretos, para hacer un análisis. Una firma, Ugarte, tiene 10.000 toneladas. En Dolores hay 16.000 toneladas. ¿Cuál es el volumen de la industrialización que hace el molino de Dolores? Es poco más de 24.000 toneladas. Pero el dato suministrado por el Departamento, lo fija en una cantidad que supera la de la existencia en 8.000 toneladas. ¡Y Ugarte tendría un volumen inferior en 2.000 toneladas a su producción anual.

Sabemos lo que existe en algunas pequeños molinos, pero hemos tenido dificultades para conocer las existencias en algunos que pueden estar en esa órbita a que aludía el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿No se sabe cuál es el porcentaje?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Francamente, y con esto respondería a la segunda parte de la encuesta, no tengo en mis manos la cifra que pudiera decirle al señor Diputado cuál es el volumen del trigo que ya está en manos de organizaciones internacionales que pueden tener apéndices o formas de explotación en la vida de la comercialización del trigo en el país. En este momento, no lo sé.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Frente a la inquietud que había provocado en el país el decreto del 30 de noviembre llegó al Parlamento un mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo medidas para una aplicación inmediata que facilitara la comercialización del trigo actualmente en el país. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios lo estudió dentro de lo posible con el mayor apresuramiento y lo trajo a la consideración de la Cámara. En el día de ayer la Cámara se disponía a tratar este proyecto y ya había entrado de lleno a su consideración. Como lo dice el propio informe y como quedó esablecido por parte de varios oradores, no estaba en discusión precisamente el decreto del 30 de noviembre, sino el mensaje del Poder Ejecutivo que daba los medios para que aquel decreto pudiera aplicarse. La consideración de este proyecto que es el que espera el país con toda urgencia y que se necesita, precisamente se interrumpió por las manifestaciones del señor Diputado Astiazarán, que sobre todo puso en tela de juicio los procedimientos del Banco de la República en cuanto a la influencia que pudo haber tenido para que este decreto viniera al Parlamento. La Cámara estableció que si el Banco de la República no aclaraba su posición no se podía seguir considerando este proyecto. Han sido ampliamente ilustrativas las explicaciones dadas por los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura con respecto a la aplicación del decreto del 30 de noviembre.

Considero, pues, que lo ajustadamente pertinente han sido justamente las preguntas formuladas recién por el señor Diputado Arismendi. Ellas sí podrían ajustarse al proyecto que está en consideración. Interesa a la Cámara, por ejemplo, saber cuánto trigo está en poder de los acopiadores y cuánto en poder de los agricultores; interesaba a la Cámara también en qué forma se está comercializando el trigo por parte de los trusts de firmas extranjeras; interesaba a la Cámara también si el proyecto era o no inflacionista y cuál era el poder de emisión del Banco. Pero ya llegado este momento yo entiendo que la Cámara debe entrar de lleno, porque es de urgencia, es importante y así lo espera el país entero, a la consideración del mensaje, y para ello es previo que el Banco de la República que ha sido invitado a concurrir hoy a Sala aclare su posición, a fin de que los señores Diputados podamos formar opiniones al respecto.

Yo pediría, pues, que entráramos de lleno al asunto y que el Banco de la República aclare su posición, tal cual fué el sentido de la invitación que la Cámara hizo en la tarde de ayer.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Zubiría.

SEÑOR ZUBIRIA. — La razón de nuestra presencia en Sala responde a las acusaciones formuladas en la sesión de ayer por el señor Diputado Astiazarán.

Debo decir que mi reacción inicial al recibir la información telefónica del señor Diputado Sorhueta, fué la de concurrir inmediatamente. No sabía lo que habría podido resolver la Cámara de Representantes, en cuanto a mi posible intervención en el debate, pero mi deseo fué venir de inmediato. Lamentablemente, cuando tuve la información, la Cámara acababa de levantar la sesión.

Digo esto porque habría sido mi deseo poder formular las aclaraciones respectivas, en el mismo instante. Y esta conducta en mí, señor Presidente, tiene precedentes. Hace unos meses en la Cámara de Senadores se formularon también juicios contra la conducta del Banco de la República. No bien eso ocurrió yo me constituí en el Senado. El Senado no me recibió porque estaba considerando otros asuntos, pero pude reunirme en antesalas con el Senador que había formulado la acusación y con otros Senadores, a efectos de aclarar de inmediato cual era la conducta del Banco. Y hubiera deseado venir de inmediato, digo, porque de todos estos juicios críticos queda siempre un saldo lesivo para el prestigio de un instituto como el Banco que nos toca dirigir, que debemos defender con el máximo tesón y el máximo empeño.

Desde ya, señor Presidente, podría contestar agravio contra agravio y plantear inicialmente un debate tumultuoso, pero no me parece eso lo recomendable. Vengo aquí a otra cosa: a esclarecer hechos, a mostrar nuestra limpia verdad y vengo a decirle al país, desde esta tribuna, que nuestra línea de conducta moral no tiene una sola vacilación, una sola claudicación en nuestra gestión en el Banco de la República.

De manera que antes de entrar a precisiones —porque yo trataré de ser muy breve y esquemático, como lo he sido siempre— quiero decir, no obstante, que las acusaciones que se formularon las rechazo con mi más profunda e íntima violencia, por entenderlas absolutamente injustas.

El señor Diputado Astiazarán expresó —y creo que estuvo bien— lo siguiente: "No puedo dudar de la intención de nadie en este problema, pero a veces ignorando el verdadero fondo del asunto se dicen cosas que se oyen por ahí sin haberlas estudiado debidamente". Yo creo que aquí estuvo bien el señor Diputado Asttiazarán, y acaso en esto solo es que ha estado efectivamente bien...

Por razones de método voy a seguir el orden de la exposición del señor Diputado.

En el primer punto tratado que tiene referencia con el Banco, el señor Diputado expresa: "Es necesario adelantarle a la Cámara y al país que con el decreto sobre comercialización del trigo de la cosecha 1952-1953, los señores acopiadores disfrutaron del enorme beneficio de girar sumas multimillonarias, que debieron ser para el productor, sin pagar ni un centésimo de interés al Banco, por virtud de un decreto que no hizo otra cosa que beneficiarlos en toda forma".

Ya este punto ha sido esclarecido en parte en la sesión de hoy, pero me interesa decir que el Banco de la República, en esto como en todo, se ha limitado a cumplir el decreto; de manera que no puede quedar como cargo, ni directo ni indirecto, ninguna consideración que emane de este aspecto. Porque efectivamente, el decreto respectivo dice: "En los casos en que el Banco de la República no entre en posesión del trigo que adquiera dentro del término de treinta días de suscrita la correspondiente boleta

de compraventa, podrá adelantar a los vendedores hasta un 75 o|o del valor de la mercadería, siempre que ésta se encuentre depositada en locales que ofrezcan garantía para su conservación".

De modo que el Banco en este aspecto, como creemos que en todos, no ha hecho otra cosa que cumplir con el decreto.

Más adelante el señor Diputado Astiazarán expresa que "concurrieron a la Casa de Gobierno alguno o algunos miembros del Directorio del Banco de la República para deliberar en pleno Consejo frente a los miembros de la Comisiones de técnicos sobre este problema, pero se calló como un muerto sin decir a la Comisión y al Ministro que tenía que redactar ese decreto que el Banco de la República no tenía fondos para hacer frente a ello. ¿Por qué lo hizo? Es una contestación que tendrá que dar el Banco de la República".

Es también, una afirmación equivocada del señor Diputado Astiazarán: el Banco no concurrió jamás a la Casa de Gobierno en el período de elaboración del decreto. Aquí se dice que "calló como un muerto, sin decir a la Comisión y al Ministro que tenían que redactar este decreto...", de manera que supone esta afirmación que la concurrencia de los representantes del Banco de la República fué anterior a la redacción del decreto, y, repito, el Banco de la República no intervino en esa etapa. La intervención del Banco fué posterior a la aprobación del decreto. De manera que esta segunda afirmación también queda destruída.

Dice más adelante el señor Diputado: "Luego se desinteresó en absoluto por la compra del cereal". Vamos a ver cómo se desinteresó el Banco de la República en absoluto por la compra del cereal

Tengo aquí las circulares enviadas en su oportunidad por el Directorio. El señor Presidente y los señores Diputados me perdonarán que haga algunas lecturas, pero entiendo que debo obligatoriamente esclarecer cuál ha sido la diligencia, la preocupación, el empeño que puso el Banco de la República para el cumplimiento de este decreto, después de la afirmación que aquí se ha hecho, repito, de que se desinteresó en absoluto por la compra del cereal.

Para demostrar el empeño, la inquietud y el deseo de que ese decreto pudiera prosperar, el Directorio del Banco dictó infinidad de instrucciones a sus funcionarios de todo el país y yo debo leer algunas de ellas.

En circular del 12 de diciembre se dice: "Con fecha 30 de noviembre el Poder Ejecutivo emitió un decreto reglamentario... "etc...." relativo a la comercialización del trigo. En virtud de lo establecido en el artículo 12 de dicho decreto se encomendó a la Institución la regulación del mercado interno de trigo a cuyos efectos se adquirirá grano a los productores en la forma que seguidamente se dispone. Las dependencias quedan autorizadas para comprar..." etc."... Dichas compras se efectuarán únicamente a los productores".

Esa es la primera parte de las primeras instrucciones, de fecha 12 de diciembre, repito.

El decreto se dictó el 30 de noviembre; la comunicación al Banco vino el 10 de diciembre; el 11 de diciembre se ajustaron las referencias a los fletes, y el 12 de diciembre se hicieron estas circulares. Mayor diligencia, mayor sentido de responsabilidad, me parece que es imposible reclamar.

Más adelante, se determinan las normas acerca de cómo deben hacerse las contrataciones: "Los trigos se adquirirán, se contratarán, utilizando a los efectos el formulario...". "Las compras a los productores se regularán por la escala de precios establecida en el artículo 9.o, debiéndose tener presente a estos efectos que deberá descontarse de los precios de compra el importe de $ 0.50...", dándose minuciosamente todos los pormenores de cómo deben hacerse las operaciones.

Luego se refiere al almacenamiento del cereal, lo que demuestra que se estudió detalladamente, minuciosamente, con todo cuidado, en todos los capítulos, en todos los sectores, la aplicación de este decreto. Y dice la nota: "Almacenamiento del cereal: "A medida que se vayan realizando los recibos del trigo adquirido, éste se irá almacenando en los locales con que cuenta el Banco. Colmada su capacidad, se procederá a la construcción de planchadas para estiba a la intemperie como se ha hecho en cosechas anteriores utilizando los materiales de que dispone el servicio a tal fin. Si el trigo a recibirse sobrepasara la capacidad de almacenamiento en los depósitos o planchadas, la sucursal respectiva con la debida antelación hará conocer este hecho a la casa Central con el fin de encontrarle solución a la dificultad planteada".

Luego establece las formas de pago —y ahorro a la Cámara la lectura de esto— y termina la circular con la siguiente recomendación: "Las sucursales" —atiéndase bien — "procederán de inmediato a efectuar la mayor difusión posible del hecho de que somos adquirentes del cereal, ilustrando a la prensa a título informativo, Comisiones de Fomento, etc., y mediante avisos visibles al público en las oficinas, ajustándose estrictamente al texto que indicamos seguidamente, aprobado por la superioridad".

Fíjense los señores Diputados con qué preocupación se va señalando a las oficinas del Banco toda la tarea de difusión que tienen que cumplir para que este decreto pueda entrar en la zona del convencimiento de los productores que, evidentemente, por hábitos y por tradiciones, tienen otra orientación en materia de negociación del cereal

El aviso que el Banco ordenó que se publicase es el siguiente: "El Banco de la República pone en conocimiento de los productores que a partir de la fecha adquirirá directamente a los mismos, por intermedio de sus dependencias, trigo de la cosecha 1953-54, al precio oficial y dentro de las normas establecidas por decreto del Poder Ejecutivo de 30 de noviembre próximo pasado".

Esto fué ordenado a todas las sucursales y se publicó en toda la prensa, porque el Banco deseaba estimular a los productores para que hicieran este tipo de negociaciones, independizándose de todo vínculo económico que pudiera significar un resquebrajamiento en materia de precios, por otro método de contrataciones que pudieran hacer.

Pero hay más: en circular del 16 de diciembre se agrega: "En previsión de las dificultades que puedan derivarse de la falta de locales para almacenamiento de los trigos que adquiera el Banco en cumplimiento del decreto de 30 de noviembre próximo pasado, las sucursales se servirán averiguar si en la zona de su influencia existen locales, depósitos o espacios en depósitos que estén en condiciones para el almacenamiento de los cereales".

Después se dan normas de detalle a los efectos de que los funcionarios del Banco tuvieran una información complementaria realmente municiosa.

Esto quiere decir, señor Presidente, que el Banco procuró con el máximo empeño, con la máxima diligencia que este decreto funcionara correctamente como lo había deseado el Poder Ejecutivo.

Refiriéndose a la Comisión de Técnicos dijo más adelante el señor Diputado Astiazarán, "que habían trabajado durante cinco o seis meses y que los recibió un Director del Banco para tenerlos cinco o diez minutos parados y no hacerles caso para después influenciar seguramente él a los Poderes Públicos".

Vamos a ver la primera parte.

Como es sabido, funcionó una Comisión de Técnicos. Muchas veces, como es notorio, es el propio Banco quien redacta el anteproyecto; pero en este caso, no: La misión del Banco no fué elaborar el decreto o participar en su elaboración; el proyecto surgió directamente de la Comisión de Técnicos al Poder Ejecutivo. Yo, como funcionario, recibí a esos técnicos y hablé con ellos en algunas oportunidades. Pero para el Banco lo importante del decreto era, más que nada, la parte estrictamente bancaria, porque al Banco no se le habían consultado los demás tópicos y la parte bancaria era evidentemente sencilla; era la contenida en los artículos 12 y siguientes, que contienen cuatro o cinco disposiciones que no requieren ninguna ciencia para ser aplicadas.

En la segunda parte de la afirmación que estamos estudiando, se dice una cosa muy grave: "... para después influenciar, seguramente él a los mismos Poderes Públicos para que fueran lanzando esos nuevos decretos que van a dar por tierra con el del 30 de noviembre de 1953".

A esta altura resulta evidente que esta afirmación también queda destruída, porque el Banco, repito hasta el cansancio, no intervino antes ni intervino después en la elaboración de los decretos. De manera que si no intervino antes ni intervino después, ¿cómo puede decirse "para después influenciar seguramente él a los mismos Poderes Públicos para que fueran lanzados esos nuevos decretos"? No hay influencia del Directorio del Banco de la República en ningún sentido, porque el Banco estudió el problema del trigo del punto de vista bancario y nada más. De manera que esta afirmación también queda destruída.

Pero hizo una cosa positiva: patrocinó un compás de espera. Allá, a fines de diciembre, creo que por el 20 o el 22 de ese mes, ya estaba en estudio la posibilidad de hacer alguna rectificación al decreto y el Banco por nuestra voz — en una sesión a la que concurrimos acompañados por el señor director Amilivia— patrocinó el criterio de que no había que retocar ese decreto todavía, aunque ese decreto tenía, sí en nuestra opinión, acaso dos fallas: una a la que se refirió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, es decir, la referente a la oportunidad. Creímos que, efectivamente, un decreto de esta naturaleza debía haberse dictado con más tiempo. Ya el señor Ministro se ha expresado acerca de ese aspecto.

La otra falla que ese decreto tenía para nosotros, era la falta de una divulgación adecuada. A pesar de nuestra preocupación creamos que no se había cumplido debida-

mente la tarea —si ustedes me permiten— diría de docencia. El hombre de campo del país no conocía todavía, en toda su minuciosidad, cómo se contemplaban y cómo se protegían sus derechos por este decreto. Y entonces patrocinamos en esa sesión, un compás de espera, a efectos de que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, hiciera una información pública, dando nuevamente los pormenores del decreto en una forma clara y sencilla, eliminando la articulación técnica, y diciendo lo esencial en la forma más accesible, y así se hizo. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, en los últimos días del año, el 30 o el 31 de diciembre, hizo una publicación dando todos los detalles de cómo debían realizarse las operaciones y cómo estaban protegidos los productores.

De manera que se demuestra otra vez más, cómo el Banco tuvo la inquietud de que este decreto de protección a los agricultores se cumpliera. Y en el acta respectiva del Directorio del Banco se lee lo siguiente: "El señor Presidente expresa que, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, concurrió acompañado por el Director escribano señor Amilivia, a la reunión que tuvo lugar en la tarde de hoy en el Consejo Nacional de Gobierno y en el cual fueron considerados aspectos relativos a la comercialización del trigo de la cosecha 1953-54; que sostuvieron fundamentalmente la conveniencia de dar la más amplia difusión al decreto del 30 de noviembre, en lo relativo a la forma en que el Banco intervendrá en esa comercialización, subrayando que el mismo está dispuesto a adquirir el cereal al precio oficial, etcétera".

De manera que seguimos destruyendo afirmaciones que parecían tener un valor muy grave, porque se llegó a decir que después de dictado el decreto, el Banco no se interesó por el cumplimiento del mismo. Puedo afirmar pues, que nadie bregó más por la publicidad y por la tarea de convencimiento que nosotros.

Más adelante el señor Diputado dijo: "La influencia de la politiquería ha llevado la corrupción de la Administración Pública a una gran parte del funcionariado del Banco de la República". Esta es otra afirmación falsa, falsa de toda falsedad y lesivo, señor Presidente.

No creo tener muchos méritos en mi gestión en el Banco de la República; pero reclamo para mí por lo menos uno en materia presupuestal no bien entré al Banco, tuve la preocupación de planear nuevas normas presupuestales y el Banco de la República tiene hoy, señores legisladores, un presupuesto puramente objetivo y frío, un presupuesto impersonal y matemático. Todas las condiciones se cifran: antigüedad, calificación; todas las aptitudes se van transformando en cifras para dar en definitiva una ecuación, una formulación matemática, para que no quede ningún margen a la discrecionalidad. Y tan bien funciona, señores Diputados, ese presupuesto, que las reclamaciones de los funcionarios en el Banco de la República son cosa excepcional, porque se cumplen con lealtad y con honradez las normas severas, de corte matemático, que se han fijado.

De manera que se es soberanamente injusto, se es lesivo y se dice una falsedad cuando se afirma que la politiquería ha intervenido en materia presupuestal.

Pero hay más, señor Presidente: tan hemos querido garantizar los derechos de los funcionarios, que hemos proyectado un estatuto, que en opinión de muchos, es acaso el más completo que se ha elaborado. Creo que ese estatuto podrá mejorarse, pero asegura a los funcionarios sus derechos, lucha contra la discrecionalidad y luchar contra la discrecionalidad es luchar contra la influencia política. Entre las normas y la discrecionalidad, hemos optado por las normas, y al hacerlo, impedimos la politización en la administración del Banco.

Les digo a los señores legisladores que en un rato de ocio, acaso fuera útil hojear el Presupuesto del Banco de la República; conocer sus bases; conocer su mecanismo y hojear también el estatuto que ha redactado el Directorio, para ver la injusticia tremenda que encierra esa acusación.

Tan hemos estado en este plano moral en toda nuestra gestión, y tan hemos estado junto a los productores, que un señor Consejero, de cuya lealtad no puedo dudar, de cuya honradez no puedo dudar, por error de información, un buen día nos llegó a reprochar cómo era que nosotros no les comprábamos a los acopiadores.

Por error de información este Consejero entendía que ya se había acordado que se les adquiriera a los acopiadores.

Quiero decir que hasta en el propio Consejo nosotros mantuvimos una actitud clara de defensa del productor, sin ir contra el acopiador, pero sin facilitarle nunca, ninguna solución que no fuera la que severa y estrictamente le correspondiera.

El artículo 14 del decreto da preferencia a los productores; podría creerse, sin embargo que en algún caso se hubiera comprado a los acopiadores; pero en función del artículo 14 declaro que no se ha comprado un grano a los acopiadores y no se les compró tampoco después. Y luego se dicta el decreto del 29 de enero, que establece que el Banco comprará indistintamente a acopiadores o productores y tampoco el Banco de la República, hasta este mismo instante, ha comprado a los acopiadores. Las instrucciones que tienen los funcionarios hasta este momento es que compren a los productores. ¿Y por qué hasta este instante no hay otra instrucción que la de que compren a los productores? La razón es la siguiente: aún no ha llegado al Banco oficialmente, el texto del decreto y hasta que no llegue a la institución el texto del decreto, el Banco no impartirá la orden de que se compre a los acopiadores. Por eso, en este instante, ningún funcionario del Banco insisto, está habilitado a adquirir un solo grano a los acopiadores.

Pero hicimos más: los señores acopiadores nos plantearon la solución de vendernos el trigo "por poder". ¿Qué significaba la operación? Los acopiadores tienen en sus depósitos decenas o centenares o miles de toneladas de granos; entonces plantearon al Banco de la República si éste les compraría este trigo si tuvieran el poder respectivo del productor. Examinamos el problema; confieso que inicialmente, —un poco por el fondo de abogado que tengo, y que lo voy perdiendo con los años por la falta de ejercicio— mi impulso fué decir: "si tienen el poder de los productores, ése trigo hay que comprárselo". Sin embargo, me pareció que esa interpretación jurídica, que acaso sea la exacta —no estoy todavía muy seguro— vulneraba el sentido del decreto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PUIG.— Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Presidente del Banco de la República para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y tres: Afirmativa.

Puede continuar el señor Presidente del Directorio del Banco.

SEÑOR ZUBIRIA. — Quiero afirmar, pues, que en esa lucha entre la interpretación jurídica y el sentido económico del decreto, nos inclinamos por lo segundo: entendimos que el pensamiento del decreto era el de que no se podía buscar ese recurso hábil para vender el trigo de los productores. Y negamos también a los acopiadores ese tipo de operación por poder.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — He escuchado con mucha atención la exposición del señor Presidente del Directorio del Banco de la República; pero quería hacerle una pregunta, porque surge a través de sus palabras una duda.

De acuerdo con la manifestado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que dió cifras, resulta que actualmente están en manos de los acopiadores 450.000 toneladas; en manos de los molineros, que también son acopiadores, 150.000 toneladas, y en manos del Banco, 130.000 toneladas de trigo.

¿Cómo se explica que esté en manos de los acopiadores 600.000 toneladas y en manos del Banco 130.000, a pesar de toda la diligencia del decreto?

Además, otra cosa: ¿cómo se explica que el Banco de la República, después de aparecido el decreto del 30 de noviembre, despidiera alrededor de 100 funcionarios que trabajaban en sus graneros, porque no pensaban comprar trigo?

Quisiera que se me respondiera estas preguntas, si son pertinentes. Muchas gracias.

SEÑOR ZUBIRIA. — Con mucho gusto le voy a contestar.

El Banco de la República ha comprado, efectivamente, según las cifras —que son de fines de enero— que tengo en la mesa, 130.000 toneladas; a la fecha habrá llegado acaso a la cifra de 150.000 toneladas. Es una cifra muy superior a la que tradicionalmente ha llegado el Banco en la negociación del trigo.

Según las estadísticas, los productores vendían directamente al Banco alrededor de un 6 o|o en los años anteriores, que es una cifra muy baja. La cifra actual es relativamente alta, la más alta según creo que ha habido en la historia del país en esta clase de negocios.

Pero en eso no está toda la explicación. La explicación debe complementarse, señor Diputado, con algo que está en el hábito de todo hombre de campo —y ya algún señor Diputado lo ha dicho aquí—: el hombre de campo está conectado, por afecto, por intereses, por tradición, con los acopiadores de la zona, que son los amigos los consejeros, los intermediarios, los banqueros, y necesariamente les es

más cómodo y más sencillo vender al acopiador próximo, amigo, solícito, que lo tiene muy cerca, que vender al Banco de la República, que de cualquier manera le exige un trámite, una certificación y papeleríos; en fin, esas cosas que no le exige el acopiador, que actúa como lo hace el hombre del campo por cambio de promesas verbales.

(Apoyados).

—Eso explica, señor Presidente, esta cifra que, como dije, y a pesar de todo, es muy superior a la de los otros años.

El hecho de los funcionarios licenciados al 31 de diciembre se debe a que el nuevo decreto supone una actividad distinta a la que anteriormente tenía el Banco de la República; y nosotros, antes de licenciarlos pasamos una nota al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dando cuenta de que esos funcionarios, en virtud del decreto, ya no iban a tener una situación regular, y por consiguiente, iban a perder sus cargos. Enviamos esa nota a fin de que el Ministerio, en la propia aplicación del nuevo régimen les diera destino y sugeríamos —no sé si por nota; por lo menos particularmente lo hemos sugerido— que el Consejo de Subsistencias, que seguramente tendrá que intervenir en todo esto —y lo tiene que hacer por el decreto—, tuviera a esos funcionarios especialmente en cuenta.

En estos días el Consejo de Subsistencias hizo una gestión para dar destino a estos funcionarios.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo había formulado la pregunta, porque es un tema que realmente inquietaba, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura; es decir: que el funcionamiento del decreto y de este proyecto de ley ineludiblemente hará comprar a los acopiadores, quienes ya han adquirido en su inmensa mayoría el trigo de los productores: sobre 725.000 toneladas, 600.000.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Están en su poder pero no las adquirieron.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Presidente del Banco de la República recordaba con razón que una gran mayoría de los productores —él lo explicaba por razones subjetivas pero, inclusive, y lo conocemos los que hemos vivido en el campo, por razones económicas—; es una verdadera telaraña que rodea al productor, —salvo a aquél que tiene grandes extensiones de tierra para poder defenderse—, que prácticamente le significa la adquisición anticipada de la cosecha.

(Apoyados).

—¿Por qué? Porque hay deudas; inclusive lo que comen en el año lo hacen a cuenta de la venta de la cosecha futura.

(Apoyados).

—Eso hace, prácticamente, que esta colocación en poder de los acopiadores no esté diferida en función de lo que van a percibir. Es prácticamente una cosecha colocada sobre acuerdos determinados donde ha entrado un régimen general de deudas.

El segundo problema es éste: si la cifra total de la cosecha es de 725.000 toneladas, si hay 600.000 en poder de los acopiadores y molineros, que en gran parte constituyen una rama del mismo gran trust de Bunge y Born, y el Banco de la República tenía 130.000 toneladas, o quizá 150.000, hay una discordancia visible en las cifras. Porque ya con 130.000 estaríamos con 5.000 toneladas por encima de las 725.000; con 150.000 estaríamos en una diferencia aún mayor en esas cifras.

¿Eso qué quiere decir? ¿Quiere decir que ya el Banco está adquiriendo directamente a los acopiadores o que hay una diferencia en los guarismos por manejar cifras redondas, y la apreciación numérica es distinta?

SEÑOR ZUBIRIA. — Le voy a explicar al señor Diputado: de las 150.000 o 130.000 toneladas no todas han sido recibidas por el Banco, sino que han sido contratadas y algunas de esas operaciones que han sido objeto de un contrato de venta, puede llegarse también a la rescisión y pueden abatirse por lo tanto las cifras.

Este es un hecho hipotético que no puedo garantizar cómo ocurrirá en realidad; pero en los márgenes que pueda haber entre el contrato de compra-venta y la venta efectiva, puede estar la explicación de la diferencia numérica.

También, señor Presidente, se refirió en la sesión de ayer a que el Banco de la República, a través de algunos Directores, había expresado que debía aumentar su capital. Se consideró si era o no una infidencia. Yo creo que en el Parlamento no debe haber nadie que no sepa que el capital del Banco de la República es insuficiente. Pero lo grave es decir esta verdad sola y sencilla; junto con eso, para no provocar perturbaciones y confusión en el espíritu de la gente, tenemos que decir que nuestra fortaleza como Banco es insuperable; tenemos que decir que nuestra moneda tiene un máximo respaldo; tenemos que decir que nuestra balanza es favorable por nuestra tarea dura, penosa y austera en materia de divisas; que ningún Banco de América tiene nuestro prestigio internacional y que a cada momento se nos ofrecen créditos del exterior.

Hay que decir, pues, toda la verdad: el Banco de la República tiene un capital insuficiente, pero esto no tiene nada que ver con la solidez inconmovible del instituto Banco de la República.

Con perdón del señor Presidente, quiero referir que el día lunes de esta semana pasó por aquí un banquero americano, como habitualmente pasan por el Banco. Yo le pregunté cuánto tiempo estaría en nuestro país y me contestó que un par de días. "Venimos un poco como los médicos", me dijo, "cuando hay enfermos tenemos que dedicarles horas, días y semanas, pero cuando hay salud, no tenemos nada más que hacer una visita de cortesía, y el Banco de ustedes goza de verdadera salud económica". Esto nos decía el señor Del Río el lunes de esta semana en el Banco de la República.

Para nosotros era cosa sabida por todos, que el Banco de la República hace pocos años tenía varias decenas de millones de pesos más que toda la banca privada reunida; pero es necesario saber también que hoy el Banco de la República tiene varias decenas de millones menos que el capital de la banca privada reunido; y es contra eso que tenemos que luchar porque desde el Banco de la República se puede estimular, evidentemente, la producción del país, que es la manera más eficiente y radical de luchar contra la inflación.

Por eso nosotros hemos patrocinado varias soluciones. Creemos, por ejemplo, que debe terminar la contribución del 80 o|o del Banco de la República para Rentas Generales, y hemos patrocinado frente al señor Ministro de Hacienda, que se fije una cifra discreta anual para sustituir esa contribución. Y hemos estudiado la posibilidad de vender nuestro extraordinario stock de monedas de oro, uno de los más grandes del mundo, para transformarlo en lingotes.

A este respecto, señor Presidente, permítame que diga una cosa de orden personal. En un viaje que hice a Europa no hace mucho tiempo —sin ninguna investidura oficial y, desde luego sin ningún apoyo oficial, pues compré mis dólares en un cambio de una esquina—, iba con la obsesión patriótica de llegar a Suiza y poder negociar con los banqueros una operación salvadora para acrecentar el capital del Banco de la República, vendiendo nuestras monedas de oro. Lamentablemente para mí, todo mi optimismo en esa materia se desvaneció, porque hechos de orden internacional hicieron que el ambiente se clarificara en un tono de paz y habiendo paz, las primas que se pagan por la venta de monedas de oro declinan. De manera que desapareció prácticamente la posibilidad de que hubiera podido yo cumplir ese anhelo que tanto quería.

Por ninguna de estas cosas, señor Presidente, queremos gloria, pero rechazamos sí con toda indignación toda tacha grande o chica, que pueda referirse a nuestra conducta moral.

En forma muy esquemática, señor Presidente, creo que hemos examinado y destruído —puede ser que sea optimista como el señor Ministro de Hacienda dicen en Sala que lo es— las afirmaciones que concretamente se formularon.

Queda en pie una acusación, quizá la más grave; más grave todavía porque está hasta en plural, porque se refiere a varias personas. Se dijo: "Desgraciadamente para el país, hay en el Directorio del Banco de la República personas implicadas en estos negocios". Y repito, se formula en plural.

Esto es gravísimo, señor Presidente. Aquí marco mi acento al máximo y llamo al señor Legislador que ha hecho acusaciones tan graves, y las hace desde luego con ese respaldo muy amplio que dan las inmunidades parlamentarias, que nosotros tanto respetamos y tanto queremos defender.

SEÑOR ASTIAZARAN. — De mis afirmaciones soy responsable en todos los terrenos.

SEÑOR ZUBIRIA. — Mire, señor Diputado: todos somos valientes; no es cuestión de decir esas cosas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Quiero decir que el Legislador tiene el amparo de las inmunidades, que son garantía de libertad, y que por eso merecen nuestro encomio. defender todos el régimen de inmunidades, desde luego, pero ese régimen supone también paralelamente un régimen de responsabilidades, y yo quiero que aquí se diga quiénes son los implicados, dicho en plural, con todo valor, con toda decisión. No es posible que desde esta alta tribuna, se larguen acusaciones al espacio y aparezcamos nosotros, que tenemos una vida seguramente limpia, con un nombre limpio, con una

profesión que abandoné cuando entré en el Ministerio, — y que no he ejercido después,— inculpados por un señor Legislador.

Esto no lo podemos tolerar; la Cámara tiene la obligación de exigir que se pruebe, que se evidencie, por lo menos, la verdad verdadera de tamaña acusación.

(¡Muy bien!)

—Lo lamentable de todo esto es que en cierta medida tiene razón Ludwig cuando dice que la gente de hoy tiene menos tiempo para pensar y la disposición del hombre moderno para creer es increíble.

Yo temo por todo esto, porque queda un amargo fondo destructor de todas estas cosas, si no se esclarecen debidamente.

Pido disculpas a la Cámara porque me he extendido mucho más de lo que esperaba; finalmente voy a precisar en ocho o nueve puntos las afirmaciones que he hecho:

1º El Directorio del Banco no intervino en la elaboración del decreto.

2º En la Comisión actuó un funcionario con entera libertad, nombrado desde luego en atención a sus condiciones. Casualmente es hermano del señor Legislador denunciante.

3º No proyectó ni sugirió proyectos posteriores.

4º Sólo evacuó el Banco las consultas que le formuló el Poder Ejecutivo en el aspecto estrictamente bancario.

5º La misión del Banco en esta materia está fijada por el inciso 16 del artículo 24 de la ley de 1939, que dice: "Realizar por cuenta del Estado toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, cuando así lo exijan las conveniencias públicas".

6º La conducta del Banco fué fundamentalmente en defensa del productor, según resulta de las instrucciones y publicaciones hechas por el Directorio.

7º A los acopiadores se le han concedido créditos con limitaciones de la Carta Orgánica, teniendo en cuenta no sólo el volumen del trigo prendado, sino el capital y la solvencia de cada firma.

8º La severa conducta crediticia del Banco ha merecido reclamos de los señores acopiadores.

9º De acuerdo con las instrucciones del Directorio, hasta este momento sólo se ha podido comprar a los productores y no se ha podido comprar un grano a los acopiadores

Yo no tengo nada más que decir.

SEÑOR ASTIAZARAN — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: quizá la Cámara espere que en mi desertación empiece a contestar esa última parte en la cual el señor Presidente del Directorio del Banco, poniendo el acento, criticó mi aseveración de ayer y me exigió que diera nombres. Yo adelanto a la Cámara que voy a dar nombres.

Quizá la expresión de ayer "hay personas"...

(Interrupciones de los señores Directores del Banco de la República, señores Zubiría y Amilivia).

—No se enojen. Voy a ir despacito y voy a dar nombres.

(Interrupciones).

—Voy a iniciar mi exposición siguiendo la pretendida demostración de la falsedad de los cargos que hice ayer.

Dice el señor Presidente del Banco de la República que no ha habido firma que disfrutara en el ejercicio 1952-1953, de una suma que oscila alrededor de pesos nueve millones.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¡Ni me referí al punto!

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¡Yo lo apunté aquí!

SEÑOR ZUBIRIA. — ¡Lo apuntó mal!

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Es cierto, entonces, que hubo eso?

SEÑOR ZUBIRIA. — No he verificado el dato.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Presidente del Banco de la República dice que cumplía el decreto. Yo digo que en esa parte el Banco de la República está perfectamente bien: tiene la obligación de cumplir los decretos.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¡Claro!

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero la crítica no es para el Banco por el hecho que le dé los pesos 10:000.000, sino para el decreto que autorizaba esa barbaridad— está claramente establecido allí —y justificaba ese movimiento tan activo de los señores acopiadores para que se volviera a ese régimen. De manera que en eso no dije ninguna falsedad ni critiqué al Banco porque cumpliera el decreto.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¡Yo dije que el Banco cumplió el decreto!

SEÑOR ASTIAZARAN.— Dice el señor Presidente del Banco de la República que ninguna delegación de su Directorio concurrió a la Casa de Gobierno, ni antes ni después.

SEÑOR AMILIVIA. — ¡Después, no; hemos dicho antes!

SEÑOR ASTIAZARAN. — Muy bien; es probable.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¡No; es seguro!

SEÑOR ASTIAZARAN. — Bueno; es seguro. Acepto la rectificación. no es uno de los cargos graves que le he hecho al Banco.

Dice que demostró un desinterés absoluto en la elaboración de este decreto.

SEÑOR ZUBIRIA. — Desinterés, no; que no hemos participado, que es una cosa distinta.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Y que todas esas intervenciones fueron con desinterés absoluto.

SEÑOR ZUBIRIA. — Intervenciones en el aspecto bancario.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La Comisión de Técnicos estaba integrada por dos delegados del Banco de la República. El Ingeniero Astiazarán— a quien acaba de nombrar el señor Presidente del Banco —no llevó la opinión del Directorio de esa institución. Como técnico tenía que cumplir su obligación de asesorar al Gobierno. Pero no estuvo nunca alejado del señor Presidente del Banco de la República para enterarlo, seguramente, de cómo se estaban haciendo esos estudios.

Apelo a la palabra del señor Presidente del Banco para que me desmienta.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Por qué lo voy a desmentir?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Porque el señor Presidente hizo hoy tantas aseveraciones que parecería como si yo hubiera exagerado. Voy a relatar a la Cámara los hechos tal cual han sucedido, y después la Cámara juzgará quién dice más verdades.

La Comisión de Técnicos la integraba el Ingeniero Astiazarán conjuntamente con el Gerente del Departamento Comercial del Banco de la República, respecto al cual dije ayer "que era el menos bancario y refugio de recomendados políticos". Yo hice esa acusación.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¡Y la acabo de destruir!

SEÑOR ASTIAZARAN. — Cuando se planteó el estudio de la orientación que la Comisión de Técnicos iba a dar al proyecto de decreto sobre comercialización del trigo, hubo una discrepancia fundamental entre los dos representantes del Banco de la República. El Ingeniero Astiazarán concurrió al despacho del señor Presidente para manifestarle que era una situación demasiado incómoda para él, que tenía que informar como técnico, que su compañero de delegación tuviera un parecer completamente contrario; y ofreció su renuncia al señor Presidente del Banco de la República, quien le manifestó que él contaba con la más absoluta confianza del Banco.

Sucedieron los hechos que el señor Presidente del Banco de la República ha querido desmentir, y sobre los que puso el acento de que yo había hecho una acusación falsa.

Lo dije ayer y lo repito hoy— porque los hechos lamentablemente lo han confirmado —que seguramente la influencia politiquera había llevado la corrupción administrativa a un sector de funcionarios del Banco de la República. Esto lo demostraré con pruebas.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Director.

SEÑOR ZUBIRIA. — Creía que ese punto ya no se podía volver a considerar, porque he explicado— creía yo que con todo detalle —cuál es el mecanismo funcional del Banco de la República, mecanismo que excluye la posibilidad de hacer política, o politiquería, o baja política. El mecanismo administrativo, matemático, de ecuaciones, impide hacer cualquier acto discrecional, y la tarea más importante que creo haber cumplido en el Banco de la República es haber propulsado, con el apoyo de todos los Directores, un presupuesto que entendemos que desde el punto de vista normativo es ejemplar.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente del Banco de la República: ¿es cierto o es falso lo que yo aseguré? En el Departamento Comercial del Banco de la República se produjo uno de los asuntos más vergonzosos que han sucedido en la Administración Pública, con motivo de los pagos de fletes de trigo y harina en la comercialización de la zafra 1952-53. ¿Es cierto o es falso lo que digo?

SEÑOR ZUBIRIA. — No creía que me preguntara semejante cosa, porque desde luego, antes que el señor legislador la planteara en Cámara, y antes que en el Senado se hubieran hecho eco de este asunto, el Banco de la República, frente a una situación de esa naturaleza *tomó de inmediato todas las medidas pertinentes, no excluyó absolutamente ninguna*, alejando a los cinco funcionarios que estaban al frente de la repartición; y no necesitó el Banco —y no podía haber necesitado, desde luego— la exci-

tación de terceros para cumplir con su deber. Tan tuvimos la inquietud de actuar con rapidez en este asunto, que recuerdo que llegó a mis manos la denuncia a que se ha referido el señor Diputado Astiazarán un día viernes; yo la leí; como es lógico me azoré, y el sábado de mañana ya, reunido el Directorio, éste dictó todas las normas que de acuerdo con la disciplina interna correspondían.

De manera que no es cuestión de preguntar si existe o no el hecho. El hecho, desdichadamente, existió, pero también es cierto que de inmediato el Banco tomó todas las medidas y no tuvo que tomar otras después, porque no se olvidó de ninguna. Cumplió, desde luego, con su deber, y tampoco por eso pido gloria...

SEÑOR ASTIAZARAN. — No la merece, por cumplir con su deber.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pero como parece que se está dudando...

SEÑOR ASTIAZARAN. — A mí no me va a sacar del plano de serenidad en que quiero seguir.

SEÑOR ZUBIRIA. — No deseo eso.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Vale más así.

El señor Presidente del Banco de la República dijo que era una falsedad lo que yo había afirmado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Una falsedad, ¿qué?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Que algún sector del funcionariado del Banco de la República había llegado a la corrupción administrativa.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo tomé su frase, la leí textualmente y digo que su frase es una falsedad; que en el Banco de la República no se hace ninguna clase de politiquería.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Ahora, en este momento.

SEÑOR ZUBIRIA. — En ningún momento.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí; el Departamento Comercial del Banco de la República es el refugio de los recomendados políticos.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite?...

¿Usted sabe quiénes fueron los que crearon ese Departamento en el Banco de la República?

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Cómo?

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Usted sabe quiénes crearon el Departamento Comercial del Banco de la República, en el año 1943?

SEÑOR ASTIZARAN. — No interesa.

SEÑOR AMILIVIA. — Fué creado con el voto de sus correligionarios.

Estaban allí los directores Asdrúbal Delgado y Baqué.

Le digo eso porque si es un refugio tan malo, lo lógico es que ellos hubieran empezado por corregirlo. Fueron los primeros que pusieron la gente allí. Parecería que es una contradicción.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es pobre la intervención del señor ex Senador.

SEÑOR AMILIVIA. — Sí, señor Diputado, es muy pobre, pero es verdad, y yo quiero ver si usted va a decir la verdad como yo la he dicho.

SEÑOR ASTIAZARAN. — No he dicho que lo hayan creado ustedes para refugio de los políticos actuales; he dicho que es un refugio político, no sé de quiénes. A mí no me duelen prendas.

SEÑOR AMILIVIA. — A mí tampoco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Eso era en el tiempo, señor Presidente, en que los "avestruces" estaban bien con los batllistas; hoy son los "ranas" los que están aprovechando esa situación. Esa es la verdad.

(Hilaridad. Murmullos).

—Habló el señor Presidente del Banco de la República desmintiendo una afirmación que hice sobre la concurrencia de los funcionarios técnicos a una entrevista que le habían solicitado por intermedio de mi hermano, el ingeniero Julián Astiazarán, al señor Presidente del Banco en el mes de diciembre, para el día viernes 4 de ese mes.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo no desmentí.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Presidente...

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo le fijé el alcance y el contenido.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Voy a relatar hechos, y si miento, usted me desmentirá.

El señor Presidente del Banco de la República manifestó que no podía realizarse esa entrevista con el Directorio porque el señor escribano Amilivia iba los viernes para Minas y no concurría a sesión.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite una aclaración?...

Los viernes no hay sesión en el Banco de la República, de manera que está equivocado también en eso.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo le puedo asegurar a usted que la contestación del doctor Zubiría a mi hermano Julián fué que no era posible la realización de la entrevista el día viernes 4 de diciembre, porque el señor Amilivia estaba en Minas, y que había interés en que la Comisión de Técnicos fuera recibida por el Directorio en pleno, cosa muy razonable y que aplaudieron los técnicos.

Se concertó esa entrevista para el lunes 7. Concurrieron los integrantes de esa Comisión, que estuvieron un gran rato de espera y, con la mayor de las sorpresas, fueron recibidos no por el señor Presidente, como dice él...

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo no dije eso, tampoco. He hablado muchas veces con ellos pero no me referí a eso. Creo que ese día yo no estaba en el Banco.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Presidente no la recibió el viernes porque quería que estuviera el Directorio en pleno. ¿Es cierto, o no?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Y fijaron el lunes?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Y el lunes, ¿la recibieron? ¿Usted estaba presente?

SEÑOR ZUBIRIA. — No he dicho que los haya recibido.

(Interrupciones).

—¡Qué importancia tiene!

SEÑOR ASTIAZARAN. — Tiene mucha importancia: ¡si el Directorio del Banco no comprometió su opinión frente a los técnicos!

El lunes, cuando concurrieron, fueron atendidos por el señor Sapelli, después de haberlos hecho esperar un buen rato porque estaba atendiendo a una delegación de acopiadores. Les mostró cara de pocos amigos y les dijo que era muy pesimista sobre la aplicación del decreto.

Yo he hablado de que las modificaciones de este decreto del 30 de noviembre...

SEÑOR SAPELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Director.

SEÑOR SAPELLI. — Se hace una referencia a la visita de los técnicos al Banco. El día lunes 7 de diciembre, efectivamente, me enteré en el Banco que estaba esa Comisión de los Técnicos. Inmediatamente me preocupé de recibirlos. El día 8 era fiesta; por esa circunstancia, tal vez, en el Banco faltaban dos señores Directores. En el Directorio éramos tres personas. Declaro que yo no conocía que hubieran sido invitados para ser atendidos por el Directorio; no me lo había dicho el señor Presidente ni ningún otro miembro del Banco. El lunes, cuando los recibí, ellos tampoco me expresaron que vinieran para ser atendidos por el Directorio, porque si no el hecho se hubiera esclarecido y habrían sido recibidos.

Me hablaron de las dificultades que tenían, de las dificultades de la comercialización del trigo para los que no tuvieran trigo disponible en los molinos y de algunos detalles más del funcionamiento.

Les dije entonces que para mejor considerar esos hechos, hicieran un memorándum, que sería considerado inmediatamente por el Banco. El memorándum no ha llegado aún. Ahora comprendo, por los esclarecimientos que se han hecho aquí, que la Comisión de Técnicos no debe haber hecho ese memorándum, porque creía que había sido desatendida porque no se le recibió el lunes, pero los hechos son los que acabo de reseñar.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Nada más?

SEÑOR SAPELLI. — Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: estas interrupciones lo sacan a uno un poco del hilo de la exposición, pero a la vez le dan la oportunidad para aclarar una situación. El señor Presidente del Banco de la República la pasó por alto.

Los técnicos elevaron el informe al Poder Ejecutivo el día 16 de octubre. El técnico delegado del Banco de la República entregó su informe al Directorio del Banco, con una carta, el día 17 de octubre, y en esa nota el ingeniero Astiazarán decía al Directorio que él se había limitado a actuar como asesor técnico del Gobierno, sugiriendo al Directorio del Banco que debía preocuparse por intervenir en la redacción y reglamentación de decretos sobre la comercialización del trigo, dada la importancia del cometido que se daba al Banco de la República en esa comercialización.

Supongo que esa nota fué recibida el 17 de octubre por los señores miembros del Directorio del Banco de la República y que, ante la sugerencia de un técnico que eleva al Directorio que lo ha delegado a él en sus funciones ese informe donde se dan los fundamentos para el cambio de rumbos de la comercialización del trigo, ese Directorio tenía la obligación de haberse preocupado de inmediato y no esperar a que le fuera el decreto definitivo veinte, treinta o cuarenta días después de haber salido.

Si la preocupación del Banco era tanta y ha sido tanta, creo que ningún momento más oportuno para que el Directorio se hubiera preocupado que en el instante en que recibe el informe de su técnico...

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Presidente del Banco de la República.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo respeto mucho la opinión del ingeniero Astiazarán; él lo sabe, pero en materia de Go-

bierno, señor Diputado Astiazarán, entre la sugestión de un funcionario del Banco que entiende, acaso con juicio, con razón, que debe intervenir el Directorio en la elaboración del decreto, y la opinión o la gestión del Poder Ejecutivo que no le pide al Banco que intervenga en la elaboración del decreto, tenemos que optar por lo segundo, señor legislador.

Es el Poder Ejecutivo el que tiene que excitar, como lo hace frecuentemente, al Banco de la República, para que se pronuncie, y no es un funcionario, muy estimable y muy respetable, el que puede hacer la sugestión con sentido de eficiencia. La sugestión la puede hacer y la hizo, y es correcta, pero si no ha venido la excitación del Poder Ejecutivo, el Banco nada tenía que hacer.

Muchas gracias.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero el Banco no puede alegar ignorancia del estudio del problema antes de salir el decreto.

No intervino antes de la elaboración del decreto ni después, dijo el señor Presidente del Banco de la República.

SEÑOR ZUBIRIA. — Ni después por sugestiones del Banco.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega que no se hagan dialogados, porque los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Astiazarán?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Como no; yo quiero que esta intervención sea perfectamente aclaratoria. De manera que permito todas las interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podrá ser todo lo perfectamente aclaratoria que quiera, pero pidiendo la palabra, esperando que se le conceda y hablando a su turno, y no los dos a la vez.

Puede interrumpir el doctor Zubiría.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo decía, señor Diputado, que el Banco —y lo dije varias veces a lo largo de mi exposición— no tuvo iniciativa en el decreto del 30 de noviembre. No tuvo tampoco iniciativa, no propugnó ninguna solución, porque no se le solicitó, y su intervención se redujo y limitó a intervenir en los aspectos bancarios del decreto. Eso es lo que he repetido varias veces y lo reitero en este momento.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo hice ayer una acusación sobre las modificaciones que ha sufrido el decreto bajo influencias extrañas al Poder Ejecutivo. Esa acusación se ha tomado también como una falsedad de las manifestaciones del legislador que habla.

Yo le digo a la Cámara, y no miento jamás a sabiendas, que hubo influencia directa en la acción de los señores acopiadores para la modificación del decreto del 30 de noviembre. Tan es así que después de una a asamblea, cuya fotografía salió en los diarios de Montevideo con fecha 11 ó 12 de febrero, los señores acopiadores solicitaron una entrevista al Presidente de la Comisión, ingeniero Bandeira, y éste, antes de recibir a los señores acopiadores, consultó con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, diciéndole si podía él asegurar que ese decreto no sería modificado. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura contestó que podía tener la absoluta seguridad de que no sería modificado y que tenía la opinión del Consejo Nacional de Gobierno de que ese decreto no sería modificado. Llegaron los acopiadores, y el Presidente de la Comisión les manifestó que ese decreto no sería de ninguna manera modificado. Uno de ellos, que parece estaba bastante más enterado del proceso de elaboración de estos decretos, que el propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura, le dijo al ingeniero Bandeira que para el 18 de diciembre estaría modificado. Se equivocó por unos pocos días. Pero da la casualidad, señor Presidente, que hay una manifestación del señor Presidente del Directorio del Banco de la República: el día 22 ó 23 de diciembre se pidió un compás de espera para la modificación de ese decreto, lo que quiere decir que ya se hablaba en el Poder Ejecutivo de la modificación, coincidiendo con el anuncio de los acopiadores frente a la seguridad absoluta que daba el señor Ministro y la seguridad que daba el Poder Ejecutivo de que no sería modificado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Me interesa, conociendo como conoce el señor Diputado mi posición netamente favorable a ese decreto, concretar la actitud que en esa emergencia tuvo el Banco de la República, y presumo, si no presumo mucho, que por venir de un testigo de la incidencia, lo va a dejar satisfecho la razón que le voy a dar.

Se trataba de saber si la expresión contenida en el primer decreto, que se refería a la compra del saldo exportable, que decía en el primer decreto que "se comprará a los productores y a los acopiadores, pero con preferencia a los primeros", debía tener una modificación que suprimiera el carácter preferencial adjudicando la compra a los productores. En ese momento, la Comisión de Técnicos, por obra de su Presidente, en la Sala del Consejo Nacional de Gobierno sostenía el criterio de que era salvador para el decreto —no tome estas expresiones como una crítica a la Comisión; la coloco siempre en el limpio empeño de sacar el decreto de todas maneras, con vigor— descargar la escena donde estaba afluyendo trigos del volumen del saldo exportable; y que cuando los acopiadores supieran que tenían asegurado la venta de ese saldo exportable al Banco de la República, iban a perder inquietud e iban a entrar resueltamente a adquirir el trigo para normalizar la comercialización.

Se cambiaron ideas y el Ministro que habla, en esa instancia tuvo esta preocupación: hay 700.000 en danza. Si nosotros le compramos el saldo exportable a los acopiadores, desaparecido ese saldo, no desaparece el problema, porque queda un saldo en el país que es mayor que la producción anterior, y si después de esa instancia va un productor a las puertas del Banco a vender y no le compra porque el Banco no tiene destino, los productores podrán decirnos que hemos dictado un decreto que los coloca en las manos de los acopiadores y no tienen defensa.

Fué el criterio del Ministro que habla, en el ánimo de dejar las puertas del Banco franqueadas a la compra por parte del Banco a los productores en forma directa, el que impuso ese compás de espera de diez o quince días, en el que se intercaló el propósito de una amplísima difusión de la resolución, para que todos los productores del país, informados, se determinaran a vender al Banco antes de que hubieran surgido las dificultades que derivaron de estar el trigo en pila común.

Esto le demuestra al señor Diputado que en esa instancia —yo no soy el defensor oficioso del Banco— el Banco no actuó pidiendo un compás de espera para crear posibilidades a los acopiadores.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el doctor Zubiría.

SEÑOR ZUBIRIA. — A pesar de que el señor Ministro acaba de expresar con toda claridad nuestra intervención en este asunto, me interesa, sintéticamente, reiterarla.

En el día de ayer se hizo desfilar por la Sala de la Cámara de Representantes la sombra maligna de los acopiadores, y parecería que los acopiadores, el gran capital, nos estaba presionando a nosotros.

Eso para mí ha sido lo más grave en la denuncia, en lo que me es personal; que parecíamos como empujados en nuestras decisiones por los acopiadores y nunca ha habido nada de eso.

Pero en este caso concreto y preciso, el Presidente de la Comisión Asesora, que es un reputado técnico, entendía que se debía empezar a comprar a los acopiadores y fuimos nosotros los que sostuvimos que no, que todavía no había que comprar, que había que hacer un esfuerzo mayor, que había que darle más publicidad, que había que canalizar a los productores hacia el Banco República y de esa manera se produjo el impasse de quince, dieciocho, veinte días, en que se hizo la publicidad a que se refería el señor Ministro.

De modo que ahí, una vez más, nos colocamos en defensa de los productores y nos situamos frente a los intereses de los acopiadores.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Continúo, señor Presidente.

(Se enciende la luz indicadora de tiempo).

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿De qué término dispone el señor Diputado Astiazarán, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Le quedan dos minutos, señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Mociono, entonces, para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Astiazarán, después de que tome los dos minutos que le restan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la mocion del señor Diputado Gabito Barrios.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y ocho: *Afirmativa.*

SEÑOR ASTIAZARAN. — Voy a llegar al capítulo que seguramente despierta más expectativa en esta Cámara y en el país entero.

Dije que lamentablemente en el Directorio del Banco de la República había personas implicadas, y me expresé mal al decir "personas", pues podía haber dicho una sola persona, que no quise concretar en aquel momento. De manera que no me hago violencia alguna al tener que concretar en un solo nombre la persona que yo considero implicada en la dirección del Banco por estar enormemente

vinculada a todas las industrias del país. Al que considero implicado en el Directorio del Banco es al señor director don Carlos Sapelli, cuya vinculación con todas las industrias del país, cuya vinculación con los molinos del país lo inhibían indudablemente de tomar ninguna intervención en un asunto tan serio para la economía del país como es la comercialización del trigo.

Considero, y lo digo honestamente, que el director don Carlos Sapelli, por más que le sobren merecimientos y aptitudes para desempeñar cualquier cargo público, no puede estar en la Dirección del Banco de la República por esa vinculación estrechísima que tiene con todas las fuerzas del país.

Le he hecho el gusto a la Cámara de citar el nombre y ha quedado tranquila mi conciencia porque al hacer estas manifestaciones no agravio a nadie personalmente, pero fijo una posición, una conducta que creo deben asumir todos los gobernantes de nuestro país.

De manera que el señor Presidente del Directorio del Banco de la República, con cuya amistad yo me honro desde hace muchos años y de quien él sabe tengo el más alto concepto como ciudadano, si bien se sentía molestado porque creía que yo podía haberlo involucrado en esas cosas, puede estarse completamente tranquilo. Yo digo lo que pienso: digo y repito que por más grandes que sean los merecimientos y aptitudes del señor Carlos Sapelli, en mi concepto no puede formar parte del Directorio del Banco de la República.

SEÑOR SAPELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Sapelli.

SEÑOR SAPELLI. — Este asunto no es nuevo, y ha tenido notoriedad.

En lo que se refiere al hecho concreto que estamos tratando, que supongo es lo que más le puede interesar a la Cámara, y no la generalidad de mi vinculación al incremento industrial del país, debo señalar que por mi conducta, por mi manera de ser y por lo que yo pongo en todos mis actos —y lo digo ahora en que están presentes casi todos los señores directores del Banco, que podrán decir si alguna de mis afirmaciones no es exacta— puedo asegurar que no tengo en este problema del trigo otra preocupación que la de que pueda establecerse el precio mínimo del grano. con el menor esfuerzo posible a cargo del Estado.

Lo he dicho hace muchos años en el Directorio del Banco: no comprendo cómo, para fijar un precio mínimo al grano, haya necesidad de comercializar toda la cosecha por intermedio del Banco...

(Apoyados).

—...o haya que comprar todo lo que se produce en el país para poder asegurar, repito, ese precio mínimo.

Es de pública notoriedad que la compra hecha por un alto organismo del Estado, con todo los trabajos metodizados y con los salarios elevados que el Estado tiene, sobre todo a través del Banco de la República en cuanto a su funcionariado, es onerosa. Ese trabajo realizado por los hombres de todo el país, por los comerciantes, —esos de quienes tanto se ha hablado hoy— acopiadores y los comerciantes cerealistas, abarata la comercialización del grano, porque todos ellos tienen organizaciones en las que intervienen personalmente y cuyas jornadas de trabajo, especialmente en las épocas de zafra, son ilimitadas.

Nosotros hemos seguido el sistema de comprarlo todo para asegurar el precio mínimo. Entiendo que el acto de presencia del Estado comprador, de los saldos a través del Banco de la República, aseguraría exactamente lo mismo a los productores sin comercializar toda la cosecha.

Esa inquietud yo la traduzco, no en palabra del día de hoy, sino en los hechos. Aquí se habló por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura de que en una fecha anterior, hace tres o cuatro años, había existido ya la inquietud de ir a situaciones de esa clase. Esa inquietud nació en el Banco de la República y el que habla tuvo una actuación decidida para que eso se hiciera, y llegó a concretarse en una iniciativa que, analizada por quien correspondía en la época, no llegó a cristalizar.

Quiere decir que en cuanto a los intereses confiados a mi custodia yo procedo de ese modo a pesar de lo que aquí se crea por parte de algunos señores Representantes o a lo menos por lo que aquí se acaba de decir.

Respecto del problema que se ha planteado ahora, debo señalar que la opinión que acaba de dar el Presidente del Banco de la República fué la unánime de todo el Directorio. Todos dijeron que la reglamentación de este año era la mejor y la que correspondía a los intereses generales. Habría que estudiar solamente si todos los intereses a ella vinculados estaban debidamente atendidos. Yo entiendo que los acopiadores deben tener un margen de utilidad si intervienen, y si lo hacen en la forma que todos conocemos, de satisfacer una costumbre de nuestros agricultores.

Si el Banco de la República era el único comprador, y esa compra la hacía al que tuviera el grano en sus manos, es natural que el productor lo vendiera a su acopiador, a su vecino, al que lo atiende en todos los instantes y que éste entregara después al Banco de la República el trigo que en realidad le suponía nada más que un pequeño trabajo. En verdad la inversión de su capital, como aquí se ha dicho, era mínima, ya que el 75 o/o estaba prestado por el Banco de la República y, entonces, la ganancia debía resultarle muy favorable y ventajosa porque no tenían limitación en el volumen de compra. La limitación casi siempre se produce respecto del capital a emplearse, y en este caso, repito, la inversión que esos acopiadores hacían era reducida.

¿Por qué se adelantaba una parte del valor del trigo? Ya se ha dicho. Es una disposición dictada en la reglamentación pertinente, y además es lógica. Si el que compra un artículo debe pagarlo y no lo puede retirar en el momento de comprarlo, es natural que anticipe un precio en gran parte, y eso es lo que hacía el Banco, en ese caso por cuenta del Estado y atendiendo la reglamentación respectiva.

Con esto quiero señalar que mi intervención en estos asuntos ha sido por lo menos como la de mis compañeros de Directorio, y en Directorios anteriores he tomado la iniciativa para ir al sistema que hoy se ha establecido.

Esta intervención dice claramente que estoy completamente al margen de todo lo que se pueda decir que tenga yo algún interés subalterno que me hubiera hecho pensar de otro modo.

En cuanto a mis vinculaciones tengo que decir lo siguiente. En lo que se refiere a molinos no tengo ninguna, absolutamente ninguna. No tengo con ningún molino ninguna vinculación de carácter económico. Tengo con un molino una vinculación: es el Molino San Ramón, de Penella Hermanos. Uno de lo hermanos Penella era cuñado mío fallecido hace más de 21 años y mi hermana, la viuda, sigue siendo comanditaria de la firma; pero esa vinculación no tiene nada que ver en lo económico conmigo, ni tengo nada que ver en la actuación del molino dentro del Banco de la República.

Yo he sido partidiario de este sistema, de la reglamentación actual y si a algún molino perjudica, ya se señaló en la sesión de hoy, es a los molinos de la línea del este. Todos los que están en la línea del este hasta Casupá o poco más allá se encuentran profundamente afectados porque ha desaparecido, como se dijo muy bien por el señor Ministro, de Ganadería y Agricultura, la cuenca del trigo de esa zona; ha sido sustituída por la cuenca lechera. En cambio los de la línea del este que están en Melo se encuentran beneficiados porque tienen en la localidad el grano, y tienen la producción en su molino, singularísima situación sin competencia con los otros molinos de la línea por los fletes, serían un impedimento a los otros molinos.

De modo que también mi conducta en este caso en que podría estar vinculado por ser mi hermana comanditaria en el molino, también he tenido la libertad suficiente para actuar de forma que perjudicaba esos intereses. No he tenido que decir una sola palabra porque ese era el pensamiento del Directorio del Banco de la República, en su totalidad.

De mis vinculaciones con las industrias del país me siento honrado. Por ser miembro de algunas de ellas he sido llevado a la Cámara de Industrias como su Presidente. Actué dentro de ella durante 10 años. En esa actuación he bregado denodadamente por la expansión industrial del país y tengo por eso un fervor que me convence cada día más de que si somos capaces de ensanchar el trabajo nacional al través de la manufactura, al través, de la transformación de los productos naturales que tenemos, haremos la grandeza del país.

Nada tiene que ver eso con mi posición en el Banco. No habrá un solo industrial que haya recibido el más mínimo beneficio. Desde ya no tengo por qué aclarar, porque es obvio que ninguno de mis intereses puede estar vinculado al Banco de la República: lo impide su Carta Orgánica.

Además, en el Banco de la República en esta materia se ha hecho lo que no sé si se hizo en otros organismos: a la llegada del Presidente Zubiría al Banco de la República —era una idea de la que ya habíamos hablado algunas veces— todos los Directores del Banco hicimos una declaración firmada y en sobre cerrado, de nuestros bienes y de nuestros patrimonios, e hicimos una pública para el Banco, de todas las vinculaciones que tuviéramos dentro de las empresas que pudieran tener negocios con el Banco. De modo que todo el funcionariado del Banco, todos nosotros, conocemos las vinculaciones que pudiéramos tener.

También quiero decir que las vinculaciones que yo pueda tener con alguna de esas empresas, las inhibe de actuar con el Banco de la República.

Por ahora es cuanto tenía que decir a este respecto.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Creo, señor Presidente, que

de las manifestaciones que acaba de hacer el señor Vice-Presidente del Banco de la República se desprenden claramente sus vinculaciones con muchas empresas industriales del país.

Si las reglamentaciones del Banco impiden a las empresas que están vinculadas al señor Vicepresidente hacer operaciones con dicha Institución, también hay otras cosas que impiden a los señores miembros de los Directorios de los Entes Autónomos tener vinculaciones con empresas que puedan ser favorecidas por resoluciones de esos Directorios, aún cuando sea en forma indirecta.

Las vinculaciones del señor Sapelli con todas las industrias del país son por demás conocidas. El manifiesta que en el problema del trigo no tiene ninguna otra vinculación que la de ser hermano de uno de los propietarios de los "Molinos San Ramón". Yo tengo para mí un informe, desde hace muchos años, de que no sólo es hermano, sino que es apoderado o algo parecido porque hay personas que han sido empleados de ese molino y que han tenido que tratar su situación dentro de él con el propio señor Carlos Sapelli. Yo creo sinceramente que por más merecimientos que tenga, por más honradez de conducta que tenga el señor Sapelli, no sólo hay que ser honrado sino que hay que demostrárselo al país y que no se debe estar actuando en un cargo donde con su voto pueda él decidir la prosperidad de una empresa cualquiera.

Esa es mi manera sincera de pensar y lo digo al señor Sapelli en presencia de la Cámara. El es dueño de su voluntad y de hacer todo lo que le parezca.

SEÑOR SAPELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Director.

SEÑOR SAPELLI. — Debo nuevamente contestar las palabras que se acaban de decir.

Yo he afirmado que no tengo ninguna vinculación con molino alguno; que la única que tengo es de parentesco con el "Molino San Ramón", por ser hermano de la viuda, co-propietaria del Molino, donde hay tres hermanos: Antonio, Pedro y Eugenio Penella, que son los administradores del Molino.

No tengo vinculación de ninguna clase, no tengo poder de ninguna clase, no realizo ningún acto para el Molino, absolutamente ninguno. De modo que cualquier información de esa clase que pueda llegar al señor Diputado Astiazarán o a cualquier otro es inexacta: yo no tengo vinculación de ninguna clase.

En cuanto a las normas de conducta que me quiere dar el señor Diputado Astiazarán, no tengo necesidad de que él me las dé. Mi conducta es rectilínea, límpida, y no necesito tutelajes en esa materia.

En cuanto a los puntos de vista con respecto a mi intervención en las industrias, acabo de decirlo: no tengo esa vinculación universal que se ha dicho aquí con las industrias. A las que estoy vinculado directamente son muy pocas; se cuentan fácilmente con los dedos de la mitad de la mano. Todas las demás vinculaciones que tengo son de afectos por haber dirigido la Cámara de Industrias. Me honro de haberlo hecho y me sentiría feliz si pudiera volver a considerar todo lo que sea el esfuerzo de la industria nacional, en favor de la clase que trabaja en ella, porque esa es la prosperidad del país.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: está demás que el señor Vicepresidente del Banco de la República rechace el tutelaje que yo no le he ofrecido ni cosa que se parezca. Tengo hijos grandes, y nietos grandes por cuya conducta debo preocuparme. Mal estaría si tomara para mí la pesada tarea de querer orientar a una persona, que seguramente es mayor que yo, que tiene mucha más influencia que yo, porque lo considere en su conducta, no desde el punto de vista moral, sino desde el punto de vista de lo que yo considero una equivocación en su orientación al seguir en la Vicepresidencia del Banco de la República, siendo público y notorio que, a pesar de todos los desmentidos que quiera hacer el señor Carlos Sapelli con su palabra ,es el hombre de mayor influencia entre los industriales de nuestro país.

De manera que no le he ofrecido tutelaje porque sería para mí una pesadísima carga que no soy capaz de afrontar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me siento en la obligación, frente a las últimas derivaciones de este debate entre algún miembro del Directorio del Banco de la República y el señor Diputado Astiazarán de hacer una expresa declaración de principios.

Entiendo, señor Presidente que los hombres vinculados a las empresas están inhibidos de ocupar altos cargos de Gobierno...

(Apoyados).

—... sobre todo en un régimen de economía dirigida como el que vivimos...

(Apoyados).

—... donde hay cambios preferenciales, donde hay cuotas de importación al margen de lo establecido por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, cuotas que se otorgan en el Banco de la República, y que llegan al Contralor de Exportaciones e Importaciones ya directamente adjudicadas.

Creo que estas cosas hay que deslindarlas. Es necesario recoger los frutos de una campaña que me tocó en parte desarrollar en nombre de mi partido en 1945 y 1946: la conocida campaña de las implicancias. Es necesario, en todos los regímenes, desvincular al hombre público, al hombre que actúa en las esferas de Gobierno de las empresas privadas. No es sólo ser honrado, sino que el hombre público tiene que ser, como la mujer del César, no sólo honrado, sino parecerlo; esto en todo régimen general, y mucho más en este absurdo régimen de economía dirigida que estamos viviendo, donde los intereses se entremezclan de tal manera.

Creo que habremos ganado una batalla en el día de hoy, sin dolor para nadie —no han habido acusaciones realmente concretas— pero sí, salvando el prestigio de la República, la Cámara hace una declaración expresa en el sentido de que entiende que los hombres que ocupan altas esferas en el Gobierno no pueden estar vinculados a empresas de ninguna naturaleza.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no puede manifestarse en forma de declaraciones señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso lo discutiremos largo y tendido, señor Presidente, porque su interpretación es totalmente parcial.

La Cámara ha hecho, a través de su historia, toda clase de declaraciones; todo debate puede terminar con un pronunciamiento de la Cámara...

(Apoyados).

—... y un pronunciamiento de la Cámara es una declaración.

Me parece que ésta es la oportunidad de hacer una declaración en el sentido que he anunciado.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Mi opinión sobre el problema que ha promovido esta incidencia, es conocida. Yo lo traje directamente a Sala a raíz de la interpelación que realizara respecto al conflicto de FUNSA.

En mi opinión, la situación de un ciudadano, vinculado por una red vastísima de intereses, en la Vicepresidencia del Banco de la República, y en la Presidencia en ejercicio en determinadas oportunidades, compromete, evidentemente, ante los ojos del país y del Parlamento en cierto sentido, la responsabilidad y la ecuanimidad de ese organismo.

El Banco, por el proceso económico del país, ha pasado a ser una institución predominante en la vida económica de la República en cierto sentido. Particularmente, su peso es fundamental en todo aquello que tiene que ver con el comercio exterior del país. ¿Cómo es posible que en esas condiciones pueda ocupar la Presidencia del Banco de la República un ciudadano que a su vez, está vinculado directamente, por intereses notorios, a núcleos fundamentales de la industria del país? Todo el mundo sabe que los intereses del señor Sapelli lo vinculan a lo que se llama el trust vitivinícola o bodeguero del país; que lo vinculan a la empresa FUNSA, una institución multimillonaria; que lo vinculan a empresas metalúrgicas; que ha desempeñado funciones — y no sé si lo hace actualmente— en la Compañía Uruguaya de Navegación. de la Compañía Internacional Dodero; que ha tenido. por otra parte vinculaciones fundamentales en la propia Cámara de Industrias. Y cuando digo Cámara de Industrias no hago cargos o acusaciones a los industriales, porque en la lucha por la expansión y el desarrollo industrial del país, hemos seguido una línea consecuente en esta Cámara.

No puede haber, evidentemente, en el cuadro de intereses generales, quienes estén en condiciones de desempeñar un cargo de tal trascendencia para la vida económica, donde se puede actuar en función de informaciones de antemano sobre las corrientes económicas del país, sobre el trazado de determinadas orientaciones en materia de comercio exterior; cuando se puede actuar en toda una vasta zona que puede producir riquezas y que puede producir quiebras.

(Apoyados).

—Es evidente que se trata de una situación, desde el punto de vista funcional, que tipifica claramente lo que la Cámara ha dado en llamar las implicancias. Y en mi opi-

nión, es una situación que merece el pronunciamiento de la Cámara, en ésta como en otras oportunidades.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra en forma muy breve.

Ha vuelto a renovarse esta noche, como final de esta incidencia un asunto planteado hace ya largo tiempo, en julio y agosto de 1945. Tuve el honor de pronunciar las palabras iniciales sobre este tema, y como consecuencia de las mismas, se designó una Comisión Preinvestigadora que presidía, creo, el doctor Zubiría. Después se inició una investigación que se mantuvo hasta el final de diciembre de ese año, y que dió lugar a un proceso muy conocido. Mis ideas al respecto han sido reiteradamente expuestas, y no voy, por lo tanto, a repetirlas esta noche.

Pero no fué sólo en esa ocasión que me preocupó este problema. En esa misma Legislatura se presentó un proyecto de ley tendiente a evitar estas situaciones siempre dudosas; y en la legislatura que se inició el año 1947 reiteré ese petitorio y se designó una Comisión Especial con la misión de estudiar estas implicaciones en los organismos del Estado. Pero, desgraciadamente, no consiguió reunirse nada más que una sola vez para designar Mesa, y las cosas no pasaron de ahí.

Siempre he insistido sobre estos puntos, y creo que hoy han sido puestos de actualidad nuevamente.

Más tarde, la Constitución en vigor, en su artículo 202 significó un progreso sobre las anteriores respecto de estas situaciones ambiguas. El artículo referido dice: "Tampoco podrán los miembros de los Consejos o Directorios de los entes autónomos o de los servicios descentralizados ejercer simultáneamente profesiones o actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con la institución a que pertenecen".

Creo que esta cuestión tiene dos aspectos: uno de implicancia, diríamos, latente, que es la que señalaba, en la cual la actividad de un dirigente de una institución pública, de un ente autónomo o un Ministro o cualquier otra clase de jerarca administrativo, ocupa simultáneamente cargos en la industria o en el comercio, y cargos públicos; y otra, la implicancia activa, en la cual ese jerarca se sirve directamente de la influencia o de los conocimientos que adquiere en el desempeño de ese cargo público, para beneficiar a su empresa, a su comercio o sus intereses particulares.

No es el caso de extenderse sobre este asunto ahora, pero creo que este artículo de la Constitución debía de reglamentarse, ya que a veces, transcurridos los años, se nos viene a dar una razón que en determinado momento se nos negó.

Cuando nosotros, en forma especial el que habla, el señor Oribe Coronel, el señor Diputado Ferrer Serra, el señor Senador Viña y otros integrantes del sector sostuvimos esa batalla parlamentaria, contamos siempre con la oposición radical y enconada de la Bancada Nacionalista Independiente, a que pertenece el señor Diputado Astiazarán y que creo que también él integraba en esa época.

El señor Diputado Astiazarán no intervino activamente en la dilucidación de este asunto, pero fué siempre uno de los más enconados adversarios en el planteamiento de toda implicación.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Diputado Gilmet está profundamente equivocado cuando me nombra. Cuando se trató el asunto de las implicancias yo no podía contrariar con mi voto la posición de mi partido, pero no concurrí cuando se votó ese proyecto.

SEÑOR GILMET. — Lo votamos trece o catorce Diputados, o quince, a favor, de una bancada de veintitrés.

(Murmullos).

—Señalo que ya exceptué al señor Diputado Astiazarán de un juicio particular. Pero me referí a la totalidad de la bancada nacionalista independiente que era, en muchos de aquellos debates, el portavoz de la tesis contraria a la que nosotros sustentábamos.

Dije estas palabras porque no quise dejar pasar en silencio la referencia a un asunto por el cual en una época tanto nos agitábamos, nos conmovimos y nos preocupamos.

Era lo que quería decir.

SEÑOR SAPELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Director.

SEÑOR SAPELLI. — Señor Presidente: no era mi propósito volver sobre este punto, pero se han hecho algunas observaciones que yo, que soy nada más que objetivo, tengo interés en poner bien en transparencia porque de lo contrario quedaría la impresión que aparentemente he procurado tener independencia de mis vinculaciones privadas, pero que desde mi puesto en el Banco ellas se pueden beneficiar.

Vamos a hablar de algo que es lo más importante de todo lo que aquí se ha dicho. Ya sabemos que en materia crediticia ninguna empresa que esté vinculada a un Director puede tener vinculación con el Banco de la República. Ese ángulo está perfectamente deslindado.

Queda el otro ángulo, el del comercio exterior, al que se ha hecho referencia, que si fuera así tendría mucha importancia.

Los señores legisladores conocen perfectamente que por la ley actual el Contralor de Exportaciones e Importaciones está en manos de la Comisión Honoraria Autónoma. Ella es la que da las divisas, es la que las distribuye por firmas. El Banco no hace otra cosa que dar las cantidades globales, que no están individualizadas. Esas cantidades, repito, van en forma global y por país a aquel organismo, el que las distribuye y entrega por fin.

Eso demuestra que el Directorio del Banco de la República en materia de divisas no tienen ninguna intervención de carácter particular con las firmas que actúan en plaza.

En cuanto a las informaciones a que aquí se ha hecho referencia, las que llegan al Banco de la República, no son de carácter especial. En lo que respecta a las directivas, las que se tienen dentro del Gobierno, las tiene toda la población del país. De modo que no hay nada secreto ni nada que pueda significar un beneficio de carácter particular.

En cuanto a legislar sobre este problema llamado de las implicancias, hay una legislación reciente. En la ley de Ordenamiento Financiero dictada el año pasado existe una disposición por la que se ha reglamentado el artículo respectivo de la Constitución. Esa disposición legal está cumplida estrictamente en todas sus partes por los Directores del Banco de la República, y con anticipación; como dije hoy, las disposiciones contenidas en ese precepto legal ya estaban tomadas anteriormente por el Banco de la República.

Es cuanto quería aclarar.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo también voy a ser muy breve, para ocuparme de la derivación que ha tenido el planteamiento hecho por el señor Diputado Astiazarán al problema de las implicancias, o de la implicancia en este caso concreto, del señor Director Sapelli.

Debo decir también que comparto los conceptos que se han manifestado en Cámara por boca de otros señores Diputados. Entiendo que el señor Director Sapelli no debiera estar en el Banco de la República y cuando oía al señor Presidente del Banco de la República defender tan elocuentemente y con tanta pasión la actitud del Banco velando por la seriedad, el prestigio y la confianza en la gestión del citado organismo, pensaba que tal vez uno de los factores, a veces de recelo o de desconfianza, radica en la presencia en el Directorio del Banco de una persona que está tan vastamente vinculada con intereses que tienen que actuar y tienen que contratar y tienen que relacionarse con el Banco de la República. Desde ese punto de vista me parece que sin necesidad de reglamentación, la Constitución es suficientemente clara— si simplemente fueran normas jurídicas las que aquí rigieran —para inhabilitar, en mi concepto, al señor Director Sapelli para integrar el Banco de la República.

Con esto no cuestiono la honradez del señor Director Sapelli, sino que simplemente señalo que se encuentra en una objetiva colisión de intereses que puede ir en desmedro, por lo menos, de la confianza que la opinión pública pueda tener en las decisiones o en las resoluciones del Banco de la República. Mucho más cuando como se señalaba, vivimos en medio de un feroz dirigismo económico y que a veces, con la más leve resolución, puede estarse decretando sumas de ganancias para unos o pérdidas cuantiosas para otros. Si el dirigismo es ya de por sí un defecto, porque fatalmente coloca en las manos del hombre público el manejo de cuantiosísimos intereses, lo menos que podemos pedir— si es que del dirigismo no volvemos —es que el dirigismo se haga con absoluta claridad en quienes lo realicen, sin que pueda haber colisión de intereses.

Esos son los motivos que me llevan a reafirmar, no por este caso concreto, sino en una forma general, mi posición en este problema de las implicancias, recordando que cuando se planteó el nombramiento del señor Director Sa-

pelli en el Senado de la República, el Nacionalismo Independiente, por boca del senador doctor Barrios Amorín impugnó entonces, por estos mismos fundamentos que estoy dando ahora, la designación del citado Director, contando entonces, desgraciadamente, creo que con dos o tres votos en todo el Senado.

No quiero terminar estas palabras sin contestar al mismo tiempo la alusión del señor Diputado Gilmet. No me voy a internar en viejas historias, pero debo decir, si no estoy trascordado, que el Nacionalismo Independiente debe haber sido el primero, o si no el segundo partido que presentó en la Cámara un proyecto sobre las implicancias. No fué el abanderado de las implicancias, sino que, por lo contrario, reconoció la necesidad de normas legislativas que las evitaran. Y no creo estar trascordado si digo que el Diputado que primero habló en Cámara sobre las implicancias en equella época, mediante un pedido de informes, fué el señor Diputado Penco.

Pero no quiero hacer vieja historia. Simplemente estoy concretando con la mayor serenidad, sin ninguna clase de pasiones, pero con absoluta convicción, estas verdades que me parecen que son hoy patrimonio común en la conciencia de la mayor parte parte de los hombres públicos de este país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En esos mismos días planteó el asunto el señor Diputado Brena y más tarde, en una forma completamente distinta de la que yo lo hice en las palabras que fueron el prólogo o el preludio. Pero lo que derivó al verdadero debate sobre el tema, fueron las palabras que surgieron en esta Sala del sector herrerismo.

Además, nosotros contamos con el testimonio clarísimo de lo que yo digo en las actas legislativas, en los diarios de sesiones, donde constan los discursos de los señores Diputados de la entonces bancada independiente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente, de las manifestaciones del señor Director del Banco de la República se pretende hacer una rectificación a las afirmaciones que yo realicé.

Contesto muy rápidamente, señor Presidente.

Afirmo que hay cuotas de importación que se conceden al margen del Contralor de Exportaciones e Importaciones, aunque este intervenga. La importación de capitales y la de máquinas se realiza muchas veces con cuotas extraordinarias que acuerda el Banco de la República.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: nuestro sector quiere hacer también su declaración correspondiente, a propósito de estas últimas incidencias planteadas.

Cuando el debate de las implicancias hubo en él muchos aspectos políticos que nuestro sector no pudo acompañar; pero de ahí no debería ni puede derivarse que nuestro sector no haya defendido siempre la norma constitucional en su interpretación las más estricta posible, sobre este aspecto de las implicancias.

En aquel mismo momento, si yo no recuerdo mal, se designó una Comisión Especial —por lo menos yo formé parte de una Comisión—, que trató de concretar en un proyecto de ley una reglamentación de estas vinculaciones de carácter económico con respecto a las funciones de gobierno.

Yo mismo presenté un proyecto de ley sobre implicancias.

Desgraciadamente las deliberaciones de esa Comisión se diluyeron sin que la Cámara prestara atención a algunos de esos proyectos que merecían haber sido considerados, y yo juzgo que el mío, entre ellos, debió haber sido tratado. El proyecto presentado por mí estaba basado en un sistema de publicidad para toda clase de gestiones públicas, entendiendo que era imposible encontrar ya para todos los puestos de gobierno hombres que no tuvieran alguna vinculación en la vida económica; pero por lo menos era un sistema de publicidad que ponía a cubierto de toda filtración clandestina de intereses, la gestión pública.

En el caso concreto de este decreto que se refiere a la comercialización del trigo, nos vemos obligados a declarar porque nos parece de lealtad elemental, que el señor Vicepresidente del Banco de la República, en sus explicaciones, demuestra no haber tenido una actuación implicante, desde el momento que él ha apoyado las disposiciones de decreto y no las excepciones.

Pero en lo que respecta a su persona, que para nosotros no está en este momento en discusión en la Cámara, sin embargo, por haberse derivado el problema a este terreno, debemos decir que el señor senador Chiarino en el Senado, consecuente con nuestros principios sobre este problema de implicancias, también objetó la designación del señor Sapelli para el Banco de la República.

Creo, y debemos decirlo, que en cuanto a la declaración de carácter general, —aunque la Cámara puede hacer declaraciones, incluso podría hacer una declaración sobre él en este momento— nosotros entendemos que no está reunida para considerarlo y, sobre todo, nos parecería injusto que se tratara de esta manera sorpresiva y con respecto a este caso particular, desde el momento que la misma Cámara está en omisión frente a la reglamentación correspondiente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: comprendo que la observación que en éste instante hace el señor Diputado Terra Arocena es exacta. Parecería sorprender a la Cámara provocando una declaración en este sentido.

Cuando pasemos a la sesión ordinaria, es decir, a la sesión extraordinaria que estamos realizando, voy a proponer para la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo que se coloque en la orden del día un numeral referente a una declaración sobre este asunto.

Muchas gracias.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Perfectamente; no tengo nada más que agregar. Simplemente quería puntualizar de esta manera nuestra posición.

SEÑOR SAPELLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Vicepresidente del Directorio del Banco de la República.

SEÑOR SAPELLI. — Señor Presidente: tengo que volver a hacer uso de la palabra.

Se acaba de decir que cuando se trata de importación de máquinas o de carácter especial, el Banco concede las cuotas.

En realidad hay una confusión: se reparte por cuotas, y esto lo hace el Contralor de Exportaciones e Importaciones, cuando hay cuota de carácter especial para materias primas, se hace por el aviso 149, y para maquinarias por el aviso 83. En esos casos el Contralor de Exportaciones e Importaciones que es el que otorga el permiso, se dirige al Banco pidiendo para determinada firma el cupo, la cantidad de divisas para hacer la operación. Pero el único que puede otorgar el permiso es el Contralor de Exportaciones e Importaciones. El Banco de la República se limita a entregar la cuota de moneda para la importación.

Dicho esto, señor Presidente, tengo interés en aclarar lo siguiente: jamás he procedido ocultando mi posición, y me siento honrado con ello, puesto que ha servido como fundamento para mi nombramiento ya en épocas muy anteriores.

Cuando allá por el año 1929 fuí nombrado Director del Banco de Seguros, en la exposición de motivos se dijo que yo era industrial, puesto que estaba vinculado a las industrias, que formaba parte en esa época.

En el año 1943, cuando fué pedida la venia, motivada para ser nombrado Director del Banco de la República, entre los fundamentos que estaba obligado a dar el Poder Ejecutivo para los candidatos, se estableció esa misma condición: que en esa época yo era miembro de la Cámara de Industrias y de la Cámara de Comercio. También se dijo en la exposición que yo pertenecía a varias industrias y que esas eran las condiciones que reputaban salientes para la candidatura mía a dicho cargo.

En el año 1947 se reitera mi imposición para el cargo; se dicen las mismas cosas; parecían calcadas de las anteriores; se concede la venia, y yo estoy en el Banco en esa situación.

Ahora, en el año 1951, se me propone de nuevo con el nuevo procedimiento establecido en la Constitución de la República, y en esas circunstancias es exacto que el doctor Barrios Amorín y el doctor Chiarino salvaron sus votos. Fueron los dos únicos votos del Senado que se salvaron para mi candidatura, en virtud de los hechos que aquí se señalan esta noche.

De modo que tengo tranquilidad espiritual, en el sentido que nunca he ocultado, que, al contrario, ha servido de fundamento esas condiciones que se me atribuían, y yo he desempeñado mis puestos, con capacidad o no, pero sí con lealtad y con sinceridad, dentro de lo que se creían eran virtudes para ocuparlos, como actualmente lo hago en el Banco de la República.

Esto todo lo que tenía que decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una última aclaración, a fin de terminar este dialogado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara recordará que yo, aparte de haber intervenido en las implicancias, tuve alguna intervención bastante interesante en el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Conozco bastante la ley 10.000 que rige el Contralor, y sé que el Banco tiene que hacer el cálculo de las divisas de que podrá disponer durante el año, y ponerlas a disposición del Contralor, estableciendo las distintas contigencias de las diversas categorías y países, para hacerse el reparto a través del sistema de la cuota individual últimamente acordada, y que en estos días, según se dice, se modificará para ajustarlo más.

Pero hay otras importaciones al margen de esas, al margen de la ley 10.000; a éstas es a las que me refiero. Se presentan al Contralor, y éste las eleva al Banco de la República, pero el que resuelve en definitiva es el Banco de la República pues es el que dice si hay divisas o no para realizar esa importación. El Contralor de Exportaciones e Importaciones no puede crear divisas; dispone de las divisas que le da el Banco de la República o que el Banco le dice que puede disponer para los distintos países y categorías.

Así, pues, se hacen solicitudes al margen de ésas, y dan mérito a adjudicaciones especiales que van en beneficio, se puede decir en el cien por ciento, de la industria, pura y exclusivamente de la industria; son divisas que se extraen al resto del comercio general, sin considerar todo el problema global.

(Murmullos).

6

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que la Cámara termine la Comisión General y vuelva a sesión para considerar el proyecto que está a estudio.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Me parece que dada la índole de las denuncias formuladas y habiéndose cuestionado la actuación del Banco sobre el problema de fondo, lo pertinente es que hagamos un intermedio para estudiar ese aspecto fundamental que se consideró previo.

No podemos abocarnos en este momento a considerar el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sin que antes la Cámara de un pronunciamiento con respecto al punto concreto de las denuncias formuladas contra la actuación del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es previo el pase a sesión de la Cámara, porque estamos en Comisión General.

Se va a votar si se da término a la Comisión General, y se pasa a sesión.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: Afirmativa.

7

Continúa la sesión.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta las 23 y 15, a efectos de que la bancada pueda considerar el asunto que se ha discutido.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por razones que son de conocimiento público, yo me tengo que retirar; ya me he excedido en lo que se me permite permanecer en Sala, pero me siento en la obligación de hacer una aclaración brevísima.

Con el señor Ministro mantuvimos un diálogo que quedó muy interrumpido a raíz de la intervención de los señores directores del Banco de la República, y me siento en la necesidad de decir a la Cámara y al país una ultima palabra.

El señor Ministro, para decir que no se perdía, cosa que aceptó el señor Diputado Astiazarán, se basó en el dólar a 1.90. Yo digo que el señor Ministro se quedó corto, porque podía tener beneficios. He hecho cálculos, y los voy a hacer un poco lentamente: si el dólar se compra a 1.519, como correspondía, saldría a $ 13.59 el trigo que se vendía al Brasil, con una pérdida de $ 2.90, que importaría $ 6.090.000.00; al 1.90 salimos ras con ras. Pero podría haberse obtenido utilidad: jugando con los números como jugamos ahora, lo pone a 2.10, lo que equivaldría a 18.79, o sea una utilidad de $ 2.29, que representan pesos 4.809.000.00. Pero podemos poner un poco más, a 2.35, lo que daría $ 21.03, obteniéndose una utilidad de pesos 4.98 que significaría un beneficio para el país de pesos 10.458.000.00

Ese es el juego de los números. La verdad es otra; la verdad es que perdemos. Si empezamos a jugar con los números podemos hacer cualquier cosa.

Hay además otra cosa a tener en cuenta: éstos no son dólares de libre disponibilidad, sino que son de convenio y se tiene que traer mercaderías del Brasil. Pero el Brasil también nos hará lo mismo con el sistema de cambios, y así la banana, la yerba, las maderas, el café subirán de precio, y al final veremos quién gana, si es que este convenio se cumple. Recuerdo que hace muy poco tiempo, con gran entusiasmo, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura nos hablaba del comercio de carnes con el Brasil, y yo preguntaría cómo se ha cumplido.

(Interrupciones).

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo he planteado una cuestión de orden, señor Presidente. Lamento que el señor Diputado Ferrer Serra haya aprovechado esta contigencia para plantear un asunto que no debió haberse planteado. Era una cuestión de orden que estaba por encima de las consideraciones que ha formulado el señor Diputado, que hacen que entremos a considerar el problema de fondo que estaba siendo discutido, pues una aclaración trae la otra, y en este juego de birlibirloque de los números no hacemos lo que debemos.

Yo no voy a quitarle el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda, que veo desea hacer una aclaración, insistiendo en mi planteamiento. Pero a renglón seguido de sus palabras lo haré.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Parece mentira que el señor Diputado Ferrer Serra sea tan caprichoso...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...que no se rinda a la evidencia.

He dicho que me conformaba, desde el punto de vista de la salida de los saldos exportables de cereales, con que el Estado no perdiera. Las divisas por compra de exportación, suponiendo que sean a 1.90, se venden a 1.90, y a eso se compran todas las mercaderías del Brasil de primera categoría, como se compran en el mundo entero, ya sea en dólares de libre disponibilidad como de convenio.

Y nada más, porque el asunto no da para más.

(Interrupciones).

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Insisto en mi moción de orden para que se haga un intermedio hasta las 23 y 15.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Se me dice que no es conveniente hacer un intermedio para dentro de un rato, sino que habría que hacerlo para el lunes. Entiendo que las mismas razones que promovieron la realización de la sesión de hoy, ante la gravedad de las acusaciones, tiene que mover en este momento para que la Cámara diga hoy al país qué es lo que piensa sobre esas acusaciones.

No creo que se pueda aplazar hasta el lunes. Si se consideraron graves las acusaciones, el pronunciamiento de la Cámara sobre dichas acusaciones y los descargos debe hacerse esta misma noche. No acepto de ninguna manera que a este planteamiento de esta noche se le dé menos importancia que al de ayer, cuando el señor Diputado Astiazarán hizo las acusaciones.

Insisto en el intermedio para hoy. La Cámara decidirá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta la hora 23 y 15.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y cinco: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 22 y 49).

8

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lezama, don Arturo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 23 y 23).

—Se va a dar cuenta de un pedido de licencia presentado a la Mesa.
Léase.
(Se lee:)

"El señor Representante Verdier solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y cinco en cuarenta: Afirmativa.

9

Léase un proyecto de resolución presentado por varios señores Representantes:
(Se lee:)

"Oídas en Comisión General las explicaciones proporcionadas por el Directorio del Banco de la República relacionadas con los cargos formulados por el señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, relativos al régimen de comercialización de la cosecha de trigo de 1953-1954, la Cámara declara: que las actuaciones del Directorio del Banco de la República han sido correctas.

Renán Rodríguez. — Delfos Roche. — César Batlle Pacheco. — Amílcar Vasconcellos. — Armando R. Malet. — Arturo Lezama".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR AROSTEGUY. — Siempre he sostenido, señor Presidente, que la Cámara no puede hacer esta clase de declaraciones. Me fundo para ello en lo establecido en la Sección VI, Capítulo IV de la Constitución de la República, que en su artículo 118 se refiere al derecho de cada legislador de solicitar informes; en el 119, expresa que la Cámara puede, hasta por un tercio de votos llamar a Sala a un Ministro y establece el derecho del Cuerpo a nombrar Comisiones parlamentarias e investigadoras; y termina en el artículo 121 que dice: "En los casos previstos en los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII".
Creo, señor Presidente, que no estamos en ninguna de las situaciones que prevén estos artículos, y estableciendo la Constitución que sólo en esos casos pueden las Cámaras hacer declaraciones, siempre he sostenido que la Cámara, si no es en esas circunstancias, no puede hacerlas.
Es por este criterio que he mantenido siempre que me abstendré de votar ésta y cualquiera otra declaración.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: creo que algunos de los cargos que yo formulé, especialmente el más grave de todos, no pudo ser levantado. A mí no me impresionan los sentimentalismos. Ayer, cuando hablé de implicados, tomada esta palabra en su significado correcto, parecía que hablaba en plural. No quise citar nombres porque tenía la seguridad de que los señores miembros del Directorio concurrirían hoy al seno del Parlamento y en ese momento yo diría a qué persona me refería. Toda la Cámara sabe que, como acostumbro hacerlo, procedí sin ninguna clase de dudas: dije que en mi concepto el señor Carlos Sapelli, Vicepresidente del Banco de la República, está implicado de actuar en el Directorio de ese organismo. Varios señores legisladores apoyaron esa manifestación que parece haber dejado en el ambiente de la Cámara, según surge del silencio de quienes ahora propician una resolución de la misma manifestando que el Directorio ha tenido una actuación correcta, la aquiescencia a la acusación de que el señor Carlos Sapelli está impedido de actuar, por estar implicado, en el Directorio del Banco de la República.
De los demás miembros de ese organismo, yo no dije ni una sola palabra ayer ni tengo por qué decirla. Más: cuando anoche se habló de la conducta de los señores miembros del Directorio pertenecientes al sector herrerista, yo no quise pronunciar una sola palabra para que no se fuera a creer que mi planteamiento era de carácter político. Sé que la conducta de esos dos señores Directores del Banco de la República fué muy correcta y que pusieron mucha diligencia y se interesaron verdaderamente en el estudio del problema.
Dije, también, que el Directorio del Banco no había recibido en audiencia a la Comisión de Técnicos, y esa es otra verdad. El señor Presidente del Directorio cree, en su criterio, que el Directorio no debió haber tomado en cuenta la sugestión de su delegado técnico en esa Comisión, donde exhortaba a los dirigentes de esa institución a que estudiaran el problema de cerca. Como es lógico el Directorio debería haberse preocupado mucho más de lo que lo hizo en la redacción y reglamentación de ese decreto.
El señor Presidente del Banco de la República manifestó que él había recibido a los técnicos, y en su presencia —sin que él se atreviera a desmentir la verdad que yo decía— le manifesté —ya que él había nombrado a mi hermano Julián— que éste, en nombre de la Comisión de Técnicos, le había pedido una audiencia al Directorio del Banco para tratar el problema, fijándole fecha para el 4 de diciembre.
El señor Presidente del Directorio consideró que ese día no se podía hacer porque faltaría un miembro, el señor escribano Amilivia, y fijó la fecha del lunes 7 de diciembre. Concurrieron los técnicos y, como lo manifesté, no fueron recibidos por el Presidente, que ni siquiera estaba en el Banco, y sí por este ciudadano que considero implicado, el señor Sapelli, sin que eso haya sido desmentido. Más: fué confirmado por el señor Sapelli.
Entre la palabra del señor Vicepresidente del Banco de la República y la palabra de los técnicos que concurrieron a esa entrevista, yo, señor Presidente, y señores legisladores, sigo creyendo a pies juntillas en la palabra de los técnicos que fueron allí.
De manera que varias de las acusaciones que hice, a pesar del énfasis con que habló el señor Presidente del Banco de la República, no han sido desmentidas.
No me convence, pues, la declaración así, lisa y llana,...
(Suena el timbre indicador de tiempo).
—¿No tengo más tiempo para hablar?
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado disponía de cinco minutos.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Repito que no me convence la declaración lisa y llana de que la conducta del Banco ha sido correcta. En mi concepto, merece varias observaciones y por eso me voy a abstener de votar.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Unicamente para ocuparme del aspecto constitucional de esa declaración que ha sido propuesta por el señor Diputado Rodríguez.
El artículo 121 dice: "En los casos previstos en los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII". La Sección VIII se refiere a la facultad de las Cámaras para juzgar la conducta de los Ministros de Estado. De manera, pues, que no correspondería en este momento hacer declaraciones, y en esto participo de la opinión expuesta por el señor Diputado Arosteguy, porque los tres casos contemplados son los de los artículos 118, 119 y 120.
No nos encontramos en el primero, puesto que es el pedido de informes a los Ministros, efectuado por un legislador; no nos encontramos tampoco en el segundo, que es el instituto que en el lenguaje corriente se denomina interpelación; no nos hallamos tampoco, en el previsto en el artículo 120, que se refiere a las Comisiones parlamentarias de investigación.
La Cámara pasó a cuarto intermedio y los Ministros concurrieron a Comisión General. En la Comisión General, no se podía dictar ninguna resolución. Ahora bien: la Cámara en esta sesión de período extraordinario, si no está relacionado con ninguno de los artículos a que taxativamente me he referido, tampoco podría votar, a mi juicio, una fórmula que estuviera contemplada en el artículo 121, cuando dice "Cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones".
A mi modo de ver este asunto es claro y se debe respetar las disposiciones constitucionales.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.
SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: no estoy habilitado para opinar sobre la constitucionalidad de lo que se pretende hacer votar a la Cámara, pero quiero hacer la aclaración de que si no nos encontramos dentro de la norma estricta que la Constitución establece, es por decisión de la propia Cámara tomada en el día de ayer, ya que cuando se cuestionó nuevamente, como de costumbre, este problema, quienes plantearon el problema entendían que no era por la vía de la interpelación; preferían oír al Directorio del Banco de la República pero sin interpelación.
Ahora quiero saber cómo sale la Cámara de este enredo. No podemos dejar las cosas así; algo tenemos que decir al país. No podemos hacerlo por la vía lisa y llana de entrar a la consideración del problema de fondo, sin decir una palabra sobre las conclusiones a que se ha arribado, y que la Cámara crea del caso que debe votar o rechazar. Así que de alguna manera hay que resolver esto, pero con buen sentido, ya que en el día de ayer seguramente, dadas las observaciones que se formulan, no ha prevalecido el buen sentido de la Cámara cuando se optó por el camino de la Comisión General en lugar de optar por la vía de la interpelación.
SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.
SEÑOR AROSTEGUY. — Ayer sustuve que la Cámara no tenía derecho a confiar en que el Directorio del Banco o los Ministros concurrieran, como obligación constitucional de hacerlo. Lo que pasó ayer fué que la Cámara con-

sideró imposible continuar estudiando el problema hasta que no se esclarecieran algunas situaciones a las que se ha referido el señor diputado Astiazarán.

Me parece que el camino lógico sería que la Cámara continuara con la discusión del proyecto...

(Apoyados).

—...con lo que estaría diciendo que considera el camino suficientemente despejado como para poder hacerlo, sin que obste a ello las manifestaciones que se hicieron en el día de ayer.

Por lo demás me parece, señor Presidente, que en las cosas grandes y en las chicas debemos respetar las normas constitucionales; y mientras no se me demuestre que dentro de ellas es posible este tipo de declaraciones, en un sentido o en otro me abstendré de votarlas.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto de declaración leído.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente; he votado negativamente esta declaración, no por razones de orden constitucional que, a mi juicio, no imperan en este caso aducidas por los señores representantes Arosteguy y Blanco Acevedo —creo que la Cámara está habilitada para hacer esta clase de declaraciones— sino porque entiendo que la simple consideración inmediata del proyecto que estamos estudiando indica suficientemente a la consideración pública que la Cámara ha entendido que las apreciaciones o juicios del señor diputado Astiazarán no tenían entidad como para mantener el tratamiento del mismo asunto.

Por lo menos, en lo que me es personal, respetando la solvencia personal del señor diputado Astiazarán, no he logrado obtener convicción de que en este asunto el Banco haya tenido una actitud incorrecta. De modo que, decidido como estoy a seguir considerando el problema, creo que esta actitud basta solamente para dar a entender que aquellas apreciaciones, por lo menos, no han sido probadas.

Era lo que quería manifestar, y ese es el sentido de mi voto negativo.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente; he votado por la afirmativa, y mantengo las apreciaciones formuladas en sala respecto de la implicación de determinado miembro del Directorio del Banco de la República. En el asunto de la comercialización del trigo y en la redacción de los decretos correspondientes de lo oído en sala me parece que la actitud del Directorio del Banco de la República ha sido correcta. En lo demás, ya di mi opinión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he votado por las razones de orden constitucional aducidas, pero mi ánimo, con anterioridad era el de votar la declaración a que se ha hecho referencia.

Debo decir que las explicaciones que dió el señor Presidente del Banco con motivo del asunto de que nos estábamos ocupando, fueron para mí de una claridad absoluta, y revelaron corrección, tal como yo esperaba que hubiera ocurrido.

Parece que hubiera un vacío en nuestro Reglamento al no permitir a la Cámara hacer manifestaciones en casos como el presente, porque, evidentemente, la suspensión a que dieron lugar las declaraciones que se hicieron con respecto a la corrección con que se procedió en este asunto, significó para el país casi una declaración. Dejar de tratar un asunto por las dudas que presente, tiene una gravedad extraordinaria; y después, pasar en silencio, a la gente del pueblo, que no conoce leyes puede parecerle que se hubiera eludido la declaración. Por esta razón es que aclaro que me he visto impedido a votar.

Creo, como lo dijo el señor Diputado Flores, que el que nos abocquemos a tratar este asunto y podamos votarlo sin las prevenciones que ayer se crearon es una manera de dar una razón ante la opinión pública.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — He votado por la afirmativa, pero a manera de fundamento de voto voy a dejar dos salvedades.

Una, con respecto a la forma en que el Banco de la República tomó a su cargo la comercialización del trigo. Si bien las explicaciones del señor Presidente fueron concluyentes en cuanto a la diligencia del Directorio, no pienso que haya sido así con respecto a todos los gerentes o encargados de las sucursales, porque en los primeros días posteriores a la cosecha en muchas zonas hubo una gran duda entre los agricultores que llegan a las oficinas del Banco de la República y no les era recibido el trigo.

También me quiero referir al asunto que planteaba la información del delegado del Banco de la República en la Comisión que estudió el problema triguero, que parece que no fué tenida en cuenta por el Banco.

En mi entender creo que si el Banco de la República fué invitado por el Consejo Nacional de Gobierno a integrar una Comisión de Técnicos para que decidiera sobre la forma de comercializar el trigo, y el Banco nombra sus delegados, el Directorio del Banco de la República debía haber tenido que decidir sobre la información de este delegado y además darle instrucciones.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — He votado por la afirmativa porque no soy tan confiado como algunos señores Diputados en que el hecho de dejar sobreentendidos determinados conceptos sea suficiente para clarificar ciertos asuntos ante la opinión pública. Ese concepto sobreentendido podrá estar muy bién para los señores Diputados que se sientan en estas bancas y para la gente que se mueve dentro del ámbito general de estos problemas, pero para el hombre de la calle, para los comentaristas especializados o para los comentaristas políticos que siempre saben sacar punta de estas cosas, creo que no es lo mismo dejar sobreentendido un concepto que puede interpretarse de cualquier manera que expresarlo en forma concreta como la Cámara lo acaba de hacer en este momento.

Como soy partidario de las situaciones claras en todo sentido, aun cuando en cierta manera puedan quedar sobreentendidas, es que he votado por la afirmativa.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto relativo a comercialización del trigo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota):

—Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, para entregar billetes al Departamento Bancario del mismo organismo, contra afectación de los recibos por compra de trigo de la cosecha 1953-1954 que éste efectúe por cuenta del Estado.

Los billetes recibidos de conformidad con lo dispuesto en este artículo, serán cancelados al Departamento de Emisión a medida que se efectúen los créditos por exportación del trigo y|o la harina o por ventas en el país.

El Banco de la República comunicará mensualmente al Ministerio de Hacienda las cantidades de trigo exportadas y|o vendidas, y el monto de los billetes que con arreglo a esta disposición hayan sido cancelados al Departamento de Emisión."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo voy a proponer un agregado a este artículo 1.o, que me parece útil desde el punto de vista del contralor parlamentario.

Desde luego, desearía escuchar la opinión de la Comisión en el sentido de si ésta aceptaría dicho agregado.

La última parte del artículo 1.o dice lo siguiente: "El Banco de la República comunicará mensualmente al Ministerio de Hacienda las cantidades de trigo exportadas y|o vendidas y el monto de los billetes que con arreglo a esta disposición hayan sido canceladas al Departamento de Emisión".

El agregado es el siguiente: "Esta información deberá ser transmitida también por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General dentro de los diez días de recibida del Banco de la República", o "de recibida por el Ministerio de Hacienda".

Me parece que es conveniente en una ley de emergencia, en una ley de esta naturaleza, de excepcionalidad, que la Asamblea General, el Poder Legislativo, tenga conocimiento de las mismas noticias que el Poder Ejecutivo va a recibir por la vía del Banco de la República.

Desearía al respecto escuchar la opinión de la Comisión.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Voy a hablar a título personal, porque la Comisión está muy dispersa físicamente a esta altura de la noche, pero quiero decir que este inciso del artículo 1.o no fué visto con buenos ojos por el propio Banco porque se consideraba que era lesiva para su autonomía esta imposición de comunicar mensualmente al Ministerio de Hacienda las cantidades de trigo exportado, etcétera.

Se argumentaba que dentro del sistema institucional nuestro la autonomía preserva al Banco de hacer esta comunicación. En la Comisión primó el otro criterio, y esta imposición se establece no solamente en el artículo 1.o, sino que también está consignada en el artículo 2.o.

¿Por qué? Porque, en realidad, es claro que el concepto de autonomía es un concepto —se ha dicho muchas veces — que comprende muchas cosas y nunca ha sido reducido a una fórmula perfecta que no haya merecido objeciones por nadie. Pero la verdad es que en este caso se puede distinguir bien al Banco propiamente dicho con una función específica, y a esta misión especial que cumple, que en el propio informe se dice de "agente comercial del Estado" en cuyo caso, por un lado como agente comercial del Estado y por otro lado como organismo, uno de cuyos Departamentos es el de Emisión, y dada la entidad que tiene este fenómeno de la emisión en toda la economía nacional parecería, señor Presidente, que al cumplir ese mandato del Estado y al adoptar disposiciones que afectan a la emisión, tiene su justificación esta exigencia contenida en el inciso 3.o del artículo 1.o y que se repite al finalizar el artículo 2.o.

Ahora en cuanto a lo que propone el señor Diputado Puig, hay leyes en esta materia para todos los gustos que prevén situaciones análogas. En algunas se establece simplemente la comunicación al Poder Ejecutivo, porque se entiende que el Parlamento tiene, como órgano natural de entendimiento, al Poder Ejecutivo. De manera que se evita esa comunicación directa del ente autónomo al Parlamento o a la Asamblea General, como propone el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Advierto que el señor Diputado Malet me ha interpretado mal, quizá porque me he expresado mal.

Yo signifiqué —por lo menos lo aclaro ahora— que si el Banco de la República noticiaba al Poder Ejecutivo de los hechos a que este artículo se refiere, me parecía que era igualmente pertinente no que el Banco de la República lo hiciera a la Asamblea General, que no sería por lo demás el ámbito natural de moverse, sino que lo hiciera el Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

SEÑOR MALET. — Creo que la Comisión no va a tener ningún inconveniente. Consulto al señor Diputado Ubilos, que es miembro informante conmigo.

SEÑOR UBILLOS. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR MALET. — Los demás compañeros, rápidamente consultados, están de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces habrá que modificar la redacción de la proposición del señor Diputado Puig, porque no establece quién es el que comunica.

SEÑOR PUIG. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el inciso.

(Se lee):

"Esta información deberá ser transmitida por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General dentro de los diez días de recibida por el Ministerio de Hacienda."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo con el agregado leído.

(Se vota):

—Cincuenta y cinco por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

(Texto del artículo aprobado):

"Artículo 1.o Autorízase al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, para entregar billetes al Departamento Bancario del mismo organismo, contra afectación de los recibos por compra de trigo de la cosecha 1953-1954, que éste efectúe por cuenta del Estado.

Los billetes recibidos de conformidad con lo dispuesto en este artículo, serán cancelados al Departamento de Emisión a medida que se efectúen los créditos por exportación del trigo y|o la harina o por ventas en el país.

El Banco de la República comunicará mensualmente al Ministerio de Hacienda las cantidades de trigo importadas y|o vendidas, y el monto de los billetes que con arreglo a esta disposición hayan sido cancelados al Departamento de Emisión. Esta información deberá ser transmitida por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General dentro de los diez días de recibida por el Ministerio de Hacienda."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

SEÑOR LAMAS. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos que restan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lamas.

(Se vota):

—Cuarenta y siete en cincuenta y cinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota):

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: hemos escuchado también hoy la palabra del Presidente del Banco de la República diciendo que el capital del Banco era insuficiente.

Creo que los préstamos que se otorgan por este artículo 3.o, con garantía del trigo y harina, hasta el límite de pesos 2:000.000.00 por firma son préstamos excesivos.

(Apoyados).

—Por lo tanto no voy a votar el artículo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En Comisión yo no formulé particulares objeciones a este artículo, y no las formulé por la premura con que estudiamos este asunto, en el cual nuestra atención se particularizó sobre el problema de la emisión, pero realmente la observación del señor Diputado Shauricht, que repitieron en conversaciones particulares algunos otros señores Diputados, hace fuerza. Sé que nuestro sector tiene también serias reservas.

El préstamo de $ 2:000.000 por firma es sin duda excesivo. No hay que olvidar que en este momento la ley vigente autoriza a prestar con garantía de warrant $ 400.000.— —y $ 400.000—, más por la ley pertinente. De modo que en realidad cada firma recibiría por la ley vigente pesos 800.000 de préstamo.

No todas podrían ofrecer warrant, de modo que algunos —lo conversaba recién con el señor Ministro de Hacienda— sólo recibirían por la ley vigente $ 400.000 de préstamo. Pero yo digo lo siguiente: las firmas que en este momento van a comercializar esta cosecha...

(Murmullos).

—... o que han comercializado, son firmas en general de gran solvencia económica, de gran poder financiero. El préstamos que se les autorizaría por este artículo es de dinero bajo interés...

(Interrupciones).

—Este préstamo tendría su interés; lo que pasa es que se trata de un interés barato respecto al costo del interés corriente en plaza.

Y yo pienso que si ya por la ley vigente algunas firmas tienen $ 400.000, y otras, que son las más poderosas, las que totalizan posiblemente la mayor parte de la cosecha en sus manos, pueden por su solvencia ofrecer warrant y obtener dinero en estas condiciones por valor de $ 800.000.— entiendo que parece razonable que el resto de crédito que necesiten para esta operación lo consigan en plaza al interés corriente, porque ya hace bastante el Estado con prestarles por esa cantidad tan importante de $ 400.000 en unos casos, y $ 800.000 en otros, al interés bancario del Banco de la República.

Por lo tanto me voy a limitar a votar negativamente este artículo, pese a darle mi voto favorable en Comisión, por entender que la ley vigente es suficientemente contempladora en este aspecto.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Desde luego sorprende un poco el planteamiento de este asunto. Lamentablemente en la Comisión este artículo no tuvo objeciones. De lo contrario lo hubiéramos aclarado con los técnicos del Banco o con el señor Ministro de Hacienda que concurrió a Comisión a los efectos del asesoramiento del proyecto que estamos estudiando. Pero presumiblemente —digo presumiblemente porque es la orientación que a mi juicio, como ex-bancario, podría interpretarse en este aspecto— se ha extendido a $ 2:000.000 los préstamos con garantía prendaria de trigo o harina en el sentido de favorecer al propio Estado, que no se ve obligado a la tenencia de la harina y el trigo en el depósito.

En este caso, por ejemplo, con el decreto de 30 de noviembre de 1953, el trigo y la harina quedan librados a la libre comercialización. Quiere decir que muchos acopiadores

que en el momento actual deben adquirir las cosechas a los agricultores —de lo contrario tendría que hacerlo el Estado, y hacer su desembolso— si el Estado lo hiciera tendría que esperar, por ejemplo, con su trigo hasta julio, agosto o seetiembre, a medida que los molinos tuvieran necesidad para la industrialización, y el Banco y el Estado correrían serios riesgos con respecto a los deterioros de bolsas, picaduras del trigo, pago de depósito y otra serie de gastos con la tenencia del cereal.

Presumo yo que la amplitud de estos créditos favorece al propio Estado, dándole interes bajos a los acopiadores para que puedan conservar en depósito su trigo hasta aquellos meses en que llegue la época de la comercialización por parte de los molinos.

De modo que yo creo que la limitación de los créditos obligaría a los acopiadores a desprenderse de los trigos y entregarlos al Estado, lo que en el fondo resultaría más perjudicial por los gastos y los riesgos que correría el Estado con la tenencia del cereal.

Por eso, planteado este problema así, en forma sorpresiva, me inclino a votar el artículo tal cual lo votamos en Comisión. lamentando que aquel asesoramiento no se haya tenido en aquel momento. Pero por lo que acabo de expresar, que creo estar en lo cierto, por el conocimiento que tengo del problema, estimo que la Cámara debe votar este artículo tal como viene de Comisión.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero decir, simplemente, que de acuerdo con las expresiones que formulé en la discusión general, voy a dar mi voto negativo a este artículo.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Estoy de acuerdo en cuanto a lo fundamental de lo que expuso el señor Diputado Ubillos relatando lo que ocurrió sobre este asunto en el seno de la Comisión, pero me interesa en este momento hacer notar lo siguiente: que si se acepta una fórmula que contemple la sugestión formulada por el señor Diputado Flores, en realidad lo que va a ocurrir es que si este crédito resulta insuficiente, los interesados naturalmente, como lo decía el señor Diputado Flores, van a acudir a la banca privada, y ésta dispone del mecanismo del redescuento, que se traduce al final con una solución emisionista distinta a ésta, porque éste es un emisionismo con reembolso; en cambio la otra es una solución de emisionismo puro.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — La banca privada ya está haciendo el negocio porque está cobrando intereses elevados a los productores por operaciones que luego redescuenta a bajo interés en el Banco de la República. Quiere decir que se prestaría a ese negocio por parte de la Banca privada, este redescuento que se propicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Malet.

SEÑOR MALET. — He terminado, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En realidad, el redescuento que podría operarse con estos documentos está dentro del mecanismo vigente y no representaría un aumento de la emisión que se prevé provisionalmente por esta ley de emergencia.

Pero yo pienso otra cosa: es muy posible que ciertas firmas puedan obtener dinero barato más allá de lo que necesiten. No siempre se puede prever el margen exacto del crédito; sobre todo cuando es una firma solvente, el Banco no tendrá por que no prestarle si las garantías son razonables; y entonces es posible que alguna firma reciba al 4 y 1|2 o al 5 o|o y que el excedente de lo que necesite para la comercialización de su cuota, lo coloque en algún Banco al 8 o al 10 o|o.

De manera que yo prefiero la solución vigente.

No me parece que haya ninguna dificultad como la que planteaba el señor Diputado Ubillos. No veo por qué los acopiadores se van a desprender; se desprenderán de parte de las ganancias que por esta ley obtendrán, puesto que los $ 16.50 en buen porcentaje irán a sus manos y no a las manos de los productores. De manera que cargarán a esa merma de sus ganancias en este asunto, el interés de la cuota suplementaria del crédito que no pueden obtener en el Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y cuatro: **Negativa.**

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — No voy a quebrar una nueva lanza en favor del artículo que es acaba de votar negativamente, porque creo que todos estamos hablando en base a presunciones. Lo lamentable, digo, es que este asunto no haya sido objetado en la Comisión, para haber traído un asesoramiento serio a la Cámara.

Tengo entendido, sin embargo, qué este artículo es casi fundamental en la ley, y parecería ya con todo lo que se ha hablado ayer y esta noche, que quebrar una lanza ahora en favor de un préstamo a los acopiadores, que uno estuviera en tren de favorecer a los acopiadores.

Entiendo, señor Presidente, que estando informado por el Directorio del Banco, que ha estudiado tan bien este problema y que ha considerado que hasta era necesario dar este préstamo a los acopiadores, ha de ser beneficiosa la aplicación general del proyecto que estamos estudiando.

Creo que no es posible decir que porque se dan dos millones de pesos se están propiciando negociados. No creo que se les pueda dar un destino ajeno a la finalidad comercial que se prevé, tal como lo ha expresado el señor Diputado Flores, cuando estos créditos se van a otorgar con garantía prendaria de los cereales y forzosamente tendrá que distribuirse esa cantidad entre los propios agricultores que han vendido ese cereal.

Es muy difícil que se puedan encontrar sumas tan grandes entre los capitalistas acopiadores. Posiblemente habrá algunos; pero entiendo que no votando este artículo estamos favoreciendo a los grandes acopiadores, y yo creo que en este sentido, si tuviera que juzgar con un poco de pasión un artículo por el cual no tengo pasión porque no conozco el fondo ni el sentido del mismo, veríamos que en realidad favorece a los pequeños, a esos barraqueros que todo el año están trabajando con capitales chicos para satisfacer las necesidades de sus clientes. En cambio, si no damos los medios necesarios para que esos barraqueros del interior, que son los verdaderos sacrificados, y los que están de cerca atendiendo todo el año a los pequeños agricultores para que puedan disponer de dinero para comprar su cereal, estaremos entregando el cereal a los grandes acopiadores y a los trust internacionales de los cuales hemos hablado hace un momento, negando el crédito a los pequeños acopiadores para que los grandes capitalistas se abusen entonces de los agricultores, que han tenido que entregar su cereal a menor precio del que fija la ley.

Ese es el sentido que yo le doy a este artículo y por eso pido que se reconsidere y se rectifique.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cincuenta y cuatro: **Negativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Ubillos acaba de hacer un argumento en cuanto a los pequeños comerciantes del interior. Tiene fuerza; pero precisamente en este caso se trata de dar una cantidad de dos millones de pesos a una sola firma. Si disminuimos la cantidad que se da a esa sola firma, esos comerciantes podrán ser contemplados.

(Interrupciones).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: considero que este artículo debe aprobarse, pero creo que debía rebajarse la cantidad y en vez de ser dos millones de pesos, que fuera un millón. En esa forma estoy dispuesto a votarlo.

En este sentido propongo la reconsideración del artículo votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.o.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: creo que el argumento que hacía el señor Diputado Flores cuando objetaba este aumento de disponibilidad para las firmas que van a comercializar el trigo, tiene validez en cuanto se refiere a las cosechas normales, en las cuales hasta ahora no ha habido problema ninguno. Pero se ha repetido hasta el cansancio en esta Cámara, que el problema lo crea el extraordinario rendimiento de la presente cosecha. De manera que todas las previsiones hechas para otro rendimiento, son absolutamente nulas no sirven para nada. Hay

que hacer previsiones para una situación de emergencia como esta. Terminada la situación de emergencia, termina esta facultad que se da al Banco.

No encuentro válida la argumentación del señor Diputado Flores, porque no sirve el argumento. La cantidad de dinero que sirve para una determinada cosecha, como la que se ha estado obteniendo hasta ahora, no sirve para la cosecha actual. Eso me parece tan elemental que ahorraría mayores razonamientos.

Creo que antes de cometer el disparate de sancionar este proyecto de ley eliminando un artículo de esta naturaleza que, como decía el señor Diputado Ubillos, es fundamental para los fines propuestos en este proyecto del Poder Ejecutivo es preferible que lo aplacemos hoy y nos aboquemos el lunes a la consideración de este artículo junto con el resto del proyecto.

SEOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: reitero lo que dije hace pocos momentos. Con toda razón el señor Diputado Gilmet me anotaba un pleonasmo cuando hablé de garantías y de warrants, siendo así que el warrant no es una garantía en sí misma sino un tipo especial de garantía.

La ley vigente da $ 400.000.00 contra warrants más otros $ 400.000.00; hay $ 800.000.00 por firma, de créditos en el Banco.

Debo agregar que el argumento del señor Diputado Roche sobre la excepcionalidad de la cosecha, queda extraordinariamente aminorado con la simple enunciación de un hecho: que doscientas mil toneladas se exportan a Brasil.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet)

—Según me anota el señor Diputado Gilmet 150.000 toneladas ya han sido adquiridas directamente por el Banco, de modo que me parece que el remanente de la cosecha será como una cosecha normal de los tiempos corrientes y, por lo tanto, se podrá manejar con los créditos también corrientes de la ley actual.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Creo que la concesión del crédito es ventajosa para el Estado, porque si compra el trigo tiene que tenerlo hasta que pueda ser industrializado y en ese caso el Banco República no cobra ni un centésimo de interés: están todos los billetes distribuídos y el Estado pierde todos los gastos que demanda la tenencia del cereal hasta la fecha de su industrialización. En cambio si se da facilidad a los acopiadores para que en su época industrialicen el trigo normalmente a medida que las necesidades del consumo lo exijan se evitarán todas estas molestias.

Así veo yo el problema sin que nadie me lo haya planteado; lo digo con toda sinceridad. Lo veo desde el punto de vista bancario, como conocedor de la forma en que se desarrollan los negocios de trigo en el país.

(Interrupciones)

—Creo que actualmente los graneros están cobrando al agricultor por cada cien kilogramos entre $ 0.12 y $ 0.15. No sé exactamente la cantidad porque las tarifas han cambiado desde que yo estaba en el Banco hasta ahora. Pero puedo asegurar que cuesta mucho más tener el trigo en los graneros, pues hay que tener en cuenta una serie de hechos a este respecto. El señor Diputado Gilmet, creo, se refería ayer a las picaduras del grano, con todo acierto. Expresaba que antiguamente se trillaba el trigo bien seco, bien sazonado y tenía una duración superior; actualmente, con el sistema de las cosechadoras, se recoge el trigo húmedo, en días de lluvias o muy temprano de mañana y aún a veces, verde, o con mezcla de yuyos y en esta forma los trigos se arden o se pican. El actual sistema de cosecha, entonces, no permite una conservación bien adecuada como la que se hacía antiguamente como lo han reconocido ya varios señores legisladores.

Por estas razones yo creo que estos préstamos podrían favorecer la comercialización de la cosecha, pero se podría hacer una transacción votando un préstamo limitado a pesos 1:000.000.00 antes de no votar nada.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Como los préstamos se realizan por firma, los acopiadores, por pequeños que sean, siempre que tengan trigo acopiado, pueden obtener préstamos de hasta $ 800.000.00 como decía el señor Diputado Flores.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Si los acopiadores tienen trigo como garantía, pueden obtener esos préstamos. De manera que de ningún modo puede decirse que este proyecto signifique una persecusión a los pequeños acopiadores.

Aprovecho para formular a los miembros de la Comisión la siguiente pregunta: ¿cuál es el interés que los prestatarios deben pagar al Banco de la República por estos préstamos?

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?.

Tengo entendido que el interés actual es del 6 o|o anual.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Sobre la totalidad del préstamo o sólo sobre el 25 o|o de él?

SEÑOR UBILLOS. — Sobre lo que se utilice.

Creo que el interés actual para los acopiadores con garantía prendaria del cereal o de la harina es del 6 o|o, el agricultor e interés es del 4,5 o|o.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Deseo manifestar que yo también estoy de acuerdo con la fórmula transaccional, así como mis compañeros de Comisión, según la propone el señor Diputado por Paysandú, señor D'Amado.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LAMAS. — Quería agregar dos palabras.

El proyecto, tal como viene, fué hecho por intervención del Banco de la República. Sus técnicos asistieron a las sesiones de la Comisión y en ellas no se discutió este problema, lo que quiere decir que dieron su asentimiento.

Yo pregunto a los compañeros de Cámara qué reparos tienen a este respecto, por qué no confiamos en el Banco de la República.

El proyecto tiene un límite de hasta $ 2:000.000.00, pero probablemente se utilizará por cantidades menores, como $ 1:500.000.00 o $ 1:200.000.00, y se le permitirá a esta institución especializada manejarse resolviendo los distintos aspectos de este complejo problema que planteaba el señor Diputado Ubillos respecto a los locales y a los riesgos de conservación.

¿Por qué no confiamos en el Banco de la República, que va a defender su dinero en lo referente a las cantidades que va a prestar?

Yo creo, señor Presidente, que en esta materia debemos tener confianza en el organismo técnico del Estado, antes de correr el riesgo de mutilar este proyecto de ley, pues, como decía el señor Diputado Ubillos queriendo nosotros defender a la producción pecuaria, con un conocimiento inexacto de la complejidad de los resortes de la comercialización que tantos detalles tiene, al final estamos perjudicando los intereses de Estado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Lamento que el señor Ministro de Hacienda haya debido retirarse de Sala. Es justamente con él con quien acabo de conversar hace apenas quince minutos de este problema, y él, que debe conocer este asunto, pues estoy seguro de que lo ha seguido con toda atención, no estaba estrictamente en mi posición —lamento tener que decir esto, pero lo hago para que se vea que no improviso conceptos— de limitarnos a la ley vigente. Pero frente a la propuesta de modificar el proyecto llevando el límite de este préstamo de $ 2:000.000.00 a pesos 1:000.000.00 el señor Ministro convenía conmigo que quizá con medio millón de pesos sería suficiente para el movimiento de los créditos en esta comercialización.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—Repito que no es estrictamente mi posición, puesto que creo que es suficiente con lo que establece la ley vigente, pero me interesa destacar que el propio señor Ministro de Hacienda aceptaba que el crédito de pesos 500.000.00 era suficiente.

No le demos a este problema más trascendencia que la que realmente tiene. A mí me parece que la comercialización del trigo en la forma que se está realizando ya es bastante sacrificio para el Estado —ya que le cuesta $ 40:000.000.00 al Fondo de Diferencias de Cambio— como para que sigamos dando crédito en dinero barato por intermedio del Banco —que lo pagamos todos— por cantidades tan grandes, cuando la ley vigente concede créditos bastante buenos, y cuando quien lo necesite puede conseguir créditos suplementarios en la Banca privada, pagando los intereses corrientes, como puede hacerlo todo ciudadano que necesite crédito.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ubillos propone una enmienda: la de fijar el límite de pesos 1:000.000.00?

(Interrupciones).

—¿Lo había propuesto ya el señor Diputado D'Amado?

SEÑOR D'AMADO. — Efectivamente, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — No tengo ningún inconveniente en que sea el señor Diputado D'Amado el mocionante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, correspondería votar de nuevo el artículo tal como viene de la Comisión.

¿La Comisión acepta la proposición?

(Apoyados).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Diputado D'Amado.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 3.o Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay, para conceder préstamos con garantía de trigo y|o harina correspondientes a la zafra 1953|954, hasta el límite de un millón de pesos por firma. Estas operaciones son acumulables a las que se refieren los incisos 1.o y 2.o del artículo 24 de la ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939".

Léase el artículo 4o.

(Se lee).

En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota:)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 5.o aditivo presentado a la Mesa.

(Se lee:)

"Artículo 5o. Decláranse nulos de pleno derecho todos los contratos sobre comercialización del trigo de la cosecha 1953|54, en sus distintas etapas, celebrados hasta la fecha de la promulgación de esta ley.

Si la nulidad de los contratos diere lugar a juicio, la parte del agricultor queda exonerada de todo gasto y tributo comercial. El Poder Ejecutivo vigilará el cumplimiento de lo dispuesto.

Tomás G. Brena".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Los datos que se dieron en Sala me impresionaron desde el primer momento, pensando que este proyecto de ley, tal como estaba redactado, y sin una disposición semejante a la que propongo, podría significar una ventaja desorbitada para los acopiadores y para los intermediarios en general.

Los datos que aquí se dieron, incluso por el señor Diputado Ruiz en su fundado alegato a favor del proyecto de ley, expresan que el 80 o|o de la producción total del trigo ya está en manos de los acopiadores.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Formulé esa pregunta al señor Ministro de Ganadería, porque me sorprendió, efectivamente, esa manifestación. Creo que el señor Ministro aclaró que estaba en poder de los acopiadores, pero no aclaró si era en depósito, que es cosa muy distinta. Más; el señor Ministro aseguró que los acopiadores no habían hecho negocio sobre el grano todavía. De manera que yo creo que el sentido de la afirmación que se hizo es que el trigo está en depósito, en poder de los acopiadores.

SEÑOR BRENA. — Es muy difícil saber si está todo el trigo en depósito o si está sólo un aparte, especialmente porque como aquí lo han dicho los señores miembros informantes y todos los señores Diputados que con conocimiento de causa han intervenido en la discusión, este proyecto de ley ha sido tratado con urgencia y seguramente sin todos los antecedentes necesarios.

Tenemos un hecho: el 80 o|o, es decir, 580.000 toneladas, más o menos, están en poder de los acopiadores; en depósito habrá una parte y otra parte ha sido vendida. Además, se ha dado el dato —no recuerdo en este instante qué legislador lo dió— de que en algunos casos se había vendido por cantidades muy inferiores a las fijadas por el decreto.

Entonces me parece que para este proyecto tenga las garantías necesarias y no se pueda interpretar como un proyecto que va a beneficiar directamente a los intermediarios —que según una definición clásica son los parásitos de la producción— correspondería este artículo que, por otra parte, tiene jurisprudencia nacional. Lo he recogido, nada más que variando algunos términos, de la fórmula de la ley 10.888 del 15 de enero de 1947 en que, en una circunstancia similar, se declaró la nulidad de todos los contratos de la cosecha de lino.

De modo que me parece que este artículo tiene una justificación y que en definitiva será prestigioso para la ley. Significa la nulidad de los contratos sin perjuicio de las disposiciones que establece el decreto, siempre que los contratantes se ajusten a esas disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra. se va a votar...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Podría leerse nuevamente el artículo propuesto por el señor Diputado Brena?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer):

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quedaría sobreentendido, señor Diputado Brena, que no se anularán los contratos realizados con el Banco de la República.

SEÑOR BRENA. — Desde luego.

SEÑOR UBILLOS. — Porque el Banco de la República ha adquirido ya 150.000 toneladas y las ha pagado.

Creo además que quizás se perfeccionaría el artículo y podría tener andamiento si se estipulara "los contratos realizados al margen de esta ley" o "sin haber cumplido los requisitos legales", porque los contratos que se realizaron al precio legal no veo por qué se han de anular. Los contratos que se han realizado en forma, por los cuales el trigo está bien adquirido y que ya se ha industrializado quizás, determinando que haya intereses creados, entiendo que no deben ser anulados.

En el caso de que haya algún reclamante que hubiera vendido a $ 11.00, a $ 12.00, a $ 14.00, obligado por las circunstancias o por desconocimiento del decreto del 30 de noviembre o por otro tipo de factores que hayan influído, existiría el derecho legal de obligar a quienes compraron en esas condiciones a que restituyan el dinero o que dejen sin efecto el contrato. Pero los contratos que están hechos en forma legal me parece que sería ilegal decir que quedan nulos.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — En el artículo propuesto por el señor Diputado Brena lo que se quiere expresar es el carácter de orden público que se desea dar a una disposición por la que se fija un precio mínimo al trigo. Eso me parece que es, evidentemente, el sentido de la aprobación del señor Diputado.

Con la experiencia que tengo de ciertas disposiciones de orden público, que al violarse originan la nulidad del contrato, creo que es una disposición bien inspirada que ratifica el carácter de orden público de esa disposición, pero que en la práctica será anodina o inoperante como me acota un señor Diputado.

Hay en el artículo propuesto por el señor Diputado Brena una disposición, la última, que no se puede incluir: es la que establece que "el Poder Ejecutivo vigilará"... ¿Qué va a vigilar? ¿Los contratos que hagan los acopiadores con los productores? Me parece que es darle una función demasiado providencial al Poder Ejecutivo esta de vigilar si se cumplen los precios mínimos en cada uno de los contratos que se hagan. Podemos darle facultades al Poder Ejecutivo dentro de lo que seriamente pueda hacer.

Yo voy a votar la primera parte del artículo propuesto, aunque presumo que tendrá un carácter anodino; pero no podemos llegar a ese extremo de Estado providencialista que vigila cómo hacen los contratos los particulares entre sí.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Me agradaba la disposición tal como está que, por otra parte, como dije, es simplemente la repetición de una ley, con algunas variantes de expresión, que se dictó en este Parlamento para una situación similar en que la cosecha de lino estaba ya en manos de los acopiadores.

Pero no tengo ningún inconveniente en aceptar la modificación a que alude el señor Diputado Ubillos y tampoco tendría inconveniente en suprimir esta última parte que le da este poder de vigilancia al Poder Ejecutivo que, por otra parte, está consagrado en el mismo decreto; de manera que el "Estado Providencia", que yo incorporo aquí es el Estado providencial que se incorpora en el proyecto.

(Interrupción del señor Representante Malet).

—No tengo inconveniente, pues, en que se elimine la segunda parte y que el artículo quede redactado de la siguiente manera: "Decláranse nulos de pleno derecho todos los contratos sobre comercialización de trigo de la cosecha 1953|954, en sus distintas etapas, celebrados hasta la fecha de la promulgación de la ley, con excepción de los terminados con precio legal".

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, para una pregunta?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Yo quisiera preguntarle al señor Diputado si cree que alguien que haya comprado trigo a pesos 12.00 no ha extendido el recibo a $ 16.50.

(Apoyados).

—¿Quién va a comprar trigo a un precio ilegal y no va a fraguar el recibo poniendo el precio de $ 16.50?

SEÑOR BRENA. — Por eso dije que prefería la fórmula tal como estaba, porque precisamente evitaba el inconveniente señalado por el señor Diputado Lamas. Pero con el fin de que saliera algo que significara por los menos el derecho de nulidad para todo lo actuado y que el agricultor pudiera reclamar la nulidad cuando se ha establecido un precio inferior al legal, establecía esta disposición con el agregado de inciso segundo que le da facilidades al agricultor en el caso de que hubiera juicio por nulidad del contrato.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Quería hacer notar al señor Diputado Brena que aceptando la moción del señor Diputado Ubillos, que va al fondo de la cuestión porque evidentemente se trata de gente que ha comprado el trigo por debajo del precio legal, que estipulando eso en el artículo, resultará ciertamente anodino, como decía el señor Diputado Malet, porque el que compra en condiciones ilegales, se salvaguarda modificando el precio en el recibo.

Además, si se aprueba el artículo tal como lo propone el señor Diputado Brena, sin esa estipulación, creo que en estos momentos son imprevisibles las complicaciones a que podrá dar lugar. Hay gente que ya ha comprado trigo, que ha dispuesto de él, que ha hecho hasta segundas operaciones y me parece que vamos a crear una serie de litigios. Entiendo que no tenemos derecho a improvisar sobre una materia tan delicada.

Refiriéndome al precio, repito que el artículo es absolutamente anodino, porque el que ha hecho la trampa, seguramente ha fraguado el precio en el recibo. Por eso, a pesar de que reconozco lo bien inspirado que ha estado el señor Diputado Brena al proponer este artículo aditivo, no me animo a darle mi voto a un artículo que creo que en la forma original puede dar lugar a dificultades imprevisibles en el momento.

SEÑOR BRENA. — Pero suponiendo que existieran algunas dificultades, no se presentaron tantas, por lo que tengo conocimiento, cuando se dictó una ley semejante; suponiendo que hubiera algunas dificultades, mucho peor sería que dictáramos una ley que en definitiva significara un beneficio exhorbitante para los intermediarios, que en consecuencia los agricultores se vieran burlados y el Poder Ejecutivo quedara mal ante la opinión de los mismos al haber establecido un precio especial para el trigo y que luego fuera burlado en virtud de esos acopios o depósitos, que han hecho los interemdiarios burlando las disposiciones de la ley.

¿Para qué se dictó el decreto? Para que se cumpla, es decir, que toda la cosecha de 1953/1954, se pagara con los precios establecidos en el decreto del 30 de noviembre. Para eso se dictó el decreto; pero sin esta disposición ese decreto pierde, yo diría, empleando el mismo porcentaje, el 80 % por lo menos de su valor jurídico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que el antecedente que cita el señor Diputado sea favorable.

En su época se hicieron grandes críticas a esa medida. Se encontró mucha gente con compromisos que no habían creído contraer, porque si no me equivoco el precio se fijó después y se entró a desconocer todos los contratos anteriores, causando verdaderos trastornos.

La gente de mala fe que haya comprado obligando a que el vendedor, por necesidad, lo cediera a un precio que no es el de la ley, se habrá puesto a cubierto con una documentación que no obedece a la realidad, y con esta clase de medidas lo único que hacemos es fomentar pleitos y actividades de gente que en negocios turbios encuentran una manera de prosperar.

Me parece que debemos votar la ley lo más simplemente posible. Por mi parte, no le voy a dar mi voto a ese artículo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: También soy de opinión contraria al artículo propuesto por el señor Diputado Brena. Considero que únicamente en casos excepcionales pueden interferirse con leyes, la actividad puramente privada en el campo del Derecho Civil o Comercial; únicamente en casos excepcionales, en los que no entraría éste, puesto que lo único que habría que amparar sería el precio del trigo, y como se ha dicho en Sala, especialmente por el señor Diputado Lamas, es bien sabido que en esos contratos no se va a establecer un precio menor que no se ajuste al fijado por el decreto respectivo.

Creo que en una forma indiscriminada entrar en un campo tan peligroso como es el contrato, que sería imprevisible también por los efectos que podría tener, ya que el problema no solamente se podría radicar en el precio sino en cláusulas especiales relacionadas con el transporte del trigo o con otros puntos que no tengan conexión especialmente con el precio, sería legislar un poco en el aire.

De manera que todos los casos vendrían a ser resueltos en forma indiscriminada por el Estado. Creo que la medida sería peligrosa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Brena, con las modificaciones aceptadas por él.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo preferiría que se votara el artículo tal como está.

Vistas las observaciones formuladas por el señor Diputado Lamas, que yo comparto, creo que efectivamente las excepciones le quitan un poco de fuerza, le quitan bastante fuerza a la fórmula original. De modo que yo lo dejaría tal como está, eliminando solamente la última parte a que se refirió el señor Diputado Malet, cuando le da facultades de vigilancia al Poder Ejecutivo.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Quería hacer una breve aclaración que olvidé al exponer mis dudas sobre la conveniencia de votar este artículo.

Por la frontera norte del país en estos momentos los que estamos vinculados a la zona norteña, sabemos que hay un gran contrabando. Se contrabandea lana, trigo y harina. ¿Por qué? Por el juego de los precios; se saca más beneficio por la lana pasándola por la frontera que trayéndola aquí. (Murmullos).

Aquí sucede lo mismo. Lo mismo pasa con otros productos.

Quería poner en guardia al señor Diputalo, en cuanto al peligro que pueda haber —existiendo estos factores ilegales que son realidades y a los cuales no podemos cerrar los ojos, porque son vicios que no se pueden cortar definitivamente, por mejor que sean los propósitos de los que gobiernan— por la cantidad de intereses que puede haber en rescindir contratos aunque se hayan pagado precios legales.

Es un factor que debemos tener en cuenta en estos momentos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Sin querer interferir en la consideración de este asunto, creo que las manifestaciones del señor Diputado Lamas implican una acusación gravísima para el Gobierno. Dijo el señor Diputado que por la frontera se hacía contrabando de trigo, lana y harina. No sé si la Cámara va a permanecer impasible ante estas manifestaciones.

(Murmullos. — Interrupciones).

—No digo que se haga un debate alrededor de este punto, pero, por lo menos, considero que debería nombrarse una Comisión preinvestigadora ante la cual el señor Diputado Lamas concretaría la denuncia, siguiéndose después el trámite pertinente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5º, con su redacción definitiva.

(Se lee):

"Artículo 5º Declaránse nulos de pleno derecho todos los contratos sobre comercialización del trigo de la cosecha 1953/1954, en sus distintas etapas, celebrados hasta la fecha de la promulgación de esta ley, con excepción de la parte de la cosecha adquirida por el Poder Ejecutivo.

Si la nulidad de los contratos diere lugar a juicio, la parte del agricultor queda exonerada de todo gasto y tributo judicial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Dieciocho en cincuenta: Negativa.

El titular de la Mesa deja constancia de que no votó este artículo por no hacerse referencia al precio fijado al trigo. Le parece que declarar nulo un contrato cuando se pagó el precio legal, resulta excesivo.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Por esas mismas razones he votado en contra del artículo aditivo presentado por el señor Diputado Brena, porque según esa disposición se anula un contrato sin establecer por qué motivo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Voy a proponer que se vote el artículo aditivo con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderarlo, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Propongo que se vote como un nuevo artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Brena, con las modificaciones introducidas por el señor Diputado Ubillos.

(Se lee):

"Artículo 5º Declárase nulos de pleno derecho todos los contratos sobre comercialización de trigo de la cosecha 1953/1954, en sus distintas etapas, celebrados hasta la fecha de la promulgación de esta ley, con excepción de los realizados con precios legales.

Si la nulidad de los contratos diere lugar a juicio, la parte del agricultor queda exonerada de todo gasto y tributo judicial".

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Desde luego voy a votar este artículo. Creo que nadie puede dejar de votarlo. Pero lo considero anodino por las razones que se han dicho. El que hace la trampa a la ley se documenta con recibos falsos.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Voy a votar este artículo aunque sea anodino e inoperante, aunque pueda dar lugar a litigios, porque muestra claramente la voluntad del Estado, reiterada en este momento por los legisladores, de que los precios se cumplan.

Por lo menos el que no haya recibido los $ 16.50 fijados por el decreto, si no tiene ningún recurso para resarcirse, sabrá que ha sido engañado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto en la forma leída.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se comunique en el día!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, para entregar billetes al Departamento Bancario del mismo organismo, contra afectación de los recibos por compra de trigo de la cosecha 1953-1954, que éste efectúe por cuenta del Estado.

Los billetes recibidos de conformidad con lo dispuesto en este artículo, serán cancelados al Departamento de Emisión a medida que se efectúen los créditos por exportación de trigo y|o harina o por ventas en el país.

El Banco de la República comunicará mensualmente al Ministerio de Hacienda las cantidades de trigo exportadas y|o vendidas, y el monto de los billetes que con arreglo a esta disposición hayan sido cancelados al Departamento de Emisión.

Esta información deberá ser transmitida por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General dentro de los diez días de recibida por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2.o También con respecto a la cosecha 1953-1954, se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay para entregar billetes al Departamento Bancario del mismo ente contra afectación documentada en la contabilidad del Banco, de los saldos en divisas de propiedad del Departamento Bancario, generadas por las exportaciones de trigo y harina.

Los billetes que se emitan por esta causa serán retirados por el Departamento de Emisión a medida que las divisas se incorporen al patrimonio del Banco y se destinen a atender las exigencias de la balanza de pagos con el país importador de trigo y|o harina.

El Banco de la República comunicará mensualmente al Ministerio de Hacienda los saldos acreedores de divisas liquidadas, y el monto de los billetes que con este motivo hayan sido cancelados al Departamento de Emisión.

Art. 3.o Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay, para conceder préstamos con garantía de trigo y|o harina correspondientes a la zafra 1953-1954, hasta el límite de un millón de pesos por firma. Estas operaciones son acumulables a las que se refieren los incisos 1.o y 2.o del artículo 24 de la ley N.o 9.808 de 2 de enero de 1939.

Art. 4.o Las pérdidas que pueda generar la financiación de estas operaciones, serán cargadas a la comercialización del trigo cosecha 1953-1954 y enjugadas finalmente, por el Fondo de Diferencias de Cambio.

Art. 5.o Declárase nulos de pleno derecho todos los contratos sobre comercialización de trigo de la cosecha 1953-54, en sus distintas etapas, celebrados hasta la fecha de la promulgación de esta ley, con excepción de los realizados con precios legales.

Si la nulidad de los contratos diere lugar a juicio, la parte del agricultor queda exonerada de todo gasto y tributo judicial".

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: yo tenía el propósito de hacer uso de la palabra al considerarse este proyecto en general, sobre todo para rectificar algunos errores gruesos en que incurrió el señor Diputado Ferrer Serra en cuanto a apreciación de utilidades de los agricultores y a la aplicación del dirigismo triguero.

En homenaje a la sanción de este proyecto no he hecho uso de la palabra, porque espero que en el correr del año este problema será replanteado y tendré oportunidad de tratarlo con más extensión. Por ese motivo postergo para más adelante la intervención que pensaba hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 0 y 43 del día 13).

ARTURO LEZAMA
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Sábado 8 de Mayo de 1954 — Núm. 14218

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA Nº 19
Muebles de Madera

Llámase a licitación pública, por segunda vez, con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de muebles archivos de madera y estantería, para los Registros de Inhabilitaciones y Domiciliario y Archivo Linotípico e Imprenta de esta Oficina, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, 2º piso), de las 13 y 30 a las 18 horas, sábados de 8 a 12.

Las respectivas propuestas, serán abiertas en la Sede de esta Oficina, el día 21 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral y otras personas que designe dicha Corporación y de los interesados que concurran al acto. (Ast. 3298|54). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31269 My.6-v.my.8.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez, por el suministro de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de la fecha y hora de apertura de propuestas:

Licitación No. 39. — Material de electricidad. — Mayo 10, hora 15.
Licitación N.o 40. — Víveres frescos para 1954. — Mayo 11, hora 17.
Licitación N.o 41. — Material de herradero para Servicio Veterinaria. — Mayo 12, hora 15.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí, 5.o piso. — Herminio Souto, Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31194 Ab.29-v.my.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de botones "Gallo", de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 19 de Mayo a la hora 15. — Montevideo, Abril 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31257 My.6-v.my.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de dos máquinas de calcular eléctricas, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Habilitación de esta Secretaría de Estado, calle Colonia número 1089, tercer piso.

Las propuestas presentadas serán abiertas el día lunes 24 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31272 My.7-v.my.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales y construcción de un local en la Base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo" en Laguna del Sauce, Departamento de Maldonado.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31181-Ab.28-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 49 — (2º llamado)

Artículos: Alpargatas en loneta, café molido y torrado, cocoa, corneed beef, botellas de cerveza

blanca y negra, botellas de malta grande, dulce de leche, extracto de tomates, harina de legumbres, lengua de vacuno, polvo de hornear, mermelada de zapallos, mermelada de tomates, paté de carne paté de pollo, paté de lengua, paté de jamón, pulpa de tomates, mates, mondadientes, jabón de creolina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12. Apertura: 10 de Mayo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1954

(Cuenta corriente) 5|pub. 31263 My.6-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 63 — (1er. llamado)

Artículos: Atriles niquelados, platillos turcos, cajín de banda, bombo con maceta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Apertura: Mayo 14 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31282 My.7-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 61 — (1er. llamado)

Artículos: Crema de batatas, dulce de membrillo, extracto de carne, fideos, fósforos, mermelada de durazno, peras en almíbar, sardinas té, vermouth, azul para ropa, harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 12 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31262 My.6-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 11 — (5º. llamado)

Artículos: Limas chatas, tenazas de herrar, mangos para marrones, mangos para martillos de herrar, mangos para martillos de fragua, martillos de fragua, marrones, acero para punzones, acero para tranchas, bigornia, hormas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: 10 de Mayo de 1954 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31240 My.4-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 69 — (1er. llamado)

Artículos: Cepillos para piso, desinfectante, escurridores de goma, escobillones, naftalina, papel higiénico, estopa, jabón, paños para piso, insecticida, pasta para bronce, ladrillos para limpieza, jabones sapolio o similar, jabón en polvo, pastillas desodorantes, repasadores, soda cristal, cera, agua Jane o similar, escobas, esponjas de alambre, almidón, disán, tetracloruro de carbono.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Mayo de 1954, a las 15 horas. Destino: Inspección General de Marina. — Montevideo, 28 de Abril de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31224 My.3-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 55 — (1er. llamado)

Artículos: Creviot azul, brin azul, trencilla, loneta blanca, cinta hilera, brin blanco, botones ancla dorados, botones blancos y negros, broches blancos y negros, suela, vaqueta vichy, badanas cromo, cordones negros, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Mayo de 1954, a las 16 horas. Destino: Talleres para Escuela Naval. — Montevideo, Abril 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31220 My.3-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 56 — (1er. llamado)

Artículos: buzos, impermeables, trajes de agua, gorras, sarga azul, entretela, crin, trencilla, brin blanco, cheviot azul, cinta hilera, brin azul, cinta de lana negra, popelina negra, botones ancla dorados, botones negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 12 de Mayo de 1954, a las 15 horas. Destino: Talleres para Inspección General de Marina. — Montevideo, Abril 2[illegible] 1954.

(Cuenta corriente) 6|pub. 31221 My.3-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 57 — (1er. llamado)

Artículos: suela, vaqueta vichy, lienzo, cordones negros, badanas cromo, botas de goma.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Mayo de 1954, a las 15 horas. Destino: Sección Talleres para Inspección General de Marina. — Montevideo, Abril 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31222 My.3-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 59 — (1er. llamado)

Artículos: Calcetines, camisetas, calzoncillos, frazadas, pañuelos, soutiens, sábanas, madrás, hilo, cinta hilera, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Mayo de 1954, a las 16 horas. Destino Cantinas Militares. — Montevideo, Abril 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 6|pub. 31223 My.3-v.my.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de materiales de construcción para el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto; que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio, calle 25 de Mayo Nº 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados el día 12 de Mayo de 1954, a las 15 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 3 de 1954 — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) 6|pub. 31255 My.6-v.my.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 182

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de materiales para empaque, envase y embalaje de medicamentos.

El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Junio de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31274 My.7-v.my.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 169

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de 63 esfignomanómetros y 63 espéculums nasales.

El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Junio de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 9 de Junio de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31275 My.7-v.my.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 167

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de un equipo de luz de emergencia.

El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Junio de 1954 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31276 My.7-v.my.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
Concurso de méritos y oposición

Llámase a concurso de méritos y oposición para un cargo de asistente de laboratorio de Anatomía Patológica, que tendrá carácter civil.

Las bases y programas de las pruebas a realizarse están a disposición de los interesados en la Segunda División Organización de Sanidad Militar, sita en 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 y sábados de 8 a 12

Las solicitudes de inscripción y demás antecedentes deberán ser presentadas antes del día 11 de los corrientes.

La primera prueba del concurso se efectuará el 1º de Junio de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31261 My.6-v.my.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 175

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de productos vitamínicos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 1.o de Junio de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31249-My.5-v.my.15

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 181

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de material de curación y cirugía.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 31 de Mayo de 1954, a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub 31250-My.5-v.my 15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|21
Granero Oficial de Sarandí. — Trabajos de relleno y construcción de un muro de contención

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Florida y Sarandí.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 21 de Mayo de 1954 a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las dependencias mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31252 My.5-v my.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación pública Nº 483, 2º llamado. — Uniformes de invierno para personal de portería. Apertura de las propuestas: 13 de Mayo de 1954, a las 16 horas

Licitación pública Nº 484. — Impresión de pólizas y solicitudes de seguros aéreos para pasajeros de aviones. Apertura de las propuestas: 14 de Mayo de 1954 a las 16 horas.

Los actos de apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31239 My.4-v.my.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 481 — (2º LLAMADO)
Artefactos eléctricos

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos, en un edificio propiedad del Banco sito en la calle Colón, Reconquista, Pérez Castellano y Rambla República de Francia de esta Ciudad

Recaudos: Sección Arquitectura (6º piso). Apertura: 25 de Mayo de 1954. Precio: $ 10.00 el ejemplar. — Montevideo, 29 de Abril de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31243 My.4-v.my.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 480 — (2º LLAMADO)
Modificaciones en instalación de calefacción

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de válvulas de seguridad, controles de nivel de agua y alarmas, y modificaciones de la alimentación de agua, en las calderas de vapor del sistema de calefacción del edificio Central de Servicios Médicos propiedad del Banco de Seguros del Estado

Por recaudos: Sección Arquitectura (6º piso). Apertura 20 de Mayo de 1954. Hora 16. — Montevideo, 29 de Abril de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5 pub. 31244 My.4-v.my.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública por los siguientes renglones:

Martes 11 de Mayo de 1954, — Hora 17 y 30. Licitación Nº 447: Receptores de radio. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 18. Licitación Nº 464: Aparato para radioterapia de contacto, Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Lunes 17 de Mayo de 1954. — Hora 9. Licitación Nº 438: Drogas y productos químicos. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Lunes 21 de Junio de 1954. — Hora 16 y 30. Aparato de Rayos X. Cif y|o Plaza. (Primer llamado). Licitación Nº 490.

Hora 17. Licitación Nº 491: Reparación de ventanales en el Hospital Dr. Pedro Visca. Plaza. (Primer llamado).

Hora 17 y 30. Licitación Nº 492: Autoclave eléctrico horizontal, bomba de vacío, etc. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Lunes 12 de Julio de 1954. Hora 14 y 15. Licitación Nº 493: Material de sutura. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio [illegible], tercer piso.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en

por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Aviso Nº 172. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 2 pub. 31281 My.7-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 938
Fresas modulares y angulares y sierras circulares, etc.
Apertura: 31 de Mayo de 1954, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración tercer piso. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3 pub. 31264 My.6-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 935
Una máquina para hacer rosca
Apertura: 24 de Mayo de 1954, a la hora 16. Dirección. Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954 — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3 pub. 31265 My.6-v.my.8

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 5 954
Quinto llamado
Llámase a licitación pública Nº 5|954 para el aprovisionamiento de leche al Comedor Nº 6 de la Ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Mayo de 1954 a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes Nº 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10 pub. 31251 My.5-v.my.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 15.435
Carnets para jubilados y pensionistas. — Apertura: El día 21 de Mayo de 1954, a la hora 15.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 9 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 10 pub. 31254-My.6-v.my.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 105
Se llama a licitación pública para el suministro de 2.000 resmas de papel hilo blanco formato 64 1|2 x 90 centímetros, de 102 gramos el metro cuadrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1954 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31270 My.6-v.my.14.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 106
Se llama a licitación pública para el suministro de 420 resmas papel hilo para títulos de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1954 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31271 My.6-v.my.14.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Martes 11 de Mayo de 1954. Hora 16. Plaza. 2 Tester de 20.000 ohms, X Volts; 6 Tester de 1.000 ohms, X Volts.
Martes 11 de Mayo de 1954. Hora 16 y 30. 7000.000 Hojas de papel mimeógrafo formato oficio 35 x 22 1|2.
Lunes 24 de Mayo de 1954. Hora 16. Plaza y|o Cif Montevideo. (Segundo llamado). 1 Grupo generador monofásico, corriente alterna, 220 voltios, 50 ciclos, motor enfiado por aire, alimentado a nafta.
Lunes 24 de Mayo de 1954. Hora 16 y 30. Plaza y|o Cif Montevideo. Lámparas y válvulas para aparatos de Rayos X.
Lunes 24 de Mayo de 1954. Hora 17 y 15. Plaza y|o Cif Montevideo. Productos químicos para uso fotográfico.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio Nº 2187, de 8 y 30 a 11 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, 27 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31202 Ab.30-v.my.10.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E. U. E. N.o 3
Segundo llamado
Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de víveres, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, del Hospital de Clínicas, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 21 de Mayo de 1954, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 5088-My.7-v.my.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones:
H C 113. — Muebles de madera. — Segundo llamado. — Apertura: 21 de Mayo de 1954, a las 9 horas.
H. C 151. — Telas, botones, cinta hilera, etc. — Segundo llamado. — Apertura: 21 de Mayo de 1954, a las 11 horas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
$9.00 5|pub. 4929-My.4-v.my.8.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
IMPRESION DE LOS ANALES DE LA FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
Llamado a licitación
Se llama a licitación pública para la impresión de los Anales de la Facultad de Química y Farmacia, por el término de un año prorrogable por un período igual, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esa Facultad.
El acto de apertura de propuestas, en presencia de los interesados que deseen asistir, se realizará el día lunes 31 de Mayo, a la hora 10, en el Decanato de la Facultad — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31247-My.5-v.my 13

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de: seis (6) máquinas Facit o tipo Facit, y dos (2) sumadoras eléctricas o sin electricidad; 1 (1) autoclave de 50 cm. de diámetro y 1 metro de profundidad, tipo Chamberland, vertical; un (1) horno Pasteur, de 35 a 50 cm. de diámetro de cámara interna, eléctrico o a gas, regulable hasta 240 C; dos (2) microscopio estereoscópico, de campo amplio, de 10 a 150 aumentos, tipo Greenough; una (1) lámpara para microscopía con luz regulable, 6 voltios y 5 amperios, tipo Monla, incluyendo transformador; una (1) heladera eléctrica de 9 a 10 pies cúbicos; una (1) balanza, tipo Roverbal, capacidad 1 Kg., sensibilidad al 0.1 gm.: de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, sita en Avenida Garzón Nº 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 25 de Mayo de 1954 a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 10 pub. 31227 My.3-v.my.13

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedidos de precios
Llámase a precios por 15.000 kilos de papel embalaje, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras Nº 361.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 25 de Mayo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31284 My.7-v.my.10.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA Nº 6|954
Adquisición de herramientas neumáticas
Primer llamado
Apertura: 4 de Junio de 1954. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora 10.
Pluna, llama a licitación pública para la adquisición de herramientas neumáticas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 50, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada en Paraguay 1508, 5º piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31213 Ab.30-v.my.10.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 117 — 1er. LLAMADO
Caño de plomo
Llámase a licitación pública para la compra de: Caño de Plomo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 25 de Mayo de 1954 a la hora 15 y 30.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31283 My.7-v.my.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 116 — (1er. LLAMADO)
Piezas especiales de bronce
Llámase a licitación pública para la compra de: Piezas especiales de Bronce, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 20 de Mayo de 1954, a la hora 15 y 30.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31273 My.7-v.my.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
Expropiación
EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 9 de Diciembre de 1953, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: Una parcela de terreno propiedad de "Los Pinos S. A."; sita en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones (Atlántida) padrón Nº 19279, con una superficie de 800 metros cuadrados con destino a la habilitación de la Perf Nº 456|5 que abastecerá de agua potable a la población de Atlántida (Departamento de Canelones).
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la escribanía de esta Administración, calle José Martí Nº 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por decreto ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31280 My.7-v.my.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
Expropiación
EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 9 de Diciembre de 1953, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: Una parcela de terreno propiedad de "Los Pinos S. A." sita en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones (Atlántida) padrón 19279, con una superficie de 800 metros cuadrados con destino a la habilitación de la Perf Nº 456|5 que abastecerá de agua potable a la población de Atlántida (Departamento de Canelones).
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la escribanía de esta Administración, calle José Martí Nº 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31279 My.7-v.my.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 92 — (3er. LLAMADO)
Plomo y estaño en lingotes
Llámase a licitación pública para la compra de plomo y estaño en lingotes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.40.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 19 de Mayo de 1954, a la hora 15 y 30.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31253 My.5-v.my.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de este Organismo, señor LUIS E. ZUNINO, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$ 5 40 3|pub. 5106 My.7-v.my 10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 18|54. — (2º llamado). — Suministro de un grupo electrógeno. Apertura Mayo 19, hora 16, valor del pliego $ 1.00 (un peso).
C. M. 22|54. — Suministro de encerados y carpas de lona. Apertura Junio 9, hora 16. Valor del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).
C. M. 23|54. — Suministro de estopa común. Apertura Mayo 20, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 24|54. — Suministro de pinturas y diluyentes, para coches motores y locomotoras. Apertura Junio 10, hora 17. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de

Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31258 My.6-v.my.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
GUIA DE TRANSITO TERRESTRE
Desde la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley del 27 de Marzo de 1953, la Administración de Ferrocarriles del Estado, no exigirá la presentación de "Guía de Tránsito Terrestre", expedidas por las Intendencias Municipales. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31229-My.4-v.my.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C.M. 16|54. Suministro de tornillos de hierro y bronce para madera. Apertura: Mayo 27, hora 15. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso).
C.M. 17|54. Suministro de tornillos de hierro y bronce para metales, arandelas, tuercas etc. Apertura: Mayo 27, hora 16 Valor del pliego: $ 1.00 (un peso).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados. en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente) 15|pub. 31093 Ab.21-v.my.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 21|54. — Suministro de Gorras para el personal. Apertura: Mayo 14, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31216 My.3-v.my.11.

A N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 2.341 — (Segundo llamado) — Goma laca. — Apertura: 17 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.342. — (Segundo llamado). — Impresión de etiquetas cerámicas de cristal en botellas de vidrio. — Apertura: 24 de Mayo de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.348. — (Segundo llamado). — Contratación del suministro de agua a los buques petroleros, en el antepuerto de Montevideo y|o Muelle de "La Teja" — Apertura: 14 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.362. — Cal viva. — Apertura: 13 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.363 — Hojalata — Apertura: 25 de Junio de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.364. — Mangueras para extinción de incendios. — Apertura: 29 de Junio de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 31246-My.5-v.my.13.

U. T. E.
Construcción de una Usina Hidroeléctrica en Rincón de Baygorria
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, hasta el 11 de Febrero de 1955, a las 10 horas, para contratar la construcción de una usina hidroeléctrica en el Rincón de Baygorria, aguas abajo de la de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, a los siguientes precios por pieza: Pieza Nº 1, $ 10.00. Pieza Nº 2, sección A, $ 10.00. Pieza Nº 2, secciones B, C y D, $ 10.00. Pieza Nº 3, variante A, $ 10.00. Pieza Nº 3, variante B, $ 10.00. Pieza Nº 4, $ 10.00. Carpeta planos impresión, $ 50.00. Carpeta planos ozalid, $ 140.00. Pliego total, $ 250.00.
Los interesados podrán retirar, en base a los precios arriba indicados, la cantidad y tipo de pieza que estimen necesario. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31260 My.6-v.my.24.

U.T.E.
CONST. DE EDIF. P|S. E. T., EN SARANDI GRANDE
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 25 de Mayo de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S. E. T, en Sarandí Grande, Florida, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.
Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31228 My.3-v.my.13.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:
N.o 4017. — 240 picos de punta y pala con su correspondiente mango. — Apertura: 28 de Mayo, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 1.00.
N.o 4018. — Una máquina de control de pagos de 8 columnas. — Apertura: 30 de Junio, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00.
N.o 4016. — 660 T. de barras de acero de alta resistencia desde 7 a 18 mm. de diámetro para hormigón armado. — Apertura: 27 de Julio, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 3.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31180-Ab.28-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"CESAR NORBERTO ILIA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del dibujo de la historieta titulado: "Tipas y tipos típicos", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 2 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 5118 My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"ENRIQUE BUSCAGLIA VIZCAYA, argentino, proyectista, domiciliado en esta Ciudad, solicita la inscripción de un plano referente a "Un proyecto de edificio de renta", del que se declara autor". — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4816 Ab.30-v.my.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"PASCUAL MOLFESE y FEDERICO BECCERICA, italianos, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de un "Modelo de barquito con fines industriales (Veladora), que titulan "Uruguay" del que se declaran autores". — Montevideo 26 de Abril de 1954. — Dinisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4693 Ab.28-v.my.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA N.o 71022. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha Carlsio Suárez, Montevideo, solicita la marca "SAPOL", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5041-My.6-v.my.17.

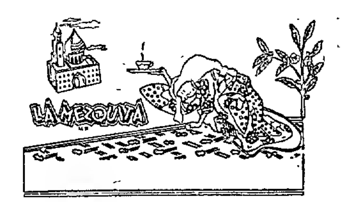
ACTA N.o 71020. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha La Especial de Niños S. A. (Ledeni S. A.), Montevideo, solicita la marca "Wembley", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5042-My.6-v.my.17.

ACTA N.o 71021. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha La Especial de Niños S. A. (Ledeni S. A.), Montevideo, solicita la marca "LE LAPIN", para artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5043-My.6-v.my.17.

ACTA Nº 70963. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima Comercial e industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXOFENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4666 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70964. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por P. Lorillard Company, (E.U.A.), solicita la marca "KENT", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 4667 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70988. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 4817 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 71017. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ramón Mashorens, de Buenos Aires, Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4981 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71018. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por L. Carmignani Di Paolo Camillo Carmignani, de Parma, Italia, solicita la marca



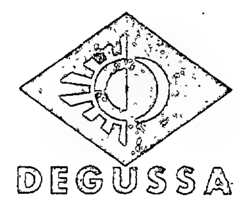
para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4982 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 70999. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Knox Company, de Los Angeles, California, E. U. de América, solicita la marca

PIELCIN

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4983 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71002. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Deutsche Gold Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, de Frankfurt a. Main, Alemania, solicita la marca



DEGUSSA

para artículos de las clases 4, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 18 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4984 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71005. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, "Antia, Moll y Compañía Limitada" (Montevideo), solicita la marca "SORBILINE", para artículos de la clase 9. — publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5017 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71016. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Ramón Masllorens, de Buenos Aires, Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4980 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71006. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "MYSTERE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5018 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71008. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., (Montvideo), solicita la marca "P. V. P.", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5019 My.5-v.my.15.

ACTA N.o 70925. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha Abal Hnos. S. A., Montevideo, solicitan la marca "SUR", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4619-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70926. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha Abal Hnos. S. A., Montevideo, solicitan la marca "NORTE", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4620-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70922. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4618-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 70907. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Sztern y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4630-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70906. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Sztern y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4631-Ab.27-v.my.8.

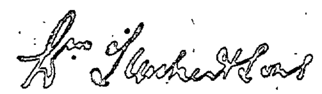
ACTA No 70804. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Merz y C.o, de Frankfurt Main (Alemania), solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4633-Ab.27-v.my.8.

ACTA No 70960. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Juan César Cirio, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "COOPERATIVA", para artículos de las clases 1 a 25, inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4632-Ab.27-v.my.8.

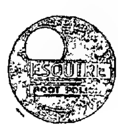
ACTA N.o 70958. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4636-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70957. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "TEACHER'S", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4634-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 70974. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Knomark Manufacturing Co. Inc., (E.U.A.), solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4745 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70968. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima (Argentina), solicita la marca

Industria Argentina
MILLEMONT
Marca Registrada

para los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4757 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70983. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París, Francia, solicita renovar la marca "STANNOXYL", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4753 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70980. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jorge Klauss Stockar, de Montevideo, solicita la marca "ZURICH", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4754 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70969. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4758 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70987. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Somerin S. R. L., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4769 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70982. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia, Pennsylvania, E.U.A., solicita la marca

AIRDENT

para artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4751 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70981. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia, Pennsylvania, E.U.A., solicita la marca

AIRDENT

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4752 Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 70985. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, de Budapest (Hungría), solicita la marca "EMET", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4923-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 70986. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, de Budapest (Hungría), ha solicitado la marca "IKARUS", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4924-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 71004. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Ferunion Müszaki Külkereskedelmi Vállalat Hungría, ha solicitado la marca "ROBUSTA", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4925-My.4-v.my.14.

ACTA Nº 71000. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Nuevogar Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "JOYA CLASICA", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4954 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 70990. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Radio Splendid S. S., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "SPLENDID", para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4955 My.4-v.my.14.

ACTA N.o 70940. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis D'Intino, de Argentina, solicita registrar la marca "SALVAFLOR", para distinguir la clase 9. según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4953 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 70967. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Celso Cazon Echudes, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FUNDACION ARTIGAS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4949 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 71013. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Emanuel Merck, Sociedad Colectiva, solicita registrar la marca "EVION", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4945 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 71014. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Emanuel Merck, Sociedad Colectiva, Alemania, solicita registrar la marca "HELMINAL", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4944 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 70997. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ICA", para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4893 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 70996. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MENAJE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4894 My.3-v.my.13.

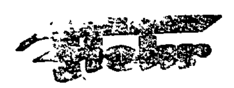
ACTA Nº 70973. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, S. A. Fabril Uruguaya, (Montevideo), solicita la marca "LA MALAGUEÑA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4852 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 70971. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Diego A. Rodríguez, (Montevideo), solicita la marca "CADORNA", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4853 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 70966. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA LTDA., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARIE - GALANT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4669 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70978. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Wéllington Diez Abella, por Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VALAMINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4682 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 71027. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Otis Elevator Company, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 5124 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71028. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Otis Elevator Company, de Montevideo, solicita la marca

[illegible]

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. 5125 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71026. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Twentieth Century-Fox Film Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado la marca

CINEMASCORE

para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 5126 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71029. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Scapa Dryers Ltd., (Inglaterra), solicita la marca "SCAPARISED", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5127 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71025. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LEVUGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5128 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71024. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Con esta fecha, Clarion Radio Sociedad Comercial de Herbst y Catz, de Montevideo, solicita la marca "DUMONT", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5120 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71023. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Con esta fecha, Clarion Radio Sociedad Comercial de Herbst y Catz, de Montevideo, solicita la marca "CLARION", para artículos de las clases 6, 11, 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5121 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 70965. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA LTDA., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAPILLOXYL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4668 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70995. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicita la marca

LYSPADIGEST

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10 pub. 4837 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70962. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Juan J. Hermida y Carlos A. Villar, Uruguay, han solicitado registrar la marca "IMBATIBLE", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4806 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70991. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "GOLDSONG", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4827 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 71019. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no, Francesco Cinzano y Compagnia Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "CINZANINO", para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 4985 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 70993. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Florencio Pau Urpina, de Montevideo, solicita la marca "SERAFINA", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 4836 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70994. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Florencio Pau Urpina, de Montevideo, solicita la marca "VERY-GOOD", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4835 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70.946. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apoteksvarucentralen Vitrum Apotekareaktiebolaget, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca "AMINOSOL VITRUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 4579 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70998. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Murine Company Inc., (E. U. A.), solicita la marca

MURINE

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 4895 My.3-v.my.13

ACTA Nº 70976. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA Ltda., de Montevideo; ha solicitado el registro de la marca "RESERPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4747 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70975. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RIVADESCIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4746 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70862. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPERBICALCICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 4091 Ab.9-v.ab.28.

ACTA N.o 70956. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 4635-Ab.27-v.my.8.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10144. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de América, ha solicitado patente d invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en un método para producir hojas de vidrio laminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5139 My.7-v.my.19.

ACTA No 10143. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, los señores Mario Collerati y Alfredo Schwadron, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de secado de ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5040-My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10139. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Joseph H Morrow, de Catasauqua, Pennsylvania, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método de transporte neumático de material pulverulento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4978 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 10142. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Sergio Lisiak (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas de regulación automática de presión para flúidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5020 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 10140. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ugo Bellometti, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de tubos, depósitos y cuerpos huecos en general, partiendo de chapa o cinta metálica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4936 My.4-v.my.14.

ACTA N.o 10141. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por British Insulated Callender's Cables Limited, con domicilio en Londres W. C. 2, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuesto impregnante de cera de petróleo microcristalina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 4930 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 10131. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, el señor Giácomo Mazzarello Ghiglione, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de mesa de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4855 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 10134. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Vulcanizing Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Método y aparato para la fabricación de calzado de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4818 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10138. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Rodacab S .A, de Madrid, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo publicitario para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4834 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10137. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Industrial Truste Holding Co., de Luxemburgo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carril de varias cabezas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4833 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10135. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores Term y Luz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de farol a querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4832 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10133. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha, los señores Guzmán Acosta y Lara, Juan Carlos Massoue y Aquino Varela Guerrero, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo interruptor automático para luces de señales intermitentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4761 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 10136. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, el señor Erwin Stemmer, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de goma vulcanizado para alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4778 Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 10132. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha, señor Israel Pollak, de

Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Utensilio trasegador de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.
$12 00 10|pub. 4629-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 10129. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Auricoct, por Societe Acieries de Pompey con domicilio en Monceau 61-París, 8, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de fabricación de artículos en acero y productos así obtenidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4710 Ab.28-v.my.10.

(M. O. P.)
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 619
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de catorce (14) uniformes de verano para el personal de Portería y Choferes. Apertura de las propuestas el día 14 de Mayo a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320.
La garantía de mantenimiento de propuestas se ha fijado en la suma de $ 100.00 (cien pesos).
Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31259 My.6-v.my.13.

(M. O. P.)
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 7|1954

La Dirección de Vialidad llama a licitación pública para la provisión de 30 mil kilos de leña en astillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.
Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente mes de Mayo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31267 My.6-v.my.17.

(M. O. P.)
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 8|1954

La Dirección de Vialidad llama a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387. Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub 31268 My.6-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande, Departamento de Canelones

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada, la fracción de terreno situada en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detalla:
Nombre: Pablo y José Petronio. Area: 5103 metros cuadrados 4763. Padrón: 7943. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Francisco Alonso González, escribano.
(Cta. corriente) 8|pub. 31226 My.3-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública Nº 15
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para proveer de 8.000 cartas impresas del Departamento de Paysandú.
El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras Nº 421, desde el día 3 de Mayo.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Mayo del corriente año, a la hora 15 y 30 ante el escribano de esta oficina.
Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen por lo menos tres licitantes en las condiciones que establece el pliego de condiciones. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31209 Ab.30-v.my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo K-3 integrado por 4 blocks de edificios con un total de 42 apartamentos, a levantarse en la Ciudad de Mercedes.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Soriano (Mercedes), en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Soriano, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31218 My.3-v.my.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de herrajes destinados a los núcleos de Viviendas Colectivas Nº 5 (Ampl.) y Nº 7, de Montevideo ubicadas en las calles Industria y Serratosa y Japón y Cuba respectivamente.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle 25 de Mayo 530, en presencia de los interesados que concurran al acto previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las mismas. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31242 My.4-v.my.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones Nos. 8, 9, 10, 11 y 12

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de: Aves y Huevos, productos lácteos, productos porcinos, frutas y verduras y flores, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 17 de Mayo de 1954 a las 14 y 30 horas por Aves y huevos; a las 15 horas por Productos Lácteos; a las 15 y 30 horas por Productos porcinos; a las 16 horas por Frutas y Verduras y a las 17 horas por Flores. El valor de los pliegos es de $ 0.60, con excepción del correspondiente a Flores, cuyo valor es de $ 0.30.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31278 My.7-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado proyectadas para diversos tramos de las calles: Lateral Oeste del Camino Cuchilla Grande, Oficial número 4, Capitán Lacosta, Patricios, Yacuy, Andrés Lamas, Juan J Quesada, Loreto Gomensoro, Pesaro y Oficial N.o 4, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficinas.
La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección.
Palacio Municipal 7.o piso.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31256-My.6-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA, CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días para interponer reclamos, vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 4 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144 00 90|pub 305 En.15-v.may.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE FRUNELL usuaria del sepulcro N.o 1318 del Cementerio Buceo solicitando extracción de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottoneló. Rafael Riestra, Dorila C. de Riestra, Líropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 22 de Enero de 1954 — La Dirección.
$144.00 90|pub. 748 Feb 2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Nº 14. — Llamado a licitación pública por cubiertas para Motoniveladoras

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 20 cubiertas para Motoniveladoras de acuerdo a las medidas establecidas en el pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago por valor del mismo de $ 5.00. Fecha de apertura el 20 de Mayo a las 14 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría Inv. y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31217 My.3-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Montevideo entre Román Guerra y Rincón; Rincón entre Montevideo y 25 de Mayo; Rincón entre 25 de Mayo y Florida; Román Guerra entre Montevideo y 25 de Mayo; Román Guerra entre 25 de Mayo y Florida; Montevideo entre San Carlos y Santa Teresa y Florida entre San Carlos y Santa Teresa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponda abonar.
La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.
Largo de la conexión, cuatro metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 9 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31103-Ab.22-v.my.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Román Guerra entre Florida e Ituzaingó; Montevideo entre Sarandí y Román Guerra; Rincón entre Florida e Ituzaingó, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión 4 metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, Abril 10 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31107-Ab.22-v.my.10.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Mayo 7 de 1954.

6.a Sección

HECTOR JUAN SPOSTO, 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Paysandú 1430 y HERMINIA CARMEN NORMA MARTINEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerro Largo 1374.
RICARDO N NOGUERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1632 y JUSTINA M. GALASSO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1632.

8.a Sección

EDUARDO GARRETANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1357, apartamento 3 y JULIA RUMBO PAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enriqueta C. y Riquet 1328, apartamento 6.
PABLO GARGIULO, 57 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Agraciada 2414 y JUANA PACHAN, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2414.
JUAN CARLOS ABAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1910 y MARIA ELISA PENADES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1910.

10.a Sección

ELIDO VIZCAINO, 27 años, soltero, subcontratista, oriental, domiciliado Arrayán 2340, apartamento 4 y DELIA CARMEN GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cambay 2551.

OLIVERIO ALBERTO PEREZ, 29 años, divorciado, procurador, oriental, domiciliado Baycurú 1331 y ESTELA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Baycurú 1331.
TORCUATO LOPEZ, 58 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramón Anador 3882 bis e IRMA MACHADO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Ramón Anador 3882 bis, apartamiento 3.
WALTER LORENZO CARRILLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agrigento 2342 y LUCIA CARMEN MORENO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agrigento número 2342.
OVIDIO GODOY, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariscala 1956 y MARTHA DELIA NIETO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mariscala 1956

12.a Sección

JUAN ARMANDO ISERN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2437 y GLADYS NELIS RISSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leandro Gómez número 2437.
LORENZO AVIGLIANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 3015 y SALOME FORMENTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoria 3015.
PEDRO GARBACIAUSKAS, 28 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado Pando 2423 y BRANDZIA ANITA SAUSYS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2423.
RAMON PABLO CABRERA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Araycuá 2096 y NELLY ANGELA MAURO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2128 bis.
JUAN LEON DUARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Herrero y Espinosa 1431 y JULIA IBERICA MAYANS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1431.
NELSON FRANCISCO GOLLUCHI, 32 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Burgues 3048 y GUILLERMA DERMILIA FLEITAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3048.

15.a Sección

EVARISTO GONZALEZ, 56 años, viudo, empleado, paraguayo, domiciliado Carapé 2074 y CANDIDA ROSALIA FERNANDEZ, 35 años, soltera, paraguaya domiciliada Carapé 2074.
AUGUSTO SBARBARO, 44 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y CAROLINA CHAPOVAL, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1372.

19.a Sección

RUBEN GELPI, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Defensa 2368 y MARTA SUSANA SESPEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1854.
ANTONIO CARLOS RAPETTI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2083 y MARIA NELIDA TORRES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2083.

20.a Sección

ROMEO GONZALEZ, 24 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4280 y MYRIAM ANGELITA SOZZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4280.
CARMELO ANGEL CUSTODIO ACEVEDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Montero Viddaurreta 480 y JULIETA TECHERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4093.

22.a Sección

ARSENIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3706 y EMILIA GLADYS BARREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Romero 3712
ANTONIO WALTER AMODIO, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4080 y AURA NELLY NAVAS CACERES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Balbín y Vallejo número 4080.
JOSE MARIA RIVAS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 3862 y SAIDE ABI SAAB, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 3862.
FRANCISCO ROMERO CENTURION, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3196 y MARIA ESTHER SANCHEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3196.
NELSON PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3478 e HILDA ANGELA SANJURGO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3492.
OMAR VICENTE GENCARELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2979 e IRMA OLGA FRANKE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valladolid 3192.
JUSTO GILBERTO NEÑEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Kock 3859 y ALICIA MAGDALENA SZENES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3630.
DANILE RAMON SORIANO, 52 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado F. Contucci 3825 y DOLORES ILLA DEL CASTILLO, 49 años, divorciada, domiciliada F. Contuc[illegible] 3825.
IDEBRANDO SILVA, 36 años, divorciado, retirado, oriental, domiciliado Zapucay 3312 y FELICITA MOREIRA, 42 años, soltera, jubilada, domiciliada Zapucay 3312.

24.a Sección

SANTIAGO MILANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Básañez 1239 y SABINA CIREZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Básañez 1215.
$2.00 3|pub.-v.my.10.

Montevideo, Mayo 6 de 1954

7.a Sección

CARLOS ABEL PELAEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1329 y NELLY IVONNE REGUEIRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1239.
HERMES LINNEO SOSA ILLA, 23 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado Médanos 1274, 3er. piso y MARIA NELIDA ORCASBERRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1274, 3er. piso.
GONZALO MILTON HERMIDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1530, ap. 58 y SARA SADI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530, ap. 55.
BERNARDO SEYNDIC, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1546 y ERMINDA RENEE HERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1546.

10.a Sección

EDUARDO MALLO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3619 y AZUCENA GIMENEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2206.

11.a Sección

JOSE ORTEGA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4807 y MARIA ALISA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Fedra 6483.
HUGO GALLO, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Celiar 3280 y JACINTA AMABILIA CEDRES, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Celiar 3351.
WALTER NELSON GERONIMO CAGNONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Arana 5582 y JACINTA DIAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineos 2813.
JUAN CARLOS ROSSO, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado G. Piccioli 3154 y NORMA MARY CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vidal 3346.
MARIO SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1427 y GLADYS ANTONIA POMBO, 20 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Tardáguila 3978.
JUAN ELIAS DALEIRO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cochabamba 3048 y MARILU CACERES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Del Fuerte 5417.

13.a Sección

JUAN RAMON MENIÑO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Grecia 3975 y OLGA ARRACHAO MORALES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3975.
VALENTIN CORBALAN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 2186 y VIOLETA GARCIA PARADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje "B" 4580, La Paloma.

14.a Sección

LUIS MANUEL MAGLIOCCA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2782 y MARIA LUISA TONELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2782.
HECTOR HEBERT RIVERO, 36 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Arquímedes 1123 y GLADYS ELENA UMPIERREZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1144 bis.

16.a Sección

ROSALINO GARIGI, 25 años, soltero, dibujante, italiano, domiciliado Carlos Tellier 4312 y MARIA TERESITA DELGADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4312.

17.a Sección

MAXIMO CARLOS DOMINGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cotopaxi 3469 y NILDA MAZAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Rosas 4453.
QUINTIN HUGO HUGO GARCIA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3956 y MARIA DEL CARMEN MATTONTE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 5519.
ALBERTO CESAR CASTELLAN, 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Industria 3964 y OLGA ANTONIA TORRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales número 4092.

18.a Sección

CARLOS WILFREDO MAUTONE, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Itapúa 2323 y JULIA NILDA RECARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colla 2218.
CARLOS ASSANDRI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trabajo 2774 e IRIS MARTHA ESCOBAR, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Trabajo 2774.
ADOLFO BERMUDEZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gonzalo de Orgaz 522 y MARIA LUISA LOPEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Gonzalo de Orgaz 522.
EDUARDO FRANCISCO CASH, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Ellauri 1114 y MYRIAM MARTHA CAROLINA PEREZ GOMAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3335.
ANDRES MARIA ACCINELLI, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Tomás Diago 803 y SOFIA MARGARITA MELOGNO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 912.
ALBERTO PEDRO DARDA FOLLE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1474 y BEATRIZ GUTIERREZ VIÑA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1474, apartamiento 16.
LUIS EDUARDO UMPIERREZ, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2772 y OLGA GABRIELA NIELL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso número 2772.
IRINEO JAIME, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1294 y ALMERINDA ALARIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2825, apartamiento 1.
JORGE FRANCISCO MUTIO PASSADORE, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Boulevar Artigas 1085 y LILI MABEL CERDEIRAS AMONTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2316.
LUIS ALBERTO FERREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1516 y ENEIDA OTILIA CELIBERTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1301.
JUAN RAMON BURUTARAN, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2310 y PILAR OLAECHEA, 22 años, soltera, oriental, domiciliado 18 de Julio 2310.

20.a Sección

MAGGIORINO BO, 51 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado Ñanguirú 4624 y REASILVIA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ñanguirú 4624.
JULIO MARIA DELGADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 5260 y MARIA ANA SABINA BERTOLINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo de Guzmán 309.
ENRIQUE SIGIFREDO GASO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel Salvo 78 y ELSA ETHEL RIVERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada San Mateo 4122.
ANTONIO KOUNDAKJIAN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Conciliación 3900 y ALISA ARMAUDJIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4008.

21.a Sección

JORGE FERNANDO FERNANDEZ, 19 años, soltero, soldador eléctrico, oriental, domiciliado Central 4564 y OLGA TERESA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4577.
PRIMITIVO HERNANDEZ RIVERA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canning 1705 y BLANCA CASAGNOL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Longfellow 1827.
JUAN ANGEL MAGALLAN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 4226 y MARIA DOLORES FAJARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4226.
ROBERTO BERNABE ALDACOUR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1436 y MARIA TERESA BALSARINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1436.
ALFREDO PEDRO CORREA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5154 y MARIA FRIEDA SEDLAK, 30 años, soltera, rumana, domiciliada Ariel 5154.
IGNACIO SEGUNDO MARQUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4723 y MARIA ANGELICA BATLIPAGLIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4723.
LUIS MARIA ALCANTARA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5236 y OLGA AIDA ASTESIANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5236.
GERARDO GARMENDIA, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Laguna Merin 4750 y BLANCA SELVA ALDACOUR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merin 4750.

23.a Sección

YAMANDU HERNANDEZ DI BENEDETTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2272 y MACEDONIA DIEGO MORALES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2272
RICARDO LAIÑO GARCIA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2615, ap. 6 y MARIA AIDEE SILVA DIAZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2615, ap. 6.
JUAN ANTONIO DE MARCO MUÑOZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2991 y MARIA DEL CARMEN DIAZ ALONSO 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2991.

JUAN ALFREDO MANEIRO BERMUDEZ, 37 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1742 bis y GLORIA SANABRIA, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1742 bis.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ DOS SANTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2975 y MIRIAM TERESITA APARICIO LUCAS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Belgrano 2971.

JUAN FRANCISCO PEREZ DOMINGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2631 y BLANCA NIEVES NOVARESSE RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2631.

DOMINGO LANZILLOTTI, 71 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Galicia 2165 y ANGELA IRENE FEDULLO FERNANDEZ, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 2165.

JULIO COSTAGLI, 58 años, viudo, industrial, italiano, domiciliado Dr. Manuel Albo 2686 y MARIA JOSEFA RODRIGUEZ HERNANDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Manuel Albo 2686

$2 50 p.p. v. my.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Moisés Timonel c|. ARMANDO GASCAN PEREZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16, Fº 84), se emplaza a Armando Gascan Pérez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Gestión Fiscal) 30|pub. 31266 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra don BEJOR ASLAN MOHADEB o BEJAR ASLAN MOHADEB. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 105), se emplaza a don Bejor Aslan Mohadeb o Bejar Aslan Mohadeb o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el Nº 142.384, ubicado en la calle Tangarupá entre Oficial N.o 2 y Oficial N.o 3 A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 12 de 1954 — Alberto M. Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. 31005 Ab.9-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 171.880. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 104), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 171.880 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y en especial a Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito. ubicado en la calle Anzani entre J. P. Varela y Fco. Bauzá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 10 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 31006 30|pub. Ab.3-v my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 64.747. (Cuenta N.o 116.534). Cobro ejecutivo de pesos" L.o 6, F.o 102; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el No 64.747, ubicado en la calle Almirón entre Avenida Italia y Volteadores, en la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a HERALDO HALVORSEN o HALVISEN o HALVOSEN bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta Cte.)31157 30|pub. Ab.26-v.jun.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros. Cobro ejecutivo de pesos, Padrón N.o 50.039". L.o 4, F.o 250, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar aderecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Irene Luaces de Buan y don José Buan o sus sucesores a título universal o particula, copropietarios del inmueble empadronado con el N.o 50.039 ubicado en la calle Cerro entre O. Andrade y Caparroz, de la 21.a sección judicial de la capital. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta Cte.) 30|pub. 31158 Ab.26-v.jun.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO TENA VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 5110 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO SARANTES o MAURICIO SARANTES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en frma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5109 My.7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANUEL SUETA y MARGARITA HANSEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Manuel Sueta y Margarita Hansen, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5111 My.7-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DELLA SPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5066 My.6-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA ESPIGA DE ARCOS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde dice "Blanca Espiga" debe decir "Rosa Espiga" y donde dice "nacida en el año 1886" debe decir "nacida en el año 1885". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 5044 My.6-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: las de nacimiento de MARIA ELENA OLIVERA y JUAN CARLOS y MIRTHA CLEY OLIVERA, pues donde dice "Unabérrico Venancio Olivera", "Ubalérico Olivera" y "Uvatérico V. Olivera" debe decir "Walérico Venancio Olivera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 5070 My.6-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMETERIO CELEDONIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4989 My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, pues donde el apellido paterno figura como "Pedro Rodríguez" debe decir "Pedro Ramón Rodríguez" y donde el nombre de la madre figura como "Vicenta Delgado", debe decir "Criselda Delgado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 4942 My.4-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMAURI BENTOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5002 My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña CONCEPCION RAMA DE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de su matrimonio pues donde figura el apellido paterno de la compareciente como "Ramos" debe decir "Rama"; b) La de nacimiento de sus hijas Elvira y María Isabel Rodríguez Rama, pues en las mismas figura el apellido materno como "Ramos" siendo lo correcto "Rama". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 4951 My.4-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO MANUEL OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4908 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NUNNES o NUNNES RONCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 4807 Ab.30-v.my.12.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "GENARO ASANEO. Segunda copia, Lº 49, Fº 90", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Genaro Asaneo, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: ubicado en "Piedras Blancas", décimo séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 89443 y con una superficie de 501 mts. 1270 ctms., con 10 mts. 13 ctms. de frente a la calle Curupú. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 1, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. 4812 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANATILDO BORGES MELLO, por sí y en representación de su menor hija Gladys María, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde figura como "Anatildo Mello" debe debir "Anatildo Borges Mello"; y B) La de nacimiento de su hija Gladys María, pues donde figura ésta como hija de "Anatildo Mello" debe decir hija de "Anatildo Borges Mello". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto. — Se deja constancia que se halla auxiliado de pobreza.

$21.00 15|pub. 4653 Ab.23-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con RAMON BARBADORA CACERES. Intimación. (Lº 49, Fº 108), se ha dispuesto intimar al señor Ramón Barbadora Cáceres el pago de las siguientes deudas: Contrato de Prenda Agraria v 10|12|950 $ 17.566.72; Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 3.300.00; Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 2.500.00; importe abonados por reinscripción contratos de

prenda $ 59.00; importe abonado por gastos originados en el juicio seguido contra el deudor $ 152.40; importe intereses liquidados al 25|2|954 $ 5.703.94. Total $ 29.282.06. A la vez se le hace por estas mismas publicaciones el protesto judicial que prescribe el artículo 1026 del Cód. de Comercio en su inc. 3º. Y a los efectos legales y por ignorar el domicilio del citado señor don Ramón Barbadora Cáceres se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$28.80 10|pub 4650 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCLIDES VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4731 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LUCA DE GARCIA ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 4732 Ab.29-v.my 11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GARCIA CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4733 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEVERINO DE DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4734 Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Julia Fregeiro contra MANUEL POUSO. Divorcio por causal" (Lº 49, Fº 110), se cita, llama y emplaza a don Manuel Pouso, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4649 Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO REYNALDO o REINALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 4735 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO POLLA o POLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4730 Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado LUIS VICTOR GALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde dice "Gallo" debe decir Galli. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza.
$12.60 15|pub. 4652 Ab.28-v.my.15.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ATILIO GAGGERO y JULIA REBOUR de GAGGERO. Concurso necesario" (Lº 48, Fº 512), se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores del mencionado concurso, para que concurran a la Junta de Acreedores que con motivo de la designación de Síndico del citado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, el día 23 de Agosto próximo, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que se resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 4654 Ab.28-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMA SOTERO BLANCO DE LAS NIEVES, pues donde dice "Guillermo" y "Masculino" debe decir Guillerma y Femenina respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4651 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON LANDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4594 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO BAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4562 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL de LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4563 Ab.28-v.my.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno IRIS JURE CHALUP, domiciliado en Mercedes 1877, al señor Juez digo: Que a efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Pedro Bazzi Aiscar y Martín Caballero Quintana, domiciliados en Joaquín Requena N.o 2219 y Soriano N.o 1090 respectivamente, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. Iris Jure Chalup. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 4555 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron MARIA LUISA, JOSE RUBEN y MARIA ELENA CARREIRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Luisa Carreira, pues donde el apellido paterno figura como "Carrera" debe decir "Carreira"; B) La de nacimiento de José Ruben Carreira, pues donde dice "José Ruben Santero" debe decir "José Rúben Carreira" y donde dice "Carrera" debe decir "Carreira" y C) La de nacimiento de María Elena Carreira, pues donde el apellido paterno figura como "Carrera" debe decir "Carreira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4520 Ab.24-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI. Quiebra". (L.o 45, F.o 516), ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 1.o), el 7 de Setiembre, a las 13 y 30 horas. — Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 4439-Ab.23-v my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA RIMOLDI DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4564 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de Abril de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4565 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FILGUEIRAS o FILGUEIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4621-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA COTELO o JOSE MARIA COTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4447 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO HUGHES HALLETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3913 Ab.7-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde dice "Eulogia Valentina" debe decir "Valentina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4404 Ab.22-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Felicia Da Silva contra LUIS ROMAN. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 174), se cita, llama y emplaza a don Luis Román para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3905 Ab.7-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Homero Coseo Montaldo contra JOSE KLEINER. Cobro de Honorarios" (L.o 48 F.o 192) se cita, llama y emplaza a don José Kleiner, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3778 Ab.5.-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de LORENZO SALINAS MEDINA o RAMON MA-

CHADO, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por contetación de ligitimidad, anulación de partida de nacimiento, inscripción tardía, declaración de identidad y posesión notoria de estado civil les ha iniciado María Francisca Colina Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48 00 30|pub. 3548 Ab.19-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO BEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5093 My.7-v.my.19.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos: "José Vignolo contra MARIA ICLEA QUINTANA. Divorcio. Lº 49, Fº 145, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Iclea Quintana, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 5036 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4968 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA FEBLE DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4919 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VACLAVAS BAÑEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4920 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA ISABEL GUGGERI o GUGGERI URQUIOLA DE MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4928 My.4-v.my.14.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ANDRES P. LAVIE. Segunda copia", Lº 49, Fº 236, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés P. Lavié, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de promesa de compraventa del siguiente bien inmueble ubicado en la 11ª sección judicial de Montevideo, barrio Jardines del Hipódromo, Padrón Nº 135.835, manzana Nº 1, solar Nº 35 del plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa de fecha 30 de Octubre de 1928, inscripto el 12 de Junio de 1929, en la Dirección de Topografía, con un área de 644 metros 85 decímetros cuadrados, y cuyo deslinde es como sigue: al Oeste, 12 metros de frente a la calle Canarias (entre Hungría y Avenida Peñarol); al Norte, 53 metros 97 centímetros con solar Nº 36; al Este, 12 metros con parte del solar Nº 42; y al Sur 53 metros 50 centímetros con parte del solar Nº 34. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de promesa de compraventa, del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Se hace constar que por la mencionada promesa de compraventa, el señor Andrés P. Lavié, con fecha 10 de Febrero de 1931, prometió comprar a La Industrial Francisco Piria S. A. (sucesores de Francisco Piria Empresa La Industrial) y ésta se obligó a vender, el inmueble anteriormente descripto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$52.00 10|pub. 5037 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BEIRO DE ALAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4918 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARI DE BELLOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4941 My.4-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de FRANCISCO KOPROWSKI PODGORECKI, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Koprovski debe decir Koprowski y donde el materno aparece como Pikuraska debe decir Podgorecki; y de nacimiento de MARIA KOPROWSKI DE MANDURE, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Koprouski debe decir Koprowski y donde su apellido materno aparece como Koprouska debe decir Podgorecki, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $21.00 15|pub. 4801-my.4-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ISABEL CURBELO en el sentido de que, donde dice: Isabel Arbelo debe decir Isabel Curbelo y donde dice: hija de Liberta Arbelo debe decir hija de Gilberta Curbelo, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicaación. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $ 16.80 15|pub. 4875 My.3-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MANUEL BASILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4882 My.3-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "JUAN FRANCISCO ZANELLI COSTA y DELIA OLGA HUNKELER BASTIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 316", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Marzo ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Francisco Zanelli Costa y Delia Olga Hunkeler Bastie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 4878 My.3-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ MUJICA con OFELIA VEIGA VARESE DE RODRIGUEZ MUJICA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo 49, Fº 167, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Diciembre ppdo., se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Rodríguez Mujica y Ofelia Veiga Varese, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación: — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 4905 My.3-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ TALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4884 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4885 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juan ángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4886 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA STRAUS DE JACOBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4800 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO CAMBRE o RODRIGO CAMBRE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$1200. 10|pub. 4797 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES VILAR MENDEZ o MERCEDES VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954.—Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4798 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO COSTANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4799 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MONTEGUI en el sentido de substituir donde dice "Mortegui" por "Montegui" por ser como corresponde, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 4754 Ab.29-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JORGE ENRIQUE DURAN COMPARADA y ADRIENNE MARCOTTE RUETE. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" L.o 49, F.o 379, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jorge Enrique Durán Comparada y Adrienne Marcotte Ruete, *citándose a todos* los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos *dentro del término de* se-

senta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10783 del 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4606 Ab.29-v.my.24.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS BERNARDO ENRICO ROLANDO, en el sentido de sustituír donde dice Enriquez por Enrico por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 15|pub. 4589-Ab.29-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en autos caratulados: "ALEJANDRO LUIS MARIANO ROVIRA e ILEANA SLAVESCU ANDREACI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 385", se hace saber que por resolución de fecha Marzo 31 próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alejandro Luis Mariano Rovira e Ileana Slavescu Andreaci, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4727-Ab.29-v.my.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER LUIS REBOUR GODOY, hijo de José Walter Rebour y Luisa Godoy de Rebour, en el sentido de declarar nula la anotación marginal de dicha partida, en la parte que dice: Nota: Según acta número 37 del Libro de Reconocimientos y Legitimaciones, llevado por la Oficina del Estado Civil de la 16.a Sección de la Capital durante el año 1947, Félix Buscarons reconoce a su hijo Walter Luis a que se refiere esta acta. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — E. Lagurara, Jefe. — Y declarar nula igualmente, el acta de reconocimiento número 37, extendida a fs. 19 del Libro de Reconocimientos y Legitimaciones llevado por el Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Montevideo, en el año 1947. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
$42.00 15|pub. 4611-Ab.27-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JESUS FARINHA MAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4646 Ab.28-v.my.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TEODORO PEDROSA contra MARIA JULIA BAREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 49, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Teodoro Pedrosa y María Julia Barea, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4612-Ab.27-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JUANA MIRTHA DE LOS SANTOS DE BRIE y BENEDICT BRIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 49, Fº 378, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juana Mirtha De los Santos de Brie y Benedict Brie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4282 Ab.20-v.my.13.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia". (Libro 48, Folio 470), se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez, A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$72.00 60|pub. 15622-Nov.9-v.dic.2.
Feb.12-v.mz.9.
Ab.20-v.my13

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTHER BIANCHI DE PINOLA y SALVADOR LUIS PINOLA BIDONDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 365, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Celia Esther Bianchi de Pinola y Salvador Luis Pinola Bidondo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7º de la Ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 3982-Ab.10-v.my.12.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en el expediente caratulado: "RAMON, MIGUEL, MARIA, JUAN y CIPION LANNE CUBURU. Prescripción. L.o 48 F.o 490" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos a don Pascual Proto, don Angel Gianni, Juan Skunca, doña Carmen Rodríguez de Conde, en su condición de linderos de los bienes que más abajo se describen, sus herederos, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describen a continuación: A) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 36.311, ubicado en el llamado Pueblo de la Victoria en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente por su viento Sudeste a la calle Laureles de 34 mts. 36 cmts. distante su punto medio con la esquina que forma con la calle Rivera Indarte 38 mts. 64 cmts., lindando por el Sudoeste en una línea de 42 mts. 95 cmts. con el solar Padrón N.o 32.312; por el Noroeste en una línea de 34 mts. 36 cmts., con los solares empadronados con los Nos. 36.307 y 112.616; y por su viento Noreste con el solar Padrón N.o 36.310. B) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 38.269, ubicado también en el llamado Pueblo de la Victoria, en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Cayetano Rivas por el Noreste de 8 mts. 59 cmts., lindando por el Noroeste con el solar Padrón N.o 38.268 por una línea de 25 mts. 77 cmts.; por el Suroeste con el solar Padrón N.o 38.266 y por el Sureste con el solar N.o 38.270, por línea de la misma extensión de 25 mts. 77 cmts. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$168.00 30|pub. 3923 Ab.9-v.my.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMASO LENA y JACINTA o GIACINTA FILOMENA CANESSA DE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 4181 Ab.10.-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO OSCAR LUIS TALICE u OSCAR TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3947 Ab.9-v.my.24.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE LAXALDE CASALAS y OTROS. Prescripción. Libro 49 Folio 230", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho respecto a un sobrante de terreno de ciento ochenta y un metros veintitrés decímetros, que más adelante se determinará, a los limítrofes y a los sucesores a título singular o universal, y especialmente a Tomás de Aquino, Francisco Martín, Bernabé Quiñones y Dolores Barbat de Crosa y sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. El aludido sobrante de 181 mts. 23 dcmts. se ubica en los solares dos y tres de la manzana "F" del Pueblo Ferrocarril, en la novena sección judicial de Montevideo y que según plano y estudio de títulos efectuado por el agrimensor José A. Richero en Febrero 19 de 1942 y con referencia al plano de fraccionamiento suscrito por el mismo agrimensor en Mayo de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 19.517 en Julio 1º de 1948, dicho sobrante se ubica en su casi totalidad en los lotes 1 y 2 de los esposos Enrique Laxalde y Rosalía Isasa y en el lote 3 de Francisco C. Cabara y otros El lote 1 cuyo padrón es N.o 45.226 tiene 762 mts. 30 dcmts. y linda: 19 mts. 45 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5581; por el Sureste con el lote 2; por el Suroeste con el padrón 45.234; por el Oeste con los lotes 4, 5 y 6; por el Sur con el lote 6; por el Oeste frente a la calle Waldemar Hansen y por el Norte frente a Plaza Pública. El lote 2 cuyo padrón es el N.o 158.800, tiene 229 mts. 66 dcmts y linda 7 mts. 83 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5565; al Sureste con Alberto Laxalde; al Suroeste con el padrón 45.234 y al Noroeste con el lote 2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$192.00 30|pub. 4072 Ab.9.-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o MARIA CARMEN VISITACION CALVO DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3733 Ab.3-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARSIGLIA o MASSIGLIA PUCCI DE GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3439-Mz.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO JOSE GONZALEZ o GONZALEZ URRIZA o URRIGA y de ISABEL URRIGA o URRIZA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5096 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTRO PENA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5087 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5095 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SADI DE JALED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5094 My.7-v.my.19.

Segundas copias
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "BARTOLI ULTRA

MARIA JULIA y otra. Segundas copias. Lº 49, Fº 423", se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos se presentaron ante este Juzgado las señoritas María Julia y María Elena Catalina Bártoli Ultra solicitando segundas copias de las escrituras: de compra-venta otorgadas por don Francisco Germano a don Pedro Bártoli autorizada por el escribano Juan B. Bazzano el día siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro referente al bien inmueble situado en este Departamento empadronado con el número ciento ocho mil novecientos cuarenta y uno constituída por una fracción de terreno con su casilla y demás mejoras ubicada en el paraje denominado "Barrio Latino", con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: Veinticinco metros de frente al Sud-Oeste sobre la calle Donizetti, señalada la puerta de entrada con el número mil cuatrocientos treinta y dos, igual extensión en su contra-frente al Nord-Este lindando con el solar número siete del plano respectivo, diecisiete metros en sus costados Sud-Este y Nord-Este limítrofe respectivamente con el solar número treinta y seis y el resto del solar propiedad de Francisco Germano; de hipoteca otorgada por María Ultra y María Elena Catalina y María Julia Bártoli o Bartolo Ultra a favor de "La Propiedad Sociedad Limitada"; de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis por ante el escribano Cardoso Clavell e inscripta a fojas trescientas ochenta y nueve del libro ciento cuarenta del Registro de Hipotecas de la 1.a Sección referente al inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento ocho mil novecientos cuarenta y uno ya descripto, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$56.00 10|pub. 5089 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA BALLESTEROS DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5142 My.7-v.my.19.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ABRAHAM MENDALIS GIRZON KRAVICH y JUANA MARIA ACOSTA donde dice: "Abraham Girson" debe decir: "Abraham Mendalis Girson Kravich" y donde dice: "Crabisch" debe decir: Kravich"; en la de nacimiento de HECTOR GIRZON donde dice: "Abraham Girsola" debe decir: Abraham Mendalis Girzon" y donde dice: "Girsolas Héctor", debe decir: "Girzon Héctor". — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 5144 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NIEVES DE MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5039 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO VIACAVA BADARACO o ELIO o HELIO GERONIMO o GERONIMO HELIOS VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5048 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RISI MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4952 My.6-v.my.17.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de CATALINO IRINEO PEREIRA y FRANCISCA ALEM, donde dice: "Pereyra" debe decir: "Pereira" y donde dice: "Alen" debe decir: "Alem"; en la de nacimiento de FELICIA PEREIRA, donde dice: "Catalino Irene Pereyra", debe decir: "Catalino Irineo Pereira" y en la de nacimiento de WILMA PEREIRA donde dice: "Pereyra" debe decir: "Pereira". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 5143 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ARROYO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5062 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DE BIASE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5078 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MURAGLIA o MURAGLIA CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5079 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA DAVINI DE CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4915-My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MODESTA POMES DE LAUMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4965-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER IGNACIO AGUERREBERE BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4975 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMANZOR GERIBON o GERIBON ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4988 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICE CHARLES AESCHIMANN HIEBLER o MAURICIO EMILIO AESCHIMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5003 My.5-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de GULBENK PANOSIAN y MARKRIT KHACHADURIAN, donde dice "Panassian" debe decir: "Panosian"; en la de nacimiento de MISAK PANOSIAN donde dice: "Panassian" debe decir: "Panosian" y donde dice: "Ardikian" debe decir: "Avdikian"; en la de nacimiento de NELLY PANOSIAN donde dice: "Gulberk" debe decir: "Gulbenk", donde dice: "Panasian" debe decir: "Panosian", donde dice: "Markut" debe decir: "Markrit" y donde dice "Andikian" debe decir "Avdikian" en la de nacimiento de MARGOS PANOSIAN donde dice: "Panassian" debe decir: "Panosian" y donde dice: "Margarita" debe decir "Markrit". — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub 4802-My.4-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA BAYARRES DE SIMONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4917 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO LUCAS DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 5025 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4946 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sucesión de ANDRES RISI MOLINA, citándose a tercer turno, se hace saber la apertura de la los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4952 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AZZARINI DE CORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4916 My.4-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de ROBERTO HUGO VANINI donde dice: "Aída Julia Manzino" debe decir: "Juliana Beretervide"; y en la de defunción de EMILIO VANINI donde dice: "Aída Julia Manzini" debe decir "Juliana Beretervide". — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 4877 My.3-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SYMA GWIAZDA DE SEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4858 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4728 My.3-v.my.13.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que con fecha 30 de Marzo de 1954 se presentó ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — IRMA J. ALONSO PENCO constituyendo domicilio en la calle Joaquín de Salterain Nº 1426 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio del

señor Norberto Cáneppa, domiciliado en la calle Salterain Nº 1426 y del señor Julio César Borges, domiciliado en la calle Lavalleja 1839, también de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Qué concepto le merece la honorabilidad y costumbres morales de la compareciente; 3º) Por la razón de sus dichos. Solicito se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio.—Firmado: Irma J. Alonso Penco". — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 4906 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ESTEBAN DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4789 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARGARITA CHIOLINI o CHIOLINI ARTOLÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4750 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME DOS SANTOS CEPEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4740 Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA contra DE LEON ARNOLDO. Cobro de pesos. L.o 51. F.o 61" se cita, llama y emplaza a Arnoldo de León, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48 00 30|pub 3623-Ab.2-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PRATS NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario.
$36.00 30|pub. 3456 Mz.31-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de ROSALINA MACEDA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Francisca", debe decir "Rosalina" y b) en la denacimiento de JOSE DOS SANTOS, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparece con el apellido de: "Macedo", debe decir "Maceda". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 5116 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA GARBARINO o GARBARINI DE BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5072 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CATALDO DE ELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5000 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO REALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4997 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERITA o EMERITTA BRUSCO DE BIRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4996 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FILIPOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4995 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARIA PERCOVICH DE SIMETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5001 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA ALVAREZ DE PEÑA y ELADIO PEÑA PIÑERO o PEÑA Y PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4998 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5012 My.5-v.my.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Clavelli, Alberto y Otros con SALVADOR MENDEZ QUINTANA. Cancelación de hipoteca (de oficio), (Lº 43, Fº 403)", se emplaza dentro del término de noventa días a Salvador Méndez Quintana a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con quien se tentará la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 4994 My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CASTRO DE PREVE o PREVES, SANTIAGO o SANTIAGO DAVID PREVE o PREVES y de BLANCA o BLANCA REMIGIA PREVE o PREVES o PREVE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4999 My.5-v.my.15.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MENENDEZ RUBEN MARCELINO. 2.as Copias". (Lº 44, Fº 231), se hace saber que se ha solicitado expedición de segundas copias de las promesas de compra-venta otorgadas por "La Industrial Francisco Piria S. A." a favor de Pablo Menéndez Pirez, relativas a dos inmuebles ubicados en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, manzana 34, del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, que se determinan respectivamente así: A) Solar 10 padrón Nº 137.281 compuesto por 544 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sur a la calle Viena; B) Solar 9 padrón Nº 137.280, con una superficie de 544 metros 70 decímetros con 10 metros también de frente al Sur a la calle Viena. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de treinta días bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 10|pub. 4890 My.3-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA SCALLIA DE FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4909 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MOLINELLI o MOLINELLI GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12 00 10|pub. 4861 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 4825 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MENDEZ DE DANIELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4805 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FORMENTO de CIDRAS o CIDRÁS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4506 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de EDUARDO PRADO y de MARIA PRESENTACION GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Asunción González", debe decir: "María Presentación González"; y B) En la de nacimiento de VICENTE ROBERTO PRADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Asunción González", debe decir: "María Presentación González". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 4822 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FLORA LUCIA LARRUINA o FLORA LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FETEPALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4641 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IGLESIAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4677 Ab.28-v.my.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CAUSSI NUVIO y ESTELA MEDINA GILLETTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 44, Fº 328), se hace saber que con fecha de ocho del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nuvio Caussi y Estela Medina. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4766 Ab.29-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO PABLO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4704 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VITE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4706 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de JUAN BURGELL y MARGARITA SALDUMBIDE, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Borgel", debe decir: "Burgell"; y b) En las de nacimiento de Juan José Rosendo, Marcelina María Elida, Gerónimo Guillermo Abelardo, Marcos Arquímides Arnoldo y Luis Alberto Burgell, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de: "Borgel" debe decir: "Burgell". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. 4703 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ROBERTO SCHIAVO y de MARIA CATALINA ISABEL GALLENO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Isabel Galleno" "y nacida el dos de octubre de mil novecientos uno", debe decir: "María Catalina Isabel Galleno" "y nacida el dos de octubre de mil ochocientos noventa y siete. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 4582 Ab.26-v.may.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS SILVEIRA SILVA o SILVERA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.
$28.00 10|pub. 4707 Ab 28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GOSALVEZ o GONZALEZ o GONSALVEZ o GONSALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4705 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELBA MYRIAM FERREIRO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Ferreira", debe decir: "Ferreiro" — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15 pub. 4491 Ab.24-my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ARBUTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30 pub. 4546 Ab.24-v.my 31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ESPOSTO SILVESTRE ALFREDO y MARIA ISABEL HERNANDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 9 de Marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Silvestre Alfredo Esposto y María Isabel Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 10 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub 4023-Ab.12-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SAMUEL SZYMELMAL, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Kaufmann. (Lº 44, Fº 242). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4302 Ab.20-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "MANUEL IMACRITO CARRERAS PEÑA y Otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de María Irma Paz Durán y Manuel Imácrito Carreras Peña y la de nacimiento de su hija Amelia Filomena, estableciéndose en la primera que donde dice "Imácrito Carreras" y en la segunda "Imácrito Manuel Carreras" debe decir "Manuel Imácrito Carreras Peña". — Montevideo, Abril 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 5091 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA LARRANDA DE ANAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5058 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA CARRARA DE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5059 My.6-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Ana María Emanuel contra AMILCAR RUBEN FIAMENI. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Amílcar Ruben Fiameni para que comparezca a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5008 My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO ANICETO MENDEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4872 My.3-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "HORACIA MENGU... Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Horacio" debe decir: "Horacia", y donde figura de sexo "masculino", debe decir de sexo "femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 4867 My.3-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJADRO MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1 3de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4873 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4874 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN BENITO MAJO HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4876 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRINIDAD FAJARDO DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4889 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL MAURICIO DEMESTRE o DEMETRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4887 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA COSTA BRIE o MARTINA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4897 My.3-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARTIN MARMOL o RAMON MARTIN MARMOL PASANO o RAMON MARTIN MARMOL BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4871 My.3-v.my.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. CARLOS MARIA VELAZQUEZ, con domicilio en la calle Rincón Nº 512, 4º piso, apartamento 7, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a producir la información pertinente, ofreciendo la declaración de los señores: Carlos E. Paysśé y Alberto Rodríguez Gómez, domiciliados en la calle Escardó 1368 y General Pagola 2108, respectivamente, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndome el testimonio correspondiente. — Carlos María Velázquez. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 4702 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA o JUANA OLIVERA DE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4868 My.3-v.my 13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA ITHURRART o ITURRART DE LAVIGNASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4869 My.3-v.my 13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA CLARA ROMERO DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Abril 1º de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4326 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ALTAMIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4762 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANACLETO o ANACLETO EUGENIO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. 4763 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS YOUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4615-Ab.27-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "BASILIDE FALQUIMALLE MEDINA. Rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde dice de sexo femenino, debe decir de sexo "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$18 00 15|pub. 4561 Ab.26-v.may.13.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE MARIA VALCARCEL. 2.a copia", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de préstamo hipotecario autorizada en esta ciudad, el 18 de Agosto de 1936 por el escribano Carlos J. Alonso, en la que consta que el señor José María Valcarcel entregó la cantidad de $ 327.00 en calidad de préstamo a don Juan José Ferrarini y en garantía de las obligaciones contraídas, éste gravó con segunda hipoteca la parte indivisa de un campo ubicado en la 9.a sección judicial de Tacuarembó "Carpintería", empadronado con el número 2.611, compuesto de una superficie de 332 hectáreas 464 metros 50 decímetros cuadrados. — En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia para que se presenten dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la ley número 11.759 de Noviembre 19 de 1951. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 10|pub. 4623-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO SITJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 4214 Ab.10.-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MARTIN GASPAR REBUELTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 3434-Mz.30-v.my.12.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA PAGLIANO DE CORSINO y otros. Prescripción", se hace saber al público en general que doña María Pagliano de Corsino, Margarita Corsino, Luisa Corsino, Justa Rufina Corsino, María Elena Corsino, Humberto Corsino, Enrique Corsino e Isolina Zunino de Corsino, ésta por sí y en representación de sus hijos menores Walkiria Aurora y Nils Mario Corsino Zunino, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un solar de terreno empadronado con el número 75.927, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Pueblo Ituzaingó, manzana número 3, solar número 5 del plano efectuado en Octubre de 1874, por el agrimensor Demetrio Isola, en el cual se acuerda a este solar un área de 407 metros cuadrados. — Esta superficie no coincide con la hallada por el agrimensor Federico G. Amonte, en plano realizado en Mayo de 1952, en el cual este solar, tiene un área de 399 metros cuadrados 81 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 97 centímetros al Noroeste, frente a la calle Duhalde; da frente también al Noreste, a la calle Guasch Susviela, con la que forma esquina, en una extensión de 9 metros 49 centímetros; el área de la ochava de la mencionada esquina mide 12 metros 59 centímetros — Linda en 21 metros con 47 centímetros, al Sureste con padrón número 75.526; y en 19 metros 64 centímetros linda al Suroeste con el padrón número 75.928, de propiedad de los comparecientes. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub. 3860-Ab.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GARDIOL DE FLEURY, VICTORINA con FLEURY, ALBERTO ALEJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Victorina Gardiol de Fleury y Alberto Alejo Fleury y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5090 My.7-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GILENO SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5155 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ FERNANDEZ, JULIANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido materno, debiéndose sustituir el de "Corso", que por error figura en dicha partida, por el de "Fernández". — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 5085 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ARRICAR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5081 My.6-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "GUEVARA, MARCELINO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su nombre como "Isidoro", en vez de: "Marcelino", y su apellido como "Gevara", en lugar de "Guevara". — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 5024 My.5-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO BAVOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6º piso. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4976 My.5-v.my.15.

Declaración de quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante CARLOS BUA ROMERO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don Juan P. García y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 31219 My.3-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO ARTURO ARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 4950 My.4-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTANISLAO FODERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4914 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4880 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ROLANDO o EZEQUIEL CLEMENTE ROLANDO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4939 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISARDO GALEANO o GALIANO o GALIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4910 My.3-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "hija de José Pesali y de Aída Esmiras o Ermirás", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y donde dice: "casada", debe decir: soltera; B) La de matrimonio de ANTONIO RUCCI con RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "Alier", debe decir: Pezzali, y donde dice: "hija de José Alier y de Aída Pezzali o Pezzalé", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y C) La de nacimiento de RUBEN NELSON RUCCI, donde dice: "Renée Dora Alier", debe decir: Renée Dora Pezzali, y donde dice: "que es nieto por línea materna de José Alier y de Aída Pazzali o Pazzabi", debe decir: que es nieto por línea materna de Aída Elisa Pezzali, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza.
$29.40 15|pub. 4472 Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SANTIAGO MIGLIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4838 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL IVAN MONFORT MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4881 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE BERNARDINO GARCIA o GARCIA ARECHAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4796 Ab.30-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Souza, Próspero Guillermo con SUCESION DE JOSE MARIA PEREZ. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don José María Pérez y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión para que comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites en su oportunidad. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 4772 Ab.29-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RAMOS, JOSE y ROSAS, MARIA DOLORES. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella el contrayente figura como "José Rama", debe decir: José Miguel Ramos Aliaga. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los accionantes están auxiliados de pobreza.
$12.60 15|pub.4645 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA EULOGIA o EUDOCIA o EUDOXIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4715 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIA PEREIRA o PEREIRA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4613-Ab.27-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA, JUAN JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Bergara", debe decir: Vergara. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 4574 Ab.26-v.may 13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO LAZARO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 3715 Ab 3-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "ALMADA, GUILLERMO ALBERTO con ROLLS FLEURQUIN, ANGELICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Guillermo Alberto Almada y Angélica Rolls Fleurquín y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. Abril 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 4155 Ab.9.-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "PESSI, JUAN A. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 492), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, empadronado con el número setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, situado en la vigésimo-segunda sección judicial de Montevideo, constituído por la manzana veintisiete bis, delimitada por las calles Juan Arteaga, Juan Méndez y Bulevar Propios, y que según plano del agrimensor Carlos A Mac Coll registrado en 1920, cuyo duplicado fué inscripto el 24 de Setiembre de 1953 con el N.o 27.647 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de mil ciento setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros que se deslindan así, por tratarse de una manzana de forma triangular: mts. 66.50, al Norte de frente a calle Juan Méndez, por medio con la manzana doce: mts. 35.65 al Este sobre calle Juan Arteaga por medio con la manzana cuarenta y tres; y al Suroeste mts. 75.75 sobre el Bulevar Propios. Es pues, sobre el inmueble descrito que se entabla dicho juicio precriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias, y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156.00 30|pub. 3837 Ab.5-v.my.19.

Intimación de pago

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Banco de la República con herederos de ANDRES ZULAWSKY. Intimación de pago" (Lo. 44, Fo. 80), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de las siguientes obligaciones que quedó adeudando al referido Banco don Andrés Zulawsky, a su fallecimiento: 1.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 385.604.87: 2.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: pesos 122.913.14; 3.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones y materias primas: $ 45.929 79: 4.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 23.680.55: 5.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 42.369.78; 6.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 24.612.74; 7.o) Gastos por premios sobre pólizas de seguros, reinscripción de contratos de prenda y honorarios abonados al ingeniero agrónomo: $ 12.401.28. Las obligaciones mencionadas se hallan garantizadas, subsidiariamente, por otras personas; 8.o) Vale v|23|3|950, con intereses liquidados al 31|12|953, con garantía hipotecaria sobre dos fincas en calle Blanco 919 y 925 y solidaria de otras personas: $ 31.878.44; 9.o) Contrato de cambio 490, boleto 12704, por dólares 18.630 a $ 1.90 el dólar y boleto contado por dólares 47.72 a pesos 2 82. interés 5 o|o y seguro 1.25 por mil mensual deb h|4|9 952, comisiones, impuesto, etc., garantía de mercaderías depositadas en Aduana a nombre del Banco. — Saldo: $ 37.594.19; 10) Contrato de cambio 568. Boleto número 12.702, por L. 5.568 12.10, a $ 5.35 la L. y Boleto contado por L 16.8.8 a $ 7.00, interés 5 o|o y seguros 1.25 o|o mensual, deb h|4|9|952, comisiones, impuestos, con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 26.503.73; 11) Contrato de cambio 564 Boleto número 12.802 por francos suizos 26.520 a $ 44 70 y boleto contado por francos suizos 206 a F 66 interés 7 y 1|2 o|o y seguro 1.25 o|o mensual, franqueos, impuestos, etc., con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 13.557 84; 12) Vale número 21.530, Andrés Zulawsky Enrique Sierra de los Santos, v|29|1|950, con intereses al 31|12|953 $ 2.557 18. — Y de acuerdo a lo resuelto se intima a doña Elena Irzykowski de Zulawsky o Halina Zulawska o Zulawska Halina y a Maciel y Jacek Zulawsky, esposa e hijos legítimos del causante andrés Zulawsky, mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de las deudas arriba relacionadas y la protesta judicial de dichas obligaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$264.00 30|pub. 3445-Mz.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CASAÑAS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 3454 Mz.31-v.my.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS ACOSTA y POLONIA o APOLONIA RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5035 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BONILLA y BALBINA o MALVINA RIJO DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5034 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO COPATTI o COPATI o COPATO; ROMULO o PEDRO ROMULO COPATTI o COPATI o COPATO; GERONIMO o GERONIMO HORACIO COPATTI o COPATI o COPATO; ALBERTO IVO o IBO COPATTI o COPATI o COPATO; MIGUEL LORENZO o MIGUEL ANTONIO COPATTI o COPATI o COPATO; AMELIO CASADEI o CASADEY y ROSA VIVIANI DE CASADEY o CASADEI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. 5050 My.6-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "CATALINA PEREGRINA SILVEIRA con MANUEL BERTRAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 38, Fº 473", se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Bertrán y Catalina Peregrina Silveira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 4900 My.3-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don OSMARIN BALDUBINO y doña MARIA ESTHER OLIVERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Ibis, por figurar en ella como nacida el día 8 de Febrero de 1942, en lugar del 8 de Febrero de 1941. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.80 15|pub. 4809 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA AIDA BALBO DE BOCCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5021 My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ASUNCION B. DA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hijo Ramón Nelson, en la siguiente forma: Donde en ella

dice: "hijo de Ramona Asunción Da Silva", debe decir: "hijo de Asunción B. Da Silva".— Montevideo, Junio 15 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 4843 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL PRESA o PRESA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 0|pub. 4795 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO CULASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4729-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERDINANDO LÜCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4760 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA DOLORES ABREU o ABREU RODRIGUEZ DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4679 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REY BASOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$36.00 30|pub. 4709 Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRIMILDA BAYON o BOYANO DE BARBADORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4614-Ab.27-v.my.8.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE STELLARDI FOGLINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Estalarte" y el materno "Fulino", en lugar de "Stellardi" y "Foglino", respectivamente. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 4493 Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO MADUEÑO LORIENTE y MARIA ELENA UCAR FERREIRO de MADUEÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 38, F.o 378", se hace saber que con fecha once del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Alberto Madueño Loriente y María Elena Ucar Ferreiro de Madueño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antono Lamas, Actuario.
$48.00 20|pub. 4585 Ab.26-v.may.20.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a los que se consideren herederos de doña LUISA BARBIZAN o BALVISANI o BARBISAN o BARBISANS o BARBILLAN o BERBISANO o BARBIZANI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia (L.o 38, F.o 393), les ha iniciado don Carlos Barbizán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 4586 Ab.26-v.jun.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JORGE GABRIEL con SARA SAQUIERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 38, F.o 466", se hace saber que con fecha 16 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Gabriel y Sara Saquieres En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecere ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 4557 Ab.26-v.may.20.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION. Prescripción. Lº 38, Fº 455", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Jardí Abella, en representación del Instituto Nacional de Colonización, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un excedente de área de 195 hectáreas 0429 metros 95 decímetros, ubicado dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el Nº 1306, y que según los títulos dominiales consta de una superficie de 1.371 hectáreas 3975 metros, y según plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el Nº 99, el 12 del mismo mes y año, a dicho inmueble le corresponde una superficie de 1.566 hectáreas 4404 metros 95 decímetros, y se deslinda así: Al Norte, línea prácticamente recta, compuesta de dos tramos que miden 2342 m.62 y 943 m.35, lindando con Máximo Fleurquin (padrón 1305); al Sureste, línea quebrada compuesta de 32 tramos rectos, que miden 89m.72, 498m.84, 551m.18, 308m.83, 526m.69, 153m.00, 11m.20, tramo sin acotar, 442m.40, 145m.30, 167m.60, 146m.70, 139m.10, 141m.10, 162m.25, 317m.60, 333m.65, tramo sin acotar, 243m.35, 19m.35, 379m.65, 94m.80, 243m.15, 321m.50, 144m.20, 208m.91, 238m.00, 286m.40, 171m.20, 138m.55, 429m.90 y 180m.45, dando los 8 primeros tramos frente a camino que separa de Teresa F de Abreu (padrón 5982) y Suc. Manuel Penela (padrón 1310), los diez tramos siguientes lindan con Angela F. de Moroni (padrón 5984) y Caorsi Hnos. (padrón 1307) y los restantes tramos dan frente a camino que separa también de Caorsi Hnos. (padrón 1307); Al Sur, recta de 1851m.00, lindando con Fernando Martínez (padrón 1194) y al Oeste, primeramente línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden 2816m.20, 166m.50, y 2096m.78, lindando en todos ellos con Angela Guerrero de García (padrón 1241), continúa Arroyo Salinas que separa de Juan Francisco Luzardo (padrones 1256 y 5409), luego línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos que miden 1072m.42, 2779m53, 278m.82 y 786m.80, lindando los dos primeros tramos con Héctor Sapriza Vera (padrón 1260) y en los restantes con Eugenia Cuadros de Carbonell (padrón 1279).
En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Máximo Fleurquin, Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F. de Abreu, Angela F. de Moroni, Caorsi Hnos., Fernando Martínez, Angela Guerrero de García y Juan Francisco Luzardo, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al excedente de área de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31131 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GUERRA o PATRICIO ROQUE JOSE GUERRA, MARIA DEL CARMEN o CARMEN DE CLEMENTE DE GUERRA, ELVINA o ELVIRA DE CLEMENTE DE CORREA y ANTONIO SEGUNDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 3458 Mz.31-v.my13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ZULAWSKI o ANDRES CARLOS MIGUEL ZULAWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Elena Irzykowski de Zulawski o Halina Zulawska o Zulawska Halina, Maciel Zulawski y Jacek Zulawski, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 3484 Mz.31-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida de la Patria Potestad
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos caratulados: "Franco Dieste, Manuel y Mayan de Franco Matilde contra CAAMAÑO, JOSE y DEVOTO OLGA" Pérdida de la Patria Potestad, Lº 9, Fº 302 Nº 1051, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Caamaño y Olga Devoto bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Dra María Amelia Fazzio Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3744 Ab.3-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEREZ SENAC DE CARAMBULA, Lº 15 Nº 1639, Fº 120, citándose a los interesados, herederos y acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Paraná Nº 747. — Montevideo, Mayo 2 de 1954. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Act.
$12.00 10|pub. 4990 My.5-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION CASTRO DE SEHARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3º. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4854 My.3-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SOTIRIOS TZOVANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 30|pub. 3615 Ab. 1.o-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MAYDANES DE TUCCI y se cita a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub. 4628-Ab.27-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONFESOR SANTANA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Turquía 3369) dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4708 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA PAIVA DE PAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 4698 Ab.28-v.my.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER TURNO DE CANELONES
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que se ha presentado don

CLETO RAUL DURO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece la madre como "Cándida Adrian" debe decir "Paula Cándida Brian" y donde el apellido del abuelo materno figura como "Adrian" debe decir "Brian". — Canelones, 30 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$18.00 15|pub. 5071 My.6-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o JOAQUIN NICOLAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4781 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4740 Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "TORTEROLO CARMELO. Rectificación de partida. Lº 40, Fº 233", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Torterolo, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como Torterola, debe decir Torterolo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$18.00 15|pub. 4737 Ab.29-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 20 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 5122 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRATO o PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 26 de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 4961-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BORNIA de LUCHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 1.o de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 4913 May.4-v.may.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA MARTINEZ de CABRERA GUERRA, SEVERINO o CEVERINO CABRERA GUERRA, MARIO CABRERA MARTINEZ y ELMIRA CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 4748 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO KIEBLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. Abril 20 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 4736 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE BARROS o DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub. 4763 Ab.29-v.jn.4.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "MARGARITA JUANA PALMA PIQUET de DIAZ AZNAREZ. Prescripción" (L.o 2.o, Flo 472), se cita, llama y emplaza a don Anselmo Bollasina, Joaquín C. Sánchez Guillermo Pereda, Luis Alberto Carbone, Nicomedes Hernández, Aurora Barreto de Hernández, Andrés J. Rius, Faustino, Rosa, Evaristo, Eusebia y Silvestre Guillén, Diego Guzmán, Juan Angel, Sara, Alberto y Angel J. Moratorio, Aurora Barreto de Hernádez, Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur, Francisco Michellazzo, sus sucesores a título universal o particular y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a las fracciones que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes objeto del juicio son: 1.o) Fracción f. del plano del agrimensor Amonte de marzo de 1954, inscripto con el N.o 8187 el 24 del mes y año citado en la Dirección General de Catastro, con una superficie de 2 hectáreas 8943 mts. 65 que se deslindan así: 11 mts. 05 cms. al Suroeste sobre el arroyo Toledo; 1455 mts. al Noroeste lindando con Luis Alberto Carbone; 31 mtts. 40 cms. al Este con el arroyo Guerín y 1462 mts. 80 cms. con más campo de la señora Palma Piquet; 2.o) La fracción 3 del plano del agrimensor Amonte copia del plano del agrimensor Benjamín Conde de Abril 4 de 1911 compuesta de 12 Hect. 7802 mts. que se deslinda así: 152 mts. 20 al Oeste sobre el antiguo camino a Cuchilla Grande, hoy suprimido y propiedad de la señora Palma Piquet; al Norte tres líneas la primera que corre de Oeste a Este de 477 mts. 55 cms. con Aurora Barreto de Hernández; la segunda que corre de Norte a Sur, sobre el arroyo Guerín de 45 mts. 78 y la tercera que corre de Oeste a Este de 1646 mts. 90 cms. con Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur y Francisco Michelazzo; al Este 51 mts. 50 con la línea del ferrocarril a Melo; al Sureste también 3 líneas; la primera que corre de Este a Oeste de 1631 mts. 20 cms. linda con la frac. A) y parte de la B) del plano perteneciente a la señora Palma Piquet de Aznárez; la 2.a que corre de Sur a Norte de 45 mts. 40 sobre el arroyo Guerín y la 3.a que corre de Este a Oeste de 465 mts. 80 cms. sobre parte de la fracción F.) antes descripta. Y 3.a) La fracción señalada con el N.o IV en el plano del agrimensor Amonte, polígono MB CN de una superficie de 3025 mts. que se deslindan así: al Noroeste 26 mts. 10 cms. con Aurora Barreto de Hernández; al Este 145 mts. 80 cms. con el antiguo camino de la Cuchilla Grande, hoy propiedad de la señora Palma Piquet de Díaz Aznárez; 26 mts. 10 cms. al Sur Este con la fracción J.) del plano y 145 mts. 80 cms. con la actual carretera. Se habilitó a estos efectos, la próxima Feria Judicial Menor. — Canelones, Abril 26 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$240.00 30|pub. 4943 May.4-v.jun.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "MARIA JULIA DONATI DE ABREO, CAMILO DONATI, AMANDA DONATI DE PEREYRA y AMILCAR DONATI. Prescripción treintenaria, (Libro de Conocimientos Fº 305 Nº 244), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre los siguientes inmuebles: tres fracciones de terreno, ubicadas en el paraje denominado "Viale", 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a saber: la primera, empadronada con el Nº 1797, según el plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el Nº 6427, se deslinda así: 17 mts. 18 cms. al Oeste, de frente a la calle Libertad; igual medida al Este, con propiedad de Francisco Panizza; 70 mts. 85 cms. al Norte, con Camilo Donati y la misma extensión al Sur, con Julia G. de Donati. Superficie: 1217 metros, 20 decímetros. La segunda, empadronada con el Nº 1262, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el Nº 6429, se deslinda así: 17 mts. al Norte, de frente a la calle Constancia; igual medida al Sur, con D. del Cerro; 55 mts 22 cms al Este, con Petrona Acosta; igual extensión al Oeste con D. del Cerro. Superficie: 938 metros, 74 decímetros. La tercera, empadronada con el Nº 1189, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|951 con el Nº 6430, se deslinda así: 34 mts. 40 cms. al Este, de frente a la calle Central; la misma extensión al Oeste, linda con D. del Cerro; 45 mts. al Sur, con propiedad de Pablo Gualco, e igual extensión al Norte con Juan Borriolo. Superficie: 1548 metros; a comparecer por sí o por apoderado com a estar a derecho en estos autos; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — La Paz, Marzo 22 de 1954. — Jaime M. De La María, Juez de Paz.

$180.00 30|pub. 3730 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones, dictada en autos "BOIONS LUIS MIGUEL. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés, y especialmente a los propietarios de los padrones Nos. 279 y 284, en la fracción de terreno situada en la 7.a Sección de Canelones, playa Las Toscas, padrón Nº 278, que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Abril de 1949 se compone de una superficie de 625 mts. y que se deslinda así: 12 mts. 50 cmts. al Suroeste a la calle A; 50 mts. que también son de frente por ser esquina al Sureste a la calle Nº 3; 12 mts. 50 cmts. al noroeste lindando con el padrón Nº 284 y 50 mts. al Noroeste lindando con el padrón Nº 279, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Abril 20 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 4911 My.3-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN CABRERA y de MARIA JULIA CABRERA D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 7 de 1954. — Alejandro De Marco Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4780 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13a Sección, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LARROQUE FACAL DE CERVIERI o ROSA LARROQUE DE CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 7 de 1954. — Alejandro De Marco, Juez de Paz

$12.00 10|pub. 4779 Ab.29-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ALVAREZ DE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 25 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Act.

$12.00 10 pub. 5084 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARRIDO PEREZ o TERESA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 23 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$12.00 10|pub. 4959-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA TARDITTI o LUIS JUAN EVANGELISTA TARDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 4966 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDOVAL GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 7 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 4722-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "ALBERTO OLIVERA. Rectificación de partidas. L.o 26, Folio 201, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Olivera, solicitando la rectificación de su nacimiento y la de su matrimonio en la siguiente forma: en la de su nacimiento, donde dice Miguel Olivera, debe decir Alberto Olivera, y en la de su matrimonio, donde dice Miguel Alberto Olivera, debe decir Alberto Olivera. — Y de mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo

a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$24.00 15|pub. 4640 Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, en autos: "VICTORIO MARRERO BENTANCUR y ESTILITA o ESTELITA PELLEJERO OLIVERA u OLIVEIRA o DE OLIVEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 26, Fº 176, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Victorio Marrero Bentancur y Estilita o Estilita Pellejero Olivera u Oliveira o De Oliveira, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de 60 días. — Melo, Diciembre 7 de 1953. — Jaime Rosa Esteves. Actuario.

$40.00 20|pub. 3933 Ab.7-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA RODRIGUEZ DE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 4738 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GIRIBONE DE DEPRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 7 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 4723-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 4661 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES BORMIOLI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 4662 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ LINO RAMON. Herencia yacente" (Lº 33, Fº 220), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Febrero 17 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 20|pub. 4663 Ab.28-v.my.10—29my.v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CAZAUX JUAN MARIA Herencia yacente" (Lº 33, Fº 184), se cita, llama y amplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 20|pub. 4664 Ab.28-v.my.10—my.29-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTINA VERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su apellido paterno como Rodríguez en lugar de Vera, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.60 15|pub. 4517 Ab.24-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "DAMIOLINI BARTOLO. Herencia yacente". Lo. 33, Fo. 326, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 5 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Act. — Fiscalía Letrada Departamental de San José. — San José, Abril 23|954. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.
(Decreto 21|7|54) 30|pub. 31198 Ab.29-v.my.11. My.31-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia en autos: "SANCHEZ JUAN. Prescripción" se emplaza por 90 días a los que se consideren con derechos al solar dos manzanas 121 del plano Oficial, padrón 565, con 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros al Noreste a calle Jacinto Laguna por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, —Sureste y Sureste con los solares 1, 6 y 3 respectivamente. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 16 de 1954. — Mario R. Morquio, Actuario.

$48.00 30|pub. 3530 Mz.31-v.mo.30.

Prescripción

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: FRACASSO ORLANDO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar dos, manzana 226 del plano oficial, padrón 1.084, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste a calle Eguren por 42 metros 95 centímetros de fondo y frentes al Noreste y Suroeste a calles Amazonas y Carmelo, lindando al Noroeste con solares 1 y 3. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.

$48.00 30|pub. 4438-Ab.23-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: DEALOIA FRANCISCO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar uno, manzana catorce, del plano oficial, padrón 47, con 42 metros 95 centímetros al Noroeste de frente a calle Eguren por igual dimensión de fondo a calle Ibicuy al Noreste, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2 y 4 respectivamente. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.

$48.00 30|pub. 4437-Ab.23-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORCUATO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Abril 21 de 1954. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4665 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4365 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NECOL DE PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4364 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BLANCO o ALFREDO BLANCO DINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4700 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "EMILIA RODRIGUEZ INGOLD. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 169), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Rodríguez Ingold, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Camila Irigold", refiriéndose al nombre y apellido de su madre, debe decir: "Emilia Rosa Ingold", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 2 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$30.00 10|pub. 4718 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON LANGELAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1º de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4696 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SAPRIZA VERA DE DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4695 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MARIA CELIA MATEOS. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 159), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Mateos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "López Mateos", refiriéndose al apellido materno, debe decir: "Mateos López", que es el verdadero. — Durazno, 31 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 4719 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "AZUCENA BLANCA FILIPPINI DE CARBALLIDO. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 160), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Azucena Blanca Filippini de Carballido, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Domingo Carballido en el sentido de que donde dice "Domingo Carballido y Coralia Etchebarne", refiriéndose a sus padres, debe decir: "Benjamín Carballido y Severiana de León". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 7 de Abril de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 4701 Ab.28-v.my.15.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "SUCESION de doña JUANA DEMARIA DE PIRIZ. Concurso necesario" (L.o 39 F.o 768), se hace saber a los acreedores que se encuentra en la Oficina de este Juzgado, a su disposición a los efectos dispuestos en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil y durante el término de treinta días el estado del activo y pasivo del concurso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Abril 6 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. 4407 Ab.22.-v.my.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BELEN DE ROJAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 8 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4866 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DELGADO DE ORONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 21 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4694 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamen-

to de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 28 de 1954. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 4912 May.4-v.may.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PEDRO VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 6 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 4357 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIANA RIO o DEL RIO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 9 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 4644 Ab.28-v.my.10.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN. Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de tercera expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$72.00 80|pub. 13878-Oct.3-v.oct.28.
Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.
Ab.20-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DURAN DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 6 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5154 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAIDEE o MARIA HAYDEE BRACCO DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5153 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MANSULINO o MANZULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5162 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE o BERNARDO CAMPOHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5149 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CHIAZZO o CHIAZO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5148 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5147 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN DORALISA o DORALIZA PERDOMO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 6 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5145 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OTTONELLI DE COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
$36.00 30|pub. 5141 My.7-v.jn.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "SALVITANO DE VILLAR, LUISA. Rectificación de partida", Lº 29, Fº 302, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su apellido paterno "Sarpitan" en vez de "Salvitano". — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$18.00 15|pub. 5140 My.7-v.my.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "DIAZ GIANNEO MIGUEL ANGEL. Rectificación de partida. Lº 29, Fº 257", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Angel Díaz Gianneo, en la que aparece el apellido materno Gianeo en vez de Gianneo, que es el verdadero. — Florida, Febrero 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$18.00 15|pub. 4544 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LIGUEX o LIGUEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 4332-Ab.21-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS DE LUCA. Prescripción treintenaria" (Lº 26, Fº 592), se emplaza a don Domingo Deubaldo y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y finca en él construída, situada en la manzana 10 de esta ciudad de Minas, padrón Nº 5058, compuesta de 335 mc. y 50 dms. lindando 12m50 de frente sobre la calle Solís; por 26m70 al Este con Lorenzo Díaz Otazú; 27m05 al Oeste con Antonio Helguera; y 12m50 en la línea del fondo, con terrenos de la Curia Eclesiástica. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$96.00 30|pub. 4487 Ab.23-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL o MANUEL ANTONIO RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5033 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 23 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5029 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RUBIO MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5030 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOME ROMAN BRITO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1954. Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5031 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO ARRUTTI CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5032 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RODRIGUEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 23 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4967 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMONA PEDRAJA o RAMONA BUENAVENTURA PEDRAJA DE LARROSA o RAMONA PEDRAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4675 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SEVERO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4671 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO PEDRO TASSANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 8 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4672 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AQUILINA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4673 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "LUISSI PABLO. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 256)", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Pablo Luissi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice "Paublina Luvigi" debe decir "Pablo Luissi"; donde dice "Emilio Luvigi" debe decir "Emilio Luissi"; donde dice "Niña" debe decir "Niño" y donde dice "Ba-

tista Luvigi" debe decir "Batista Luissi" por ser como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.— Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4676 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERRONE MALAGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00 30|pub. 3957 Ab.7-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar con JOSE FAROLI o FARIOLI. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don José Faroli o Farioli o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los números 468 y 478 ubicados respectivamente en las manzanas Nos 546 y 568 del Balneario de Piriápolis. tercera sección del Departamento de Maldonado, teniendo el padrón 468, 20 mts. de frente al N. E. a calle Chacabuco, por 50 mts. de fondo, lindando al S.E con calle Uruguay; al S. W. con padrón 467 y al N. W. con padrón 469; y el bien empadronado con el Nº 478, 20 mts. de frente al N. con Avenida de Mayo, por 49 mts. de fondo, lindando al E. con padrón 476 y al W con padrón 479, y teniendo un frente de 14 mts. 26 ctms. al S. W. sobre calle Tucumán y otro de 14 mts. 20 ctms. al S. E. sobre calle Sarmiento; A) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz
$132 00 30|pub. 3651 Ab.2.-v.my15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c.|EMILIO SOULE LIMENDOUX o LIMENDAUX Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Emilio Soule Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 284, 285 y 286, ubicados en la manzana 543 de Piriápolis. tercera sección judicial de Maldonado, todos con frente al N W. a la calle Rondeau con 20 mts. de frente con 50 mts. de fondo, y lindando al padrón Nº 284 al N. E. con padrones 283, 298, 297 y 296, al S. E. con padrón 295 y al S. W. con padrón 285; el padrón 285, lindando al S. E. con padrones 295 y 293; al N. E. con padrón 284 y al S. W. con padrón 286; y el padrón 286 lindando al N. E. con padrón 285; al S. E. con padrones 292 y 291; al S. W. con padrón 287; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio. B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. 3652 Ab.2.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZUVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4829 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4721 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Prescripción Treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "CARMELA SAPORITO DE GIMENO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 10 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Desideria Mendoza o Desideria Mendoza de Andigo o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, primera sección judicial en la manzana N.o 281 y empadronada con el N.o 1983 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Mayo de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 235 se compone de una superficie de 938 metros 9475 centímetros, lindando al Norte en 21 mts. 80 ctms. con César Pesquera; al Sur en 21 mts. 70 cmts. con la calle Washington; al Oeste en 43 mts. 10 cmts. con Luis Alberto Dodera y al Este en 43 mts 24 cmts con la calle Setembrino E. Pereda; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles a su vez para el previo juicio conciliatorio (Art 282 C P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$108.00 30|pub. 4057 Ab.20-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA DOS SANTOS DE SOSA o SOUZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Payandú, Marzo 8 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Lagar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 5086 My.7-v.my.19

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ATILIO VOLONTERIO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4830 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MENDIZABAL DE TOURNABEN, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 1º de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4685 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELCIRA o ALCIRA MORENO DE BLAZQUEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4686 Ab.28-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "Fernando Konrath con MARIA DEL PILAR SEGOVIA. Divorcio por causal" (L.o 10 F.o 276), se cita, llama y emplaza a doña María del Pilar Segovia para que comparezca dentro del término de noventa días para contestar la demanda de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Marzo 23 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub. 4376 Ab.22.-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE APOLLONIA y la de doña MARIA CATALINA APOLLONIA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. 5105 My.7-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA ORELLANO DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 20 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 5016 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ERRECART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 20 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 5015 My.5-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de PREBISTERIA CRESPO o GUMERSINDA PREBISTERIA OLIVERA DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 22 de 1954. — Dr José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 5014 My.5-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro dictada en los autos "ERNESTO N. ALVAREZ. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrón 1890, Nº 26. Folio Lº 10)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 1890, que es una fracción de terreno sita en la manzana Nº 217 de esta Sección, que se deslinda así: veintidós metros sesenta centímetros al Nord Oeste con Margarita Alvarez; cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Sud Oeste con Margarita Alvarez; veintidós metros cincuenta centímetros al Sud Este con calle G. Hammet y cuarenta y un metros veinte centímetros al Nord Este con calle Lavalleja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 5013 My.5-v.jn.9.

JUUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO DOROTEO FUENTES, en representación de sus menores hijos Luis Alberto y Celeste Fuentes, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus nombrados hijos en la siguiente forma: 1º) Al margen de las actas de nacimiento donde dice "Puentes", debe decir Fuentes. 2º) En el cuerpo de cada acta donde dice "Pablo Doroteo Puentes", debe decir: Pablo Doroteo Fuentes y donde dice: "José Puentes", debe decir: José Fuentes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Abril 20 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$30.00 15|pub. 4647 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIAS DE TRUJILLO o ROSA DIAZ DE TRUJILLO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 4648 Ab.28-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra las sucesiones de ABILIO FERREIRA CAMARGO y de ABILIO FERREIRA LIMA. Medidas preparatorias" (L.o 38 F.o 420), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de Abilio Ferreira Camargo y del hijo de éste, Abilio Ferreira Lima y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a suceder a alguno o ambos causantes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a este Juzgado, Avenida Sarandí 528 a fin de reconocer la firma puesta por el primero de los nombrados al pie de los documentos que figuran glosados en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Abilio Ferreira Camargo. Interrupción de Prescripción" (L.o 35 F.o 291), como así mismo, para reconocer la deuda emergente de los mismos, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 25 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$72.00 30|pub. 3899 Ab.7.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA CATALINA GALLINO DE OLARREAGA, citándose a los herederos, acreedores o a quienes se consideren con derecho en la misma, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Salto, 29 de Abril de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 4977 My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ETCHART de TADEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 4815 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Abril de 1954. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4658 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 20 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 4657 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DAVID DE LIMA y CARMEN CASTROMAN DE DAVID DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 4687 Ab.28-v.my.10.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "CARMEN AIDA DI GIACOMO. Segunda copia de escritura". L.º 14, F.º 279, se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha 8 del actual, se presentó ante este Juzgado Carmen Aida Di Giácomo, solicitando segunda copia de la siguiente escritura de compra-venta, autorizada en esta ciudad de Salto, el día 6 de Marzo de 1920, por el escribano don Juan Aramburú, cuya primera copia fué inscripta con el N.º 116 al folio 50, el 11 del mismo mes y año en el Registro de Ventas, por la cual doña Juana Pereira y Domingo Russo, vendieron a los esposos don Fidel Di Giácomo y doña Engracia Angerami de Di Giácomo, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicado en la 2.a Sección Judicial de la ciudad de Salto, manzana municipal N.º 126 y catastral N.º 76, empadronada con el N.º 1143, compuesta de 1466 mts. 6857 centímetros cuadrados, señalada con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi, de Setiembre de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.º 179 el día 29 de Setiembre del mismo año, cuyos límites con los siguientes: al Oeste, 25 metros 70 centímetros de frente a la calle Defensa; al Este, con Angela Z. de Arana; al Sur, parte con Sara D'Angelo, parte con Antonio Lanzillotti, parte con Nicolás Girardi y al Norte, con Juana Guerrico Pereira, Bertá C. de Oronoz, Fidel Almeida y José Scrofani, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$52.00 10|pub. 4684 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO FUSATTI o FUSATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5108 My.7-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "ISABEL JOSEFINA AQUINO. Rectificación de partidas. L.o 13, F.o 79", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Enrique Espina, en el sentido que donde dice que esta es hijo de "Aurora del Castillo" debe decir de Nieves Bentancor y la de su hija Norma Beatriz en el sentido que donde dice que esta es nieta por línea paterna de "Aurora del Castillo" debe decir de Nieves Bentancor. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 25 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 4963-My.5-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEREZ DE TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 23 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4973 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASTRO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4972 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASELLA DE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4971 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA ANICETA BETANCUR o BENTANCOR o BENTANCUR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4970 My.5-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CELEDONIA GUTIERREZ y NOLBERTO MONTESDEOCA. Rectificación de partidas. L.º 13, F.º 395", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo en el sentido de que donde el nombre y apellido del padre figura "Humberto Montes de Oca" debe decir Nolberto Montesdeoca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 4522 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARREX DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4843 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIETA DI MAGGIO DE MONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4660 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MADERA PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4656 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO FERNANDO CAPUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1953. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4969 My.5-v.my.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO TOBIAS BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paullier, 21 de Abril de 1954. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4991 My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "SIFRILO NICOLAS SILVA. Rectificación de partida. L.º 29, F.º 233", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Sifrilo Nicolás Silva, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece como nacido el 30 de Julio de 1902, en lugar del 25 de Diciembre de 1897 que es lo que corresponde. — Mercedes, Abril 21 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 4787 Ab.30-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PABLO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 4786 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANIBAL FERREIRA Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a Emiliana Ferreira de Ferraz o a sus causahabientes, o herederos a cualquier título, a que concurran a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 1o de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub. 4168 Ab.10.-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don MAXIMO BELTRAN NUÑEZ, para que comparezca ante este Juzgado, en los autos caratulados "Mario Muniz y Compañía contra Máximo Beltrán Núñez. Reconocimiento de firma". (L.o 7, N.o 514, F.o 3), bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda (artículos 307 y 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Abril 24 de 1954. — Doctor Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$48.00 30|pub. 4960-My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO RODRIGUEZ ALMEIDA o UBALDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ALMEIDA o UVALDO ALMEIDA o UBALDO ALMEIDA o UBALDO R. ALMEIDA o UBALDO RODRIGUEZ ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4785 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LOPEZ LACALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4784 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NATIVIDAD OLIVERA, hijo de Segundo Olivera y Antonia J. Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de haberse padecido error al determinar el sexo del inscripto pues se dice que es del sexo femenino, cuando debió decirse "masculino", además y consecuentemente se expresa que es nieta por línea cuando debió decirse que es "nieto"

por línea. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 4474 Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA ARNAIZ; MARIA IRIBARNIGARAY de ARNAIZ o IRIVARNIGARAY o IRIBERNIGARAY o IRIVERNIGARAY o ERNIVERNIGARAY y de AGUSTIN ARNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.— Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4782 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARGARITA BECERRA o PETRONA BECERRA DE FERNANDEZ o PETRONA MARGARITA BECERRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4783 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO OLMOS o GERVASIO o GERVASIO OLMOS AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Febrero de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4697 Ab.28-v.my.10.

REMATES JUDICIALES

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SALGUERO DE GRIMAUD (MARIA), y Otros, Cobro Ejecutivo de pesos L.o 14, F.o 338" se hace saber que el día veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, asistido del Alguacil y por ante el Actuario procederá al remate judicial al mejor postor, por oferta que sobre pase las 2|3 partes de su tasación ($ 3.066.66) del inmueble padrón número ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, sito en la manzana 1.100 del "Barrio Kruger" (12 sec. de Montevideo), con el N.o 1, plano del agrimensor Pedro J Bottaro de 1916 Su área es de 163 mts. 57 ctms que lindan: al Este, 10 mts. 09 cts. de frente a la calle Juan Paullier No 2503; al Norte, 16 mts 52 cts., con propiedad de Ramón Reboredo; al Sur, 17 mts. 21 cts. que por ser esquina, son también de frente a la calle Rivadavia; y al Oeste, 9 mts 30 cts., con la fracción 2 del mismo plano. Serán de cargo de la Ejecución: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito Tasador, Martillero David Detomasi. comisión del rematador, gastos del remate, impuestos al mayor valor e impuestos municipales

Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si la hubiere, el de la Contribución Inmobiliaria; otros derechos reales que afectaren el bien y el 15 o|o del precio de venta, a los efectos del pago del impuesto universitario (Ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13 inc. 3.o).

Se previene, A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil. B) Que los títulos del bien se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, (carpeta de hipoteca urbana N.o 101 Serie "26" ley 13-VII-1921, y los antecedentes del juicio en este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 954. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Ana Emma Bonet Torres, Actuario Adjunto.
(Cuenta Cte.) 15|pub. 31215 Ab.30-v.may.19.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CAJA OBRERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 12, Fº 583), se hace saber al público que el día 27 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 206.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 60.700 y compuesta según plano del agrimensor Ricardo Belloni de una superficie de 400 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nor-Oeste a la calle San Borjas; 10 metros de fondo al Sur-Este lindando con Angel Izetta; 40 metros al Este lindando con el solar Nº 93 y 40 metros al Sur lindando con el solar Nº 95.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. C; 2º Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3º Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; 4º Los títulos de propiedad se encuentran agregados a los autos ya mencionados y se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31113 Ab.22-v my.10.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RIZZIERI PIATELLI MALTAGLIATI. Ejecución de prenda" Lº 47, Fº 513, rematarán al mejor postor: 1 máquina de coser a blaque marca "Landis", 1 máq. para calzado marca "Cust Raffenbaul", 1 máq. de ojalillar y demás inventariado en autos, el día jueves 20 de Mayo a las 15 y 30 horas, en nuestro local calle Colombia Nº 1335. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. — Inf. Tel. 24256.
$16.00 10|pub. 4974 My.5-v.my.15.

H ADAMI CASARAVILLA CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Camioneta Standard Matr. 76657. Base pesos 3.333.34, batidora y conservadora de helados "Frigidaire" 6 hoyos base $ 4.666.67 Báscula "Negri Quartino" base $ 166.67, balanza "Toledo" de plato base $ 333.34. Balanza sin marca base $ 333.34 remataremos el miércoles 12 de mayo a las 16 horas en nuestro Salón de ventas calle 25 de Mayo N.o 582, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Manuel I. Pardías con JUAN CARLOS SOBREDO' (L.o 49, F.o 58).

Seña 30 o|o Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo 582.
$16.00 10|pub. 4851 My.3-v.my.12.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Francisca Duc contra HORACIO JORGE LOPEZ RAYOT", Ejecución de hipoteca, se hace saber que en el hall del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, el día 26 de Mayo a las 16 horas, por el señor rematador Amado Galmés Reyes y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de 3 fracciones de campo, con una superficie en conjunto de seis hectáreas seis mil setecientos cuarenta y ocho metros, setenta y cuatro decímetros, con sus edificios, viñedos, plantaciones y demás mejoras, ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, paraje denominado Canelón Chico. Dichas fracciones tienen las siguientes superficies y deslindes: Fracción Nº 2. Se compone de una superficie de 2 Has. 2249 mts. 58 dms. que se deslinda; al Nord-Este 226 mts. 20 cms. linda con Juan Colombo; al Sud-Este 87 mts. 92 ctms. con la fracción 3; al Sud-Oeste 226 mts. 10 ctms. con servidumbre de paso de 6 mts. de ancho por medio con Suc. Bernardo Pérez; al Nor-Oeste 79 mts. 30 ctms. con la fracción 1. — Fracción Nº 3). Se compone de una superficie de 2 Has. 2249 mts. 58 dms. que se deslindan: al Nord-Este, 242 mts. 25 ctms. lindando con Juan Colombo; al Sud-Este 95 mts. 80 ctms. con la fracción Nº 4; al Sud-Oeste, 242 mts. 17 ctms. con servidumbre de paso de 6 mts. de ancho por medio con Polonio García y Daniel Mancebo; al Nor-Oeste 87 mts. 92 ctms. linda con la fracción 2. — Fracción Nº 4). Se compone de una superficie de 2 Has. 2249 mts. 58 dms. que se deslindan: al Nor-Este 226 mts. 90 ctms. linda con Juan Colombo y Rumaldo Fallero; al Sud-Este 103 mts. 20 ctms. con Pedro Novello; al Sud-Oeste 220 mts. 73 ctms. con servidumbre de paso de 6 mts. de ancho por medio con Daniel Mancebo y Pedro Novello, y al Nord-Oeste 95 mts 80 ctms. con la fracción 3. Una fracción contigua a las descriptas y que va desde la fracción 3 ya deslindada hasta el camino vecinal y se compone de una superficie de 3634 mts. 50 dms. con 10 mts. de frente al Sud-Oeste al Camino Vecinal; al Nor-Oeste 363 mts. 50 ctms. con propiedad de Polonio García; al Sud-Este 363 mts. 40 ctms. con Daniel Mancebo y al Nor-Este 10 mts. con la fracción 3. Dichas fracciones están empadronadas con el Nº 11332 y la descripta en último término forma parte de la empadronada con el Nº 11837.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio; B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del adquirente; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 2º piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$140.80 16|pub. 5156 My.7-v.my.26.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos "NICOLAS TZECHANOVITCH SHMATCHINSKOW. Fallecimiento. Lº 47 Fº 482", se hace saber que el 21 del corriente mes, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff, venderá en remate público y al mejor postor los efectos pertenecientes a dicho causante (cama hierro, ropero, toilette, mesa de luz, primus, máquina coser, reloj, plancha eléctrica, tijeras, destornillador, mesas, anillo, etc.).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5132 My.7-v.my.19.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno, en autos: "DECIER RUIZ. Sucesión F.o 223, L.o 45", se hace saber al público, que en los días y horas que a continuación se determinan, en el propio lugar de ubicación, el martillero Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta, al mejor postor y sobre las bases que a continuación se indican de los siguientes bienes: día veinticinco de Mayo próximo a las 14 y 30 horas: Una fracción de terreno, padrón 4118, sita en Santa Lucía Chico. 1.a sección judicial de este Departamento. compuesto de 3 H. 5049 M. 33 d2., que linda: Norte, José De Luca, Francisco Villalba, José Lasalvia y Rosa Lasalvia de Elía; Sud. Filipo Colocino; Este, Camino de la Costa por medio con Luis Scitti y Salvador Belloni y Oeste Saverio Bruno. Base: $ 3.800.00; a las 16 horas: Dos solares de terreno y mejoras que contengan, ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, padrón 5125, señalados con los N.os 41 y 42 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de Agosto de 1925, que en conjunto tienen una superficie de 574 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Oeste, sobre terreno destinado a calle pública, hoy Arroyo Tomás González; 20 mts. al Este, Domingo Giordano y al Norte y Sud, en 28 mets. 70, linda con Mariana Cira Aldecoa; Base: $ 1.100.00; día veintisiete del mismo: a las 14 horas: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón 198 ubicado en la manzana N o 17 del Departamento de Florida, 1.a sección judicial compuesto de una superficie de 297 mts. 4288 centímetros, deslindado así: 6 mts. 925 de frente al Norte, a la calle 18 de julio; Sud, igual longitud lindando con propiedad de Bienvenido Vignoli; Este, 42 metros 95 con Miguel Cañellas y Oeste, la misma extensión con Juan Vera. Base: $1.600.00; a las 15 horas: Un solar de terreno y mejoras que contengan, manzana 225 de la ciudad de Florida, padrón 2519, compuesto de 429 mts. 50, que se deslinda así: Oeste, 10 mts. frente a la calle Juan F. Larróbla; 43 mts. en líneas Norte y Sud, lindando con Gerónimo de Sierra y Este, 10 mts. con Suc. Doroteo Piñeyro. Base: $ 2.700.00; a las 16 horas: Un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en la 1.a sección judicial de Florida, manzana 4, padrón 68, compuesto de 259 mts. 20, que se deslinda así: 6 mts. de frente al Norte a la calle General Lavalleja; 6 mts. al Sud, con Sara Montiel Alexandre; 43 mts 20 al Este, con Angela Montiel de Wallace y también 43.20 al Oeste, con Bartolo Flaquer. Base de venta: $ 4.000.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Marzo 31 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
134.40 16|pub. 4545 Ab.24-v.may.13

FRANCISCO R. OTTONELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: MARIA AMELIA EUSTAQUIA FERRARI GONZALEZ. Venia. Libro 49, Folio 180, se hace saber: Que el día veinticinco de Mayo entrante a las horas que se indicarán, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Francisco R. Ottonelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público sobre las bases a expresarse, de los siguientes bienes: A) Hora 15. Base: $ 3.965.36. Un terreno y sus mejoras, sito en la manzana 22 del Pueblo Joaquín Suárez,

13.a Sección Judicial de Canelones, con un área de 442 mts. 72 dec., con 10 mts. 63 cents. de frente al Nor-Oeste a calle Juan Díaz de Solís, entre Sarandí y 25 de Agosto; B) Hora 15 y 15. Base: $ 10.434.26. Fracción de campo y mejoras sita en la misma sección y Departamento que la anterior, padrón Nº 745, con una superficie de 8 hects. 5211 mts. 16 dec. y linda: al Norte camino vecinal; C). Hora 15 y 30. Base: $ 3.372.70. Fracción de campo y mejoras en los mismos parajes y sección, padrón Nº 16.495, con una superficie de 6 hects. 0784 mts. 30 dms. y linda: al Nor-Oeste con senda de paso que la separa de la fracción 7.

Se previene: I. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. II. Serán de cargo del mejor postor, los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del martillero. III. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, piso segundo. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$86.40 15|pub. 4425-Ab.22-v.my.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ALFREDO GARD GALLOSO. Ejecución de prenda Lº 47, Fº 560", remataremos al mejor postor: el martes 11 de Mayo a las 16 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 todas las máquinas objeto de la ejecución prendaria cuyo detalle figura en la Prenda Industria agregada al expediente. Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 4691 Ab.28-v.may.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Ernesto Quincke S. A. contra ERICH QUINCKE. Ejecución de hipoteca" (Lº 44, Fº 203), se hace saber que el día veintiséis de Mayo corriente, a la hora 16 y 30 minutos y en la logia de la Bolsa de Comercio (calle Misiones esq. Rincón) por el martillero Juan A. Braglia ante los señores Alguacil y Actuario se sacarán a la venta en remate público, al mejor postor y por separado los siguientes bienes: Cuatro manzanas de terreno situadas en el Parque Tomkinson, 13.a Sec. Jud. de Montevideo señaladas con las letras E, F, G e I en el plano de fraccionamiento trazado por el Arg. Ramón Gutiérrez Carbonell en Mayo de 1950 aprobado por la Intendencia el 29 de Marzo de 1951 e inscripto en la Dirección de Catastro el 18 de Abril sgte. con el Nº 23836, las que tienen las superficies y deslindes siguientes: Manzana Letra "E", empadronada con el Nº 42429 que contiene (con las excepciones que se dirán) una superficie de seis hectáreas 8935 mts. 50 dmts. deslindados: 211 metros 67 cmts. frente al Noroeste sobre Camino Tomás Tomkinson; 254 mts. 65 ctms. al Noreste sobre calle Nº 4, unida a la anterior por ochava de 20 metros; 197 mts. 53 ctms. al Sudeste sobre el Parque Tomkinson unida a la anterior por ochava de 30 mts. y al Sudoeste 254 mts. 65 ctms. sobre el Camino Las Flores unida al Parque por ochava de 30 mts. y al Camino T. Tomkinson por ochava de 20 mts. (La manzana referida está dividida en 24 solares del 1 al 24 quedando libres del remate los solares Nos. 7 y 8 con superficies de 3047 mts. 90 decímetros y 2.100 mts. respectivamente, en consecuencia la superficie que será rematada libre es de seis hectáreas 3787 mts. 60 decímetros). — Manzana Letra "F": Empadronada con el Nº 149.268 con una superficie de nueve hectáreas 5204 mts. 61 decímetros dividida en 34 solares numerados del 1 al 34 que en conjunto se deslindan: al Noroeste recta de 431 metros 56 ctms. frente al Camino Tomkinson; al Sudoeste línea quebrada compuesta de tres rectas de 24 mts.; de 21 mts. y de 16 mts. lindando las 2 primeras con la U.T.E. y la última da frente a la intersección de la calle Nº 3 con los Caminos Tomkinson y del Bajo de la Petiza; al Sur 500 mts. 21 ctms. frente a calle Nº 3; 78 mts. 93 ctms. al Este frente al Parque Tomkinson; y al Noroeste recta de 275 mts. 86 ctms. frente a Camino Las Flores unida por ochava de 20 mts. al Camino T. Tomkinson. — Manzana Letra "G": Padrón Nº 149.269 con una superficie de nueve hectáreas 2633 mts. 83 decímetros dividida en 37 solares que en conjunto se deslindan así: 512 mts. .. ctms. al Norte sobre calle Nº 3; 148 mts. .. ctms. al Este unida a la anterior por ochava de 20 mts. sobre la calle A que separa de fracción destinada a ampliación del Parque; 501 mts. 72 ctms. al Sur sobre calle Nº 2 unida a la anterior por ochava de 20 mts. y 116 mts. 60 ctms. al Oeste sobre el Camino al Bajo de la Petiza unida a las calles 2 y 3 por ochavas de 20 y 65 mts. respectivamente. — Manzana Letra "I". Padrón en mayor área Nº 149.271 con una superficie de dos hectáreas 404 mts. 39 decímetros subdividida en 7 solares que en conjunto se deslindan: 294 mts. 75 ctms. al Noroeste frente a la calle B que la separa de fracción destinada a ensanche del Parque; 21 mts.

22 ctms. al Norte sobre prolongación calle Nº 2; 172 mts. 28 ctms. al Este lindando con padrón Nº 115479 y 230 mts. 11 ctms. al Sur sobre calle suprimida (hoy Parque).

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Es de cargo de la parte compradora los gastos de escrituración, certificados, impuestos que pudiere existir a los remates, lo que la propiedad adeude por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; 3) El expediente está de manifiesto en esta oficina actuari. (25 de Mayo 523, 4º piso) y los títulos de propiedad están de manifiesto en el Banco Territorial del Uruguay (calle Cerrito 450) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Planos y más informes: Avda 18 de Julio 1242.

$174.00 15|pub. 5067 My.6-v.my.24.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de sexto turno, en autos "Amestoy, María M. contra ARTURO PEREYRO. Sep. de cuerpos. Pensión alimenticia. Exoneración de pensión. Lº 43, Fº 323", se hace saber que el 21 del corriente a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff, venderá en remate público y sobre las bases que se establecerán, los bienes siguientes: 1 balanza Berkel base $ 133.34; 1 cortadora de fiambres Berkel base $ 200.00; 1 máquina fabricadora de pastas base $ 66.66; 1 máquina hacer rabioles con motor base pesos 533.33; 1 balanza Negri base $ 66.66; 1 máquina registradora base $ 53.33.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Mayo 5 de 1954.

$20.00 10|pub. 5131 My.7-v.my.19.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de sexto turno, dictado en los autos "RAUL CASTRO LAGE. Quiebra. Lº 43, Fº 412", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 15 horas, el martillero S. Smejoff, en Tacuarembó 1331, venderá en remate público y al mejor postor los bienes muebles pertenecientes a dicha quiebra (artículos de ferretería y bazar).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta al serle aceptada. — Montevideo, Mayo 5 de 1954.

$12.00 10|pub. 5130 My.7-v.my.19.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos "García y Alonso con EUGENIO y MANUEL LAMELA. Cobro ejecutivo de pesos", libro 41, folio 264, rematará el miércoles 19 de Mayo a las 15 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, con la base de dos mil pesos, la Patente de Restaurant, Bar y Bebidas Alcohólicas con licencia hasta la 1 de la mañana, Padrón Nº 18188. Consignación en el acto el 30 o|o en seña y el 6 o|o de comisión.— Siendo de cargo del comprador los gastos de transferencia de la misma. — Informes: Cerrito 665. Tel. 81904.

$20.00 10|pub. 5061 My.6-v.my.17.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Seviglia. María Luisa con EUGENIO MANEIRO. Divorcio unilateral" (L.o 41. F.o 531), se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo No 523, se procederá con intervención del martillero, don Antonio Miralles. asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.666.66 cts., equivalente a los dos tercios de la respectiva tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra "D" del Barrio Casabó, 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 104.696, señalado con el número 69 en el plano de dicho Barrio, levantado por el agrimensor Donato Gaminara en Octubre de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 del mismo mes y según el cual se compone en una superficie de ciento noventa y seis metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros al Oeste de frente al Pasaje número siete de once metros de ancho, veintitrés metros noventa centímetros al Norte, lindando con el solar número sesenta y siete. ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Este, confinando con el solar número setenta y veintidós metros sesenta centímetros al Sur, limítrofe con el solar número setenta y uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la deuda que por concepto de pavimento y cordón se mantiene con la Intendencia Municipal de Montevideo, respecto del inmueble a venderse, y que al día 15 de Marzo de 1954, alcanza a la suma de $ 417.81; y 3.o) Que el título de propiedad obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Hipoteca Urbana Serie V.G.H. N.o 793), y los demás antecedentes se encuentra en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1954 — José Tomás Pereira. Actuario.

$96.00 15|pub. 4862 May.3-v.may.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Banco de la República O del Uruguay contra LEOCADIO SALDUMBIDE AGUERRE, Ejecución de Prenda L.o 39. F.o 31, el martes 11 de Mayo a las 16 horas en nuestros salones de venta calle Piedras 318, remataremos al mejor postor; las máquinas objeto de esta ejecución prendaria cuyo detalle figura en el contrato de Prenda Industrial agregado al referido expediente. Garantía 30 o.o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 4692 Ab. 28-v.may.10.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "JOSE FRANCISCO REVETRIA. Quiebra" (L.o 37, F.o 584), se hace saber al público que el día 26 de Mayo entrante, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero. don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.100.00, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. del siguiente inmueble. Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, Puntas del Arroyo Canelón Chico, señalado con el número cuatro en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Abril de 1933, y tiene una área superficial de catorce hectáreas tres mil ciento dos metros cuarenta decímetros (14 Hts. 3102 mts. 40 dms.), que se deslinda así: seiscientos setenta y cinco metros ochenta centímetros al Norte-Este, servidumbre de paso de seis metros de ancho por medio, lindando con Alfonso y Caetano Carachuela y Pablo Bañasco, antes Sucesión Ferreira, doscientos sesenta y dos metros veinte centímetros al Este-Sur-Este con la fracción número seis, que se adjudicó a Ernesto Revetria, seiscientos ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, al Sur-Oeste, con la fracción número tres, que se adjudica a Francisco Revetria, y ciento sesenta y tres metros diez centímetros al Oeste-Norte-Oeste, con la fracción número dos, que se adjudica a Cunegunda Helena Revetria de Marenco. La fracción descripta está empadronada con el N.o 26.945, habiendo pertenecido anteriormente al padrón N.o 5.276

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que la hijuela correspondiente a esta quiebra que es el título del inmueble a venderse será expedida e inscripta antes del otorgamiento de la escritura respectiva y que la cuenta particionaria obra glosada de fojas 473 a 480 vto. del expediente caratulado: "Sucesión Concepción Costa de Revetria" (L.o 45, F.o 116), radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno; y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 20, de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.80 17|pub. 4813 Ab.30-v.my.21.

HUGO D. LANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "FERNANDEZ DE SANTIAGO MARIA A. y otros.— Venia y cesación de condominio. Libro 35. Folio 279", se hace saber que en los días, a las horas, en los lugares de sus ubicaciones, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Hugo D. Lanza, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Día 27 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, calle Tomás Gómez Nº 3630, sobre la base de pesos 6.111.46: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a Sección Judicial de este Departamento de

Montevideo, señalado con el Nº 105, de la fracción letra E. en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Abril de 1908, compuesto de una superficie de 323 metros 36 decímetros, con 9 metros 40 centímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Tomás Gómez, designada su puerta con el Nº 3630, entre las calles Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante; 34 metros 40 centímetros al NordEste, lindando con el solar 80 al 83 inclusive; al Sud-Este, con el 84; y al Sud-Oeste, con el 104. Dicho solar se encuentra empadronado con el Nº 27.116. — 2º) Día 27 del corriente mes, a las 17 horas, calle Cufré Nº 2060, sobre la base de $ 7.782.92: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 19809, señalado con el Nº 6 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Octubre de 1893, compuesto de una superficie de 201 metros 86 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré Nº 2060, entre las de Pagola y Hocquart; 22 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 5; por el Sud, 24 metros 60 centímetros y linda con el solar 7 y con sus fondos, y al Este, 8 metros, 90 centímetros lindando con antiguo camino. — 3º) Día 28 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, calle Defensa Nº 2590, sobre la base de $ 6.115.00: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial, manzana Nº 993, de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 85.522, señalado en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, en Setiembre de 1898, con el Nº 2 de la fracción I., compuesto de una superficie de 193 metros 50 decímetros, con 9 metros de frente al Oeste a la calle Defensa, entre las de Guadalupe y Vilardebó; igual extensión en la línea del fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Juan Cruz Costa; 21 metros 30 centímetros al Norte, con el solar 1; y 21 metros 70 centímetros al Sur; con el lote 3. — Y 4º) Día 28 del corriente mes, a las 17 horas, calle Victoria Nº 3024, sobre la base de $ 7.333.32: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 117.649, manzana 1278, señalado con el Nº 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 5 de Abril de 1923, e inscripto el 12 de Noviembre del mismo año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se compone de una superficie de 470 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Victoria, distando su punto medio, 42 metros de la esquina formada con la calle Bella Vista, por 47 metros de fondo, y linda: al Este, Travieso Hermanos; al Norte, con Eclida Esther Travieso; y al Sur, solar 2 y fondos de los solares 5 y 6.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo asimismo de cuenta de los compradores la comisión legal del señor rematador; 3º) Que los inmuebles se venderán en su actual estado de conservación; y 4º) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Por informes: Oficinas del martillero, Bulevar España 2249, apto. 17. — U.T.E. 47765.

$198.00 15|pub. 5110 My.7-v.my.25.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "BRUFAO DE SILVEIRA, RAMONA. Incapacidad", (Lº 34, Fº 573), se hace saber al público que el día 11 de Mayo a las 17 horas y en su local de Larrañaga 3412, se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del Oficial Alguacil, a la subasta pública y al mejor postor de un automóvil marca "Frazer" modelo 1948, empadronado con el número 106.961. Transferencia Judicial.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de la misma. — Montevideo, Abril 24 de 1954.

$20.00 10|pub. 4622 Ab.27-v.my.8.

CARLOS M. CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SAMUEL LUIS SCHWARTZBERG. Cesación de condominio. Lº 38, Fº 489", se hace saber que el día 17 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Itú Nº 1749, entre Avenida Italia y Almirón, se procederá por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el Barrio Joaquín Suárez, 10ª Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 65.122, señalada con el Nº 10 de la fracción "C", en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyo duplicado fué archivado en el mes de Enero de 1911, en la Dirección de Topografía, compuesta de una superficie de 975 metros, que se deslindan así: 15 metros de frente al Este, a la calle Itú, donde la entrada se indica con el Nº 1749, entre Avenida Italia y la calle Almirón, distando su punto medio, según la Oficina de Empadronamiento, 122 metros 72 centímetros de la esquina formada con la citada calle Almirón; por 65 metros de fondo, lindando al Norte, con el solar 9; al Oeste, con el solar Nº 51; y al Sud, con el solar 11 del plano antes citado.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 15|pub. 4624 Ab.27-v.my.14.

HUGO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "Pedro Ferreira Pintos y Elvira Medina de Ferreira contra La Sociedad "PAN AGRICOLA DEL RIO YAGUARON" Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de mayo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Hugo Dos Santos, al remate en subasta pública y al mejor postor de dos fracciones de campo y mejoras con las poblaciones, ubicadas en la undécima sección judicial de Cerro Largo, paraje "Colonia Ceres", señaladas con los N.os 25 y 26 del plano del agrimensor Osvaldo Pirrelli Casaglia, de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de junio 1925, con una superficie total de ciento diez y siete hectáreas, doscientos ochenta y siete metros y ochenta y siete decímetros, que lindan: al Norte, fracciones números 16 y 17; Este, camino y fracción número 24; Sur, Río Tacuarí y Manuel Perdomo y Oeste, fracción 27 del citado plano.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, a los efectos legales. — Melo, Abril 20|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 15|pub. 4556 Ab.26-v.may.13.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Macadar Moisés c| EPSTEIN ZELEK. Cobro de pesos. (L.o 6, F.o 712)", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en el domicilio del señor rematador don Victoriano M. Plada, ubicado en calle Sarandí N.o 873 de esta ciudad, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes efectos: 7 sobretodos para hombres; 1 pilot para hombre; 1 salida de baño, 81 pares de zapatos distintos números y hormas; 9 blusas de mujer; 4 estanterías completas; 110 tarros hormiguicida "Aparcero", 126 perchas; 16 gorras de verano; 12 visos; 1 lote sobre y libretas con membrete; 25 bombachas de señora; 69 libretas con membrete; 6 blusas; 2 juegos bebé, colcha y almohadón; 9 cinturones de nylon; 1 gorra vasca blanca y un par de guantes de tul. — Maldonado, Abril 20 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$23.00 10|pub. 467 4674 Ab.28-v.may.10.

JULIO OCHOVIET

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Tomás Bartosaghi contra ALEJANDRO NOVAK. Juicio ejecutivo (Nº 195, Fº 34, Lº 10)", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida Treinta y Tres Nº 3281, por intermedio del martillero don Julio Ochoviet, asistido del suscrito Juez de Paz y el Actuario Ad Hoc Escribano don Alfonso Requiterena Vegt se venderá en remate público sin base y al mejor postor el raíz empadronado con el Nº 2095 a nombre de Alejandro Novak, sito en la planta suburbana de esta ciudad, manzana H que son dos fracciones de terreno sin construcciones, tienen una superficie total de 3.593 mts. y su conjunto se deslinda así: 50 mts. de frente al Nord Oeste a calle nueva por 89 mts. 95 ctms. de fondo hacia el Sud Este por donde linda con las fracciones 20 y 21, al Nord Este fracción once y al Sud Oeste la 14.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Cód. de P. Civil; 2º Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc.; 3º Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 28 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$80.00 20|pub. 5011 My.5-v.my.28.

AGUSTIN PEREYRA

Almoneda

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "TOMAS J. MIRAGLIA. Quiebra" (L.o 16, F.o 58), hago saber que el día 14 de Mayo entrante a las 15 horas y siguientes, en el local de la calle Centenario y 25 de Agosto de la ciudad de Castillos, procederá a la venta en remate públicoc y al mejor postor de las existencia de la casa de comercio del fallido. Entrega y pago en el acto de bajarse el martillo. —Rocha, Abril 23 de 1954.

$16.00 10|pub. 4642 Ab.23-v.may.10.

HORACIO MEDEIROS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN ABDALA MARQUEZ. Ejecución de prenda agraria" (Lº 15, Nº 184, Fº 719), se hace saber al público que el día 16 de Mayo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Misiones entre Constituyente y Nº 31, propiedad del señor Arturo Pons, de esta ciudad, el rematador que suscribe procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una cosechadora marca "Case" Modelo "A6R" N.o 5201601 con motor Visconsin N.o 957729; B) Una trilladora marca "Deering" N.o 10314 C.; C) Una trilladora marca "Port-Hurón" N.o 2020; D) Un tractor marca "Case", Nº L 421043, de 30 H. P. ruedas de hierro, con puntones; E) Un tractor marca "Fordson" N.o 1098402; F) Un tractor marca "Fordson" N.o 1074370; G) Una rastra "General Implement" de 28 discos; H) Un arado "Allis Chalmers" de 3 rejas; I) Seis correas incompletas para máquinas agrícolas; J) Un arado "Fleury Bissell", de 3 rejas; K) Una correa larga en "V" de ciento diez centímetros de largo; y L) Un motor Diessel "HSA" N.o 6670 para bomba.

Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. A los efectos de este remate ha sido habilitado el día y hora indicados. — Lascano, Abril 30 de 1954. — Horacio Medeiros, rematador.

$40.00 10|pub. 4958 My.5-v.my.15.

BERNARDO PERERA ESPINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano dictada en autos "Suc. ROMULO LOPEZ. Remate judicial" (L.o 13, F.o 397), se hace saber al público que el día 28 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Bernardo Perera Espina, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de los siguientes inmuebles 1.o) Fracción del campo ubicada 6.a sección Departamento de San José, padrón N.o 10481, señalada con el No 7, plano del agrimensor Dardo E. Barceló, inscripto en la Oficina Departamental Catastro de San José con el N.o 59, el 27|Marzo|951, con un área de 3 Ha. 1166 mts. 91 d.c. que linda: Norte, en 226 mts. 70 cm. con fracción 4; Sur, en 226 mts. con fracción 8; Este, en 367 mts. 10 cm. con fracción 26 y Oeste, en 363 mts. 40 cm. con fracción 6. Base de venta: $ 813.1392, por cada H. 2.o) Fracción de terreno, ubicado 6.a sec. Departamento San José, N.o 10.399 (antes N.o 9665 en mayor área), o sea solar N.o 13, de la manzana N.o 4 del plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina Departamental Catastro de San José, con el N.o 145, el 25|Mayo|946, compuesto de 625 mts. que linda: Noreste, en 12 mts. 50 cm. con servidumbre de paso que con sus ensanches mide 17 mts. de ancho; igual medida al Surdoeste, con el solar 15; Sureste, en 50 mts. con el solar 14 y la misma medida al Noroeste, con el solar 12, todos de las misma manzana. Base pesos 1.50 el m.c.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal, son a cargo del comprador. C) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y D) Los inmuebles se entregarán libres de ocupantes. — San José, Abril 24 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$90.00 15|pub 4842 Ab.30-v.may.19.

JULIO C. CALLORDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "MARIA ELENA DIAZ GONZALEZ. Herencia yacente", Lº 13, Fº 55, se hace saber al pú-

blico que el día 27 de Mayo entrante a las 15 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil ad hoc y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, los siguientes inmuebles: 1º Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 61 de la ciudad de San José, 1.a Sección Judicial del Dpto. del mismo nombre, padrón Nº 1140, la que según plano del Agr. Lincoln Beltrán de Enero 1947 inscripto en Oficina local Catastro con Nº 9 el 17 de Enero de 1947, consta de un área de 434 m. c 6540 c. c. y linda: SO. en 17 m. 120 c. de frente calle F. D. Roosevelt; NO. en 25.30 m con Carmelo Olivera; NE en 17 18 m. con la fracción que se describirá, y SE. en 25.30 m. de frente a calle Solís. Base: $ 525.00.—2º Otra fracción de terreno con lo edificado y mejoras, con igual ubicación que la anterior, padrón actual Nº 5935, la que según plano del Agr Salvador Mascheroni de Febrero de 1954, inscripto Oficina local Catastro con el Nº 321 el 5 de Marzo de 1954, se compone de un área de 154 m. c. 26 d. c. que lindan: SE. en 9.02 m. de frente a calle Solís; SO. en 17.25 m. con la fracción precedentemente deslindada; NO. en 8 99 m. con Carmelo Olivera, y NE. en 17.03 m. con Juan Bonasso. — Base: $ 1.000.00.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario, en el acto de serle aceptada; 2º Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisión del rematador e impuesto municipal; 3º Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; 4º Que el saldo de $ 1.034.80 del afirmado del hormigón de las calles, lo mismo que el importe de nuevo pavimento que se hiciera posteriormente al remate o antes de éste, son de cargo del comprador; 5º Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes; 6º Que el raíz padrón 1140 se encuentra libre de ocupantes y se escriturará de inmediato en esas condiciones. — San José, Abril 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$102.00 15|pub. 5115 My.7-v.my.25.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Roque Pascasio Gil contra RODOLFO SEVERINO LUZARDO. Ejecución de hipoteca", Lº 29, Fº 187", se hace saber: Que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Ricardo Mela, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta y al mejor postor del bien que se expresará: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en Corralito, 6.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N 4527, y es el lote señalado con el Nº 10, en el plano del agrimensor Rodrigo Dávison, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano el 27 de Abril de 1933, compuesto de 57 Hts. 4338 mts.2, y se deslinda así: Al Norte, con Francisco Nemesio Lusardo (hoy Carlos D. Gastelumendi); al Sur, Amanda Clara Lusardo; al Este, José Leopoldo e Isaías Lusardo; y al Oeste, Guillermo A. Lusardo.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cuenta y cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

$54.00 15|pub. 5010 My.5-v.my.22.

ISIDRO IZMENDI DENIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República c|. COOPERATIVA DE LECHERIA E INDUSTRIAS ANEXAS S. A. DE TREINTA Y TRES. Juicio Ejecutivo" (Lº 21, Nº 170, Fº 250), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 9 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575 se procederá por el martillero Isidro Izmendi Denis, en diligencia que presidirá el señor Alguacil Ad-hoc designado en autos, señor Eugenio P. Bilbao, asistido del subscripto Actuario, a la venta, sin base y al mejor postor del inmueble y sus mejoras y máquinas y accesorios que a continuación se detallan: 1º) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada en la manzana N.o 96 de esta ciudad, con una superficie de seis mil trescientos catorce metros ochenta y un decímetros y linda, al Norte, con la Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado, calle Felipe Carapé, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; por el Sur, con la calle Pantaleón Artigas, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; por el Este, con la calle Juan Antonio Lavalleja, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; y por el Oeste con la calle Manuel Freire y Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado. 2.o) Un compresor vertical a amoníaco de 2 cilindros, modelo G. Z. 160, con lubricación automática, con todos sus accesorios y un juego de respuestos. Un condensador multitubular. Un dispositivo de 2 válvulas reguladoras. Una serpentina de tubos Manuesmann. Una serpentina para una cámara frigorífica de 4 metros por 4 y por 2 y 1|2 Un motor eléctrico marca Siemens Schuckert de 30 caballos Nº G 187 B. tres N. Una enfriadora, N.o 4787, cuatro. Una bomba centrífica N.o veinticuatro, uno B.I.Z.8. con motor eléctrico Nº 27810. Una bomba para circulación de salmuera, Nº 193566. Una higienizadora marca Westfalia, modelo R. D. 1600. Una pasteurizadora marca Perkes, con sus accesorios. Un regulador automático, Nº 53-714. Una bomba centrífuga y motor N.o 31208. Un tanque de cobre de 1500 litros. 2 Tanques para 2 litros cada uno. Un pie para limpieza de tarros de leche a vapor. 2 Máquinas marca Manemilca, para llenar y tapar botellas. 2 Máquinas marca Siegerin, para lavar botellas. 2 Motores eléctricos marca Siemens, Schuckert. Un medidor automático de leche. 75 Metros cuadrados de planchas de corcho prensado. Una puerta para cámara frigorífica. Una caldera vertical, con todas sus armaduras y el montaje

Se previene: 1º) Que la venta del inmueble y máquinas y accesorios se sacarán en un solo lote. 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como asimismo el importe de la Comisión del rematador. 3º) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que se adeude por concepto de pavimentación. 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1954.

$132.00 15|pub. 5047 My.6-v.my.24.

COMERCIALES

COMPAÑIA URUGUAYA DE RAYOS X Y ELECTROMEDICINA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de CURESA, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día sábado 15 del corriente, a la hora 11 y 30, en nuestro local social de la calle Mercedes Nº 1300, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación por el señor Presidente, de dos accionistas, de acuerdo al artículo 11 inc. A) de los estatutos sociales; 2º Considerar, aprobando o rechazando, la memoria anual, cuenta de ganancias y pérdidas y estado de situación al 31 de Diciembre de 1953, elevados por el Directorio a la consideración de este cuerpo; 3º Considerar, aprobando o rechazando, la aplicación de las utilidades del ejercicio, en propuesta por el Directorio; 4º Establecer, en el caso de que la asamblea rechazara la fórmula propuesta por el Directorio, en el tercer asunto de la orden del día, la retribución a los señores miembros del Directorio; 5º Proceder a la designación de titulares y suplentes del Directorio, para el ejercicio 1954, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales; 6º Proceder a la designación de Síndico, si la asamblea considera necesario y conveniente, cuyo mandato en caso de ser designado será de un año, (artículo 11 inc. C) de los estatutos sociales).

Se recuerda lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, referente al depósito de los títulos o certificados de acciones, los que podrán ser depositados en horas hábiles de oficina en nuestro local social. — Montevideo, 4 de Mayo de 1954. — El Directorio.

$19.80 3|pub. 5083 My.6-v.my.8.

BAZAR DRUILLET S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo, a las 11 horas, en nuestro local, 25 de Mayo 531. Orden del día:

A) Lectura, consideración de la memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31|1|54; B) Renovación parcial del Directorio; C) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta; D) Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las Oficinas de la Sociedad.

$9.00 3|pub. 5065 My.6-v.my.8.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 21 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de mayo próximo en el local calle Paraguay N.o 2253 a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación del Inventario, balance y memoria; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 5.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$18.00 5|pub. 4921 May.4-v.may.8.

"C. A. U. S. A." (*)
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 24 de Mayo de 1954, a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Hidropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1º Requisitos preliminares a la asamblea; 2º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1953, distribución de utilidades e informe del Síndico (art. 27, inciso A); 3º Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4º Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1954 (artículos 15 y 27, inciso B); 5º Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B): 6º Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte de esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Colonia Nº 1068, de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas y de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$40.00 10|pub. 4742 Ab.29-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Domingo Goyeneche la provisión de comestibles sita en la calle Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Febrero de 1954 — HECTOR DE BELLIS. — PALMIRA PUYOL DE DE BELLIS.

$24.00 20|pub. 4259 Ab.10-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Miguel Arturo Irigaray, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, establecido en Juanicó 3655, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — NAZARENO RIELA.

$24.00 20|pub. 4183 Ab.10-v my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Serafín Darias, el comercio que gira en el ramo de Provisión y Fiambrería, ubicado en la calle Millán 2605. Habiendo tomado éste posesión del mismo en día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1954. — OSVALDO BERNASCONI.

$24.00 20|pub 4184 Ab.10-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"CHETTO LIMITADA"
Cesión de Cuotas del Capital Social

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau, con fecha 23 de Diciembre de 1953 el señor Aquiles Arioni, integrante de la sociedad comercial que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Chetto Limitada", ha cedido al socio de la misma entidad, señor Edgard Michel Levy, la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933 y artículo 422 del Código de Comercio se efectúa la presente publicación. La precitada cesión ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 131, al Fº 487 del Registro de Contratos. — AQUILES ARIONI. — EDGARD MICHEL LEVY.

$48 00 20|pub. 4202 Ab 10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Emilio Sánchez la provisión de comestibles sita en la Avda. Agraciada Nº 3203 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO CASTAGNETTO. — MARIA ELENA GARCIA DE CASTAGNETTO.

$16.00 20|pub. 4243 Ab.10-v my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Virgilio Crosara la provisión de comestibles sita en al calle Gloria Nº 3251 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — TEODORO RODRIGUEZ — *JUAN ANTES RODRIGUEZ e IRIS CORRALES DE RODRIGUEZ*

$24.00 20 pub. 4253-Ab.10-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904 Comunicamos la disolución parcial de la Sociedad Coletiva "Gazzano Arquitecto Nova y Combol Contratistas", con domicilio en la calle General Urquiza N.o 2549, por retiro del socio Angel Nova. Acreedores presentarse en la misma. — JUAN A. GAZZANO. — ANGEL NOVA. — JOSE COMBOL.
$16.00 20|pub. 4863 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en esta fecha prometí ceder a mi socio Leandro S. Mendaro, quién tomará a su cargo el activo y pasivo social la cuota que me corresponde en la sociedad Leandro S. Mendaro y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1954.
$24.00 20'pub. 4859 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Juan Carlos Vidal y Celso A. Michaus, prometimos vender a Julio Vidal y Pedro Irazabal, el comercio que en el ramo de Carpintería y herrería, tenemos establecido en esta ciudad, calle Brasil N.o 427. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Trinidad, Abril 2 de 1954. — JUAN CARLOS VIDAL. — SELCO A. MICHAUS.
$24.00 20|pub. 4856 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hechos vendido al Químico Farmacéutico Juan Pedro Secco Core la Farmacia Nueva Costantini, calle Grecia 3390 Acreedores presentarse en el mismo. Plazo legal. — CAYETANO RICCI. — RAFAEL COSTANTINI.
$8.00 20|pub. 4901 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Penelo Hnos.", almacén, frutas verduras y alcohólicas embotelladas, en la calle Charrúa N.o 2198 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — FLORA PENELO DE ALVAREZ. — EULADIO ALVAREZ. — AMADOR PENELO.
$24.00 20|pub. 4870 My.3-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Norberto E. Amed. el almacén, ubicado en Propios 2009, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — AMALIA C. OCAÑO ARICETA — NORBERTO E. AMED.
$16.00 20|pub. 4891 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Enrique Martínez N.o 2236 en el ramo de Provisión, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Walter Graña Herrera. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ROBERTO LUCIANO PERRONE MANFRERI. — WALTER GRAÑA HERRERA.
$24.00 20|pub. 4879 May 3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, que con fecha 24 de abril de 1954, don Fermín Riverón ha prometido vender a los señores Pedro y Raúl Bergeret Morales, el comercio que en el ramo de Herrería de Obra tiene instalado en el Camino Maldonado No 5151 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del plazo legal, en la Escribanía Salgado, calle Treinta y Tres N.o 1512, escritorio 12. — Montevideo, 29 de Abril de 1954. FERMIN RIVERON — PEDRO BERGERET MORALES. — RAUL BERGERT MORALES.
$32.00 20|pub. 4899 May.3-v.may.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "Chalet Suisse", razón social "Oscar Grunspan" haciéndose cargo de activo y pasivo los esposos Leo Oppenheimer-Rosa Gessner, todo por escritura del Esc. Walter Albanell de 5|nov. 1953. Acreedores en el comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.
$16.00 20|pub. 4794 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señora Zulema Gutiérrez León la Agencia Guerrero, sita en la calle Río Negro 1689. Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — MARIA ELENA LEON DE GUTIERREZ.
$16.00 20|pub. 4841 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la compra del comercio de café y bar situado en la calle República Nº 2051 de esta ciudad que habíamos contratado con don Benito Rodríguez y en el mismo acto don Benito Rodríguez lo vende al señor Bernardino Fuica Pazos. A tales efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN. — ANTONIO PARDIÑAS. — SARANDI A. FAZZONE. — BERNARDINO FUICA PAZOS.
$32.00 20|pub. 4626 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Rodolfo Genta, el comercio de mi propiedad, ramo Carnicería, sita en la calle Colonia 1461 de esta ciudad. Acreedores Eduardo Acevedo 1635. — MOROSINI MUÑOZ.
$16.00 20|pub. 4316 Ab.20-v.my.13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad Holm y Cía. Ltda. que giraba en la calle Plaza Zabala 377 en el ramo Importación, Exportación, Representaciones, siendo integrada por los señores Godofredo Madlener y Rudolf Holm, retirándose el señor Godofredo Madlener el cual le vende su parte al señor Guillermo Stuzenegger. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — GODOFREDO MADLENER. — DOROTHY JUDSON DE MADLENER.
$24.00 20|pub. 4283 Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Manuel y José Romero Pérez, la Fonda y Bebidas Alcohólicas establecida en el Mercado Central, Puesto 73, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Por poder de don Domingo Pérez Pérez y doña Dolores Fariña Rosende: MANUEL PEREZ y PEREZ
$24.00 20|pub. 4417 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Walter Francisco Rath, el almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Alsacia 5764, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — PEDRO ANGEL VERO TOSCANINI. — DELIA ROSA CAMAÑO DE VERO.
$24.00 20|pub. 4416 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — he prometido en venta a Edesio Alvarez, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Lavalleja Nº 1998, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1954. — DELIA LAMAS VARELA.
$24.00 20|pub. 4414 Ab 22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a María Forteza Agulo de Sánchez, el almacén comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Estrella del Norte 1879, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — MARIO BARAIBAR VARGAS. — LUISA NUÑEZ DE BARAIBAR.
$24.00 20|pub. 4413 Ab.22-v.my.15.

HARAS NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (Segunda convocatoria) que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1954, a la hora 11 en el domicilio social, calle Cerrito 507 5.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionistas para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Pornunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o) Proceder a la elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Nombrar el Síndico y su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 5.o) Reparto de utilidades y fijación de Dividendo.

Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Se hace presente, que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos por tratarse de segunda convocatoria la asamblea se realizará con los accionistas que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — El Directorio.
$ 28.80 8|pub. 4926 May.4-v.may.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 544, interviene. Se ha prometido vender al señor Adolfo Garmendia la casa de comercio que gira en esta plaza calle Las Aromas 4396. Ramo: Almacén y bebidas Fermentadas. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de setiembre de 1904. — OFELIX GONZALEZ FERNANDEZ. — ADOLFO GARMENDIA NOBLE.
$16.00 20|pub. 4940 May.4-v.may.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Maximiano Rodríguez Pérez, el Almacén y Bar de la calle Comercio 1427 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — TOMAS BLANCO. — MARIA A. PAULOS DE BLANCO. — ROSAURO BELLOMO. — MARIA A. BELTRAN DE BELLOMO.
$16.00 20|pub. 3927 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Curbelo y Emilio Rabasa, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4159 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9 1904 — Montevideo, Abril 5 de 1954. — LUIS CIERI. — EMA BARBOZA DE CIERI. — EDUARDO RIVAROLA. — SARA BARBOZA DE RIVAROLA
$16.00 20|pub. 3926 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor DANIEL ARZOUMANIAN ha prometido vender a los esposos Luis Alberto Castillo e Ivonne Sanz, el negocio que en el ramo de Almacén y Provisión de Comestibles, tiene establecido en la calle León Pérez Nº 3538. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Leindekar, calle 25 de Mayo Nº 477, escritorio 89. Esta publicación se realiza de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954.
$32.00 20|pub. 3933 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto la disolución total de PARQUE PIRAMIDE DE SOLIS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Punta Gorda, 8.a Sección Judicial de Colonia. Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Mirambell Laguna, de Nueva Palmira. — Nueva Palmira, 10 de Febrero de 1954.
$24.00 20|pub. 3910 Ab 7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Playas y Campos S. A. la patente de Bebidas Alcohólicas sita en 18 de Julio Nº 1048 de esta ciudad. — Pando, Abril de 1954. — FRANCISCO VOLONTE.
$16.00 20|pub. 3931 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido de la compraventa del Café y Bar de la calle Navarra Nº 1850, propiedad de Gilberto y Saul Fernández. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — JUAN JOSE MARTINEZ.
$16.00 20|pub. 4034 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto González Martínez, la Confitería y Bar de 18 de Julio esquina Treinta y Tres de la ciudad de San José. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.
$16.00 20|pub. 4033 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Antonio Paz nuestra Lechería calle Guillermo Tell 3910. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ACOSTA. — MARIA TRINIDAD BAUZA.
$8.00 20|pub. 4071 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "FERRARI Y DIEZ" en el ramo de Tejidos con sede en la calle Médanos Nº 1272, quedando a cargo de Angel Faustino Ferrari el activo y pasivo al 1|11|1953. Acreedores: J. H. y Obes 1240 (Esc. Pérez del Castillo y Alonso). — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — VICENTE DIEZ. — ANGEL F. FERRARI.
$24.00 20|pub.4369 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Pedro Nelson Irigoin y Carlos Mirabalies mi comercio en los ramos de Café, Despacho de Bebidas y Billar, establecido en la calle Batlle y Ordóñez Nº 793 de esta ciudad. Presentar los créditos en la Escribanía de José Armendariz. — Minas, Abril 5 de 1954. — SANTIAGO AGUIRRE.
$16.00 20|pub. 4067 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Pedro Berrueta, las instalaciones y derecho al uso del Cine Toledo. Acreedores presentarse a Café "Las Cuartetas". Toledo. — OROSMAN GUTIERREZ.
$8.00 20|pub. 4152 Ab.8-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores David Gomberg y Angel Carmelo Bossio mi comercio en el ramo de Depósito de Cereales y Forrajes, ubicado en la calle Bella Vista 1881. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — JUAN ELIZAGA. — ELVIRA FUENTES DE ELIZAGA.
$16.00 20|pub. 4284 Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase la disolución de la sociedad "Arrarte, Panizza y Piana", situada en la Av. José María Paz Nº 1421, emplazando a los acreedores por el término legal. — 30 de Abril de 1954. — ARRARTE, PANIZZA y PIANA.

$16.00 20|pub. 5022 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Carlos Germe Littera y Akos Papp Ament la Estación de Servicio, Venta de Nafta, Aceite. Lavados, Engrases, Repuestos y Accesorios para Automotores, Santa Teresita, en Br. Propios Nº 2607. Créditos por duplicado. Acreedores en el mismo. — BASILIO GOMEZ TARABURELLI

$16.00 20|pub. 5009 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Nelson Ramón Trigo nuestra Carnicería, calle Belén No 2402. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — VICTOR UBAL MILLER. — ALEJANDRINA SARA REBOLLO.

$8.00 20|pub. 4964 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Omar y Uber Tubí, el "Bar Queguay", sito en 18 de Julio esq. Queguay. Acreedores presentarse a la Escribanía de Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Marzo 10 de 1950. — OSCAR ROBERTO GARCIA.

$16.00 20|pub. 4957 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender al señor Francisco Mourelle el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en Francisco J. Muñoz Nº 3402, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — ALFONSO LOZANO. — CELIA SANDE DE LOZANO.

$24.00 20|pub. 5007 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Padín y García". café, horno de pizza y billar de la calle 25 de Mayo 251 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — ADON PADIN. — MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE PADIN. — MANUEL GARCIA.

$24.00 20|pub. 4681 Ab.28-v.may 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9.1904, comunico haber prometido vender la fábrica de Pilot. camperas y anexos, que gira en Maldonado No 879, al señor Mauricio Buka, quien se hace cargo del activo y pasivo Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económica Administrativa N.o 1684. — IGNACIO MONTAG.

$16.00 20|pub. 4717 Ab.28-v.may.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JUAN OREIRO, ha prometido vender a la Sociedad "Oreiro, Hernández y Crespo", el almacén "La Virgen" ubicado en el Camino Veracierto Nº 2946, en el ramo de almacén e importación Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano S. Dinardi, calle 25 de Mayo Nº 707, 2º piso, apartamiento 3. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$24.00 20|pub. 4627 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Tasende Hnos.", Café y Bar emplazada en la Avda. 18 de Julio No 1598, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — ANTONIO TASENDE. — FILOMENA FONTELLA DE TASENDE. — RAMON TASENDE.

$16.00 20|pub. 4986 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: que hemos resuelto disolver la Sociedad de Hecho, que gira en esta Plaza, bajo la razón de "Cuestas y Echavarría", (Fábrica de Mosaicos) instalada en Oficial 3.o Nº 4756: quedando con todo el activo y pasivo el señor Juan Carlos Echavarría y apartándose el socio Juan Francisco Cuestas. Los acreedores presentarse en Colonia 1359. — CARLOS ECHAVARRIA. — JUAN FRANCISCO CUESTAS.

$16.00 20|pub. 4888 May.3.v-may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de importación y ventas de mercaderías, de hierros, aceros y maquinarias, etc., que gira en esta plaza en la calle Tacuarembó 1800, bajo la firma Andrealo, Belinchon y Cía. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Daniel Terra y Francisco Silva Escudero, Misiones 1481, escritorios 16 y 17 a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JOSE FERMIN OTEGUI. — HECTOR EDUARDO OTEGUI. — RUPERTO BELINCHON. — CARLOS ANDREALO.

$32.00 20|pub. 4639 Ab.27-v.my.21.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"
16.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 29 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en la parte 2.a del artículo 42 de los estatutos sociales, en virtud de no haberse logrado el quórum para la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimosexta asamblea general de accionistas, segunda convocatoria, que se realizará en el local social, Vilardebó 1731, el día 12 de Mayo próximo, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria y balance correspondientes al décimosexto ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1953; cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura; 2º Remuneración al Síndico; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43), cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos.

El término para el registro y depósito, vence el día 10 de Mayo a las 18 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — El Directorio.

$30.00 5|pub. 5026 My.5-v.my.10.

CANTERA LUSSICH S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria de la Cantera Lusisch S. A. a realizarse el día 20 de Mayo próximo, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 454. Orden del día a considerar:

1º Consideración de la memoria y balance anual, estado de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Distribución de utilidades; 3º Honorarios del Síndico; 4º Nombramiento del nuevo Directorio y Síndico (titulares y suplentes).

Los accionistas deberán registrar con tres días de anticipación las acciones e inscribirlas en Mercedes Nº 1226. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 5006 My.5-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 29 de Marzo de 1954 por la Esc. E. Antelo de Navia, se disolvió totalmente la sociedad Jesús Tasende y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo Jesús Tasende Monzo Art. 492 C. de Comercio.—JESUS TASENDE. — L. A. HERMIDA. — J. FERNANDEZ DA SILVA.

$16.00 20|pub. 4033 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometí vender al señor Walter González el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza". sito en la Avda. Agraciada Nº 1849, esquina Nueva York. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Marzo de 1954. — GLADYS BLANCO.

$16.00 20|pub. 3997 Ab.8-v.my.10.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local Social calle Real 4338 el día viernes 14 de Mayo de 1954 a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria e inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino fondo de reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1954, según artículo 36; F) Elección dee los miembros del Directorio y Síndico; G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico; H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22. tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una Institución bancaria nacional o extranjera. Se deja constancia que ésta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en ésta convocatoria. — El Directorio

$ 25.60 8|pub 4898 May.3-v.may.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Isaac Levy, con negocio de importación y venta por mayor y al detalle, formó sociedad colectiva con Carlos Salomón Sus y giran como ISAAC LEVY y CIA., que toman a su cargo el activo y pasivo. según escritura de 18 de Marzo de 1953. — Interesados: Sarandí 349.

$16.00 20|pub. 4198 Ab.19-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Panadería, Confitería y B. Fermentadas, giraba en esta plaza en la Avda. Agraciada 3111 bajo la razón social de Ramón Berti y Cía. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la dirección indicada dentro de los plazos que acredita la ley. Escribano autorizante señor Mario Gilbert. — Montevideo, 23 de Abril de 1954.

$24.00 20|pub. 4596 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En general hacemos saber que la firma Esteves y Núñez han prometido vender al señor Luis Germán Furtado, el negocio que gira en esta plaza bajo la razón social de Esteves y Núñez, en el ramo de Café, Bar y Restaurant, ubicado en la calle Av. Gral. Rondeau Nº 1701. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en las oficinas O.R.D.E.T., Av. Gral. Rondeau 1707, dentro de los plazos que acredita la ley. — Escribano autorizante Juan Carlos Astiazarán. — Montevideo, 23 de Abril de 1954.

$24.00 20|pub. 4597 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha dispuesto disolver la sociedad de hecho constituída por los señores César Nicasio Fontana Ricetto y Julio César Benelli Torres, la que explota el comercio en el ramo de venta de muebles, tapices, bazar y decoraciones, de la calle San José 967. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en Escribanía Decia Cantón - Dabezies, Treinta y Tres 1512, Esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — CESAR N. FONTANA RICETTO. — JULIO BENELLI.

$24.00 20|pub. 4601 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Modesto Figueroa González, la Carnicería instalada en Avda. Garibaldi No 2159. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo, Rincón 432, escr. 13. — BENIGNO RIAL. — CARMEN SABELLA DE RIAL. — MODESTO FIGUEROA GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 4568 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Abelardo Mallo Buño, la Sucursal "Lluvia de Oro", de venta de pan, confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, instalada en la calle Santiago Labandera Nº 672 bis. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo, Rincón 432, escr. 13. — GREGORIA LOPEZ DE TECHERA. — MARGARITA FAILACHE DE VAZQUEZ — ABELARDO MALLO BUÑO.

$24.00 20|pub. 4569 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Elías Mouriño, el Almacén de Comestibles, Verduras, Frutas y Fermentadas, de la calle Brito del Pino Nº 1333 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley de 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 1º de 1954. — CARLOS VILLASUSO.

$16.00 20|pub. 4987 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico: A) Que en fecha 31 de Mayo de 1952, el señor Nestor Saturnino Barrios Martínez prometió enajenar al señor Víctor Antonio Juncal los derechos que tiene en el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, almacén de comestibles, frutas y verduras, situado en esta capital, Avenida General San Martín Nº 3355; y B) Que en fecha 1º de Abril de este año, el precitado señor Juncal, prometió enajenar a los señores Erredìberto García Rodríguez y Nicolás Badra Mudarry, los derechos que le corresponden en el susodicho comercio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente No 1698, dentro del plazo legal. — VICTOR ANTONIO JUNCAL.

$40.00 20|pub. 5073 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica al comercio que el señor Heriberto Nicolás Ferreira ha transferido sus derechos sobre el comercio venta de confituras y cigarrillos al señor Domingo Rodríguez Márquez, sito en Rambla Roosevelt 298. Acreedores presentarse al comercio. — HERIBERTO NICOLAS FERREIRA. — DOMINGO RODRIGUEZ MARQUEZ.

$16.00 20|pub. 5064 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Arce, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Mercedes Nº 948, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1954.— MANUEL PENA BOUZON. — MARIA NUÑEZ DE PENA.

$24.00 20|pub. 5074 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos ceder a Juan Piñeyro Antón el comercio de Pensión sito en Soriano 780, primer piso, prometido en venta por Elías González y Vicente Jorges. Acreedores a 25 de Mayo 369, esc. 1. — Escribanía D'Angelo. — Ley 26 de Setiembre 1904. — RAMON NIEVAS. — TERESA BREO DE NIEVAS.

$16.00 20|pub. 5046 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Humberto y Julio García Plaza, el almacén de comestibles, tienda, bar y licencia de alcohólicas, establecido en Camino Maldonado km. 24.600, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — PEDRO FAJARDO SALAVERRY. — MARIA ELENA CAPRILE DE FAJARDO. — PEDRO HENRY FAJARDO CAPRILE.

$24.00 20|pub. 5076 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Rodríguez, la Cervecería establecida en la calle Ciudadela Nº 1279, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — MARTIN LEVY LEHMANN.

$24.00 20|pub. 5075 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Romeo Braselli y Antonio Perrone la Panadería sita en Paysandú 766. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain, Rincón 432, escritorio 13. — GUILLERMO GRACIA. — ROBERTO H. GRACIA. — MANUEL RAMOS.

$16.00 20|pub. 5053 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos hemos proyectado disolver sociedad "Garbarino y Cía", que gira en Juan González, Dpto. Colonia, en ramo Taller Mecánico, a partir 1º mes en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma socio Guillermo Enrique Rodríguez y retirándose socio José Eugenio Garbarino. Acreedores en comercio citado. — Juan González, Abril 30 de 1954. — JOSE E. GARBARINO. — GUILLERMO E. RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 5055 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Julio Carlos Riccomini, el comercio que en el ramo de Instituto de Belleza gira en la calle Mercedes Nº 1328, de esta capital, donde deberán presentarse los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — MARIA JULIA TOSI y MANUEL LAMAS.

$24.00 20|pub. 5038 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestro consocio Benjamín Suárez, la tercera parte indivisa, que me corresponde en la Panadería "Las Avenidas", sita en Avenida Larrañaga Nº 2108. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE CABEZAS. — ENCARNACION ALVAREZ DE CABEZAS.

$16.00 20|pub. 5056 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en contrato del 24 de Abril de 1954, constituí una sociedad con mi hermano Ruben Medina Soca, aportando a la misma mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía en Pueblo Olimar, 8.a Sec. de Treinta y Tres. — ALBERTO MEDINA SOCA.

$16.00 20|pub. 5063 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Daniel y José María Espasandín la Panadería "Del Uruguay", sita en Justo Maeso Nº 3539. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — LUIS GOMEZ. — BLANCA R. AROSTEGUIBERRY DE GOMEZ.

$16.00 20|pub. 5054 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Fraga Otero, José Mouro López y Aquilino Giraldez, la Panadería "El Panal", sita en Larravide Nº 2691. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — FRANCISCO AGUSTIN PAMPIN. — ISABEL SCOT DE PAMPIN.

$16.00 20|pub. 5051 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Domingo Feipe Gillaborda la Panadería "Blandengues de Artigas", sita en General Flores 3815. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — OSCAR JULIO IRIGOYEN. — AGUSTINA CASTRO DE IRIGOYEN.

$16.00 20|pub. 5052 My.6-v.my.29.

DE VIDA LIMITADA

MODIFICACION PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL Y CESION DE CUOTAS

Por escritura que autoricé el 5 de Marzo de 1954 inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 125 al Folio 444 del Libro 1, el señor JULIO OSCAR DEBITONTO, integrante de la Sociedad "De Vida Limitada" cedió su cuota social en la siguiente forma: tres mil pesos a don Manuel San Esteban Freire; tres mil pesos a don Homero Alberto Tropiano; tres mil pesos a don Luis Alberto Correa Cattáneo y una cuota de mil pesos a don Arazatí Sergio Núñez; y don JOSE ARELLANO GOÑI cedió su cuota parte que ascendía a dos mil pesos a don Arazatí Sergio Núñez, habiendo retrotraído los efectos de las mismas al día 30 de Setiembre de 1953; quedando en consecuencia los señores Debitonto y Arellano Goñi desvinculados totalmente de la firma social citada, habiendo transferido en la escritura de cesión, sin limitación de especie alguna todos los derechos que le asistieron o pudieran asistirles en la referida sociedad a favor de los ya nombrados cesionarios. Además el contrato social tuvo las siguientes modificaciones: Se nombra Gerente Administrador de la Sociedad al señor Manuel San Esteban Freire con domicilio en la calle Martín García Nº 2140 de esta ciudad; además se establece que cada voto en las deliberaciones estará representado por cada mil pesos del capital social; además en lo que respecta a cheques, vales, pagarés, conformes y cualquier otro documento que tengan relación con Bancos oficiales o privados, basta con la firma conjunta de dos de los tres socios que ocupen los cargos de Presidente, Vicepresidente y Gerente indistintamente. — En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se realiza esta publicación. — Renée Barnechе de Iglesias, Escribana.

$44.00 10|pub. 4992 My.5-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la promesa de cesión de cuota social que ISAAC LIPATIN y SZOLOM CYBULSKI hicieron a Abraham Brauner de "Cibulski y Cía.", ha quedado rescindida por convenio de partes. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954.

$16.00 20|pub. 4375 Ab.22-v.my.15.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres) 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma — Montevideo, Abril 26 de 1954. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 4720 Ab.28-v.may.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra Carnicería, Propios 4249. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ESMORIS. — MARCIALA COMESAÑA.

$8.00 20|pub. 4510 Ab.24-v.my.19.

"CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA"

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores Jerónimo Zubillaga, Manzana 181, Solar 9; Ursula Rosentahl de Collin, Manzana 157, Solar 11; Alfredo Collin, Manzana 157, Solar 12; Alfredo Collin, Manzana 163, Solar 1; Ursula Rosentahl de Collin, Manzana 163, Solar 16; Luis Alberto Moreno, Manzana 87, Solar 8, Padrón 1496, la caducidad respectiva. — SUCESORES DE MIGUEL JAUREGUIBERRY.

$24.00 15|pub. 5057 My.6-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Jesús Río el Café, Bar y Horno, de la calle Sierra Nº 1949 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — JUAN PAOLINO.

$16.00 20|pub. 4538-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel González y José Alvarez Alvarez, el comercio de Carnicería de la calle Juan Lavalle Nº 565 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369, de 15 a 17 horas — Ley 26 Setiembre 1904. — ROMAN RODRIGUEZ BARDANCA. — CARMEN ROMAY DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5045 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Carlos Alberto Goldstein la tienda y mercería sita en la calle Rivera Nº 2127 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1954. — LEONTINA F. RICHARD.

$24.00 20|pub. 4260 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Angel Torres Escolás la provisión de comestibles sita en calle Rivera Nº 3476 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — FRANCISCO RICHARD RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 4244 Ab.10-v my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 20 de Marzo de 1954, don Jaime Teigher o Tegher, ha prometido vender a los señores Rudecindo Calabria y Antonio Dos Reis, el comercio que en el ramo de Fábrica de Camas y Elásticos tiene instalado en la calle Thiebaud número 1785 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la Escribanía Decia - Dabezies, calle Treinta y Tres número 1512, escritorio 12. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — JAIME TEGUER. — RUDECINDO CALABRIA. — ANTONIO DOS REIS.

$32.00 20|pub. 4600 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que se deja sin efecto la publicación de disolución de sociedad de fecha 11 de Agosto de 1953, entre los señores Juan Weber y Martín Levy, por el comercio en el ramo de Cervecería establecido en la calle Ciudadela Nº 1279 de esta capital. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — JUAN WEBER. — MARTIN LEVY.

$24.00 20|pub. 5077 My.6-v.my.29.

ROBERTO ZANDER MONTEVIDEO LIMITADA

He hace saber que en escritura por el Escribano Ezriel Valenti el primero de abril del corriente año, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 151 al F.o 528 del L.o 1, se modificó el contrato social de "Roberto Zander, Montevideo-Limitada" en lo siguiente; se aumentó el número de socios ingresando la señora Beatriz Albanell de Fresnedo; se aumentó el capital social en la suma de $ 135 000.00 aportados en la siguiente forma: el señor Roberto Zander. $ 48.300; el señor Mateo Atilio Frugoni $ 30.300; el señor Emérico Riedl pesos 47.900, y la señora Albanell de Fresnedo pesos 8.500. Aumentos integrados en un cincuenta por ciento. A integrarse el resto cuando la Administración lo requiera. Administración a cargo del señor Carlos R. Fresnedo Siri o dos socios cualesquiera en forma conjunta. — Montevideo, Abril 9 de 1954.

$20.00 10|pub. 4793 Ab.30-v.may.12.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar Nº 1215, de esta ciudad, el día viernes 14 de Mayo de 1954, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación por el señor Presidente, de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35; 2º Elección de Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.

P. D. — Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 11 de Mayo de 1954, a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. (Oficinas: General Aguilar Nº 1215). — El Secretario.

$18.00 5|pub. 5082 My.6-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano Isaac Goldman, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "Litwin y Cía., venía girando en esta plaza, en los ramos de fábrica de ropa interior y zenana, "F.U.R.I.Z." en la calle Maldonado Nº 1040, enajenando el socio señor Hil Litwin su parte proindivisa al socio señor Samuel Kohn, quien toma su cargo el activo y pasivo del comercio Acreedores, presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — HIL LITWIN. — SARA PRAWER DE LITWIN. — SAMUEL KOHN. — MARJEM ROJZA FUKS DE KOHN.

$32.00 20|pub 4196 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a Vicente Santamaría, la provisión, frutas y verduras, de calle General Acha 4140 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo Abril 11 de 1954. — CARLOS OLDAN CAROL. — MARIA E. RAMIREZ DE CAROL.

$16.00 20|pub. 4343-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado vender la parte que tenemos en el comercio de fábrica de pastas situado en la calle Piedras Nº 599 de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social Andrés López y Ramón Gómez, vendiendo el señor Ramón Gómez su parte al señor Jaime López Rodríguez, formando la nueva sociedad Andrés López y Jaime López. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — RAMON GOMEZ. — ANDRES LOPEZ. — ADELINA B. DE GOMEZ. — JAIME LOPEZ.
$32.00 20|pub. 4625 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Se ha prometido vender al señor Leandro Manuel Arrospide el comercio que gira en esta plaza ramo almacén, frutas, verduras, sito en la calle Larrañaga 2201. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SEVERINO RODRIGUEZ. — LEANDRO MANUEL ARROSPIDE.
$16.00 20|pub. 4616 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, Interviene. Comunica que los señores Francisco Guillén y Mario Liberati, haciendo uso de la Patente de Bebidas Alcohólicas adquirida en oportunidad de la apertura de bar sito en la calle Mercedes 1287, prometen vender éste a los señores Alejo Strum y Néstor Samurio. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO GUILLEN. — MARIO LIBERATI. — ALEJO STRUM. — NESTOR SAMURIO.
$24.00 20|pub. 4617 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.". Cerrito 609, prometimos vender a los señores Santos Abel Sosa e Ilda Ester Sosa de Ferreira, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, establecido en la calle Municipio No 1881 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Abril de 1954. — INES COVIAN DE PEREZ. — MARIO PEREZ.
$24.00 20|pub. 4744 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.". Cerrito 609, prometimos vender a los señores Andrés Pérez y Ramón Savedra Castro, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Santiago Gadea Nº 3173. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Abril de 1954. — LUIS ALBERTO y HEBERT OSBALDO CRISCIO. — IRMA GELMI DE CRISCIO
$24.00 20|pub. 4743 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Derudder" de Osvaldo Derudder, Av 18 de Julio Nº 1954, prometimos vender el negocio del Almacén de comestibles, ubicado en la calle Sitio Grande Nº 1254 esq. Abayubá de esta ciudad al señor Lorenzo Biral. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — VICTORIO MORI.
$16.00 20|pub. 4771 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO DALPOZZO prometió vender a Jesusa Rodao el Almacén de Comestibles sito en la calle José A. Pozzolo 4050. Acreedores calle Treinta y Tres 1356, esc. 54, dentro del plazo legal. — María Esther Ruiz Lacoste, Escribano.
$8.00 20|pub. 4770 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a la Compañía Importadora y Exportadora Sudamericana S. A. mi comercio en el ramo de Barraca de Materiales de Construcción ubicado en Isidoro de María Nº 1537. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — FRANCISCO LUIBICICH. — FRANCISCA RUZICH DE LUIBICICH.
$16.00 20|pub. 4767 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Emilio Sánchez una patente de bebidas alcohólicas según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — CELESTINO ALVAREZ. — EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ.
$8.00 20|pub. 4690 Ab.28-v.may.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Carlos Lillasuso, la Lechería emplazada en la calle José M.a Montero Nº 2607 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — EMANCIPADOR FERNANDEZ. — ASUNCION GARICIA DE FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 4979 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Julio de la Puente la despensa y alcohólicas embotelladas en la calle Echevarriarza N.o 3295 bis de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley 26 9 1904. Montevideo, Abril 25 de 1954. — SERGIO A. PEREYRA.
$16.00 20|pub. 4880 Ab.28-v.may 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor José García la provisión de comestibles sita en la calle Bequeló Nº 2195 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — MARIA A. TACORONTE DE DELGADO. — PILAR MARFICIO DELGADO.
$16.00 20|pub. 4245 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Francisco Rodríguez el almacén de comestibles sito en Bulevar España Nº 2203 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — FRANCISCO GARCIA ALVAREZ. — AURELIA GARIBOTTO DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 4247 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Raúl Bentos la provisión de comestibles sita en calle Cuaró Nº 3150 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — JOSE BENTOS. — MARIA MONGELOS DE BENTOS.
$16.00 20|pub. 4248 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Andrés Suárez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Mariano Soler Nº 3307 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1954. — OROSMAN SCORDAMAGLIA. — ESMERALDA PEREZ DE SCORDAMAGLIA.
$24.00 20|pub. 4249 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Juan Pereira el bar y billar sito en Avda. General Flores Nº 4450 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1954. — OMAR RABINO. — ENILDA T. M. DE RABINO.
$24.00 20|pub. 4250 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señorita Encarnación Díaz la provisión de comestibles sita en la calle Rivera Nº 2011 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1954. — VICENTE LAGRECA. — FELISA URRUSTOY DE LAGRECA.
$24.00 20|pub. 4252 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avenida 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio del ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en Plaza Independencia Nº 1358 de esta ciudad a los señores Santiago Patrone y Remo De Gregorio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1954. — ALBERTO BETOLAZA. — JORGE FRANCISCO BETOLAZA.
$16.00 20|pub. 4224 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e hijo y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Watt Nº 1586 de esta ciudad a la señora Ana Cavallaro de Angrisano. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo, Ley 26|9|1904. — 1º de Abril de 1954. — MARIA MARTINUZZI DE SARTOR. — ANTONIO M. SARTOR.
$24.00 20|pub. 4182 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Héctor González Karlen, he cedido al señor Angel Benedicto Otero Rial mis derechos como promitente comprador de la carnicería de la calle Gaboto 1287 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1953. — ALBERTO ALONSO.
$24.00 20|pub. 4186 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Curbelo Hnos. y Dorado, el bar y bebidas alcohólicas, Avenida San Martín 3740. Acreedores al mismo. — PABLO MERICI. — FRANCISCO MARELLI
$8.00 20|pub. 4159 Ab 10-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, he prometido vender a favor del señor Eugenio Balestie Arbildi el garage que gira en esta plaza en la calle Lindoro Forteza 2644. — Los acreedores deberán presentar sus créditos en Avelino Miranda Nº 2504, por duplicado. — LORENZO ZANINI. — JUAN N. BACCINI.
$16.00 20|pub. 4187 Ab.10-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SALVATIERRA Y VITURRO", en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Osvaldo Orosmán Viturro. — San José, Enero 19 de 1954. — JUAN A. SALVATIERRA — OSVALDO O. VITURRO.
$24.00 20|pub. 4481 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE Y FIDEL LAPROVITERA hacen saber que el día 31 de Marzo de 1954, han clausurado el comercio de su propiedad que giraba en esta plaza en el ramo de zapatería (venta al detalle), en la calle Avenida Agraciada Nº 4027. Acreedores en la calle Pilar Costa Nº 126, con sus justificativos.
$16.00 20|pub. 4454 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Manuel González Sotelo mi comercio que en el ramo de Farmacia tengo instalada en la Avenida Rivera Nº 3415, bajo el nombre de "Farmacia Méndez". Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio Nº 2176. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — JOSEFINA FERNANDEZ DE MENDEZ.
$16.00 20|pub. 4471 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido la enajenación de la Sociedad Limitada "USINAS QUIMICAS DEL PLATA LIMITADA". "UQUIN LIMITADA". Acreedores presentarse de 16 a 18 horas en Zabala 1441, piso 2, escritorio 3 y 4.
$16.00 20|pub. 4475 Ab.23v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en María Stagnero de Munar 3050 a Camilo Varela Gómez. Haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 7 de Abril de 1954. — MANUEL MARCELINO GARCIA. — MARIA CARNEIRO DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 4477 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a los señores Manuel Martínez García y Juan Carlos López la casa de comercio en los ramos Comestibles y bebidas fermentadas sito en Lima Nº 1807. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — JUAN FUENTES MARIN. — CONCEPCION MAS DE FUENTES.
$24.00 20|pub. 4478 Ab.23-v.my.17.

SUVRETTA SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de acciones de la Sociedad, por un valor nominal de Sesenta mil pesos, solicitando que se les expidan títulos duplicados de los perdidos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, a presentarse ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo treinta de Junio, en las oficinas de la Avenida Agraciada 1641, piso 4.o. — El Directorio.
$24.00 20|pub. 4479 Ab.23-v.may.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Antonia D. Elía de Daniele la provisión de comestibles sita en la calle Julio César Nº 1522 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — LUCIANO MARTINEZ. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 4267 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Juan y Vicente Domínguez y Hnos., el Café, bebidas alcohólicas, venta de pizza y comestibles establecido en Avda. 8 de Octubre 3644-50, habiendo tomado posesión éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — ALBINO GARCIA COCHON. — MARIA AMANDA TORRES DE GARCIA. — JOSE GARCIA COCHON.
$24.00 20|pub. 4415 Ab.22-v.my 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Jacobo Rozenblum Mainter la provisión de comestibles sita en la calle Convención Nº 1182 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — ICLA CILA GAKNER DE MAZO. — EFRAIN MAZO.
$24.00 20|pub. 4270 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a los señores Hugo W. Rozza Cavalli y Andrés Ponce el bar sito en Avda. Millán Nº 4402 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1954. — JUAN ROZZA HALLER. — MARIA M CAVALLI DE ROZZA

$24.00 20.pub. 4257 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Oscar Orosmán Siboldi la provisión de comestibles sita en la calle Smidel Nº 3063 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1954. — MARIO CESAR MUSSO. — INES I. SISTO DE MUSSO.

$24.00 20.pub. 4253 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Pedro Segundo Merida la provisión de comestibles sita en la calle Benito Riquet Nº 547 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954. — COSTAS KOLAYANIS.

$16.00 20.pub. 4263 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Isaac Dianis la provisión de comestibles sita en la calle Belén Nº 2599 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1954. — MARIA ESTHER LOPEZ DE MARTINEZ. — ARTURO MARTINEZ

$24.00 20 pub 4254 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Dora Reneé Sancristóbal de Montagni la provisión de comestibles sita en Avda. Larrañaga N.o 3547 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Febrero de 1954. — HECTOR A. MACHADO — MARIA E. PEREZ DE MACHADO.

$24.00 20|pub. 4250 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Ricardo Berrutti la provisión de comestibles sita en la calle Ramón Márquez Nº 2853 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JESUS VILA MATO. — MAGDALENA VILLAR DE VILA.

$24.00 20|pub. 4255 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Walter Temistol Garcés la provisión de comestibles sita en la calle Francisco Echagoyen Nº 4874 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — AMADO MACHADO. — DORA GOMEZ DE MACHADO.

$24.00 20 pub. 4241 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Claudio Ramón la provisión de comestibles sita en Avda. Arocena Nº 1627 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — EULOGIA S. VIGURI.

$16.00 20|pub. 4242 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1953, he prometido en venta a don Hugo Mario Leguizamo, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos que gira en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, calle Guillermo Tell s|n A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía González Arce, Pereira Campolo de esta ciudad, calle Berna número 1267, dentro del término de 30 días. — Nueva Helvecia, Abril 5 de 1954. — CARLOS E FONT. — HUGO M. LEGUIZAMO.

$40.00 20|pub. 4349-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he dejado sin efecto la compra-venta de la cuota parte de capital del café y bar de calle Defensa número 2451 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio la firma VICENTE MONICO y ELIDO DE LA PUENTE. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Marzo 28 de 1954. ORLANDO DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub. 4344-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a los señores Andrade Hnos., Landeira y Rivera, la casa de comercio en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en la Av. 18 de Julio Nº 1399. Haciéndose cargo del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280. esc. 20. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — JOSE ALEN GOMEZ. — MARIA FORNOS DE ALEN. — SEVERINO ALEN GOMEZ. — ELVIRA DAURICH DE ALEN.

$32.00 20|pub. 4037 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús García Puñal, la Panadería instalada en Arrieta Nº 3467|69, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — ABELARDO MALLO. — MARIO CESAR CASTRO

$16.00 20|pub. 4030. Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos ceder a don Antonio Porta del Río los derechos promitente comprador, en el comercio venta de pan, bizcochos y comestibles, sito en Juan Ramón Gómez Nº 2768, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc 13. — RAUL PEREIRA MARTINEZ. — ANTONIO PORTA.

$16.00 20|pub 4031 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". de R. Cercido y Cía., Solís 1460. hago saber que he cedido al señor Rosario Messina, mis derechos como promitente comprador del Almacén y Lechería de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1152 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — MARIO CORRALES.

$16.00 20|pub. 3832 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Eulogio Rodríguez Mesa, la Panadería instalada en Williman Nº 528|30 en esta ciudad Acreedores presentarse en Esc Antelo. Rincón 432. Esc. 13 — LORENZO BURLADA. — ANTONIO PORTA — AGUSTIN DA SILVA — EULOGIO RODRIGUEZ MESA

$16.00 20|pub 4032 Ab.8-v.my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941. se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Lina Tannenbaum de Marx y Margot Marx que en el ramo de Tienda y Mercería giraba en la Avenida Rivera 2105, quedando a cargo del activo y pasivo Margot Marx de Seliger Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — LINA TANNENBAUM DE MARX. — MARGOT MARX DE SELIGER.

$24.00 20|pub 4027-Ab.8-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, hemos prometido vender al señor Juan Carlos Fern el comercio en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Ricaute Nº 901. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo. Abril 1º de 1954. — JOSE NEGREIRA. — MARIA TERESA FOYEDO DE NEGREIRA — ANTONIO NEGREIRA.

$16.00 20|pub. 4028 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el comercio de Almacén de Comestibles y Lechería sito en República Francesa Nº 838 fué prometido en venta a Elsa De Ritis. Interin se escriture la promitente compradora operará por cuenta propia sin responsabilidad del vendedor. Créditos en Esc Romero Tajes. Zabala 1415. — Abril 5 de 1954 — HECTOR C. SCARANI.

$24.80 20|pub. 4002-Ab.27-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Juan Carlos Maglioni el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza", sito en la calle Capurro Nº 901, esquina Uruguayana Nº 3506. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — OCTAVIO RONDAN. — MARIA DIONISIA GULARTE.

$16.00 20|pub 3994 Ab 8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Antonio Berrutti el negocio de "Provisión, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas". sito en la Avda. 8 de Octubre Nº 4449, esquina Vera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1954 — DAVID TORRES. — MARIA RAIBOSA.

$16.00 20|pub. 3995 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Gladys Blanco Blanco el negocio de "Restaurant, Pizzería y Spiedo" (Casa Nápoli), sito en la Avda. 18 de Julio Nº 1931. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — BALDOMERO FERNANDEZ. — CRISTINA LOPEZ.

$16.00 20|pub. 3996 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que he prometido en venta mi negocio en el ramo de bar. recreo y pensión denominado "Rambla" ubicado en Rambla Asencio esquina Colón de la ciudad de Mercedes a los señores Justo Ovalle y Eduardo Boretto Acreedores presentarse en Mercedes, calle José Pedro Varela 342, señor Vicente Alaníz. — Mercedes, Abril 26 de 1954. — JULIO RUBINSTEIN.

$32.00 20|pub. 4821 Ab.30-v.may.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota social.

Se hace saber que Luis Italo Descalzi, Rosa Descalzi de Nicolini, Casimira Descalzi de Bernadá, José Eduardo Descalzi y María Amanda Descalzi de González han prometido vender a Felipe Juan B. Descalzi, sus respectivas cuotas sociales en la sociedad que gira bajo la razón social "F. J. B. Descalzi y Cía.", cita en Cerro Largo Nos 938|940, quedando a cargo del activo y el pasivo don Felipe Juan B. Descalzi. Los interesados presentarse al Estudio del doctor Bolentini, Buenos Aires N.o 462. Escs. 1 y 2.

$40.00 20|pub 4828 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de setiembre 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Varellano Domínguez Martínez la carnicería instalada en Mariano Soler No 3301, quien tomó posesión el 1.o de Junio de 1953. Acreedores —Juan C. Gómez 1437. — CAMILO LAO ALVAREZ TORRES. — OFELIA AROSTEGUI DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 4810-Ab30-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, de acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904 que hemos prometido vender a Carlos Stapff y Cía, Sociedad Anónima. nuestra casa de comercio que gira en ésta plaza, calle Ciudadela No 1416 en los ramos de "Importaciones y Droguería" y "Fábrica de Perfumes" haciéndose cargo los compradores en genactivo y pasivo, derechos y obligaciones en general y sin excepción alguna, desde el 1.o de Enero de 1954. — Montevideo. Abril de 1954. — CARLOS STAPFF y CIA. — CARLOS STAPFF y CIA., S. A.

$32.00 20|pub. 4826 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Faustino Lorenzo Peón y Aurelio Lorenzo Peón, el negocio de Panadería ubicado calle Figurita N.o 2928 y 2930 denominado panadería Rex. Acreedores Escribanía Juan P. Garino Bordenave. — Misiones N.o 1371 Esc. 21. — EDUARDO COTELO. — FRANCISCO PUMTICOBA.

$16.00 20 pub. 4804 Ab'30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Estudio Jurídico "Unión", calle Propios N.o 2546 Apto. 6, prometí vender mi comercio en el ramo de Barraca de materiales de construcción, sito en la Avenida General Rivera N.o 4109 al señor José Leonardi. Acreedores presentarse en Propios 2546 a Apto. 6 de 9 a 11 y 30 horas (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — OSMAR DENIS.

$24.00 20|pub. 4823 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes. Paysandú 941, he prometido en venta a los señores Juan Carlos y Jaime Nadal el comercio en el ramo de Ferretería ubicado en el Camino Maldonado 5517. Plazo ley setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1954. — LUIS ALBERTO MARTINELLI — CARMEN CAGGIANO de MARTINELLI.

$16.00 20.pub. 4811 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que vendí a don Antonio Pedro Porta Russo el comercio de expendio de café, helados y bebidas establecido en Sarandí 366. Los acreedores deben presentarse en Artigas 1037. — Rivera, Abril 1.o de 1954. — DOMINGO CONSIGLIO. — BENINCA NORBERTA. — AGUERRE LAMOTTI de CONSIGLIO.

$16.00 20|pub. 4814 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que el señor Ariel Veiga ha prometido en venta a los señores Fermín Sequeira y Rubén Soulé, el comercio que en el ramo de Almacenes de comestibles y anexos y despacho de bebidas alcohólicas, tiene en la sexta sección judicial de Flores, debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicados dentro de 30 días hábiles en el estudio del Escribano Romero Fereira Sánchez, calle Francisco Fondar 360 Trinidad.

$24.00 20|pub. [illegible] Ab.30-v may 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Adela Rodríguez de Ibarra el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos instalado en la calle Ciudad de Astorga N.o 693 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero de esta ciudad — San José, 27 de Marzo de 1954. — DIONISIO REYES. — CAROLINA BORRINI.

$24.00 20|pub. 4844 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace público que Lavadero Industrial S. A. (en liquidación) ha vendido su activo en remate público, debiendo procederse a su escrituración. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la sede de la empresa, Espinillo 1375.
$16 00 20|pub. 5107 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Juan Valentín Castro el negocio de "Confitería y Bar", sito en la Avda. 18 de Julio Nº 1947. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Mayo de 1954 — DANIEL VAZQUEZ DIAZ.
$16.00 20|pub. 5134 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Angel Viñoles el negocio de 'Almacén de Comestibles y Venta de Pan", sito en la calle Chiavari Nº 2851 esquina Mariano Moreno Nº 2295. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — MARIO VIGO. — CELIA IDA PEREZ.
$16.00 20|pub. 5136 My.7-v.my.31.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD "LUIS E. CHAPPE Y COMPAÑIA"
A los efectos legales hacemos público que se ha resuelto la disolución y liquidación de la sociedad del título con sede en Carlos de la Vega 4529 y la venta de la maquinaria de la misma. Los acreedores deberán presentarse en la "Escribanía Arcos", Galicia 1126, Ap. 2. en esta Capital, de 9 a 12 horas, en días hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — ELENA MARIA VALLANSOT DE CHAPPE. — MAGDA GLADYS AMELIA ZACHETTI. — ENRIQUE SAGLIA.
$26.40 20|pub. 4962 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que con fecha 30 de Noviembre de 1952 se disolvió totalmente la sociedad "Tyresoles del Uruguay Limitada", con domicilio en Avenida Italia Nº 2595, haciéndose cargo del activo y pasivo "Tyresoles Sociedad Anónima", artículo 492 del C. de Comercio.— Montevideo, 5 de Mayo de 1954.
$3.60 3|pub. 5123 My.7-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, prometimos vender a la señora Blanca Elgue de Areosa, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en la calle Emilio Romero Nº 207. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — CARLOS SANTOS TORRENS. — JUANA NUÑEZ DE TORRENS.
$16.00 20|pub. 5112 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Orestes A. Cayafa, mi Farmacia, denominada Santa Rita, que en esta plaza de Montevideo, gira desde la calle Carlos Roxlo Nº 1365 bis. Acreedores presentarse con sus justificativos en Organización "Xalambrí", Avda. 18 de Julio 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CANCELA.
$16.00 20|pub. 5103 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Héctor Prefasi el negocio de "Bar, Fiambrería y Horno de Pizza", sito en la Carretera Nacional La Florida km. 28½, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CARLOS MESA. — EMA PARODI.
$16.00 20|pub. 5133 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba en la Av. Gral. Flores 3357, bajo la denominación de "Café, Cervecería y Bar Avenida", tomando a su exclusivo cargo, el activo y pasivo los señores Ruben Antonio y Osvaldo Wáshington Ghiorsi. Acreedores presentarse en el comercio. A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26|9|904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — PEDRO PHOYU. — RUBEN ANTONIO GHIORSI. — OSVALDO WASHINGTON GHIORSI.
$24.00 20|pub. 5092 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor José Manuel Gordo Magariños el negocio de "Restaurante y Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Agraciada Nº 2595. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CESAREO GARCIA GONZALEZ. — ELENA BLANCO.
$16.00 20|pub. 5138 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don LUIS RISTA CANEPA cederá a favor de don Miguel Campoinas Campomar la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada", debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.
$24.00 20|pub. 5102 My.7-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura pública otorgada el 21 de Diciembre de 1953 ante el escribano Francisco Silva Escudero cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el número 24 al folio 87 del libro 2, los señores JUAN FRANCISCO SERE, FRANCISCO SERE y JAVIER TERRA y Cía. S. C. constituyeron una sociedad de responsabilidad, bajo las siguientes bases: Objeto: Venta y distribución de toda clase de productos y subproductos del petróleo suministrados por ANCAP (Agencia Colón) y|o por otras empresas, que no interfirieran con aquélla y toda otra actividad afín con el ramo automotriz; Domicilio: Montevideo (Colón); Denominación y razón: Francisco Seré y Cía Ltda.; Plazo: 10 años prorrogados por períodos de 1 año; Capital: $ 30.000.00, aportados: Juan Francisco Seré $ 14.900.00; Francisco Seré $ 100.00; Javier Terra y Cía. $ 15.000.00. Ganancias y pérdidas 50 o|o a Javier Terra y Cía. y 50 o|o los otros socios. Asambleas y balances, anuales. Administración y firma social: Javier Terra y Cía. S. C. con uno de los otros socios. Disolución: pérdida del 35 o|o del capital.
$28.00 10|pub. 4773 Ab.29-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
AVISO
Según escritura autorizada hoy, en esta ciudad, por el escribano Duval C. Cocchi y de acuerdo con el artículo 15, inciso 3º del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "Explotadora Sanducera de Conejos de Angora Limitada", sigla ESCA LIMITADA, que giraba en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo sociales los señores Juan P., Antonio R. y Felipe A. Pons. — Paysandú, 20 de Abril de 1954. — JUAN P. PONS. — ANTONIO R. PONS. — FELIPE A. PONS. — PEDRO J. PONS. — LUIS M. PONS. — HECTOR H. VIGNOLA. — JUAN C. ESPONDA.
$16.00 10|pub. 4725 Ab.29-v.my.11.

RAVINA S. A.
CONVOCATORIA
Sr. accionista: De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos el Directorio de "Ravina S. A.", tiene el agrado de invitar a usted para la asamblea general ordinaria que se realizará en nuestros escritorios de la Avda. Gral. Rondeau 1665-69, el día 24 del corriente mes a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1º Lectura y consideración del balance y la memoria correspondiente al ejercicio 1952|53 e informe del Síndico; 2º Proyecto y distribución de resultados; 3º Designación del Síndico titular y Síndico suplente; 4º Autorización para enajenar varios inmuebles; 5º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Mayo de 1954. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 5157 My.7-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Agustín Domínguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Canelones Nº 1552 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1954. — HOMERO RIVERO. — MARIA A. PATRON DE RIVERO. — CELEDONIO RIVERO. — AURORA A. PATRON DE RIVERO.
$24.00 20|pub. 4266 Ab.10-v.my.12.

INTER TALKIE S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria de accionistas que se celebrará el día 17 de Mayo de 1954, a las 9.30 horas, en el local de la calle Cerrito 684, con la siguiente orden del día:
1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Gerencia.
$9.00 5|pub. 5151 My.7-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace sabe que se ha resuelto liquidar totalmente la sociedad anónima denominada R.O.T.E.S.A. por lo que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con la justificación de sus créditos en la Escribanía Rial, Sarandí 539.
$16.00 20|pub. 4615 Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mallo Iglesias, la Farmacia que gira en esta plaza bajo la denominación "Farmacia Rodríguez Legar", sita en la calle Leandro Gómez y 19 de Abril. Acreedores presentarse en la Escribanía de Jorge Pérez Scremini, Leandro Gómez 766, Paysandú. — Paysandú, Abril 22 de 1954. — EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR.
$24.00 20|pub. 5087 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a los señores Manuel Baz Puga y Juan Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Marcelino Berthelot Nº 1702, haciéndose cargo del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — ELADIO FERNANDEZ. — TOMASA JULIA F. DE FERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 5098 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Antonio Baguer Mier el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle General Luna Nº 1246 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — DOMINGA GHENOF DE BARBARDO
$16.00 20|pub. 5137 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Bernardo Alvarez Rodríguez el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Cerro Largo Nº 902 esquina Convención. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1954. — JOSE MARIA LEMA. — SOCORRO VAZQUEZ.
$16.00 20|pub. 5135 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender al señor Ivo Murra el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Ejido N.o 1372 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Abril de 1954 — ANTONIO LORENZO. — EDUARDO BENTANCOR. — FRANCISCO ALVAREZ. — BLANCA VIGNOLI. — CATALINA ROSSI.
$16.00 20|pub. 4382 Ab.22-my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto la disolución de la sociedad colectiva que gira en la calle Maldonado Nº 890, en el ramo de Taller de artículos de cuero, bajo la razón social de Memes-Cohen, y con la denominación de "MECO", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Naum Cohen. — Montevideo, 14 de Abril de 1954. — SARIKA PAPO DE MEMES. — NAUM COHEN.
$24.00 20|pub. 4572 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Carlos René Tejera, mi parte en la Panadería "El Porvenir", ubicada en Santa Rosa, 13.a Sec. Jud. de Canelones. Acreedores: mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Rosa, Febrero 13 de 1954 — RUBEN VILLALBA
$16.00 20|pub. 3973 Ab.8-v.my.10.

CIA. URUGUAYA DE PESCA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria, el día 24 de Mayo a las 10 y 30 horas en la calle Treinta y Tres Nº 1512, esc. 7. Orden del día:
1º Consideración de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2º Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1952; 3º Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1953; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea será necesario depositen sus acciones o el certificado bancario correspondiente, cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea (artículo 28).
La asamblea extraordinaria podrá constituirse con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado y treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, podrá sesionar cualquiera fuere el número de accionistas presentes o representados (artículo 26). — El Directorio.
$12.60 3|pub. 5104 My.7-v.my.10.

MARIÑO BELLINI S. A.
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido en los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1954, a la hora 19, en la sede social. Avenida Millán 3375, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: A) Proceder a la elección de miembros del Directorio, Síndico y suplentes respectivos; B) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en un Banco de plaza (artículo 18 de los estatutos sociales); C) Asuntos varios. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Alfredo Mariño Bellini, Presidente.
$9.00 3|pub. 5028 My.6-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que LABORATORIO SPEFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha vendido a Spefar Sociedad Anónima el establecimiento industrial y comercial que gira en esta plaza bajo el mencionado nombre. Todos los que tengan créditos de cualquier naturaleza contra la sociedad vendedora pueden pasarlos a cobrar en Maldonado 1938. Se hacen estas publicaciones a los efectos dispuestos en la ley Nº 2904.

$24.00 10|pub. 3949 Ab.7-v.my.8.

LA FORESTAL URUGUAYA S .A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1954 a las 10 horas en el local de las Oficinas de la Sociedad, calle Misiones 1475, p. 5, esc. 4, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 2º Designación de un nuevo Director, por elección; 3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario con no menos de tres días de antelación al de la celebración de la asamblea (artículo 12 de los estatutos.— El Directorio.

$6.00 2|pub. 5099 My.7-v.my.8.

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1954, a la hora 10, en la sede de la sociedad Avenida General Rondeau 1441, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.— El Secretario.

$11.20 7|pub. 4790 Ab.30-v.my.8.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.
I.C.A.U.S.A.
PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que, a partir de esta fecha, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1953, en las Oficinas de esta Sociedad, Bº Estación de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja. — Minas, Abril 27 de 1954. — El Directorio.

$5.40 3|pub. 5080 My.6-v.my.8.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 53 — (2º llamado)

Artículos: Lona impermeable, cuerda, ojales, bobinas de hilo crudo, hilo blanco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 14 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31293 My.8-v.my.13.

DIARIO OFICIAL
LICITACION
Venta de papel viejo

Llámase a licitación para la venta de 3.000 kilogramos aproximadamente de papel viejo (diarios y recortes), existentes en el depósito del Diario Oficial, Florida 1178. La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.

Los interesados en adquirir dicho papel, se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 15 de Mayo a las 9 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31295 My.8-v.my.11.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A PRECIOS

El Consejo del Niño llama a precios para la venta de 1.000 kilos de miel pura de abeja.

Las cotizaciones que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego particular, que se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

Las cotizaciones se abrirán el día 20 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en presencia de los proponentes que asistan a dicha apertura, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31296 My.8-v.my.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Primer llamado
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación 312. — Una máquina cortadora de tallarines, una máquina sobadora y un secador de fideos. Día: Mayo 17. Hora 15.

Licitación 313. — Una máquina de coser ojales. Día: Mayo 17. Hora 16.

Licitación 314. — Una máquina cosedora a hilo, para taller de imprenta. Día: Mayo 17. Hora 17.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31291 My.8-v.my.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

(2º Llamado). Licitación Nº 305. Harina de Trigo. Día: Mayo 20. Hora 14 y 30.

(2º Llamado). Licitación Nº 308 (bis). Leña en astillas. Día: Mayo 20. Hora 15 y 30.

(2º Llamado) Licitación Nº 311. Materiales con destino al Taller de Zapatería). Día: Mayo 20. Hora 16 y 30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta c[illegible] 10|pub. 31292 My.8-v.my.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 215
Aprovisionamiento de arroz elaborado

Se llama por primera vez a licitación pública para el aprovisionamiento de arroz elaborado de hasta 50.000 kilogramos, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Intendencia del Consejo, calle Cerrito número 618, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 13 de Mayo de 1954, a las 15 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez número 1492, primer piso.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31289-My.8-v.my.8.

SERVICIO GEOGRAFICO
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza o Cif. Montevideo, de 3 Máquinas de Calcular de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sede de este Servicio, Avenida 8 de Octubre 3255 los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se recibirán en el citado local hasta el día 24 de Mayo de 1954, a la hora 16. — Montevideo, Mayo 3 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31290 My.8-v.my.20.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 9 de Diciembre de 1953, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: una parcela de terreno propiedad del señor JESUS AGUIAR MELIAN, sita en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Soriano (Villa Cardona) padrón Nº 581, con una superficie de 1600 metros cuadrados, con destino a la habilitación de la Perf Nº 570, que abastecerá de agua potable a la población de "Villa Cardona" (Departamento de Soriano).

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí Nº 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31294 My.8-v.my.17.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES
LLAMADO A PRECIOS
Segundo y último llamado

La Administración de Ferrocarriles del Estado llama a precios para la confección de insignias para ojal. Apertura Mayo 12, hora 17.

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del Organismo, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31298 My. 8-v.my.15.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V. M. 16. — Venta de materiales en desuso, (llantas de acero viejas, rieles viejos, metal de tipos y planchas de estereotipia, torno mecánico viejo, recortes de lona vieja, etc.). Apertura: Mayo 21, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 25|54. — Suministro de lámparas eléctricas incandescentes y tubos fluorescentes. Apertura Mayo 24, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31297 My.8-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 71010. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha Establecimientos Corbeletta y Cía., de Francia, solicita la marca "FRANKLIN", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 5179-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 71009. — Montevideo, Abril 29 de 1954 — Con esta fecha N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, solicita la marca

FERROXCUBE

para artículos de las clases 6, 9, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 10|pub. 5178-My.8-v.my.20.

ACTA Nº 71048. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Comercial Solvents Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita la marca

BACIGRO

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 5188 My.8-v.my.20.

H **ACTA Nº 71047.** — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Inventa A. G. Fur Forschung Und Patentverwertung, de Lucerna, Suiza, solicita la marca

GRILONSWISS

para artículos de las clases 4 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 5187 My.8-v.my.20.

ACTA N.o 71040. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont De Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

KARMEX

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 5215 My.8-v.my.20.

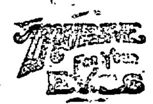
ACTA Nº 71053. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, Riel Limitada (Montevideo), solicita la marca "CHIRIPA", para los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 5210 My.8-v.my.20.

ACTA Nº 71055. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "APPLIKAY", para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 5211 My.8-v.my.20.

ACTA N.o 71039. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Murine Company Inc., (E. U. A.), solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 5214 My.8-v.my.20.

ACTA Nº 71056. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., (Suiza), solicita la marca "GIDALON", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5212 My.8-v.my.20.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10148. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por William L. Hartop (H.) y Edward P. Brandes, de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva composición terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5186 My.8-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para los trabajos de construcción de una cámara frigorífica en el local ubicado con frente a la calle Palmas y Ombúes número 5829, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 21 del corriente, a las 15 horas. — Valor de los recaudos, $ 5.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31285-My.8-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1393

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la impresión de hasta 20.000 ejemplares de un álbum conteniendo vistas fotográficas de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 12 de Mayo del corriente, a las 17 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31288-My.8-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes elementos:
N.o 1405. — 5.000 M.3 de balasto. — Apertura: 12|5|54, hora 16.
N.o 1413. — 1.000 M.3 de gravilla. — Apertura: 12|5|54, hora 16.
N.o 1409. — 2.700 litros de leche mensuales aproximadamente. — Apertura: 13|5|54, hora 15.
Los interesados deberán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31287-My.8-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1421

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.200 M.3 (un mil doscientos metros cúbicos de balasto lavado), de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar todos los días hábiles, en horas de oficina, en esta Dirección, calle San José número 1390, planta baja del Palacio Municipal.
Recepción y apertura de propuestas el día 17 de Mayo del corriente año, a las 15 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31286-My.8-v.my.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906.

Montevideo, Mayo 8 de 1954

2.a Sección

BENJAMIN ARAJA, 19 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Cerrito 248 y VIOLETA GUINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 248.
PABLO MARTIN TERAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1594 y DELIA HAYDEE CATANZANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 267.

4.a Sección

KISMAN MANUEL SACCO LORENZO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 950 y LUZ MARIA MACHADO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 950.

5.a Sección

ELEUTERIO PERDOMO, 42 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Durazno 1096 y NADIA IVANOV, 34 años, soltera, rumana, domiciliada Durazno 1078.

6.a Sección

JOSE MEGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1317 e IRIS NEREIDA SENATORE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1317.

10.a Sección

ALBERTO VAZQUEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrávide 2598 y YOLANDA PRICOLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3677.
ALBERT MILLER, 41 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Rambla Rpca. de México 6585 y SILVIA ARTOLA, 28 años, soltera, española, domiciliada A. Puyol 1635.
CANDIDO SARAVIA, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2272 y LAURA BENELLI, 57 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2419.
EFRAIN BERNARDO DOS SANTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hernandarias 3636 bis, ap. 4 y ALBA LUZ LEODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Minesotta 1919.

13.a Sección

JUAN MANUEL RISSOTTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6 4268 y LIDYA ESTHER RIOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1538.

14.a Sección

VENUS CASTRO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rpca. Francesa 773 y BLANCA MARGARITA GASCON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Costanera 806.
PEDRO MIGUEL JAIME BOQUE RUBIO, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Uruguayana 3185 e ISIDRA MUÑOZ FLORES, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3202.

24.a Sección

LORENZO PASCUALINO, 65 años, viudo, chofer, italiano, domiciliado Comodoro Coé 3615 y JOSEFA CUNEO, 67 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3609.
$2.00 p.p. v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO MARTINEZ y de doña ELVIRA BACCINO o BACCINO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5165-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUERITA o AGUEDA M. o MACHIN DE UMPIERRE o UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5220 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5217 My.8-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MELCHIOR CHUWEN FREUND, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma donde figura con el nombre de "Melchor" debe decir "Melchior". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5185 My.8-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5172-My.8-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO, RICARDO J. o RICARDO JULIAN MALLARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5171-My.8-v.my.20.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LUIS PEDRO CARVALLIDO con HAYDEE CLOTILDE DE FREITAS, donde el apellido del contrayente aparece como Carbailido debe decir: Carvallido; y de nacimiento de Susana Loreley Carvallido, pues donde dice Carballido debe decir: Carvallido, por ser todo como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 5174-My.8-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALCHERACHIPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5169-My.8-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CASTRO CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5170-My.8-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GEREMIAS NICOMEDES CEDRES, estableciéndose que donde dice: "nació una critura del sexo masculino", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 5162-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIVES MAC EACHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5204 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SYLKA KIELMANOWICZ DE GARKUNKEL o GARFUNKEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5201 My.8-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON URTIAGA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 5173-My.8-v.my.20.

Conversión al divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "Echeverría, María Rosalía contra ERIC MORTIMER FORSYTH. Conversión al divorcio", (Lº 42, Fº 573), se hace saber que dicho Magistrado ha dictado la sentencia que se transcribe: "142. Montevideo, Abril 22 de 1954. Vistos para definitiva estos procedimientos seguidos por María Rosalía Echeverría, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juez de Derecho de la Circunscripción de Casamiento, confirmada en sesión de la Primera Cámara Civil del Tribunal de Justicia de Bahía, República de los Estados Unidos del Brasil, el 18 de Marzo de 1947. Resultando I) Que como surge de la sentencia testimoniada de fojas 1 a 13 traducida en forma se decretó el divorcio entre los cónyuges María Rosalía Echeverría y Eric Mortimer Forsyth, con el alcance que da a esta ley brasileña, sentencia que quedó ejecutoriada. Resultando: II) A fs. 15, compareció doña Rosalía Echeverría, el día 12 de Mayo de 1953, pidiendo se decrete la conversión en divorcio solicitada, en razón de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados. Resultando III) Previa justificación de su domicilio en el país, (información de fs. 21|21v. y 24|24v.), se confirió vista al señor Fiscal de lo Civil, el que a fs. 25 la evacuó aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando: I) Estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre María Rosalía Echeverría y Eric Mortimer Forsyth de acuerdo con el testimonio que legalizado y traducido en forma de fojas 1 a 13, constituye título auténtico (artículos 357 del C. P .C. y 1574 del C. C.) y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 148 del C. C., y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión en divorcio solicitada porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del C. C.). Por estos fundamentos, Fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos María Rosalía Echeverría y Eric Mortimer Forsyth, autorizada por los Tribunales Brasileños el 19 de Noviembre de 1946 y confirmada el 18 de Marzo de 1947. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos, expídanse testimonios, háganse los desgloses, comuníquese y archívese. — José María França. — J. T. Pereira, Actuario". Y al efecto de notificar a don Eric Mortimer Forsyth, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.40 1|pub. 5224 My.8-v.my.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. MARIA DEL PILAR GONZALEZ STELLA, domiciliada en Maldonado 2094, al señor Juez digo: Optando al título de procurador vengo a producir la información legal ofreciendo la declaración de Aldo Casnati, domiciliado en Brito del Pino 911 y Hugo Ubilla domiciliado en Chaná 2214, Ap. 7, que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley. 2º) Qué concepto le merecen la honradez y costumbres morales de la compareciente. 3º) De razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio. M. del Pilar González Stella". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. 5223 My.8-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CLAUDIO GALUP VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5216 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA NATALIA OLMEDO DE MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.

$12.00 10|pub. 5192 My.8-v.my.20.

Emancipación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos: "PENADES OSCAR ANSELMO. Emancipación. Lº 38, Fº 338", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Febrero del corriente año, se autorizó a don Oscar Penadés y a doña María Mercedes Irureta Goyena a emancipar a su hijo legítimo Oscar Anselmo, con autorización para ejercer el comercio, habiéndose otorgado la respectiva escritura de emancipación entre los nombrados, el día 12 de febrero último, ante el escribano Pedro Ortega, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el N.o 8, al Fo. 24, del libro N.o 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 3|pub. 5194 My.8-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, o vocación hereditaria, bajo apercibimiento de reputarse vacente la herencia y nombrar curador definitivo de la misma, ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso tercero. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuario.

$24.00 20|pub. 5218 My.8-v.jn.1º

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO BRUNO CASTILLO; JUSTINIANO B. CASTILLO o JUSTINIANO BRUNO CASTILLO (HIJO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Mayo 4 de 1954. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 5163 My.8-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO RAMON HERNANDEZ, donde dice solamente "Ramón", debe decir "Pablo Ramón", que es lo que corresponde. — Melo, Abril 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 15|pub. 5168 My.8-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Incapacidad y auxiliatoria de pobreza

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "RAMON SEVERINO HERNANDEZ. Incapacidad y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Febrero de 1954, se designó curador del incapaz Ramón Severino Hernández a su hermano legítimo Braulio Manuel Hernández. — Trinidad, Abril 7 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.40 10|pub. 5180 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SAFFORES DE LATEULADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 28 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 5182 My.8-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARFISA MONTEJO DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 22 de 1954. — Raúl Ferreira, Act.

$12.00 10|pub. 5176 My.8-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 5175 My.8-v.my.20.

CONSTANTINO SANCHEZ S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad "Constantino Sánchez S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo del corriente año a las 18 horas en el local social, sito en la calle 25 de Mayo Nº 564 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1953-54 clausurado el 31 de marzo próximo pasado. 2º) Consideración del informe del Síndico Social. 3º) Fijación de la retribución del Síndico Social. 4º) Nombramiento del nuevo Síndico y suplente respectivo. 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 564, de 15 a 17 horas, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 5208 My.8-v.my.20.

CAJA POPULAR DE CASUPA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas en nuestro local social, calle Sauce s|n. de este Pueblo de Casupá, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta en representación de los accionistas. 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 10º Ejercicio Social, cerrado el 31 de Marzo de 1954. 3º) Elección de cuatro titulares y sus respectivos suplentes para el Directorio, Síndico y Suplente.

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40). B) Que los señores accionistas para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone la ley pertinente, referente al depósito de acciones tres días antes de la asamblea. — Casupá, Mayo 5 de 1954. — Ricardo Charlone, Presidente. — Angel J. B. Moscatelli, Secretario.

$5.60 1|pub. 5199 My.8-v.my.8.

CONSTRUCMAT S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Unica convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Construcmat S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el día 22 de Mayo corriente, a las 16 horas, en el local del Club Palmirense de Nueva Palmira, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2º) Consideración de la memoria del Directorio, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953. 3º Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente. 4º) Consideración de la situación de los negocios sociales.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la reunión deberán registrar sus acciones o el correspondiente certificado, si estuvieran depositadas en algún Banco, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 5158 My.8-v.my.13.

(E.G.A.M.) ELABORACION GENERAL DE ALUMINIO Y METALES S. A.

PAGO DE DIVIDENDO EJERCICIO 1953

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que a partir del 15 de Mayo próximo pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1953, en el Banco La Caja Obrera, 25 de Mayo Nº 500, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en acciones o en efectivo, según lo resuelto en la asamblea general de accionistas realizada el 30 de Abril de 1954.

Se hace conocer a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto que la

opción accionaria podrá cumplirse hasta el próximo 30 de Junio del año corriente. Expirado dicho término el pago se efectuará en efectivo. — Montevideo, Mayo de 1954. — La Secretaría del Directorio.

$4.80 1|pub. 5160 My.8-v.my.8.

MATER S. A.
(MOLINO ACEITERO TACUAREMBO)
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1954, a las 20 horas en 18 de Julio 304, Tacuarembó, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2º) Informe de la venta de terrenos. 3º) Informe de las gestiones de venta del edificio y la planta industrial, juntos o separados. 4º) Reducción de capital. 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Depósito de acciones: hasta el 26 de Abril de 1954. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 5177 My.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a don Dardo Romeo Madeiro el comercio que en el ramo de Billar, Café y Bebidas Alcohólicas gira en Villa Velázquez, Departamento de Rocha. Acreedores en el mismo comercio. — AGUEDO ORGI INZAURRALDE. — DAGOBERTO GADEA. — DARDO ROMEO MADEIRO.

$24.00 20|pub. 5164 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Máximo Rebella, el comercio de nuestra propiedad y que en el ramo de "Garage Goes" y bajo la razón de Julio Sanjurjo gira en esta ciudad en la calle Vilardebó Nº 1824. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Juan C. Viapiana, calle Sarandí Nº 460. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — JULIO SANJURJO. — AMELIA IRENE IGLESIAS DE SANJURJO.

$32.00 20|pu. 5166 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor SAMUEL ZAMBRA ARCOS, ha prometido vender al señor Walter Veiga Lacome todas las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad "Plata Wools Limitada"; los acreedores deberán presentarse de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, en Avenida Agraciada Nº 2513. — Julio R. Bardallo. — Mario L. Durán Rubio, escribanos. 25 de Mayo 477.

$24.00 20|pub. 5222 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Rosa Barreto, el comercio de mi propiedad sito en Oficial 5º Nº 5442 en los ramos de Provisión y Lechería. Interviene Estudios Colón, Colón 1379, esc. 10. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — FELICIANO FRANCISCO ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 5213 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Amadeo Piñeyro el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en Propios 4002, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 2 de Mayo de 1954. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA S. DE SOUTO.

$24.00 20|pub. 5209 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Walter A. Leiva el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en 21 de Setiembre Nº 2695, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — MANUEL BALBOA. — MANUELA D. DE BALBOA.

$24.00 20|pub. 5207 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a don José Alberto Galaret el Almacén, Provisión y Despacho de Bebidas Fermentadas instalado en Félix Laborde Nº 2650. — Acreedores presentarse en la Escribanía G. Serván Bauzón, Coronel Brandzen 1990, p. 3, ap. 17, de 9 a 11 horas. — JOSE DEBERNARDI. — TERESA VILLAR.

$24.00 20|pub. 5206 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Israel Leiba Furas, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de Tienda, Mercería y Juguetería ubicado en Millán 4146. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — JUANA LEWI. — ISRAEL LEIBA FURAS.

$24.00 20|pub. 5191 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender Panadería Río de Oro, calle San Quintín 4352. Ley Setiembre 1904. — Acreedores Escribanía Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Abril de 1954. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — JUANA F. DE RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 5196 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen he prometido en venta a la firma Rodríguez y Arbiza, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, establecido en el kilómetro 30 de la carretera nacional a Canelones, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — LINO FURLAN.

$24.00 20|pub. 5190 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Maximiño Gesteira San Martín, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Félix Laborde 2598, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. — MANUEL MARIZCURRENA y RAFAEL ARBIZA.

$32.00 20|pub. 5189 My.8-v.jn.1º

MERCANTIL URUGUAYA S. A.

Convocatoria a los accionistas de Mercantil Uruguaya S. A. para la asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 19 de Mayo de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Colonia Nº 1171, para tratar el siguiente orden del día:

Consideración de las reformas propuestas por el Directorio a los artículos 4 y 14 del estatuto.

Nota. — Depósito de acciones hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 5202 My.8-v.my.10.

MERCANTIL URUGUAYA S. A.

Convocatoria a los accionistas de Mercantil Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Mayo de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Colonia Nº 1171, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por los ejercicios 1951|52 y 1952|53; 2º Ratificación del nombramiento de Directores y elección para el próximo ejercicio.

Nota. — Depósito de acciones hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 5203 My.8-v.my.10.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscrito el 23 de Marzo de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones con el Nº 10 del Fº 29 al 33, ELADIO PEREYRA, LUIS BENITO COLL, ALBERTO MARIO CARAMBULA AZNAREZ y FELISBERTO VALENTIN CARAMBULA AZNAREZ, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Denominación: "Carámbula, Coll, Pereyra. Limitada". Capital: $ 252.890.09 aportado por partes iguales entre los socios. Plazo: cinco años a contar del 31 de Julio de 1953 prorrogable de dos en dos años. Objeto: Explotación de los derechos emergentes de la concesión Ford, otorgada por "Ford Motor Company"; exportación e importación, industrias en general; consignaciones, mandatos, comisiones y representaciones de casas o firmas extranjeras o del país para toda clase de operaciones y cobros. Domicilio: Avenida General Artigas Nº 810 esquina Doctor Enrique Pouey, Las Piedras, Canelones. — Administración y uso de la firma social: Alberto Mario Carámbula, Luis Benito Coll y Eladio Pereyra, conjunta o separadamente, con limitaciones expresas. — Balance anual: primero de Agosto.

$28.00 10|pub. 5221 My.8-v.my.20.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 31 de Mayo del año corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1384 para tratar los asuntos siguientes:

1º Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo sexto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2º Remuneración del Directorio; y 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 25 de dichos estatutos. — El Secretario.

$36.00 15|pub. 5197 My.8-v.my.26.

I R A S A
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Mayo de 1954, a las 18 y 30 horas, en su local de calle Bartolomé Mitre 1418, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Aplicación de utilidades y compensaciones a Directores y Síndico; 3º Elección de tres Directores y suplentes respectivos.

Para formar parte de la asamblea, deben los accionistas depositar en Secretaría, tres días antes, sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$30.00 15|pub. 5198 My.8-v.my.26.

RENE PELUFFO VAZQUEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1954, a las 18 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 841 (entrepiso), a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, el balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Ratificación de lo actuado por el Directorio; 3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, para participar de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 5195 My.8-v.my.13.

MONTE ROSA S. A.
CONVOCATORIA

Según lo que establece el artículo once de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede: calle Convención 1272, 4º piso, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Elección de Directorio y Síndico titular y suplente por el ejercicio 1954, y 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo de 1954. — El Directorio.

$14.00 7|pub. 5193 My.8-v.my.15.

REFRIGERACION COATES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo, a las 17.30 horas, en la sede social: Avda. 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombrar dos accionistas para firmar el acta; 2) Reforma de los estatutos y aumento del capital.

Los accionistas que deseen asistir deben registrar sus acciones con tres días de anticipación.

$8.40 7|pub. 5181 My.8-v.my.15.

LA ASEGURADORA TECNICA LIMITADA

Por contrato privado de 23 de Abril de 1954 inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 178 al Folio 625 del Libro Nº 1 de Contratos, DOMINGO ORLANDO MAROGLIO y JORGE AMARO constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: comisiones y corretajes y especialmente el corretaje de seguros. Domicilio: Montevideo, calle Buenos Aires 519. Razón social: La Aseguradora Técnica Limitada. Administración: a cargo del socio Domingo Orlando Maroglio. Capital social: Diez mil pesos divididos en cien cuotas partes de cien pesos cada una aportadas: 80 cuotas partes o sean $ 8.000.00 por el socio Domingo Orlando Maroglio y 20 cuotas partes o sean $ 2.000.00 por el socio Jorge Amaro. Plazo: hasta el 30 de Abril de 1959, prorrogable indefinidamente cada cinco años si no media denuncia en contrario. Balance anual: 30 de Abril. Pérdidas y ganancias: a prorrata de los aportes. Reservas: 10 o|o de las utilidades hasta alcanzar la suma de $ 50.000.00. — Montevideo, Mayo 6 de 1954.

$28.00 10|pub. 5161 My.8-v.my.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Dominium S. A. Inmobiliaria

Balance general al 31 de Diciembre de 1953

Activo—

Inmuebles	$ 1.322.[illegible]
Caja	" 656.08

Alquileres devengados a cobrar	"	4.184.00
Adelantos para futuro ejercicio	"	2.874.69
Gastos fundación	"	809.27
Gastos emisión acciones	"	200.00
Diferencia cotización Títulos Hipotecarios ..	"	14.971.40
Pérdidas y ganancias .	"	55.035.78
Títulos recibidos en garantía	"	200.00
Títulos depositados en custodia	"	200.00
	$	1.401.505.87

Pasivo—

Capital en acciones ...	$	500.000.00
Reserva para renovación, amortización y depreciación inmuebles ..	"	22.659.03
Acreedores varios	"	519.347.37
Acreedores hipotecarios	"	352.376.05
Cuentas a pagar	"	6.723.42
Depositantes de títulos en garantía	"	200.00
Depósito de títulos en custodia	"	200.00
	$	1.401.505.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 110 del libro Copiador, rubricado el 15 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4.670 a folios 34 del libro respectivo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1953

(Aprobada por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 23 de Marzo de 1954).

Debe—

Saldo del ejercicio anterior	$	25.693.43
Amortizaciones	"	12.459.58
Gastos generales	"	6.533.67
Comisiones, intereses y descuentos	"	28.907.19
Impuestos y contribuciones	"	20.460.51
Indemnizaciones	"	6.500.00
Conservación inmuebles	"	1.824.19
Honorarios y gastos de de administración ...	"	3.600.00
	$	105.978.57

Haber—

Alquileres	$	50.942.79
Pérdidas	"	55.035.78
	$	105.978.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 109 del libro Copiador, rubricado el 15 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4.670 a folios 34 del libro respectivo.

$ 49.20. — 4272. — 1 pub.

Dakota Sociedad Anónima

Balance general sintético del ejercicio 1953

Rprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de Marzo de 1954

Activo—

Caja y Bancos	$	15.525.54
Prod. elaborados, materias primas y envases	"	26.860.03
Varios deudores y cuentas corrientes	"	47.651.17
Máquinas, equipos e instalaciones, material rodante y laboratorios	"	123.210.20
Seguros anticipados, adelanto de sueldos	"	732.21
Gastos constitución, traslado, formación. Caja Jubilaciones diferencia avaluación y Asignaciones Familiares. prev. para avaluación	"	27.564.60
Efectos descontados ...	"	35.179.41
Acciones a emitir, accione en garantía	"	186.300.00
Pérdidas	"	27.536.22
Total del Activo ...	$	490.559.38

Pasivo—

Bancos y cuentas corrientes	$	25.525.71
Varios acreedores ...	"	34.790.11
Bancos, cuentas vales .	"	21.920.75
Cuentas corrientes ...	"	44.915.55
Bancos, efectos descontados	"	35.179.41
Capital autorizado a emitir y depositantes de acciones	"	186.300.00
Reservas	"	3.227.85
Capital integrado	"	138.700.00
Total del Pasivo ..	$	490.559.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General Sintético se halla transcripto a folios 403 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 23 de Julio de 1951 en el Juzgado Letrado de 6 Turno y anotado con el Nº 3.313 a folios 38 del libro respectivo.

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético del ejercicio 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de Marzo de 1954

Rubros que arrojaron pérdidas:

Gastos ventas (gastos giras, coches, propaganda)	$	10.571.94
Gastos administración (útiles escritorio) ..	"	2.838.71
Sueldos, comisiones, contribuciones sociales .	"	25.767.16
Seguros, impuesto Sustitutivo de Herencias, Impuestos y Patentes, Impuesto 30 o|oo Ganancias Elevadas ..	"	9.343.09
Gastos generales (alquileres)	"	9.349.00
Intereses bancarios, intereses cuentas corrientes)	"	13.966.43
Pérdidas y ganancias .	"	500.00
	$	72.636.41
Reserva Impuesto Sustitutivo de Herencias	"	1.200.00
	$	73.836.41

Rubros que arrojaron ganancias:

Ventas	$	164.114.08
Se deduce:		
Costo ventas	"	100.516.57
Utilidad industrial .	$	63.597.51
Pérdidas Ejercicio 1953	$	10.238.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 403 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 23 de Julio de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 3.313 a folios 38 del libro respectivo.

$ 55.20. — 4321. — 1 pub.

Libra S. A.

Estado de situación al 31 de Octubre de 1953

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 28 de Enero de 1954

Activo—

Disponible:		
Banco	$	91.99
Exigible:		
Deudores varios	"	263.130.93
Fijo:		
Muebles y útiles	"	320.00
Nominal:		
Gastos de constitución .	"	6.550.62
Pérdidas y Ganancias .	"	7.075.92
Cuentas de orden:		
Acciones en custodia ..	"	9.289.00
	$	286.458.46

Pasivo—

Exigible:		
Acreedores varios	$	257.169.46
No exigible:		
Capital integrado	"	20.000.00
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	"	9.289.00
	$	286.458.46

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas—

Gastos bancarios	$	140.00
Honorarios	"	2.350.00
Gastos varios y correspondencia	"	37.64
Impuestos	"	194.91
Amortizaciones	"	2.203.54
	$	4.926.09

Ganancias—

Utilidades sobre operaciones	$	1.41
Comisiones en custodia.	"	2.911.76
	$	2.913.17
P-rdidas del ejercicio .	"	2.012.92
	$	4.926.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias es hallan transcriptos a folios 11 del libro Copiador, rubricado el 21 de Noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 5.582 a folios 445 del del libro Edo. 5582.

$ 33.00. — 4532. — 1 pub.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE

S. A. T. A. F.

BALANCE GENERAL DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Inmobiliario:				
Inmuebles	$	113.072.66		
Edificios y construcciones	"	138.668.89		
Muebles, útiles y enseres	"	11.525.18		
Vehículos tracción mecánica	"	391.651.51		
Semovientes	"	775.00		
Vehículos tracción a sangre	"	6.404.49		
Repuestos y accesorios	"	29.129.03	$	691.226.76
Disponible:				
Caja y Bancos			"	3.751.89
Circulante:				
Forrajes y comestibles			"	842.46
Exigible:				
Deudores varios	$	35.775.39		
Cuentas corrientes especiales	"	9.313.04	"	45.088.43
Especial:				
Acciones a emitir			"	449.900.00
Nominal:				
Llaves de explotación	$	57.915.00		
Gastos de constitución y cuentas a liquidar	"	52.889.05	"	110.804.05
Cuentas de orden			"	25.000.00
			$	1.326.613.59

PASIVO

No exigible:				
Capital integrado	$	550.100.00		
Capital a integrar	"	449.900.00		
Fondo de reserva	"	15.640.70	$	1.015.640.70
Exigible:				
Bancos	$	76.499.55		
Créditos Hipotecarios (J. M. P.)	"	39.500.00		
Acreedores varios	"	52.714.53		
Efectos a pagar	"	25.000.00	"	193.714.08
Ganancias:				
Saldo de esta cuenta			"	92.258.81
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía			"	25.000.00
			$	1.326.613.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 414 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 53 a folios 139 del libro respectivo.

CUENTA DE RESULTADOS

DEBITO —

A gastos:				
Sueldos adm., jornales, Asignaciones Familiares y cargos sociales	$	184.186.69		
Patentes rodados, impuestos, Asoc. vehículos, Ad. U. y Tel. aguas y Alquileres	"	21.456.36		
Gastos generales	"	3.286.74		
Seguros	"	14.625.36		
Forrajes y combustibles	"	45.791.75		
Aporte patronal	"	20.299.31		
Intereses y descuentos	"	2.902.34		
Vehículos tracción mecánica y a sangre (taller mecánico)	"	375.00	$	293.923.75
Saldo a cuenta de resultados			"	92.258.81
			$	386.182.56

CREDITO —

Alquileres	$	3.316.59
Almacenajes	"	200.00
Transportes, fletes y afines	"	364.075.92
Siniestros	"	2.202.70
Reparaciones y accesorios	"	1.018.00
Fondo de previsión especial	"	15.369.35
	$	386.182.56

DISTRIBUCION DE RESULTADOS

A Fondo de Reserva	$	1.845.18
A honorarios de Directores y Síndico	"	9.225.88

A Fondo de Amortización	"	39.614.36
A Fondo de Previsión Social	"	315.89
A Dividendo Ejercicio 1953 (½ % sobre $ 550.100.00	"	41.257.50
	$	92.258.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 416 del libro Copiador de de Cartas, rubricado el 22 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 53 a folios 139 del libro respectivo.

$ 117.00. — 4583. — 1 pub.

LEADO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1954

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	7.812.98	Capital integrado	$	1.096.000.00
Depósitos a plazo fijo	"	191.489.34	Reservas	"	1.000.000.00
Cheques al cobro	"	6.576.85	Cuentas corrientes	"	2.911.491.49
Cuentas corrientes	"	7.673.212.15	Cuentas a pagar	"	29.826.96
Documentos a cobrar	"	2.386.160.00	Intereses cobrados por adelantado	"	6.959.62
Acciones y Títulos	"	412.562.94	Ganancias y pérdidas	"	5.753.022.50
Muebles y útiles	"	821.80			
Cuentas a cobrar	"	118.574.51			
	$	10.797.300.57		$	10.797.300.57

Aprobado por unanimidad en Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado Contable se halla transcripto a folios 125 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 13 de Abril de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

PERDIDAS —

Gastos generales:

Sueldos	$	14.480.00		
Contribuciones sociales	"	1.674.40		
Telegramas	"	448.69		
Gastos viajes	"	440.86		
Gastos varios	"	1.886.14	$	18.930.09
Intereses			"	1.829.40
Impuestos			"	15.206.09
Muebles y útiles			"	115.05
Utilidad			"	5.753.022.50
			$	5.709.103.13

GANANCIAS —

Saldo anterior	$	2.740.561.98
Diferencias de cambio	"	932.823.67
Intereses y dividendos	"	336.343.56
Operaciones en monedas extranjeras	"	1.779.373.92
	$	5.789.103.13

Aprobado por unanimidad en Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Marzo de 1954.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

DEBE —

Saldo que pasa al próximo ejercicio	$	5.753.022.50

HABER —

Utilidades a distribuir	$	5.753.022.50

Aprobado por unanimidad en Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31-3-1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan transcriptos a folios 126 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 13 de Abril de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 108.00. — 4765. — 1 pub.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.